

# CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2007

## ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba la Comisión para la Evaluación de la Calidad de la Docencia con la siguiente composición:

### PRESIDENTE:

- Rector

### VOCALES:

- a) **Cuatro Decanos** elegidos anualmente, de forma rotatoria, por el Consejo de Gobierno de la UCM, y que representen a cada una de las áreas de: Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades y Ciencias de la Salud:
  - Ciencias Experimentales: José M<sup>a</sup> Gómez Gómez (Facultad de Ciencias Físicas).
  - Ciencias Sociales y Jurídicas: Javier Zornoza Boy (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).
  - Humanidades: Luis Arranz Márquez (Facultad de Educación).
  - Ciencias de la Salud: Ángel Nogales Espert (Facultad de Medicina).
  
- b) **Cuatro profesores numerarios** de la UCM, nombrados anualmente por el Consejo de Gobierno, entre aquellos que cumplan los siguientes requisitos: Dedicación a tiempo completo, llevar más de 15 años de docencia en la universidad, y que representen a cada una de las áreas siguientes: Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades y Ciencias de la Salud:
  - Ciencias Experimentales: Julia Téllez y Pablo
  - Ciencias Sociales y Jurídicas: Beatriz Quintanilla Navarro
  - Humanidades: Javier Fernández Vallina
  - Ciencias de la Salud: Cristina Fragio Arnold
  
- c) **Dos estudiantes** de la Universidad Complutense de Madrid, nombrados anualmente por el Consejo de Gobierno a propuesta de la delegación de Estudiantes y que pertenezcan a distintas áreas de conocimiento.
  
- d) **Dos Directores de Departamento:**
  - Cristina Larroy García (Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico I)

- Francisco Rodríguez Somolinos (Departamento de Ingeniería Química).

-----

# CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2007

## ACUERDOS ADOPTADOS

**El Consejo acuerda** que los representantes del sector de Estudiantes, en el Consejo de Gobierno, comuniquen a la Secretaría General el representante que asistirá como vocal a las sesiones de la Comisión Permanente.

-----

**El Consejo aprueba** los nombramientos de Directores de Colegios Mayores que se detallan a continuación:

### COLEGIO MAYOR SANTA MARÍA DE EUROPA:

- D. José Vicente Gómez Rivas

### COLEGIO MAYOR VEDRUNA:

- D<sup>a</sup> María Irizar Muñoz

### COLEGIO MAYOR PADRE DE POVEDA:

- D<sup>a</sup> Itziar Aguinagalde

-----

**El Consejo aprueba** el nombramiento de *D. Ferit Orhan Pamuk*, como Doctor Honoris Causa.

Asimismo, **el Consejo acuerda** estudiar la propuesta de designación del padrino en una próxima sesión.

-----

**El Consejo aprueba** las dotaciones y las desdotaciones de las plazas que se detallan a continuación:

### FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento de Filología Románica, Filología Eslava y Lingüística General

Desdotación de una plaza de Profesor Asociado 6+6 horas.

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor (Área de conocimiento Lingüística General)

### FACULTAD DE CC. QUÍMICAS

Departamento de Química Inorgánica I

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

**FACULTAD DE FILOSOFÍA**

Departamento de Filosofía I

Desdotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor (54-136)

Dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad.

**FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Departamento de Economía Financiera y Contabilidad II

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Organización de Empresas

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

**FACULTAD DE BELLAS ARTES**

Departamento de Dibujo II

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-664)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

**FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACIÓN**

Departamento de Filología Española III

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1494)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Periodismo I

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-851)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad I

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-316)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

**FACULTAD DE DERECHO**

Departamento de Derecho Financiero y Tributario

Desdotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor (54-054)

Dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad.

-----

**El Consejo aprueba** la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente:

**FACULTAD DE DERECHO**

### Departamento de Derecho Romano

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-597) del área de conocimiento "Derecho Romano". Perfil: Derecho Romano (Derecho Penal Romano).

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Javier PARICIO SERRANO (CU)  
Secretario: D<sup>a</sup> Ana Cristina FERNÁNDEZ CANO (PCD)  
Vocal 1º: D. José Domingo RODRÍGUEZ MARTÍN (PCD)  
Vocal 2º: D. Jose M<sup>a</sup> COMA FORT (TU)  
Vocal 3º: D<sup>a</sup> Lucía HERNÁNDEZ-TEJERO GARCÍA (TU)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Juan IGLESIAS REDONDO (TU)  
Suplente 2º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José TORRES PARRA (TU)  
Suplente 3º: D. Fernando REINOSO BARBERO (CU)  
Suplente 4º: D. Ignacio CREMADES UGAATE (TU)  
Suplente 5º: D<sup>a</sup> Laura GUTIÉRREZ MASSON (TU)

### Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política I

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-598) del área de conocimiento "Filosofía del Derecho". Perfil: Filosofía del Derecho; Teoría del Derecho.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Emilio SUÑE SALINAS (TU)  
Secretario: D<sup>a</sup> Cristina FUERTES-PLANAS ALEIX (PCD)  
Vocal 1º: D. Jose Miguel SERRANO RUIZ-CALDERÓN (TU)  
Vocal 2º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles RUBIA VILLA (TU)  
Vocal 3º: D. Jose M<sup>a</sup> SUÁREZ COLLIA (TEU)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa GARCIA-BERRIO HERNÁNDEZ (PCD)  
Suplente 2º: D. Pedro GAGO GUERERO (TEU)  
Suplente 3º: D<sup>a</sup> Nuria CUADRADO GAMARRA (PCD)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup> Paula LÓPEZ ZAMORA (PCD)  
Suplente 5º: D. Jose de la TORRE MARTÍNEZ (TEU)

### Departamento de Derecho Administrativo

Plaza Catedrático de Universidad (01-519) del área de conocimiento "Derecho Administrativo". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Derecho Administrativo" (parte general y parte especial), con especial referencia a los contenidos del Derecho Administrativo Económico.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Santiago MUÑOZ MACHADO (CU, UCM)  
Secretario: D. Germán FERNÁNDEZ FARRERES (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Francisco SOSA WAGNER (CU, Universidad de León)  
Vocal 2º: D. José María BAÑO LEÓN (CU, Universidad de Valencia)  
Vocal 3º: D. Tomás QUADRA SALCEDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (CU, Univ. Carlos III)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Luis Manuel COSCULLUELA MONTANER (CU, UCM)

Suplente 2º: D. Fernando SAINZ MORENO (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Luciano José PAREJO ALFONSO (CU, Univ. Carlos III)  
Suplente 4º: D. Raúl Eugenio BOCANEGRA SIERRA (CU, Universidad de Oviedo)  
Suplente 5º: D. Manuel REBOLLO PUIG (CU, Univ. de Córdoba)

## **FACULTAD DE CC. QUÍMICAS**

### Departamento de Ingeniería Química

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-596) del área de conocimiento "Ingeniería Química". Perfil: Ingeniería Química; Química Industrial: Lab. Ing. Química III.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Julio TIJERO MIQUEL (CU)  
Secretario: D. Jose Mª GÓMEZ MARTÍN (PCD)  
Vocal 1º: Dª Mercedes MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (TU)  
Vocal 2º: Dª Mercedes OLIET RODRÍGUEZ (TU)  
Vocal 3º: Dª Lourdes CALVO GARRIDO (PCD)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Francisco RODRÍGUEZ SOMOLINOS (CU)  
Suplente 2º: Dª Mª Dolores ROMERO DÍAZ (CU)  
Suplente 3º: D. Miguel LADERO GALÁN (PCD)  
Suplente 4º: Dª Carmen PALANCAR MONTERO (TU)  
Suplente 5º: Dª Victoria Eugenia SANTOS MAZORRA (PCD)

## **FACULTAD DE CC. MATEMÁTICAS**

### Departamento de Geometría y Topología

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1391) del área de conocimiento "Geometría y Topología".

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. José María MONTESINOS AMILIBIA (CU, UCM)  
Secretario: D. Luis GIRALDO SUÁREZ (TU, UCM)  
Vocal 1º: Dª Mª Ángeles de PRADO VICENTE (CU, Universidad País Vasco)  
Vocal 2º: D. Eduardo AGUIRRE DABÁN (TU, UCM)  
Vocal 3º: D. Antonio QUINTERO TOSCANO (TU, Universidad de Sevilla)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D Manuel ALONSO MORÓN (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Ángel Miguel AMORES LÁZARO (TU, UCM)  
Suplente 3º: D. Francisco ROMERO RUIZ DEL PORTAL (TU, UCM)  
Suplente 4º: D. Antonio ROS MULERO (CU, Univ. de Granada)  
Suplente 5º: D. Luis GUIJARRO SANTAMARÍA (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

## **FACULTAD DE FARMACIA**

### Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-374) del área de conocimiento "Farmacia y Tecnología Farmacéutica". Actividades docentes asignadas a la plaza : "Farmacia Galénica I".

## PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Francisco PUERTO SARMIENTO (CU, UCM)  
Secretario: D<sup>a</sup> Rosario BASANTE POL (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Antonio M<sup>a</sup> RABASCO ALVAREZ (CU, UNIV. DE SEVILLA)  
Vocal 2º: D<sup>a</sup> Irene Teresa MOLINA MARTÍNEZ (TU, UCM)  
Vocal 3º: D<sup>a</sup> Josefa Begoña ESCALERA IZQUIERDO (TU, UNIV. DE ALCALÁ)

### COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen FRANCÉS CAUSAPÉ (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Jose MARTÍNEZ LANA O (CU, UNIV. SALAMANCA)  
Suplente 3º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paloma BALLESTEROS PAPANTONAKIS (TU, UCM)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores VEIGA OCHOA (TU, UCM)  
Suplente 5º: D. Manuel GUZMÁN NAVARRO (TU, UNIV. ALCALÁ)

## FACULTAD DE BELLAS ARTES

### Departamento de Dibujo II

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2624) del área de conocimiento "Dibujo". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Proyectos I"-  
Fotográficos-

## PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Antonio BUENO THOMAS (CU, UCM)  
Secretario: D Agustín MARTÍN FRANCÉS (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Javier FRANQUESA LLOMBART (CU, Universidad de Barcelona)  
Vocal 2º: D. Pedro SAURA RAMOS (TU, UCM)  
Vocal 3º: D. Daniel BILBAO PEÑA (TU, Universidad de Sevilla)

### COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D Francisco Javier NAVARRO DE ZUVILLAGA (CU, UCM)  
Suplente 2º: D<sup>a</sup> Carmen GARRIDO SÁNCHEZ (TU, UCM)  
Suplente 3º: D. Antonio TOMÁS SAN MARTÍN (CU, Universidad Politécnica de Valencia)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup> Engracia RUIZ LLAMAS (CEU, Univ. de Murcia)  
Suplente 5º: D. Juan MARTÍNEZ MORO (TU, Universidad de Cantabria)

## ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTADÍSTICA

### Departamento de Estadística e Investigación Operativa III

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2625) del área de conocimiento "Estadística e Investigación Operativa".

## PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Miguel Ángel GÓMEZ-VILLEGAS (CU, UCM)  
Secretario: D. Juan Antonio TEJADA CAZORLA (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Julián de la HORRA NAVARRO (CU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Vocal 2º: D. Javier MONTERO DE JUAN (TU, UCM)  
Vocal 3º: D. Antonio ALONSO AYUSO (TU, Universidad Rey Juan Carlos)

### COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D. Leandro PARDO LLORENTE CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Laureano ESCUDERO BUENO (CU, Universidad Miguel Hernández )  
Suplente 3º: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores ESTEBAN LEFLER (TU, Universidad Miguel Hernández)  
Suplente 4º: D. Javier YÁNEZ GESTOSO (TU, UCM)

Suplente 5º: D. Juan Miguel MARÍN DIAZARAQUE (TU, Universidad Carlos III)

## **FACULTAD DE CC. BIOLÓGICAS**

### Departamento de Biología Celular (Morfología Microscópica)

Plaza Catedrático de Universidad (01-901) del área de conocimiento "Biología Celular". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Citología e Histología Vegetal y Animal". Actividades investigadoras asignadas a la plaza: Papel de los neuropéptidos en inflamación y autoinmunidad.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Benjamín FERNÁNDEZ RUIZ (CU, UCM)  
Secretario: D. Agustín GONZÁLEZ GALLEGOS (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Agustín Gregorio ZAPATA GONZÁLEZ (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Ramón ANADÓN ÁLVAREZ (CU, Univ. de Santiago de Compostela)  
Vocal 3º: D. Alberto VILLENA CORTÉS (CU, Universidad de León)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Joaquín FERNÁNDEZ PÉREZ (CU, UCM)  
Suplente 2º: D<sup>a</sup> Elena VECINO CORDERO (CU, Universidad del País Vasco)  
Suplente 3º: D. Francisco GRACIA NAVARRO (CU, Universidad de Córdoba)  
Suplente 4º: D. José BECERRA RATIA (CU, Universidad de Málaga)  
Suplente 5º: D. José Manuel GARCÍA VERDUGO (CU, Universidad de Valencia)

## **FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**

### Departamento de Ciencia Política y de la Administración II

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-601) del área de conocimiento "Ciencia Política y de la Administración". Perfil: Ciencia Política y de la Administración.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D<sup>a</sup> Blanca OLIAS DE LIMA (CU)  
Secretario: D. Francisco José MARTÍNEZ MESA (PCD)  
Vocal 1º: D. Juan Luis PANIAGUA SOTO (CU)  
Vocal 2º: D. Jose Vicente GÓMEZ RIVAS (TU)  
Vocal 3º: D<sup>a</sup> Consuelo LAIZ CASTRO (TU)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Jorge VESTRYNGE ROJAS (TU)  
Suplente 2º: D. Javier Miguel FRANZE MUDANO (PCD)  
Suplente 3º: D. Narciso Pizarro Ponce de la Torre (TU)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup> Paloma ROMAN MARUGAN (TU)  
Suplente 5º: D<sup>a</sup> Carmen Ninou Guinot (TU)

## **FACULTAD DE EDUCACIÓN**

### Departamento de Didáctica y Organización Escolar

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-599) del área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar".

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Juan Manuel ÁLVAREZ M,ÉNDEZ (CU)  
Secretario: D<sup>a</sup> Escolástica MACÍAS GÓMEZ (PCD)  
Vocal 1º: D. Evaristo NAFRÍA LÓPEZ (TU)  
Vocal 2º: D<sup>a</sup> Pilar GÚTIEZ CUEVAS (TU)  
Vocal 3º: D. Jose M<sup>a</sup> PARRA ORTIZ (TU)

### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. José SALAZAR GONZÁLEZ (TU)  
Suplente 2º: D<sup>a</sup> Estela D'ANGELO MENÉNDEZ (PCD)  
Suplente 3º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa CABELLO MARTÍNEZ (TU)  
Suplente 4º: D. Jose Antonio GARCÍA FERNÁNDEZ (TU)  
Suplente 5º: D<sup>a</sup> Pilar SÁNCHEZ HIPOLA (TU)

## **FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACIÓN**

### Departamento de Filología Española III

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Lengua Española".

### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Joaquín GARRIDO MEDINA (CU, UCM)  
Secretario: D. Jesús SÁNCHEZ LOBATO (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Santiago ALCOBA RUEDA (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)  
Vocal 2º: D. Miguel Ángel REBOLLO TORÍO (CU, Universidad de Extremadura)  
Vocal 3º: D<sup>a</sup> Margarita LLITERAS PONCEL (CU, Universidad de Valladolid)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Francisco MORENO FERNÁNDEZ (CU, Universidad de Alcalá)  
Suplente 2º: D. Maximiano TRAPERO TRAPERO (CU, Universidad de las Palmas de Gran Canaria)  
Suplente 3º: D. Luis M<sup>a</sup> P. CORTÉS RODRÍGUEZ (CU, Universidad de Almería)  
Suplente 4º: D. Alejandro VEIGA RODRÍGUEZ (CU, Universidad de Santiago)  
Suplente 5º: D. Emilio MONTERO CARTELLE (CU, Universidad de Santiago)

### Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad I

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-608) del área de conocimiento "Comunicación Audiovisual y Publicidad". Actividad docente asignada a la plaza "Producción Audiovisual".

### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Emilio GARCÍA FERNÁNDEZ (CU, UCM)  
Secretario: D. Rafael Ángel RODRÍGUEZ TRANCHE (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. José M<sup>a</sup> PALACIO ARRANZ (CU, Universidad Carlos III)  
Vocal 2º: D. Raúl EGUIZÁBAL MAZA (TU, UCM)  
Vocal 3º: D. José Javier MARZAL FELICI (TU, Universidad Jaime I)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Isidro MORENO SÁNCHEZ (TU, UCM)  
Suplente 2º: D. Francisco GARCÍA GARCÍA (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Francisco PERALES BAZO (TU, Universidad de Sevilla)  
Suplente 4º: D. Demetrio BRISSET MARTÍN (TU, Universidad de Málaga)  
Suplente 5º: D. Francisco J. RUIZ COLLANTE (CU, Universidad Pompeu Fabra)

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1316) del área de conocimiento “Comunicación Audiovisual y Publicidad”. Actividad docente asignada a la plaza “Teoría de la Publicidad”.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Justo Javier VILLAFANE GALLEGO (CU, UCM)  
Secretario: D. Norberto MINGUEZ ARRANZ (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. José Mª PALACIO ARRANZ (CU, Universidad Carlos III)  
Vocal 2º: D. Emilio FELIÚ GARCÍA (TU, Universidad de Alicante)  
Vocal 3º: D. Antonio CARO ALMELA (TU, UCM)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. José Javier MARZAL FELICI (TU, Universidad Jaime I)  
Suplente 2º: D. Francisco GARCÍA GARCIA (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Isidro MORENO SÁNCHEZ (TU, UCM)  
Suplente 4º: D. Raúl RODRÍGUEZ FERRÁNDIZ (TU, Universidad de Alicante)  
Suplente 5º: D. Rafael UTRERA MACÍAS (CU, Universidad de Sevilla)

#### **Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad II**

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Comunicación Audiovisual y Publicidad”. Actividad docente asignada a la plaza “Dirección Cinematográfica”.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Emilio GARCÍA FERNÁNDEZ (CU, UCM)  
Secretario: D. Antonio CASTRO BOBILLO (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Jesús GONZÁLEZ REQUENA (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. José Javier MARZAL FELICI (TU, Universidad de Castellón)  
Vocal 3º: D. Alfonso PALAZÓN MESEGUER (TU, Universidad Rey Juan Carlos)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. José María ÁLVAREZ MONZONCILLO (CU, Universidad Rey Juan Carlos)  
Suplente 2º: D. José Manuel PALACIO ARRANZ (CU, Universidad Carlos III)  
Suplente 3º: D. Isidro MORENO SÁNCHEZ (TU, UCM)  
Suplente 4º: D. Francisco PERALES BAZO (TU, Universidad de Sevilla)  
Suplente 5º: D. Raúl RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (TU, Universidad de Alicante)

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1430) del área de conocimiento “Comunicación Audiovisual y Publicidad”. Actividad docente asignada a la plaza “Narrativa Audiovisual”

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Francisco GARCÍA GARCÍA (CU, UCM)  
Secretario: D. Antonio CASTRO BOBILLO (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Emilio Carlos GARCÍA FERNÁNDEZ (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. José Javier MARZAL FELICI (TU, Universidad de Castellón)  
Vocal 3º: D. Alfonso PALAZÓN MESEGUER (TU, Universidad Rey Juan Carlos)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. José María ÁLVAREZ MONZONCILLO (CU, Universidad Rey Juan Carlos)  
Suplente 2º: D. José Manuel PALACIO ARRANZ (CU, Universidad Carlos III)  
Suplente 3º: D. Isidro MORENO SÁNCHEZ (TU, UCM)

Suplente 4º: D. Francisco PERALES BAZO (TU, Universidad de Sevilla)  
Suplente 5º: D. Raúl RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (TU, Universidad de Alicante)

## **FACULTAD DE CC. GEOLÓGICAS**

### Departamento de Geodinámica

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2506) del área de conocimiento "Geodinámica Interna". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Geología Estructural; Sismología e Ingeniería Sísmica; Mecánica de Rocas".

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Ramón CAPOTE DEL VILLAR (CU, UCM)  
Secretario: D.ª Rosa TEJERO LÓPEZ (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. José Luis SIMÓN GÓMEZ (CU, Universidad de Zaragoza)  
Vocal 2º: D.ª Rosa BABÍN VICH (TU, UCM)  
Vocal 3º: D. Pedro ALFARO GARCÍA (TU, Universidad de Alicante)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Ramón VEGAS MARTÍNEZ (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Carlos FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (TU, Universidad de Huelva)  
Suplente 3º: D. Pere SANTANACH PRAT (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 4º: D. Juan Ignacio SOTO HERMOSO (TU, Universidad de Granada)  
Suplente 5º: D.ª Eulalia MASANA CLOSA (TU, Universidad de Barcelona)

## **FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

### Departamento de Economía Aplicada I

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-478) del área de conocimiento "Economía Aplicada". Perfil: Estructura Económica Mundial.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. José DENIZ ESPINOS (TU)  
Secretario: D. Rafael FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PCD)  
Vocal 1º: D. Pablo BUSTELO GÓMEZÁNDEZ (TU)  
Vocal 2º: D.ª Nuria BADENES PLÁ(CEU)  
Vocal 3º: D. José-Omar de LEÓN NAVEIRO (TU)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Jorge FONSECA CASTRO (CEU)  
Suplente 2º: D.ª Sara GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (TU)  
Suplente 3º: D. Luis HERNÁNDEZ MENDOZA (TU)  
Suplente 4º: D. Miguel BUESA BLANCO (CU)  
Suplente 5º: D.ª Carmen MITXELENA KAMIRUAGA (PCD)

## **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES**

### Departamento de Estadística e Investigación Operativa II

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2503) del área de conocimiento "Estadística e Investigación Operativa". Actividad docente e investigadora asignadas a la plaza: Métodos de Decisión.

## PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Miguel Ángel GÓMEZ VILLEGAS (CU, UCM)  
Secretario: D<sup>a</sup> María Lina VICENTE HERNANZ (CEU, UCM)  
Vocal 1º: D. Mariano VALDERRAMA BONNET (CU, Universidad de Granada)  
Vocal 2º: D. Santiago CARRILLO MENÉNDEZ (TU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Vocal 3º: D. Francisco Javier MONTERO DE JUAN (TU, UCM)

### COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D. Vicente QUESADA PALOMA (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Ramón GUTIÉRREZ JAIMEZ (CU, Universidad de Granada)  
Suplente 3º: D<sup>a</sup>. María Jesús LÓPEZ HERRERO (CEU, UCM)  
Suplente 4º: D. Ana María JUSTEL EUSEBIO (TU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Suplente 5º: D. Gloria FRUTOS CABANILLAS (TU, UCM)

## ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

Departamento de Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica  
Plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento  
“Fisioterapia”. Actividad docente asignada a la plaza: “Fisioterapia”.

## PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Eliseo VAÑO CARRUANA (CU, UCM)  
Secretario: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes de PEDRAZA VELASCO (TEU, UCM)  
Vocal 1º: D. José Luis CARRERA DELGADO (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Emilio SERVERA PIERAS (CEU, Universidad de Valencia)  
Vocal 3º: D. Juan Carlos MIANGOLARRA PAGE (CEU, Universidad Rey Juan Carlos)

### COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D. Claudio Antonio OTÓN SÁNCHEZ (CU, Universidad La Laguna)  
Suplente 2º: D. Luciano GONZÁLEZ GARCÍA (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. José LÓPEZ CHICHARRO (CEU, UCM)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup> . Magdalena SABATE BEL (TU, Universidad La Laguna)  
Suplente 5º: D<sup>a</sup> . M. Consolación GARCÍA LUCERGA (TEU, Universidad de Valencia)

-----

**El Consejo aprueba** el nombramiento de *D. Jesús Sanz Fernández*, como representante de la Facultad de Psicología en la Comisión de Doctorado.

-----

**El Consejo** a propuesta de la Comisión de Estudios **aprueba** las siguientes normas:

1. ADDENDA A LA NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ESTUDIOS DE DOCTORADO.

Punto c: Estudiantes que hayan obtenido la suficiencia investigadora en estudios de doctorado conforme a los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero y 778/1998, de 30 de abril y deseen obtener el Título de

master: se les reconocerá **un máximo de 30 créditos**.

2. Los alumnos matriculados en la Universidad Complutense en un master oficial regulado por el Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, podrán solicitar el reconocimiento de hasta un 25% de la carga total de créditos de los correspondientes estudios por actividad profesional debidamente acreditada.

Asimismo se acuerda dar a estas solicitudes el tratamiento establecido para el reconocimiento de créditos por estudios de doctorado, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de julio.

-----

**El Consejo aprueba** el texto refundido del Reglamento de fondo de préstamos para el personal de la Universidad, en los siguientes términos:

Con fecha 25 de febrero de 1993, a propuesta de la Mesa Sindical de la UCM, la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprobó las normas para la concesión de créditos al personal con cargo al entonces denominado "Fondo de Préstamos". La aprobación de dicha norma se justificaba en la política de mejora de la situación del Personal al Servicio de la Universidad Complutense de Madrid.

Con fecha 23 de mayo de 1996, la Junta de Gobierno aprueba la modificación parcial de la norma, a efectos de flexibilizar y agilizar las concesiones de préstamos.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de ambas normas ha producido la modificación de la normativa reguladora, no sólo del ámbito sectorial sobre el que la norma incide, sino de las propias normas reguladoras de la Institución Universitaria.

Efectivamente, con fecha 21 de diciembre de 2001 se ha aprobado el nuevo marco regulador de la enseñanza superior, mediante la Ley Orgánica de Universidades. En cumplimiento del artículo 6 de la citada Ley, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

El texto refundido incorpora las modificaciones generadas por la entrada en vigor de ambas normas, y además, con respecto a la normativa anterior, introduce en la regulación material del procedimiento 2 novedades:

La supresión de la necesidad de que el solicitante aporte fotocopia de la nómina del mes correspondiente a la fecha de la solicitud del préstamo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y la segunda de las modificaciones, consistente en la entrega a los interesados de una fotocopia del documento que firmen las partes en las que consten las condiciones del préstamo.

En virtud de la potestad que le otorga el artículo 48.1 3) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, el Consejo de Gobierno aprueba el Texto Refundido regulador del Reglamento del Fondo de Préstamos para el Personal de la UCM.

Artículo 1º. Podrán solicitar préstamos de la Universidad, todos los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos de plantilla.

Artículo 2º. Los préstamos se concederán, preferentemente, para satisfacer necesidades de:

- Enfermedades, operaciones quirúrgicas y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o Muface.
- Para la compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual.
- El pago o cancelación de créditos hipotecarios o similares (desahucios, etc.), referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.
- La reforma o mejora de la vivienda habitual.
- Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.
- Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Préstamos.

Artículo 3º. Se crea una Comisión de Préstamos que estará formada por:

- Presidente:

El Gerente o persona en quien delegue tendrá voto en caso de empate.

- Vocales:

Un miembro por cada una de las Secciones Sindicales con representación en la Mesa Sindical de la UCM y un número análogo de representantes de la Universidad. Todos ellos con voz y voto.

- Secretario:

Un funcionario de la Vicegerencia de Recursos Humanos con voz y sin voto.

Artículo 4º. La Comisión de Préstamos se reunirá regularmente una vez al trimestre y extraordinariamente, para casos excepcionales, por petición de una de las partes.

Artículo 5º. La Concesión de préstamos corresponderá al Gerente previo informe de la Comisión de Préstamos.

Artículo 6º. El límite máximo de la cuantía de cada préstamo se establecerá por la Comisión en la primera reunión anual y para ese ejercicio.

También se tendrá en cuenta para fijar el límite del préstamo, la exigencia de retenciones legales en nómina que puedan imposibilitar el reintegro de las cantidades prestadas.

Artículo 7º. Para la fijación de la cantidad del préstamo se tendrán en cuenta los ingresos de la nómina del solicitante.

Artículo 8º. Estos préstamos no devengarán intereses de ninguna clase.

Artículo 9º. La cantidad total que figure en el presupuesto para el Fondo de Préstamos se fraccionará en cuatro partes iguales, que corresponden a las cantidades máximas que se puedan conceder para préstamos en cada uno de los trimestres del año, acumulándose para el siguiente trimestre las cantidades sobrantes. Si finalizados los cuatro trimestres quedara alguna cantidad sobrante, se convocará una reunión extraordinaria de la Comisión de Préstamos.

Artículo 10º. El plazo de reintegro será de 12, 24, 36, 48 ó 60 mensualidades, a elección del solicitante con un período de carencia de dos meses antes de comenzar el reintegro; y en los casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

Artículo 11º El reintegro se efectuará mediante el oportuno descuento en nómina.

Artículo 12º. El plazo máximo para hacer efectivo el pago del préstamo será de un mes, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 13º. Si se cesara en las relaciones con la Universidad Complutense de Madrid reconocido por la Jurisdicción Laboral, o por fallecimiento del trabajador o funcionario, la Universidad cancelará automáticamente la cantidad que tuviere pendiente en la total devolución del préstamo concedido.

Artículo 14º. El cese o renuncia voluntaria en la Universidad Complutense de Madrid, así como cualquier otra situación laboral o administrativa que lleve consigo la pérdida de la retribución por el trabajador o funcionario con cargo a la misma, determinará la devolución por el interesado de la parte del préstamo que tuviere pendiente de reintegrar.

Artículo 15º. Para la solicitud de un préstamo se dirigirá instancia normalizada al Gerente, Presidente de la Comisión de Préstamos, entregándose en el Registro General como plazo máximo el último día hábil de cada trimestre, debidamente cumplimentada, aportándose a la misma la siguiente documentación:

A) Presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

El Secretario, certificará el cumplimiento de los requisitos del interesado y enviarán la oportuna documentación a los miembros de la Comisión junto con el Orden del día de la Convocatoria.

Artículo 16º. Será de obligado cumplimiento la presentación de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente reunión ordinaria.

Artículo 17º. La Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en futuras solicitudes, en caso de incumplimiento del artículo anterior.

Artículo 18º. No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Artículo 19º. El préstamo se formalizará en un documento en el que constará la firma de las partes, extendiéndose en doble ejemplar, uno para cada una de las partes. El documento de formalización del préstamo recogerá las condiciones de concesión y devolución del préstamo.

-----

**El Consejo aprueba** el reglamento de Ceremonias y Honores de la Facultad de Informática, en los siguientes términos:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tal como señala el artículo 15 del Reglamento de Ceremonias y Honores de la Universidad Complutense de Madrid, los Centros podrán convocar, dentro de su ámbito de competencias, sesiones solemnes con motivo de acontecimientos académicos señalados. Asimismo, la disposición adicional segunda del Reglamento mencionado recoge que los Centros, tras la consideración del Consejo de Gobierno, podrán crear sus propias medallas y honores.

En virtud de lo anterior, el siguiente Reglamento ordena las ceremonias y honores que permitan a la Facultad de Informática reconocer los méritos de personas o instituciones que hayan tenido relación con el Centro.

## **TÍTULO I**

### **De las sesiones académicas solemnes**

#### ***Capítulo I. Disposiciones Generales.***

**Artículo 1.-** Tendrán la consideración de sesión académica solemne de la Facultad de Informática el acto de graduación, y aquellos otros actos que, con motivo de acontecimientos excepcionales, determine el Decano.

**Artículo 2.-** Se considerarán autoridades académicas a efectos de ceremonial, las indicadas en el Capítulo I del Reglamento de Ceremonias y Honores de la Universidad Complutense de Madrid, el Secretario y los Vicedecanos de la Facultad.

## ***Capítulo II. Del Acto de Graduación.***

**Artículo 3.-** Antes del 15 de mayo tendrá lugar el solemne Acto de Graduación en el que se hará la entrega de becas a los alumnos graduados en la Facultad de Informática en el curso anterior.

**Artículo 4.1.-** El ceremonial del Acto incluirá:

- a) La intervención de un representante de los graduados de cada una de las titulaciones oficiales impartidas en el Centro.
- b) La solemne entrega de becas a los graduados.
- c) La solemne entrega de diplomas acreditativos a los graduados distinguidos.

2.- Los discursos de las autoridades académicas presentes en el acto cerraran las intervenciones.

## **TÍTULO II De los honores**

### ***Capítulo I. De la Medalla de la Facultad de Informática.***

**Artículo 5.1.-** La Medalla de la Facultad de Informática es concedida por la Junta de Centro y entregada por el Decano en el transcurso del año académico, durante sus actos solemnes.

2.- Las Medallas concedidas serán inscritas en un libro registro que a tal fin custodiará el Secretario de la Facultad, en donde se hará constar el nombre de la persona o entidad galardonada, y la fecha del acuerdo de concesión.

**Artículo 6.1.-** La Medalla de la Facultad de Informática se concederá a todo el personal adscrito al Centro que, no habiéndola recibido, alcance la jubilación por llegar en activo a la edad reglamentaria o fallezca desempeñando en activo sus funciones. Se concederá siempre y cuando el galardonado haya prestado al menos quince años de servicio a la Universidad Complutense de Madrid de los cuales, al menos cinco, se hayan desarrollado en la Facultad y no conste nota adversa en su expediente.

2.- La Junta de la Facultad de Informática, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, podrá también acordar concederla a personas físicas o instituciones que hayan prestado relevantes servicios al Centro o tengan una especial relevancia en un ámbito empresarial vinculado con la Informática. En el caso de que se tratase de cargos académicos, la tramitación para su concesión se iniciará una vez finalizados los correspondientes mandatos.

3.- La concesión de la Medalla de la Facultad de Informática puede ser revocada por acuerdo de la Junta de Centro, cuando el galardonado se haya comportado de forma desleal con la Facultad o haya realizado actos u omisiones que le hagan desmerecedor de tal distinción otorgada. La distinción será devuelta en el plazo de un mes desde su revocación.

**Artículo 7.1.-** La Medalla de la Facultad de Informática, que será de plata en su

única modalidad, tendrá forma circular y un diámetro de ocho centímetros. En el anverso llevará el emblema de la Ingeniería en Informática, constituido por una figura representando un núcleo toroidal de ferrita, atravesado por hilos de lectura, escritura e inhibición, rodeada por dos ramas: una de laurel, como símbolo de recompensa, y la otra, de olivo, como símbolo de sabiduría y estará rematada por la corona de la casa real española. En el reverso figurará el nombre de la persona o institución a la que se le concede rodeado de la leyenda "MEDALLA DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID".

2.- La Medalla se presentará en un estuche de madera color caoba forrado interiormente de terciopelo color tabaco.

### ***Capítulo II. De los Diplomas Acreditativos de la Facultad de Informática.***

**Artículo 8.1.-** El Diploma Acreditativo de la Facultad de Informática es concedido por la Junta de Centro y entregada por el Decano en el transcurso del año académico, en alguno de sus actos solemnes.

2.- Los Diplomas Acreditativos concedidos serán inscritos en un libro registro que a tal fin se llevará el Secretario de la Facultad, en donde se hará constar el nombre de la persona galardonada, el motivo, y la fecha del acuerdo de concesión.

**Artículo 9.1.-** El Diploma Acreditativo de la Facultad de Informática se concederá para premiar los excelentes méritos académicos alcanzados por los alumnos del Centro en la realización de sus estudios. En particular, al finalizar cada curso académico, se concederá al alumno con mejor expediente de cada uno de los estudios oficiales impartidos en la Facultad de Informática y a los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Doctorado.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Única.-** La utilización del masculino para los distintos cargos o figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** El presente Reglamento de Ceremonias y Honores entrará en vigor al día siguiente de **su publicación en el BOUC.**

-----

**El Consejo aprueba** el reglamento de régimen interno del Departamento de Ingeniería de Software e Inteligencia Artificial – Lenguaje y Sistemas Informáticos, en los siguientes términos:

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Sede del Departamento**

El Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial tiene su sede en la Facultad de Informática.

### **Artículo 2. Composición del Departamento**

El Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial está constituido por el área de conocimiento “Lenguajes y Sistemas Informáticos” y agrupa a docentes e investigadores cuya especialidad se corresponde con dicha área, así como el personal de administración y servicios con destino en el mismo.

## **TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

### **Artículo 3. Órganos del departamento**

Para su gobierno y administración, el Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial actuará a través de los siguientes órganos: Consejo de Departamento, Director y Secretario.

### **Capítulo I. Órganos colegiados**

#### **Artículo 4. Órganos colegiados**

El Consejo de Departamento se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación. Podrá actuar en Pleno y a través de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento.

Sección 1ª. Del Consejo de Departamento

#### **Artículo 5. Composición y funciones**

La composición y funciones del Consejo de Departamento se regirán por los Estatutos de la Universidad Complutense y por cualquier otra normativa más específica que haya establecido la Universidad y le sea de aplicación.

#### **Artículo 6. Convocatoria**

1. El Consejo se reunirá, presidido por su Director, en sesiones ordinarias al menos una vez al trimestre en periodo lectivo. En sesiones extraordinarias, el Consejo se reunirá a iniciativa del Director o a solicitud del 20 % de sus miembros.
2. La convocatoria, con el orden del día, deberá ser expuesta en el tablón de anuncios del Departamento y enviada a todos los miembros del órgano con una antelación mínima de 48 horas.
3. Por razones de urgencia, el Director, a iniciativa propia o a propuesta del 20% de los miembros, podrá convocar sesión extraordinaria urgente del Consejo, en cuyo caso los miembros del Consejo de Departamento deberán recibir la convocatoria (que también será expuesta en el tablón de anuncios del Departamento), con el orden del día, con una antelación mínima de 24 horas.

4. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto con el orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la Secretaría del Departamento a disposición de los miembros.

5. Las comunicaciones a los miembros del Consejo se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria. El miembro del órgano colegiado que no quiera recibir la documentación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario del Consejo.

6. La comunicación a los miembros del Consejo practicada por medio telemático, sólo será válida si existe constancia de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable al remitente y al destinatario.

7. La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran cuatro días naturales, para las convocatorias de sesiones ordinarias y veinticuatro horas, para las convocatorias de sesiones extraordinarias y urgentes, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

8. La documentación necesaria para la adopción de acuerdos, se encontrará a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría del Departamento con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la reunión si ésta es ordinaria o extraordinaria. En el supuesto de las reuniones excepcionales de carácter urgente, a las que se hace referencia en el artículo 6.3 de este Reglamento, la documentación estará a disposición de los miembros del Consejo con la máxima antelación posible a la celebración de la reunión.

#### **Artículo 7. Quórum**

El Consejo de Departamento quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, entre ellos, el Presidente y el Secretario, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente y el Secretario.

#### **Artículo 8. Adopción de acuerdos**

1. Las decisiones del Consejo se considerarán válidas cuando se adopten por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se exigirá mayoría absoluta en primera vuelta, y simple en la segunda, que se celebrará en la siguiente sesión del Consejo, para la aprobación de los siguientes asuntos:

- Propuestas de Planes de Estudios Oficiales y sus modificaciones, en el ámbito de sus competencias.
- Creación, modificación y supresión de plazas de funcionarios docentes y de profesores contratados permanentes.
- Creación, modificación y supresión de Centros.

- Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento.
2. Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente. Excepcionalmente, el Director, a petición de alguno de los miembros del Consejo, podrá acordar que la votación sea secreta. Siempre será secreta la votación referida a personas.

### **Artículo 9. Actas**

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará Acta por el Secretario, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del Departamento. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.

### **Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro del Consejo**

1. Los miembros del Consejo de Departamento perderán dicha condición por:
- a) Renuncia formalizada por escrito ante el Director del Departamento, en calidad de Presidente del Consejo.
  - b) Fallecimiento.
  - c) Incapacidad declarada judicialmente.
  - d) Condena penal firme a inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público y suspensión de empleo o cargo público, durante el tiempo de ejecución de la condena.
  - e) Dejar de estar adscrito al Departamento.
2. La condición de miembro electo del Consejo del Departamento, se perderá, además de por las causas anteriores:
- a) Por finalización de la representación.
  - b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del Consejo.
  - c) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
  - d) Por inasistencia, sin causa justificada, a tres reuniones del Consejo consecutivas o seis alternas en un curso académico.
3. Serán causas que justifican la inasistencia a las reuniones del Consejo de Departamento las siguientes:
- a) Enfermedad o accidente.
  - b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  - c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o de estancias fuera de la Universidad.
  - d) Obligaciones docentes.
  - e) Fuerza mayor.

4. Los miembros del Consejo de Departamento que no asistan a una reunión del mismo deberán comunicar al Secretario las causas que justifiquen su inasistencia, a ser posible por anticipado y en cualquier caso en el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la celebración de la reunión.

5.- El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo del Departamento por inasistencia, en los términos recogidos en el artículo 10.2 e), exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Director del Departamento, quien nombrará un instructor miembro del Departamento de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

- a) Redacción de un acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo del Departamento e incorporará las Actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, en el plazo de diez días hábiles y justifique las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.
- c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Instituto o la propuesta de resolución de pérdida de la condición de miembro del Departamento por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
- d) La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y se elevará al Rector para que resuelva. Esta resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición e impugnabile ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## Sección 2ª. De la Comisión Permanente del Consejo de Departamento

### **Artículo 11.** *Composición*

La Comisión Permanente será presidida por el Director del Departamento y estará compuesta, además, por: dos vocales en representación de los profesores doctores del Consejo de Departamento, un vocal en representación del resto del personal docente e investigador, un vocal en representación de los alumnos, un vocal en representación del personal de administración y servicios, designados todos ellos por acuerdo del Consejo de Departamento, así como un secretario, que será el del Departamento.

En todo caso, la Comisión Permanente del Consejo de Departamento no podrá estar integrada por miembros que no lo sean, a su vez, del propio Consejo.

### **Artículo 12.** *Funciones*

El Consejo de Departamento delega en la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- Aprobar el número de Becas-Colaboración a solicitar y emitir los informes valorativos sobre los solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización del proyecto de colaboración.
- Aprobar las solicitudes de admisión a trámite, cambio de título e inscripción de tesis doctorales.
- Aprobar las solicitudes de títulos propios.
- Autorizar a los becarios a colaborar durante el curso académico en tareas docentes prácticas del Departamento.
- Emitir los informes preceptivos de idoneidad de los candidatos de las listas de suplentes para ocupar plazas que hayan quedado vacantes.
- Emitir los informes preceptivos sobre contratos amparados por el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades que sean formulados por el personal del Departamento.
- Emitir los informes preceptivos sobre la petición de traslado de expedientes de doctorado para alumnos matriculados en alguno de los programas de doctorado del Departamento.
- Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de *venia docendi* que sean remitidas al Departamento.
- Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios, que sean formuladas por el personal del Departamento.
- Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permisos sabáticos que sean formuladas por el personal del Departamento.
- Emitir los informes preceptivos sobre los candidatos a premios extraordinarios de doctorado.
- Cualquier otra función que el Consejo de Departamento apruebe delegar.

### **Artículo 13. Reuniones**

1. La Comisión Permanente se reunirá por iniciativa de su Presidente, quien deberá convocar la reunión con una antelación mínima de 48 horas, salvo que razones de urgencia lo impidan.
2. La Comisión Permanente quedará válidamente constituida, a efectos de la toma de acuerdos, cuando concurren al menos la mitad de sus miembros, estando presente el Presidente y el Secretario.
3. Los acuerdos se tomarán, con excepción de aquellos para cuya adopción esté prevista una mayoría cualificada, por mayoría simple de los miembros presentes.
4. Los acuerdos que adopte la Comisión Permanente serán ratificados por el Consejo de Departamento en su siguiente reunión.
5. De cada sesión que celebre la Comisión Permanente se levantará Acta por el Secretario, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán

visadas por el Presidente, con el sello del Departamento. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la Secretaría del Departamento bajo responsabilidad del Secretario.

## **Capítulo II**

### **Órganos unipersonales**

#### Sección 1ª. Del Director del Departamento

##### **Artículo 14. Funciones**

El Director ostenta la representación del Departamento, así como las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, y como tal le corresponde:

- a) Ejercer la representación del Departamento.
- b) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano colegiado de gobierno o representación.
- h) Ejercer los derechos que le corresponden como miembro del Consejo de Departamento.

##### **Artículo 15.- Sustitución**

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Subdirector si lo hubiera, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por ese orden, de entre sus componentes.

En el caso de vacante, se iniciarán inmediatamente los trámites para proceder a cubrir el puesto de Director, todo ello con arreglo a las previsiones establecidas en el Reglamento Electoral de la UCM.

#### Sección 2ª.

#### Del Secretario del Departamento

##### **Artículo 16.- Propuesta**

El Director del Departamento propondrá al Rector el nombramiento de un Secretario entre el personal funcionario o con contrato por tiempo indefinido del Departamento.

##### **Artículo 17.- Funciones**

Serán competencias del Secretario del Departamento las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto si no ostenta la condición de miembro del órgano, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro del mismo.

- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Asistir y asesorar al órgano colegiado en el desarrollo de sus funciones.
- g) Si es miembro del órgano colegiado, ejercer aquellos derechos que como tal le correspondan.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

#### **Artículo 18.- Sustitución**

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del órgano colegiado que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, designe el Director, y en su defecto por el miembro del órgano colegiado que reuniendo esos requisitos sea el de menor edad.

### **TÍTULO III**

#### **Régimen económico**

**Artículo 19.-** El Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la UCM y su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

### **TÍTULO IV**

#### **De la reforma del Reglamento de Régimen Interno**

**Artículo 20.-** La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, obtenidos los cuales el texto propuesto se remitirá al **Consejo** de Gobierno para su aprobación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor cuando sea publicado en el BOUC.

-----

**El Consejo aprueba** el reglamento de Régimen Interno del Departamento de Sistemas Informáticos y Computación – Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial -, en los siguientes términos:

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y COMPUTACIÓN**

## **TÍTULO I**

### **De la estructura del Departamento**

**Artículo 1.-** El Departamento de Sistemas Informáticos y Computación tiene su sede en la Facultad de Informática.

**Artículo 2.-** El Departamento de Sistemas Informáticos y Computación se ocupa de las áreas de conocimiento: “Lenguajes y Sistemas Informáticos” y “Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial”, y agrupa a docentes e investigadores cuya especialidad se corresponde con dichas áreas, así como el personal de administración y servicios con destino en el Departamento o sus Secciones Departamentales.

**Artículo 3.-** En el Departamento de Sistemas Informáticos y Computación están constituidas dos Secciones Departamentales con sede en la Facultad de Ciencias Matemáticas y en la Escuela Universitaria de Estadística, respectivamente; según el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 25 de abril de 2006, por el cual se constituyó el Departamento en base a la división en dos partes del antiguo Departamento de Sistemas Informáticos y Programación (suprimido en virtud del mismo acuerdo).

## **TÍTULO II**

### **De los órganos de gobierno y representación**

**Artículo 4.-** Para su gobierno, administración y representación, el Departamento de Sistemas Informáticos y Computación actuará a través de los siguientes órganos: Consejo de Departamento, Director, Subdirector y Secretario.

### **Capítulo 1**

#### **Del Consejo de Departamento**

**Artículo 5.-** El Consejo de Departamento, presidido por su Director, se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación del mismo. Su composición y funciones se regirán por el Estatuto de la Universidad Complutense de Madrid y otras normas más específicas que establezca la Universidad.

**Artículo 6.-** El Consejo podrá actuar en Pleno y a través de la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo, según lo dispuesto en el Capítulo 2 de este Reglamento.

**Artículo 7.-** El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre en periodo lectivo. En sesiones extraordinarias, el Consejo se reunirá a iniciativa del Director o a solicitud del 20% de sus miembros.

**Artículo 8.-** La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del Departamento y enviados a todos los miembros del órgano con una antelación mínima de 48 horas.

**Artículo 9.-** Por razones de urgencia, a iniciativa propia o a propuesta del 20% de los miembros, el Director podrá convocar sesión extraordinaria urgente del Consejo, en cuyo caso la convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del Departamento y enviados a todos los miembros del órgano con una antelación mínima de 24 horas.

**Artículo 10.-** Siempre que los medios disponibles lo permitan, las comunicaciones de las convocatorias de reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo a todos los miembros del órgano se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria, sin que ello exima de realizar la publicación en el tablón de anuncios a la que aluden los Artículos 8 y 9.

**Artículo 11.-** Las comunicaciones a los miembros del Consejo practicadas por medio telemáticos, solo serán válidas si existe constancia de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable al remitente y al destinatario.

**Artículo 12.-** Una comunicación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran cuatro días naturales, para las convocatorias de sesiones ordinarias y veinticuatro horas, para las convocatorias de sesiones extraordinarias y urgentes, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

**Artículo 13.-** La documentación necesaria para la adopción de acuerdos se pondrá a disposición de los miembros del Consejo con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la reunión si esta es ordinaria o extraordinaria. En el supuesto de reuniones excepcionales de carácter urgente, a las que se hace referencia en el artículo 9 de este Reglamento, la documentación estará a disposición de los miembros del Consejo con la máxima antelación posible a la celebración de la reunión.

**Artículo 14.-** El Consejo de Departamento quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos: en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, entre ellos, el Director y el Secretario; en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, entre ellos el Director y el Secretario.

**Artículo 15.-** Las decisiones del Consejo se considerarán válidas cuando se adopten por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se exigirá mayoría absoluta en primera vuelta, y simple en la segunda, que se celebrará en la siguiente sesión del Consejo, para la aprobación de los siguientes asuntos:

- a) Propuestas de creación y modificación de Planes de Estudios Oficiales, en el ámbito de las competencias del Departamento.

- b) Creación, modificación y supresión de Centros en los que el Departamento tenga docencia.
- c) Modificación o supresión del Departamento, en caso de creación de nuevos Departamentos.
- d) Creación, modificación y supresión de plazas de funcionarios docentes y de profesorado contratado permanente.
- e) Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento.
- f) Aprobación y modificación del Reglamento de Comisiones de Trabajo del Departamento.
- g) Aprobación y modificación de los criterios específicos de asignación de docencia del Departamento.

**Artículo 16.-** Los acuerdos del Consejo se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta del Director.

**Artículo 17.-** Excepcionalmente, el Director, a petición de alguno de los miembros del Consejo, podrá acordar que la votación sea secreta. Siempre será secreta la votación referida a personas.

**Artículo 18.-** De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Director, con el sello del Departamento. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario. Junto con cada acta se archivará la hoja de firmas de los asistentes a la correspondiente sesión, así como la documentación relevante para los acuerdos adoptados en la misma.

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo del Departamento perderán dicha condición por:

- a) Renuncia formalizada por escrito ante el Director del Departamento, en calidad de Presidente del Consejo.
- b) Pérdida de la condición de miembro del Departamento.
- c) Incapacidad declarada judicialmente.
- d) Condena penal firme a inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público y suspensión de empleo o cargo público, durante el tiempo de ejecución de la condena.

**Artículo 20.-** La condición de miembro no nato del Consejo del Departamento se perderá, además de por las causas anteriores:

- a) Por finalización de la representación.
- b) Por cese en el cargo por el que es miembro del Consejo.
- c) Por pérdida de la condición de miembro del sector electoral al que se representa en el Consejo. En cuyo caso será sustituido por su suplente, si lo hubiere.
- d) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.

- e) Por inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas ó seis alternas en un curso académico.

**Artículo 21.-** Los miembros del Consejo del Departamento que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario las causas que justifiquen la inasistencia, a ser posible por anticipado, y en cualquier caso en el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la celebración de la reunión a la que no se haya asistido. Se considerarán causas justificadas de inasistencia a las reuniones del Consejo de Departamento las siguientes:

- a) Enfermedad o accidente.
- b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad.
- d) Obligaciones docentes, académicas o de representación.
- e) Permisos y vacaciones reconocidos por la legislación vigente o por convenios colectivos de aplicación.
- f) Fuerza mayor.

**Artículo 22.-** El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo del Departamento por inasistencia, en los términos recogidos en el artículo 20 e) de este Reglamento exigirá la instrucción de un expediente contradictorio. El proceso deberá ser iniciado por el Director, quien nombrará un instructor miembro del Departamento de diferente sector al del instruido. A continuación deberán tramitarse ordenadamente las siguientes fases:

- a) Redacción de un acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo del Departamento, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro del Consejo contra el que se dirija, el cual dispondrá de un plazo de diez días hábiles para efectuar las alegaciones que estime oportunas, especificando las causas que puedan haber justificado las inasistencias, y aportando la documentación que acredite la justificación así como cualquier otra documentación que considere relevante. Las alegaciones deberán ser presentadas mediante un escrito dirigido al instructor del caso y cursado a través del Registro de la Universidad.
- c) Propuesta de resolución motivada en la que se acordará: bien el archivo del expediente del caso, por encontrar justificadas las ausencias o, al menos un número de ellas suficiente para que no se incurra en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo; o bien, la propuesta de resolución de pérdida de la condición de miembro del Consejo por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
- d) Sea cual sea el acuerdo adoptado, la propuesta de resolución será comunicada al interesado y elevada al Rector para que resuelva. Esta resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición e impugnabile ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## Capítulo 2

## De las Comisiones del Departamento

### SECCIÓN PRIMERA De la Comisión Permanente del Departamento

**Artículo 23.-** La Comisión Permanente será presidida por el Director del Departamento y estará compuesta por dos vocales en representación de los profesores doctores del Consejo de Departamento, un vocal en representación del resto del personal docente e investigador, un vocal en representación de los alumnos, un vocal en representación del Personal de Administración y Servicios, los Directores de las Secciones Departamentales constituidas en el Departamento y un secretario, que será el del Departamento.

**Artículo 24.-** Los vocales de la Comisión Permanente que pertenezcan a la misma en su calidad de representantes de diferentes sectores serán elegidos por acuerdo del Consejo de Departamento cada vez que se produzca la elección de un nuevo Director. Su mandato tendrá una duración de cuatro años. En el caso de que se produzcan causas que el Consejo acepte como justificadas para el cese de alguno de estos vocales, el Consejo adoptará un nuevo acuerdo para su sustitución.

**Artículo 25.-** En todo caso, todos los miembros de la Comisión Permanente deberán ser miembros del Consejo.

**Artículo 26.-** El Consejo de Departamento delega a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios, que sean formuladas por el personal del Departamento.
- b) Emitir los informes preceptivos sobre permisos sabáticos que sean formulados por el personal del Departamento.
- c) Emitir los informes preceptivos sobre contratos al amparo del artículo 83 de la LOU que sean formulados por el personal del Departamento.
- d) Emitir los informes preceptivos a efectos de cubrir plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos que figuren en la lista de suplentes del último concurso celebrado en la categoría correspondiente.
- e) Aprobar el número de Becas-Colaboración a solicitar en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.
- f) Aprobar la asignación de créditos de libre elección y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento para la realización de actividades previstas por el Reglamento de Créditos de Libre Elección de la Universidad Complutense.
- g) Autorizar a becarios para colaborar durante el curso académico en las tareas docentes prácticas del Departamento, en aquellos casos en que el tipo de beca de que se trate prevea la posibilidad de una tal colaboración.
- h) Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de "venia docendi" que sean remitidas al Departamento.

- i) Dar el visto bueno a las solicitudes presentadas por miembros del Departamento o profesores visitantes para uso de locales y otros recursos de los Centros en los que participa el Departamento.
- j) Aprobar las solicitudes de admisión a trámite, cambio de título e inscripción de tesis doctorales.
- k) Emitir los informes preceptivos sobre los candidatos a premios extraordinarios de doctorado.
- l) Emitir los informes preceptivos sobre la petición de traslado de expedientes de doctorado para alumnos matriculados en alguno de los programas de doctorado del Departamento.

**Artículo 27.-** La Comisión Permanente se reunirá por iniciativa de su Presidente, quien deberá convocar la reunión con una antelación mínima de 48 horas, salvo que razones de urgencia lo impidan. En cualquier caso, la convocatoria (incluyendo el correspondiente orden del día) se hará llegar a todos los miembros del Departamento, de forma que estos puedan hacerse oír en la Comisión Permanente a través de sus representantes, o solicitar que algún punto del orden del día sea trasladado a la siguiente sesión Plenaria del Consejo de Departamento.

**Artículo 28.-** La Comisión Permanente quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando concurren al menos la mitad de sus miembros, entre ellos el Presidente y el Secretario.

**Artículo 29.-** Una vez que la Comisión Permanente haya quedado constituida válidamente para una sesión en los términos indicados por el artículo anterior, sus acuerdos se considerarán válidos cuando se adopten por unanimidad de todos los miembros presentes. Cuando no se alcance unanimidad, el asunto correspondiente será trasladado a la siguiente sesión Plenaria del Consejo de Departamento.

**Artículo 30.-** De cada sesión que celebre la Comisión Permanente se levantará acta por el Secretario, haciendo constar los miembros asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos adoptados y los asuntos que se haya acordado trasladar a la siguiente sesión Plenaria del Consejo, si los hubiere. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del Departamento. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario. Junto con cada acta se archivará la hoja de firmas de los asistentes a la correspondiente sesión, así como la documentación relevante para los acuerdos adoptados en la misma.

**Artículo 31.-** De los acuerdos que adopte la Comisión Permanente será informado en cualquier caso el Consejo de Departamento.

## SECCIÓN SEGUNDA

### De las Comisiones de Trabajo del Departamento

**Artículo 32.-** El Consejo de Departamento acordará la aprobación de un Reglamento de Comisiones de Trabajo del Departamento. Para este acuerdo se exigirá mayoría absoluta en primera vuelta, y simple en la segunda, que se celebrará en la siguiente sesión del Consejo.

**Artículo 33.-** Las Comisiones de Trabajo del Departamento podrán tomar decisiones vinculantes únicamente en aquellos asuntos para los que tengan competencia reconocida por el Reglamento de Comisiones de Trabajo del Departamento. En aquellos casos en los que una Comisión de Trabajo no logre alcanzar un acuerdo sobre un asunto de su competencia, el asunto en cuestión será trasladado a la siguiente reunión Plenaria del Consejo de Departamento.

**Artículo 34.-** De los acuerdos que adopten las Comisiones de Trabajo será informado en cualquier caso el Consejo de Departamento.

### **Capítulo 3** **De los Órganos Unipersonales del Departamento**

#### **SECCIÓN PRIMERA** **Del Director del Departamento**

**Artículo 35.-** El Director del Departamento ejercerá su representación y las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, así como la coordinación de sus actividades, presidiendo el Consejo de Departamento, dirimiendo con su voto los empates, y ejecutando los acuerdos. Asimismo, propondrá al Rector el nombramiento y cese del Subdirector y Secretario del Departamento y ejercerá cuantas competencias correspondan al Departamento y no hayan sido atribuidas expresamente al Consejo.

**Artículo 36.-** En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación, el Director será sustituido por el Subdirector si lo hubiera, y en su defecto, por la persona de mayor categoría, dedicación, antigüedad y edad, por ese orden, de entre los miembros del Consejo de Departamento. En el caso de vacante, se iniciarán inmediatamente los trámites para proceder a cubrir el puesto de Director, con arreglo a lo establecido en el Reglamento Electoral de la UCM.

#### **SECCIÓN SEGUNDA** **Del Subdirector del Departamento**

**Artículo 37.-** De acuerdo con los criterios que determine el Consejo de Gobierno, el Director podrá proponer al Rector el nombramiento de un Subdirector de entre el personal funcionario o con contrato por tiempo indefinido del Departamento, previa comunicación al Consejo de Departamento. El Subdirector asistirá a las reuniones del Consejo del Departamento, con voz y voto en caso de ser miembro del mismo, y con voz pero sin voto en caso contrario. Se encargará de sustituir al Director en los casos previstos por el artículo 36 de este Reglamento, y auxiliará al Director en sus funciones, desempeñando las tareas de gestión que el Director le asigne.

**Artículo 38.-** En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación, el Subdirector será sustituido por el miembro del Departamento que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, designe el Director.

### SECCIÓN TERCERA Del Secretario del Departamento

**Artículo 39.-** El Director del Departamento propondrá al Rector el nombramiento de un Secretario de entre el personal funcionario o con contrato por tiempo indefinido del Departamento. El Secretario asistirá a las reuniones del Consejo del Departamento, con voz y voto en caso de ser miembro del mismo, y con voz pero sin voto en caso contrario. Actuará como fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados del Departamento de los que forme parte, ejerciendo las siguientes funciones:

- a) La convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados en los que actúe como Secretario, por orden de su Presidente, y las citaciones a los miembros de dichos órganos.
- b) La formación y custodia del libro de actas de los órganos en los que actúe como Secretario.
- c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- d) La custodia del sello oficial de la Universidad en el ámbito del Departamento.
- e) La organización de los actos solemnes del Departamento y el cumplimiento del protocolo.
- f) La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- g) La elaboración de una Memoria anual de actividades del Departamento.
- h) Cualesquiera otras funciones que le atribuya el articulado de este Reglamento o la normativa vigente, o le sean encomendadas por el Director.

**Artículo 40.-** En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación, el Secretario será sustituido por el miembro del Departamento que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, designe el Director, y en su defecto por el miembro del Departamento que reuniendo dichos requisitos sea el de menor categoría y antigüedad.

### TÍTULO III Del régimen económico del Departamento

**Artículo 41.-** El Departamento tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la UCM y su gestión económica y patrimonial se registrará por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

### TÍTULO IV De la reforma del Reglamento de Régimen Interno

**Artículo 42.-** La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento en la primera vuelta y simple en la segunda vuelta, que se celebrará en la siguiente sesión del Consejo. Tras lo cual la propuesta de modificación se remitirá al **Consejo** de Gobierno para su aprobación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor cuando sea publicado en el BOUC.

-----

**El Consejo aprueba** el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Enfermería, en los siguientes términos:

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Departamento de **Enfermería** tendrá su sede en la **Escuela de Enfermería, Fisioterapia y Podología**, ubicada en la Facultad de Medicina.

**Artículo 2.-** Está constituido sobre el área de conocimiento de **Enfermería**.

## **TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN Capítulo I Disposiciones Generales.**

**Artículo 3.-** Para su gobierno y administración, el Departamento de **Enfermería** actuará a través de los siguientes órganos: Consejo de Departamento, Director y Secretario.

## **Capítulo II Órganos colegiados**

### **Artículo 4**

1- El Consejo de Departamento se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.

Dicho Consejo puede actuar en Pleno y a través de las siguientes Comisiones delegadas:

### **Comisión Permanente**

Es una Comisión Delegada del Consejo de Departamento, que tendrá como funciones resolver los asuntos de trámite y de urgencia, para posteriormente ser ratificados en Consejo de Departamento.

Estará constituida por el Director y el Secretario del Departamento, 4 profesores y 1 alumno.

### **Comisión de Títulos propios y Formación Continuada**

Es una Comisión de estudio para analizar e informar de las solicitudes que se presentan para la aprobación de Títulos propios y programas de formación continua.

### **Comisión de Alumnos Internos y Colaboradores del Departamento**

Es una Comisión de estudio para revisar toda la documentación que presenten los candidatos e informar al Consejo de Departamento para su aprobación.

### **Tribunal de Reclamaciones**

Es una Comisión Delegada del Consejo de Departamento para atender aquellas reclamaciones que realicen los alumnos sobre problemas docentes.

Se formará al principio de cada Curso Académico y estará constituido por 3 Profesores del Consejo de Departamento, por correlativo orden alfabético de sus miembros.

Las resoluciones que adopte serán ratificadas en el Consejo de Departamento.

### **Comisión para plazas de Profesorado**

Es una Comisión de estudio para valorar a los candidatos que se presenten a las distintas convocatorias de Profesorado que se produzcan.

En caso de que no haya candidatos, se realizará un sorteo alfabético correlativo.

### **Comisión de Asuntos Económicos**

Es una Comisión Delegada del Consejo de Departamento para proponer la distribución y seguimiento económico de los recursos presupuestarios atribuidos al mismo, así como otras eventuales fuentes de financiación.

Dependiendo del tema a tratar la Comisión podrá requerir la presencia de personas ajenas a la misma.

Los acuerdos que adopte serán ratificados en el Consejo de Departamento.

### **Comisión de Investigación**

Es una Comisión de estudio para favorecer la Investigación y analizar y resolver las peticiones de ayuda económica, según los Proyectos presentados.

### **Comisión de Doctorado**

Es una Comisión delegada del Consejo de Departamento para regular el Programa de Doctorado del Departamento de Enfermería. Estará presidida por el/la Director/a del Departamento o persona en quien delegue y cuatro profesores doctores del mismo.

Los acuerdos que adopte serán ratificados en el Consejo de Departamento.

2.- Cada una de las citadas Comisiones estará compuesta por el Presidente, tres vocales y un Secretario, designados de la siguiente manera:

Las Comisiones estarán presididas por el Director/a del Departamento ó miembro del Consejo en quien delegue.

Los miembros que van a componer las Comisiones, se deberán presentar en el Consejo de forma voluntaria, realizándose únicamente votación en el caso que se presenten más miembros que puestos a cubrir.

Los miembros de una Comisión no podrán abandonar la misma antes de concluir su periodo de vigencia, a no ser por causa justificada. La plaza vacante se convocará en el siguiente Consejo de Departamento.

Las Comisiones se renovarán anual o bianualmente, según decida el Consejo.

Los miembros de las Comisiones no podrán permanecer en la misma más de un periodo consecutivo.

Las Comisiones serán convocadas por el Director ó Profesor en quien delegue; deberán reunirse como mínimo una vez al año y realizarán una memoria de actividades para informar al Consejo de Departamento.

3.- En todo caso, como Comisiones Delegadas del Consejo de Departamento, no podrán estar integradas por miembros que no lo sean a su vez del propio Consejo.

4.- De los acuerdos que adopten será informado el Consejo de Departamento.

## **Artículo 5**

1.- El Consejo se reunirá presidido por su Director, en sesiones ordinarias *con una periodicidad de al menos una vez al trimestre en periodo lectivo.*

En sesiones extraordinarias, el Consejo se reunirá a iniciativa del Director o a solicitud del 20 % de sus miembros.

2.- La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del Departamento y enviada a todos los miembros del órgano con una antelación mínima de 48 horas.

3.- Por razones de urgencia, el Director, a iniciativa propia o a propuesta del 20% de los miembros, podrá convocar sesión extraordinaria urgente del Consejo, en cuyo caso los miembros del Consejo de Departamento deberán recibir la convocatoria (que también será expuesta en el tablón de anuncios del Departamento), con el orden del día, con una antelación mínima de 24 horas.

## **Artículo 6**

1.- Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

2.- Las comunicaciones a los miembros del Consejo se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria. El miembro del órgano colegiado que no quiera recibir la documentación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario del Consejo.

3.- La comunicación a los miembros del Consejo practicada por medio telemático, sólo será válida si existe constancia de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable al remitente y al destinatario.

4.- La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran cuatro días naturales, para las convocatorias de sesiones ordinarias y veinticuatro hora, para las convocatorias de sesiones extraordinarias y urgentes, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

5.- La documentación necesaria para la adopción de acuerdos, se encontrará a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría del Departamento con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la reunión si ésta es ordinaria o extraordinaria.

En el supuesto de las reuniones excepcionales de carácter urgente, a las que se hace referencia en el artículo 5.3 de este Reglamento, la documentación estará a disposición de los miembros del Consejo con la máxima antelación posible a la celebración de la reunión.

**Artículo 7.-** El Consejo de Departamento quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, entre ellos, el Presidente y el Secretario, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente y el Secretario.

**Artículo 8.-** Las decisiones del Consejo se considerarán válidas cuando se adopten por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se exigirá mayoría absoluta en primera vuelta, y simple en la segunda, que se celebrará en la siguiente sesión del Consejo, para la aprobación de los siguientes asuntos:

- 1.- Propuestas de Plan de Estudios Oficial del Centro y sus modificaciones, en el ámbito de sus competencias.
- 2.- Creación, modificación y supresión de plazas de funcionarios docentes.
- 3.- Creación, modificación y supresión de Centros.
- 4.- Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento.

### **Artículo 9**

- 1.- Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente.
2. Excepcionalmente, el Director, a petición de alguno de los miembros del Consejo, podrá acordar que la votación sea secreta. Siempre será secreta la votación referida a personas.

### **Artículo 10**

- 1- De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- 2.- Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1.  
Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.

### **Artículo 11**

- 1.- Los miembros del Consejo del Departamento perderán dicha condición por:
  - a) Renuncia formalizada por escrito ante el Director del Departamento, en calidad de Presidente del Consejo.
  - b) Fallecimiento
  - c) Incapacidad declarada judicialmente.
  - d) Condena penal firme a inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público y suspensión de empleo o cargo público, durante el tiempo de ejecución de la condena.
  - e) Dejar de estar adscrito al Departamento.
- 2.- La condición de miembro electo del Consejo del Departamento, se perderá, además de por las causas anteriores:
  - a) Por finalización de la representación.

- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del Consejo.
- c) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- d) Por inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas ó seis alternas en un curso académico.

**3.- Serán causas que justifican la inasistencia a las reuniones del Consejo de Departamento las siguientes:**

- a) Enfermedad o accidente.
- b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o de estancias fuera de la Universidad.
- d) Fuerza mayor.

**4.- Los miembros del Consejo del Departamento que no asistan a una sesión deberán comunicárselo al Secretario en el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su celebración, así como las causas que hayan justificado la inasistencia.**

**5.- El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo del Departamento por inasistencia, en los términos recogidos en el apartado anterior, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Director del Departamento, quien nombrará un instructor miembro del Departamento de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:**

- a) Acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo del Departamento e incorporará las Actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, en el plazo de diez días hábiles y justifique las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.
- c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Departamento la propuesta de resolución de pérdida de la condición de miembro del Departamento por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
- d) La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y se elevará al Rector para que resuelva. Esta resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso

potestativo de reposición e impugnables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Capítulo III Órganos Unipersonales**

#### **Sección Primera Director del Departamento**

**Artículo 12.-** El Director ostenta la representación del Departamento, así como las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, y como tal le corresponde:

- a) Ejercer la representación del Departamento.
- b) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano colegiado de gobierno o representación.
- h) Ejercer los derechos que le corresponden como miembro del Consejo de Departamento.

**Artículo 13.-** En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Subdirector si lo hubiera, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por ese orden, de entre sus componentes.

En el caso de vacante, se iniciarán inmediatamente los trámites para proceder a cubrir el puesto de Director, todo ello con arreglo a las previsiones establecidas en el Reglamento Electoral de la UCM.

#### **Sección Segunda Del Secretario del Departamento**

**Artículo 14.-** El Director del Departamento propondrá al Rector el nombramiento de un Secretario entre el personal funcionario o con contrato por tiempo indefinido del Departamento.

**Artículo 15.-** En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del órgano colegiado que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, designe el Director, y en su defecto por el miembro del órgano colegiado que reuniendo esos requisitos sea el de menor edad.

**Artículo 16.-** Sus competencias serán las siguientes:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto si no ostenta la condición de miembro del órgano, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro del mismo.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Asistir y asesorar al órgano colegiado en el desarrollo de sus funciones.

g) Si es miembro del órgano colegiado, ejercer aquellos derechos que como tal le correspondan.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

### **TÍTULO III** **De las Secciones Departamentales**

**Artículo 17.-** El Departamento de Enfermería no cuenta con secciones departamentales

### **TÍTULO IV** **De la reforma del Reglamento del Régimen Interior**

**Artículo 18.-** La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interior requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, obtenidos los cuales el texto propuesto se remitirá al Consejo de Gobierno para su aprobación.

### **TÍTULO V** **Régimen Económico**

**Artículo 19.-** El Departamento de **Enfermería** tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la UCM y su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor **al día siguiente de su publicación en el BOUC.**

-----

**El Consejo aprueba** el reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Informática, en los siguientes términos:

### **TÍTULO I Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** La Facultad de Informática es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de:

- a) Ingeniería en Informática
- b) Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas
- c) Ingeniería Técnica en Informática de Gestión
- d) Master Oficial en Investigación en Informática
- e) Doctor en Ingeniería Informática

Además podrá organizar enseñanzas conducentes a la obtención de certificados, diplomas y títulos propios que pueda establecer la Universidad Complutense de Madrid.

**Artículo 2.-** En la Facultad de Informática tienen su sede los siguientes Departamentos:

- a) Arquitectura de Computadores y Automática
- b) Ingeniería de Software e Inteligencia Artificial
- c) Sistemas Informáticos y Computación

Y cualquier otro que pueda decidir el Consejo de Gobierno de la UCM.

**Artículo 3.-** La organización y funcionamiento interno de la Facultad de Informática se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicados por el BOCM de 28 de mayo (en adelante EUCEM), por el Reglamento de Gobierno de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2005 (BOUC de 25 de noviembre de 2005), por el Reglamento Electoral de la UCM, de 16 de noviembre de 2005, aprobado por el Claustro en sesión de 16 de noviembre de 2005, (BOUC de 25 de noviembre de 2005) y por el presente Reglamento de Régimen Interno, así como por cuantas disposiciones puedan

ser dictadas en desarrollo de las citadas normas.

## **TÍTULO II** **Órganos de gobierno y representación**

### ***Capítulo I. Disposiciones Generales.***

**Artículo 4.-** Para su gobierno y administración, la Facultad de Informática actuará a través de los siguientes órganos: Junta de Centro, Decano, Vicedecanos y Secretario.

### ***Capítulo II. Junta de Centro***

#### Sección 1ª. Composición

**Artículo 5.-** La Junta de Centro se constituye como el órgano colegiado de gobierno de la Facultad.

**Artículo 6.1.-** Estará integrada por:

- a) El Decano, que la presidirá, los Vicedecanos, el Secretario, el Gerente, el Director de cada Departamento que tenga su sede en el Centro o, en su caso, el de la Sección Departamental constituida en el mismo y el Director de la Biblioteca, y si los hubiera, los Coordinadores de Titulación.
- b) Cuarenta y ocho representantes de los diversos sectores de la comunidad universitaria en los siguientes términos: 28 representantes de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, 12 de los estudiantes, 2 del personal de administración y servicios, y 6 del resto del personal docente e investigador.

**2.-** La elección de los miembros que integren la Junta de Centro se efectuará mediante procedimiento electoral en la forma dispuesta en los artículos 91 a 111 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid.

**3.-** El mandato de la Junta de Centro será de cuatro años a excepción de los representantes del sector de estudiantes, cuyo mandato será de dos años.

**4.-** Sus funciones serán las establecidas con carácter general en el art. 56 de los EUCM.

**Artículo 7.-** La condición de miembro de la Junta es personal e indelegable, e implica el deber de asistir a todas las reuniones que celebre el órgano colegiado. En caso de no poder cumplir con esta obligación, deberá ser por causa motivada, debiendo comunicarse la misma al Secretario.

**Artículo 8.-** Los miembros de la Junta de Centro ostentan los siguientes derechos:

- a) Recibir, con la antelación mínima de 48 horas la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Tener a su disposición, en igual plazo toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.

- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

**Artículo 9.1.-** Los miembros de la Junta de Centro ostentan los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del órgano colegiado, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.
- b) Presentar ante la Junta de Centro los temas que afecten al órgano o grupo que represente, así como, defender las opiniones mayoritarias de dicho órgano o grupo para lo cual podrá realizar las oportunas consultas a sus representados.
- c) Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.
- d) Abstenerse de intervenir en las decisiones del órgano cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

**2.-** Son causas justificadas de inasistencia a las sesiones de la Junta de Centro:

- a) Enfermedad o accidente.
- b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad.
- d) Fuerza mayor.

**3.-** El Secretario podrá requerir a los miembros del Centro que justifiquen documentalmente las faltas de asistencia a las sesiones de la Junta.

**Artículo 10.1.-** Los miembros de la Junta de Centro perderán dicha condición por:

- a) Por renuncia formalizada por escrito ante el Decano.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por incapacidad declarada judicialmente.
- d) Por condena penal firme o inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.
- e) Por condena penal firme de suspensión de empleo o cargo público, durante el tiempo de ejecución de la condena.
- f) Por dejar de estar adscrito al Centro.

**2.-** Los miembros de la Junta de Centro que no asistan a una sesión deberán comunicárselo al Secretario en el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su celebración, así como las causas que hayan justificado la inasistencia.

**3.-** Los miembros de la Junta de Centro electos perderán su condición, además de por las causas anteriores:

- a) Por finalización de la representación.
- b) Por cese en el sector por el que se es miembro de la Junta.
- c) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- d) Por inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un curso académico.

**4.-** El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Centro por inasistencia, en los términos recogidos en el apartado anterior, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Decano, quien nombrará un instructor miembro del Centro de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de la Junta e incorporará las Actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, en el plazo de diez días hábiles y justifique las causas que puedan haber motivado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.
- c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Centro o la propuesta de resolución de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Centro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
- d) La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y se elevará al Rector para que resuelva. Esta resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición e impugnabile ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Sección 2ª. Del funcionamiento de la Junta de Centro

**Artículo 11.1.-** La Junta de Centro puede actuar en Pleno y a través de las siguientes Comisiones Delegadas:

- a) Comisión Permanente
- b) Comisión de Posgrado

**2.-** Como Comisiones Delegadas de la Junta de Centro, no podrán estar integradas por miembros que no lo sean a su vez de la propia Junta de Centro.

**3.-** De los acuerdos que adopten será informada la Junta de Centro.

**4.-** La creación de Comisiones Delegadas tendrá que ser publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

**Artículo 12.1.-** La Comisión Permanente de la Junta de la Facultad de

Informática se crea de acuerdo con el mandato establecido en el artículo 54.4 de los EUCM.

**2.-** La Comisión Permanente estará compuesta por:

- d) El Decano o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos, que actuará como Presidente de la Comisión.
- e) El Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario de la Comisión.
- f) Un Director de los Departamentos que tengan su sede en la Facultad de Informática.
- g) Un representante de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
- h) Un representante de los estudiantes.
- i) Un representante del personal de administración y servicios.
- j) Un representante del resto del personal docente e investigador.

Los miembros de la Comisión Permanente a los que se refieren las letras c), d) e), f) y g) serán elegidos por la Junta de Centro, por mayoría simple, de entre sus miembros.

**3.-** El Presidente de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. Los Directores de Departamentos que tengan su sede en el Centro y que no sean miembros de la Comisión serán invitados permanentes de la misma. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

**4.-** Los representantes del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios se renovarán cada dos cursos. El representante de los estudiantes se renovará cada curso.

**5.-** La Comisión Permanente ostentará las siguientes funciones resolutorias:

- a) Nombramiento de tribunales de 5ª y 6ª convocatoria.
- b) Nombramiento de tribunales de examen fin de carrera.
- c) Nombramiento del tribunal de compensación.
- d) Nombramiento del tribunal de aptitud a efectos de homologación de títulos extranjeros de educación superior.
- e) Nombramiento de la comisión evaluadora de premios extraordinarios de diplomatura y licenciatura.
- f) Nombramiento del miembro que debe designar la Junta de Centro en comisiones de selección de plazas de Ayudantes y profesorado contratado, en las que la normativa de la UCM así lo requiera.
- g) Informe sobre la comunicación de plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios al Consejo de Coordinación Universitaria, a efectos de habilitación nacional.
- h) Informe sobre la solicitud de convocatoria de concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios.
- i) Informe sobre la titulación superior apta para convocatorias de plazas de Ayudante y de Profesor Ayudante Doctor.
- j) Informe sobre propuestas de provisión de plazas de profesorado contratado, en las que la normativa de la UCM así lo requiera.

**Artículo 13.1.-** La Comisión de Posgrado de la Junta de la Facultad de Informática se crea como un órgano que permita agilizar el tratamiento de la amplia variedad de competencias que la normativa de Posgrado de la UCM atribuye a la Junta de Centro como Órgano Responsable de los Programas de Posgrado (ORPP) gestionados por el Centro.

**2.-** La Comisión de Posgrado estará compuesta por:

- a) El Decano o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos, que actuará como Presidente de la Comisión.
- b) Dos vocales pertenecientes al Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática.
- c) Dos vocales pertenecientes al Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial.
- d) Dos vocales pertenecientes al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación.

Todos los vocales serán profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios o tendrán la categoría de Profesor Contratado Doctor. La Junta de Facultad elegirá a los vocales de la Comisión por mayoría simple, de entre sus miembros. Actuará como Secretario un vocal elegido por mayoría simple de la Comisión de entre sus vocales.

**3.-** El Presidente de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. Adicionalmente, los Departamentos que tengan su sede en el Centro pueden proponer un invitado permanente, que deberá contar con la aprobación de la Junta de Facultad y reunir las mismas condiciones de los vocales, excepto la de ser miembro de la Junta de Facultad. Los invitados en ningún caso tendrán derecho a voto.

**4.-** Cada dos cursos se procederá a la renovación de la mitad de los vocales de la Comisión.

**5.-** La Comisión de Posgrado ostentará las siguientes funciones resolutorias:

- a) Las atribuidas por la normativa de la UCM al ORPP en materia de:
  - 1) Selección y admisión de alumnos en los procesos de ingreso en un Programa Oficial de Posgrado del Centro, tanto en el nivel de Master como en el de Doctorado.
  - 2) Procedimiento de presentación del proyecto de tesis doctoral e inscripción en la misma.
  - 3) Procedimiento de modificación de la inscripción de la tesis doctoral.
  - 4) Procedimiento de admisión a trámite de la tesis doctoral para su defensa. En todo caso se reserva como competencia de la Junta de Centro en pleno la aprobación y publicación, para cada uno de Programas Oficiales de Posgrado con Doctorado, de los procedimientos generales que considere oportunos para garantizar la calidad de las tesis doctorales antes de su presentación. La Comisión de Posgrado velará por el cumplimiento de lo previsto en dichos procedimientos, que deberán ser públicos y conocidos por los estudiantes de tercer ciclo.

- 5) Procedimiento de nombramiento de Tribunal de Evaluación de la tesis doctoral.
  - 6) Procedimiento de defensa y evaluación de la tesis doctoral.
- b) Las atribuidas por los planes de estudios de los Programas Oficiales de Posgrado del Centro al ORPP en materia de definición de la trayectoria personalizada que debe seguir cada uno de los estudiantes admitidos, estableciendo los complementos de formación que el alumno debe matricular, las materias que se le convalidan en función de estudios previamente cursados y el catálogo concreto de asignaturas optativas que debe superar para conseguir una cierta especialización o perfil de egreso.

**Artículo 14.1.-** La Junta de Centro se reunirá presidida por su Decano, en sesiones ordinarias al menos una vez al trimestre en periodo lectivo. En sesiones extraordinarias, se reunirá a iniciativa del Decano o a solicitud del 20% de sus miembros.

**2.-** La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del Centro y enviada a todos los miembros del órgano con una antelación mínima de 48 horas.

**3.-** Por razones de urgencia, el Decano, a iniciativa propia o a propuesta del 20% de los miembros, podrá convocar sesión extraordinaria urgente de la Junta, en cuyo caso los miembros del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria (que también será expuesta en el tablón de anuncios del Centro), con el orden del día, con una antelación mínima de 24 horas.

**Artículo 15.1.-** Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por correo electrónico, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

**2.-** Las comunicaciones a los miembros de la Junta se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria. El miembro del órgano colegiado que no quiera recibir la documentación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario del Centro.

**3.-** La comunicación a los miembros de la Junta practicada por medio telemático, sólo será válida si existe constancia de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable al remitente y al destinatario.

**4.-** La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran cuatro días naturales, para las convocatorias de sesiones ordinarias y 24 horas, para las convocatorias de sesiones extraordinarias y urgentes, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

**5.-** La documentación necesaria para la adopción de acuerdos, se encontrará a disposición de los miembros de órgano colegiado en la Secretaría del Centro

con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la reunión si ésta es ordinaria o extraordinaria.

En el supuesto de las reuniones excepcionales de carácter urgente, a las que se hace referencia en el artículo 14.3 de este Reglamento, la documentación estará a disposición de los miembros de la Junta con la máxima antelación posible a la celebración de la reunión.

**Artículo 16.-** La Junta de Centro quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, entre ellos, el Presidente y el Secretario, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente y el Secretario.

**Artículo 17.-** Las decisiones de la Junta de Centro se considerarán válidas cuando se adopten por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se exigirá mayoría para la aprobación de los siguientes asuntos:

- a) Propuestas de los Planes de Estudios Oficiales del Centro y sus modificaciones.
- b) Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

**Artículo 18.1.-** Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente.

2.- Excepcionalmente, el Presidente, a petición de alguno de los miembros de la Junta, podrá acordar que la votación sea secreta. Siempre será secreta la votación referida a personas.

**Artículo 19.1.-** De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1.

Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.

### ***Capítulo III. Órganos Unipersonales***

#### **Sección 1ª. Decano del Centro**

**Artículo 20.-** El Decano ostenta la representación del Centro, así como las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo. En particular, ejercerá las funciones relacionadas en el art. 70 de los EUCM.

**Artículo 21.-** El Decano será elegido, y sustituido en el caso de prosperar una moción de censura, por la Junta de Centro, entre profesores con vinculación permanente adscritos al Centro, en la forma prevista en los artículos 178 y

siguientes del Reglamento Electoral de la UCM.

Como órgano unipersonal de gobierno y representación de la UCM, la dedicación a tiempo completo es requisito necesario para el desempeño del cargo.

**Artículo 22.-** En casos de vacante, ausencia o enfermedad, abstención o recusación del Decano, asumirá temporalmente sus funciones el Vicedecano que el Decano haya designado, en su defecto, el Vicedecano más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se estará a los criterios de mayor categoría y vinculación con el Centro, por ese orden.

En el caso de vacante, se iniciarán inmediatamente los trámites para proceder a cubrir el puesto de Decano, todo ello con arreglo a las previsiones establecidas en el Reglamento Electoral de la UCM.

**Artículo 23.-** La condición de Decano podrá perderse por renuncia, jubilación, sentencia judicial firme, fallecimiento, extinción del mandato, cambiar la dedicación completa a dedicación parcial, resultar elegido o designado como titular de otro órgano unipersonal, dejar de estar en situación de activo en la UCM, o por prosperar la moción de censura prevista en el art. 80 de los EUCM.

#### Sección 2ª. De los Vicedecanos

**Artículo 24.1.-** El Decano podrá designar, de entre profesores con dedicación completa, Vicedecanos, cuyas funciones, que serán delegadas por aquél, estarán referidas a sectores concretos de la actividad académica.

**2.-** Como órgano unipersonal de gobierno y representación, la dedicación a tiempo completo es requisito para el desempeño del cargo.

**3.-** La Condición de Vicedecano podrá perderse, además de por las causas establecidas con carácter general en el artículo 23, por decisión del Decano, o por cese en el cargo del Decano que lo propuso.

#### Sección 3ª. Del Secretario de Centro

**Artículo 25.-** El Decano propondrá al Rector el nombramiento de un Secretario entre el personal funcionario de la Facultad.

**Artículo 26.-** En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del órgano colegiado que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, designe el Decano, y en su defecto por el miembro del órgano colegiado que reuniendo esos requisitos sea el de menor edad.

**Artículo 27.-** Sus competencias serán las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto si no ostenta la condición de miembro del órgano, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro del mismo.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Junta y por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Asistir y asesorar al órgano colegiado en el desarrollo de sus funciones.
- g) Si es miembro del órgano colegiado, ejercer aquellos derechos que como tal le correspondan.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

### **TÍTULO III** **Régimen Económico**

**Artículo 28.-** La Facultad de Informática tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la UCM y su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

### **TÍTULO IV** **De la reforma del Reglamento de Régimen Interno**

**Artículo 29.-** La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de la Junta de Centro, obtenidos los cuales el texto propuesto se remitirá al **Consejo** de Gobierno para su aprobación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

-----

# CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 21 DE ENERO DE 2008

## ACUERDOS ADOPTADOS

**El Consejo aprueba** el nombramiento de D. Francisco Bustelo García del Real como Rector Honorario de la Universidad Complutense.

-----

**El Consejo aprueba** el nombramiento de Doctores Honoris Causa y la designación de padrinos que se detallan a continuación:

<u>FACULTAD</u>	<u>DOCTOR H.C.</u>	<u>PADRINO</u>
CC. Políticas y Soc.	D. Aarón V. Cicourel	D. José Enrique Rodríguez Ibáñez
CC. Econ. y Empres.	D. Amartya Sen	D. Ángel Martínez-González Tablas

-----

**El Consejo aprueba** la delegación en la Comisión Permanente de la competencia recogida en el artículo 48, apartado 32, de los Estatutos, que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para “Aprobar las disposiciones de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal”.

-----

**El Consejo aprueba** la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad a *D. Julián Marías Aguilera*, a propuesta del Comité Científico del Seminario Internacional Complutense “Julián Marías: una visión responsable”.

-----

**El Consejo aprueba** la dotación de la plaza que se detalla a continuación:

### **FACULTAD DE MEDICINA**

#### **Departamento de Microbiología**

Dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad, vinculada al Hospital Gregorio Marañón.

-----

**El Consejo aprueba** la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente:

## **FACULTAD DE DERECHO**

### Departamento de Derecho Financiero y Tributario

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2628) del área de conocimiento "Derecho Financiero y Tributario". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Derecho Financiero y Tributario".

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Antonio CAYÓN GALIARDO (CU, UCM)  
Secretario: D. Leonardo GARCÍA DE LA MORA (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Ramó FALCÓN Y TELLA (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Ismael JIMÉNEZ COMPAIRED (YU, Universidad de Zaragoza)  
Vocal 3º: D. Juan José BAYONA JIMÉNEZ (TU, Universidad de Alicante)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Fernando PÉREZ ROYO (CU, Universidad de Sevilla)  
Suplente 2º: Dª Rosa Mª GALÁN SÁNCHEZ (TU, UCM)  
Suplente 3º: D. Gaspar de la PEÑA VELASCO (CU, Universidad de Murcia)  
Suplente 4º: Dª Ana Mª JUAN LOZANO (TU, Universidad de Valencia)  
Suplente 5º: D. Angel BAENA AGUILAR (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)

## **FACULTAD DE MEDICINA**

### Departamento de Medicina I

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2629) del área de conocimiento "Medicina". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Patología General, Propedéutica Clínica".

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Carlos PEREZAGUA CLAMAGIRAND (CU, UCM)  
Secretario: D. Luis CALLOL SÁNCHEZ (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. José Antonio SOLÍS HERRUZO (CU, UCM)  
Vocal 2º: Dª. Pilar TORNOS MAS (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)  
Vocal 3º: D. Federico SORIA ARCOS (TU, Universidad de Murcia)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Ramón GONZÁLEZ JUANATEY (CU, Universidad Santiago)  
Suplente 2º: D. José M. RIBERA CASADO (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Indalecio CANDEL MONSERRATE (TU, UCM)  
Suplente 4º: D. Antonio CASASNOVA LENGUAS (TU, Universidad de Zaragoza)  
Suplente 5º: D. José Mª AGUADO GARCÍA (TU, UCM)

## **FACULTAD DE MEDICINA**

### Departamento de Anatomía Patológica

Plaza de Profesor Titular de Universidad (30-66) del área de conocimiento "Anatomía Patológica" Plaza vinculada: Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica. Hospital Universitario 12 de Octubre.

## PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Julián SANZ ESPONERA (CU, UCM)  
Secretario: D. José Ramón RICOY CAMPO (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Carlos GAMALLO AMAT (TU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Vocal 2º: D. Pedro AGUSTÍN DE AGUSTÍN (Hospital Universitario 12 de Octubre)  
Vocal 3º: D<sup>a</sup> Ana CABELLO FERNÁNDEZ (Hospital Universitario 12 de Octubre)

### COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D. Santiago RAMÓN Y CAJAL JUNQUERA (CU, Universidad de Zaragoza)  
Suplente 2º: D. Javier LARRAURI MARTÍNEZ (TU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Suplente 3º: D. Julián SANZ ORTEGA (TU, UCM)  
Suplente 4º: D. Fernando LÓPEZ-RIOS MORENO (Hospital Universitario 12 de Octubre)  
Suplente 5º: D. Claudio BALLESTÍN CARCAVILLA (Hospital Universitario 12 de Octubre)

### Departamento de Medicina I

Plaza de Catedrático de Universidad (26-48) del área de conocimiento "Medicina". Plaza vinculada: Facultativo Especialista de Área de Cardiología. Hospital Universitario Clínico San Carlos. Actividades docentes asignadas a la plaza: Patología Médica.

## PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Manuel DÍAZ-RUBIO GARCÍA (CU, UCM)  
Secretario: D. Carlos SAENZ DE LA CABEZA (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Francisco ARNALICH CERRADO (CU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Vocal 2º: D. Cándido MARTÍN LUENGO (Hospital Clínico Universitario de Salamanca)  
Vocal 3º: D. Mariano VALDÉS CHAVARRI (Hospital Universitario Virgen Arrixaca)

### COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D. José M<sup>a</sup> RIBERA CASADO (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. José Luis ÁLVAREZ-SALA WALTHER (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Manuel Nicolás FERNANDEZ RODRÍGUEZ (CU, Universidad Autónoma)  
Suplente 4º: D. José Ramón BERRAZUETA FERNANDEZ (Hospital Universitario Marqués de Valdecilla)  
Suplente 5º: D. José Ramón GONZÁLEZ JAUNATEY (Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela)

Plaza de Profesor Titular de Universidad (30-24) del área de conocimiento "Medicina". Plaza vinculada: Facultativo especialista de Área de Aparato Digestivo. Hospital Universitario San Carlos. Actividades docentes asignadas a la plaza: "Patología Médica"

## PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Carlos PEREZAGUA CLAMAGIRAND (CU, UCM)  
Secretario: D. Ricardo SAINZ SAMITIER (TU, Universidad de Zaragoza)  
Vocal 1º: D. Juan Manuel HERRERIAS GUTIÉRREZ (TU, Universidad de Sevilla)  
Vocal 2º: D. Antonio RUIZ DE LEÓN SAN JUAN (Hospital Universitario Clínico San Carlos)  
Vocal 3º: D. Ángel ÁLVAREZ SÁNCHEZ (Hospital Universitario Clínico San Carlos)

### COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D. José Luis ÁLVAREZ-SALA WALTHER (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. José M<sup>a</sup> LADERO QUESADA (TU, UCM)  
Suplente 3º: D. Eduardo MORENO OSSET (TU, Universidad de Valencia)

Suplente 4º: D. Carlos TAXONERA SAMSÓ (Hospital Universitario Clínico San Carlos)  
Suplente 5º: D. Luis RODRIGO SAEZ (Hospital Universitario Central de Asturias)

Plaza de Profesor Titular de Universidad (30-39) del área de conocimiento "Medicina". Plaza vinculada: Facultativo especialista de Área de Cardiología. Hospital Universitario Clínico San Carlos. Actividades docentes asignadas a la plaza: "Patología Médica"

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Carlos PEREZAGUA CLAMAGIRAND (CU, UCM)  
Secretario: D. José Antonio CASAS NOVAS LENGUAS (TU, Universidad de Zaragoza)  
Vocal 1º: Dª Mª Pilar TORNO MAS (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)  
Vocal 2º: D. Miguel Ángel GARCÍA FERNÁNDEZ (Hospital Gregorio Marañón)  
Vocal 3º: Dª Rosana HERNÁNDEZ ANTOLÍN (Hospital Universitario Clínico San Carlos)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. José M. RIBERA CASADO (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Federico SORIA ARCOS (TU, Universidad de Murcia)  
Suplente 3º: Dª Concepción MORO SERRANO (TU, Universidad de Alcalá de Henares)  
Suplente 4º: D. Julián PÉREZ-VILLACASTÍN DOMINGUEZ (Hospital Universitario Clínico San Carlos)  
Suplente 5º: Dª. Maria del Mar MORENO YANGÜELA (Hospital La Paz)

Plaza de Profesor Titular de Universidad (30-51) del área de conocimiento "Medicina". Plaza vinculada: Facultativo especialista de Área de Oncología. Hospital Clínico San Carlos. Actividades docentes asignadas a la plaza: "Patología Médica"

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Eduardo DÍAZ-RUBIO GARCÍA (CU, UCM)  
Secretario: D. Jose Norberto BATISTA LÓPEZ (TU, Universidad de La Laguna)  
Vocal 1º: D. Enrique ARANDA AGUILAR (TU, Universidad de Córdoba)  
Vocal 2º: D. Miguel MARTÍN JIMÉNEZ (Hospital Universitario Clínico San Carlos)  
Vocal 3º: D. Javier SASTRE VALERA (Hospital Universitario Clínico San Carlos)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. José Luis ÁLVAREZ-SALA WALTHER (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Andrés Manuel CERVANTES RUIPÉREZ (TU, Universidad de Valencia)  
Suplente 3º: D. Jaime SANZ ORTIZ (TU, Universidad de Cantabria)  
Suplente 4º: D. Alejandro TRES SÁNCHEZ (Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza)  
Suplente 5º: Dª Ana Mª LLUCH HERNÁNDEZ (Hospital Clínico Universitario de Valencia)

Plaza de Catedrático de Universidad (26-49) del área de conocimiento "Medicina". Plaza vinculada: Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna. Hospital Universitario 12 de Octubre. Actividades docentes asignadas a la plaza: "Patología Médica".

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Rafael ENRÍQUEZ DE SALAMANCA LORENTE (CU, UCM)

Secretario: D. Francisco ARNALICH CERRADO (CU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Vocal 1º: D. Francisco GUDIOL MUNTE (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)  
Vocal 2º: D. Federico HAWKINS CARRANZA (Hospital 12 de octubre)  
Vocal 3º: D. Ángel del PALACIO PÉREZ-MEDEL (Hospital 12 de octubre)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: Dª Florinda GILSANZ RODRIGUEZ (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Luis Felipe PALLARDO SÁNCHEZ (CU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Suplente 3º: D. Valentín CUERVAS-MONS MARTÍNEZ (CU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Suplente 4º: D. Antonio POZUELO GONZÁLEZ (Hospital 12 de octubre)  
Suplente 5º: Dª Consuelo FERNÁNDEZ-MIRANDA PARRA (Hospital 12 de octubre)

Plaza de Profesor Titular de Universidad (30-58) del área de conocimiento "Medicina". Plaza vinculada: Facultativo especialista de Área de Neumología. Hospital Universitario 12 de octubre. Actividades docentes asignadas a la plaza: "Patología Médica".

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. José Luis ÁLVAREZ-SALA WALTHER (CU, UCM)  
Secretario: D. Felipe RODRÍGUEZ DE CASTRO (TU, Universidad de las Palmas de Gran Canarias)  
Vocal 1º: D. Ferrand MORELL BROTAD (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)  
Vocal 2º: D. Carlos José ÁLVAREZ MARTÍNEZ (Hospital 12 de Octubre)  
Vocal 3º: Dª Mª Josefa DÍAZ DE ATAURÍ RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS (Hospital 12 de Octubre)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. José Antonio SOLÍS HERRUZO (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. José Mª AGUADO GARCÍA (TU, UCM)  
Suplente 3º: D. Julio de la MORENA FERNÁNDEZ (TU, Universidad de Alcalá de Henares)  
Suplente 4º: Dª Victoria VILLENA GARRIDO (Hospital 12 de Octubre)  
Suplente 5º: D. Germán PECES BARBA (Fundación Jiménez Díaz)

Plaza de Catedrático de Universidad (26-40) del área de conocimiento "Medicina". Plaza vinculada: Facultativo especialista de Área de Cardiología. Hospital Universitario Gregorio Marañón. Facultad de Medicina. Actividades docentes asignadas a la plaza "Patología Médica".

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Arturo FERNÁNDEZ-CRUZ PÉREZ (CU, UCM)  
Secretario: Dª Florinda GILSANZ RODRÍGUEZ (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Carlos PEREZAGUA CLAMAGIRAND (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Alfonso CASTRO BEIRAS (Hospital Juan Canalejo- La Coruña)  
Vocal 3º: D. Eduardo DE TERESA GALVÁN (Hospital Virgen de la Victoria – Málaga)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Rafael ENRÍQUEZ DE SALAMANCA LORENTE (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Luis Felipe PALLARDO SANCHEZ (CU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Suplente 3º: D. José Ramón GONZÁLEZ JAUNATEY (CU, Universidad de Santiago)  
Suplente 4º: D. Jerónimo RUBIO SANZ (Hospital Clínico Universitario - Valladolid)  
Suplente 5º: D. Joaquín Jesús ALONSO MARTÍN (Hospital de Fuenlabrada – Madrid)

Departamento de Medicina II (Dermatología)

Plaza de Profesor Titular de Universidad (30-070) del área de conocimiento “Dermatología” Plaza vinculada: Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Hospital Universitario 12 de Octubre.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Evaristo SÁNCHEZ YUS (CU, UCM)  
Secretario: D. Aurora GUERRA TAPIA (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Mariano CASADO JIMÉNEZ (TU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Vocal 2º: D<sup>a</sup> Sara Isabel PALENCIA PÉREZ (Hospital Universitario 12 de Octubre)  
Vocal 3º: D. Carlos ZARCO OLIVO (Hospital Universitario 12 de Octubre)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Francisco SÁNCHEZ DE PAZ (TU, UCM)  
Suplente 2º: D. Amaro GARCÍA DÍEZ (CU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Suplente 3º: D. José Carlos MORENO JIMÉNEZ (TU, Universidad de Córdoba)  
Suplente 4º: D. Francisco Javier ORTIZ DE FRUTOS (Hospital Universitario 12 de Octubre)  
Suplente 5º: D. José Domingo DOMÍNGUEZ AUÑÓN (Hospital Universitario 12 de Octubre)

##### Departamento de Microbiología

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Microbiología”. Plaza vinculada: Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología. Hospital Gregorio Marañón.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Emilio BOUZA SANTIAGO (CU, UCM)  
Secretario: D. Juan Luis MUÑOZ BELLIDO (TU, Universidad de Salamanca)  
Vocal 1º: D. Francisco Javier CASTILLO GARCÍA (TU, Universidad de Zaragoza)  
Vocal 2º: D<sup>a</sup> Marta RODRÍGUEZ CREIXENS (Hospital Universitario Gregorio Marañón)  
Vocal 3º: D<sup>a</sup> Teresa PELÁEZ GARCÍA (Hospital Universitario Gregorio Marañón)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Juan PICAZO DE LA GARZA (CU, UCM)  
Suplente 2º: D<sup>a</sup> Carmen RODRÍGUEZ-AVIAL LÓPEZ DÓRIGA (TU, UCM)  
Suplente 3º: D. José EIRÓS BOUZA (TU, Universidad de Valladolid)  
Suplente 4º: D. Jesús GUINEA ORTEGA (Hospital Universitario Gregorio Marañón)  
Suplente 5º: D<sup>a</sup> María de Viarce TORRES DE MIER (Hospital Universitario Gregorio Marañón)

##### Departamento de Obstetricia y Ginecología

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento “Obstetricia y Ginecología”. Plaza vinculada: Facultativo especialista de Área de Obstetricia y Ginecología Hospital Universitario Clínico San Carlos.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Manuel ESCUDERO FERNÁNDEZ (Emérito, UCM)  
Secretario: D. Alejandro NOVO DOMÍNGUEZ (CU, Universidad de Santiago)  
Vocal 1º: D. Rafael COMINO DELGADO (CU, Universidad de Cádiz)  
Vocal 2º: D. José M<sup>a</sup> ROMAN SANTAMARÍA (Hospital Clínico San Carlos)  
Vocal 3º: D. Juan Eloy ASENJO DE LA FUENTE (Hospital Clínico San Carlos)

### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Ernesto FABRE GONZÁLEZ (CU, Universidad de Zaragoza)  
Suplente 2º: D. Pedro ACIEN ÁLVAREZ (CU, Universidad Miguel Hernández)  
Suplente 3º: D. Fernando BONILLA MUSOLES (CU, Universidad de Valencia)  
Suplente 4º: D. Jorge PEÑALOZA BUSTAMANTE (Hospital Clínico San Carlos)  
Suplente 5º: D. Pluvio J. CORONADO MARTÍN (Hospital Clínico San Carlos)

Plaza de Catedrático (26-30) de Universidad del área de conocimiento “Obstetricia y Ginecología”. Plaza vinculada: Facultativo especialista de Área de Obstetricia y Ginecología Hospital Universitario Clínico San Carlos.

### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Manuel ESCUDERO FERNÁNDEZ (Emérito, UCM)  
Secretario: D. Alejandro NOVO DOMÍNGUEZ (CU, Universidad de Santiago)  
Vocal 1º: D. Rafael COMINO DELGADO (CU, Universidad de Cádiz)  
Vocal 2º: D. Joaquín MONTALVO MONTES (Hospital Clínico San Carlos)  
Vocal 3º: D. Fernando BULLÓN DOPELANA (Hospital Clínico San Carlos)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Pedro ACIEN ÁLVAREZ (CU, Universidad Miguel Hernández)  
Suplente 2º: D. Ernesto FABRE GONZÁLEZ (CU, Universidad de Zaragoza)  
Suplente 3º: D. Fernando BONILLA MUSOLES (CU, Universidad de Valencia)  
Suplente 4º: D. Jose María ROMÁN SANTAMARÍA (Hospital Clínico San Carlos)  
Suplente 5º: D. Ignacio CRISTOBAL GARCIA (Hospital Clínico San Carlos)

### Departamento de Oftalmología y Otorrinolaringología

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento “Oftalmología”. Plaza vinculada: Facultativo especialista de Área de Oftalmología, Hospital Universitario Clínico San Carlos.

### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. José M. RAMÍREZ SEBASTIÁN (CU, UCM))  
Secretario: D. Alberto TRIVIÑO CASADO (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Manuel VIDAL SANZ (CU, Universidad de Murcia)  
Vocal 2º: D. José M. BENÍTEZ DEL CASTILLO (Hospital Clínico San Carlos)  
Vocal 3º: D. Francisco M. HONRUBIA LÓPEZ (Hospital Puerta de Hierro)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Jose Carlos PASTOR JIMENO (CU, Universidad de Valladolid)  
Suplente 2º: Dª Margarita CALONGE CANO (CU, Universidad de Valladolid)  
Suplente 3º: D. José A. FERNÁNDEZ-VIGO LÓPEZ (CU, Universidad de Extremadura)  
Suplente 4º: Dª Mª Paz VILLEGAS PÉREZ (Hospital Gral. Univ. Reina Sofía de Murcia)  
Suplente 5º: D. Jose Luis ENCINAS MARTÍN (Hospital Puerta de Hierro)

### **FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACIÓN**

#### Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad I

Plaza (54-612) del área de conocimiento “Comunicación Audiovisual y Publicidad”. Perfil: Historia General de la Imagen.

### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Emilio Carlos GARCÍA FERNÁNDEZ (CU)  
Secretario: D. Miguel Angel CHAVES MARTÍN (PCD)  
Vocal 1º: Dª Adelaida BOLEA DE ANTA (TU)  
Vocal 2º: D. Francisco GARCÍA GARCÍA (CU)  
Vocal 3º: Dª Santiago SÁNCHEZ SÁNCHEZ (TU)

### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Juan BENAVIDES DELGADO (CU)  
Suplente 2º: D. Giorgio de MARCHIS (PCD)  
Suplente 3º: Dª Margarita SCHMIDT NOGUERA (TU)  
Suplente 4º: D. Ubaldo CUESTA CAMBRE (CU)  
Suplente 5º: D. Norberto MINUÉS ARRANZ (TU)

### Departamento de Periodismo I

Plaza (54-611) del área de conocimiento "Periodismo". Perfil: Redacción Periodística: Géneros de Opinión.

### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Carlos PÉREZ REYES (CU)  
Secretario: Dª Olga PÉREZ ARROYO (PCD)  
Vocal 1º: D. José Ignacio POBLACIÓN BERNARDO (CU)  
Vocal 2º: Dª María Jesús CASALS CARRO (CU)  
Vocal 3º: D. Francisco Javier MAESTRO BACKSBACKA (TU)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Pedro PANIAGUA SANTAMARÍA (TU)  
Suplente 2º: Dª Concepción EDO BOLÓS (TU)  
Suplente 3º: D. Francisco ESTEVE RAMÍREZ (CU)  
Suplente 4º: Dª María Luisa SÁNCHEZ CALERO (PCD)  
Suplente 5º: Dª Avelina VEGA MARTIN-LUNAS (PCD)

### **FACULTAD DE BELLAS ARTES**

#### Departamento de Dibujo II

Plaza (54-609) del área de conocimiento "Dibujo". Perfil: Diseño Escenográfico.

### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Miguel RUIZ MASIP (CU)  
Secretario: D. Manuel BARBERO RICHARD (PCD)  
Vocal 1º: D. Javier NAVARRO DE ZUVILLAGA (CU)  
Vocal 2º: D. Javier CORTÉS ÁLVAREZ (CU)  
Vocal 3º: D. Luis COSTELO SARDINA (PCD)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: Dª Rosa CARCERÁN PIQUERAS (CU)  
Suplente 2º: Dª María del PÉREZ GONZÁLEZ (PCD)  
Suplente 3º: D. Antonio FERNÁNDEZ GARCÍA (TU)  
Suplente 4º: D. Joaquín PEREA GONZÁLEZ (TU)  
Suplente 5º: D. Antonio BUENO THOMAS (CU)

### **FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

#### Departamento de Economía Financiera y Contabilidad II

Plaza (54-607) del área de conocimiento “Economía Financiera y Contabilidad.  
Perfil: Contabilidad General y Analítica.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D<sup>a</sup> Carmen NORBERTO LABORDA (CU)  
Secretario: D. Salvador ROJI FERRARI (PCD)  
Vocal 1º: D<sup>a</sup> Dolores BERNABEU SÁNCHEZ(CU)  
Vocal 2º: D<sup>a</sup> Esther FIDALGO CERVIÑO (TU)  
Vocal 3º: D. Antonio PRADO MARTÍN (TU)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del POZO GARCÍA (TU)  
Suplente 2º: D. Fernando RICOTE GIL (PCD)  
Suplente 3º: D<sup>a</sup> Clara Isabel MUÑOZ COLOMINA (TU)  
Suplente 4º: D. Jesús FERNÁNDEZ GARCÍA (TU)  
Suplente 5º: D<sup>a</sup> Rosario MAZARRACÍN BORREGUERO (TU)

##### Departamento de Organización de Empresas

Plaza (54-608) del área de conocimiento “Organización de Empresas”. Perfil:  
Dirección Estratégica y Política de la Empresa.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. José Emilio NAVAS LÓPEZ(CU)  
Secretario: D. Emilio ÁLVAREZ SUESCUM (PCD)  
Vocal 1º: D<sup>a</sup> Concepción GARCÍA GÓMEZ (CEU)  
Vocal 2º: D. Antonio RODRÍGUEZ DUARTE (TU)  
Vocal 3º: D. Luis Eugenio CARRETERO DÍAZ (TU)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Jesús GARCÍA-TENORIO RONDA (CU)  
Suplente 2º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel DELGADO PIÑA (PCD)  
Suplente 3º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles MONTOSO SÁNCHEZ (TU)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup> Isabel SÁNCHEZ QUIRÓS (PCD)  
Suplente 5º: D. Enrique CASTELLO MUÑOZ (CU)

##### **FACULTAD DE CC. QUÍMICAS**

##### Departamento de Química Inorgánica I

Plaza (54-606) del área de conocimiento “Química Inorgánica”. Perfil: Química  
Inorgánica.

#### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

##### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Regino SAEZ PUCHE (CU)  
Secretario: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José TORRALVO FERNÁNDEZ (TU)  
Vocal 1º: D<sup>a</sup> Elena PINILLA AGUILAR (TU)  
Vocal 2º: D. Carlos OTERO DÍAZ (TU)  
Vocal 3º: D. Reyes JIMÉNEZ APARICIO (CU)

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D<sup>a</sup> Esther GARCÍA GONZÁLEZ (TU)  
Suplente 2º: D. Miguel Angel ALARIO y FRANCO (CU)  
Suplente 3º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen BARRAL MARTÍN (TU)  
Suplente 4º: D. José Vicente HERAS CASTELLÓ (TU)

-----

**El Consejo aprueba** la extensión del plan de promoción 2007 a todos los profesores a tiempo completo habilitados para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad o de Catedrático de Universidad hasta que se produzcan las primeras acreditaciones.

-----

**El Consejo aprueba** el acuerdo relativo a las jubilaciones voluntarias de los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, en los siguientes términos:

### **1. Exposición de motivos.**

La CASUE (Conferencia Sectorial de la CRUE para temas de profesorado) ha reiterado en diversas ocasiones la necesidad de que las Universidades aborden un proceso de rejuvenecimiento de las plantillas basado en acuerdos que complementen las jubilaciones anticipadas, siendo ya varias las Universidades (UB, UAB, US, UCO, UCA, UAH, etc.) que han puesto en marcha iniciativas en esta dirección para los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Esta necesidad ha sido también puesta de manifiesto en la disposición adicional vigésimo tercera de la modificación de la LOU, publicada el 13 de Abril de 2007.

Como se observa en las tablas que figuran en el Anexo 3, la distribución por edades del profesorado funcionario de la UCM tiene una clara desviación hacia los escalones superiores, con una media de edad superior a los 53 años. En consecuencia, es de fundamental importancia, preparar, en lo posible, un relevo generacional progresivo en nuestra Universidad, permitiendo anticipar algunas de las jubilaciones masivas que, de otro modo, se producirán en 4 años, y de manera mucho más acentuada, a partir de 2013.

Éste es el objetivo de la presente propuesta: preparar la renovación progresiva y pausada de la plantilla, facilitando la jubilación voluntaria del profesorado de los cuerpos docentes universitarios, según las condiciones que se estipulan más abajo.

### **2. Destinatarios y condiciones.**

a) Cada año, podrán acogerse al presente acuerdo aquellos profesores de los cuerpos docentes universitarios de la UCM que a 30 de septiembre del mismo presten servicio en la UCM acogidos al régimen de clases pasivas, tengan una antigüedad en la UCM de al menos 15 años y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. haber cumplido 60 años y acreditar al menos 30 años de servicios efectivos al Estado.

2. haber cumplido 65 años y acreditar al menos 15 años de servicios efectivos al Estado.

b) No podrán acogerse al presente acuerdo los profesores que ocupen plaza vinculada a servicios asistenciales de instituciones sanitarias, cuya situación deberá ser abordada de modo singular en otro documento.

c) Los posibles beneficiarios interesados deberán manifestar antes del 10 de Marzo de cada año su intención de acogerse al presente acuerdo, indicando si desean hacerlo en la Modalidad A o B del mismo.

d) Cuando el número de manifestaciones de interés en un mismo departamento supere el 25% de la capacidad docente del mismo, o se produzcan situaciones que puedan suponer un impedimento para el desarrollo de la función docente de la Universidad, la Comisión de Seguimiento establecida en el apartado g) podrá establecer, en base a criterios objetivos, algún límite a las solicitudes susceptibles de acogerse al presente acuerdo.

e) Antes del 31 de Marzo, la UCM facilitará a cada solicitante un estudio personalizado indicando las condiciones económicas y de otra índole, según la modalidad escogida, en que se sustanciaría, en su caso, la aplicación del acuerdo. Quienes decidan finalmente acogerse al presente acuerdo deberán solicitar, antes del 15 de Abril, la jubilación voluntaria con efectos del 30 de septiembre siguiente.

f) La UCM destinará los recursos económicos liberados por las jubilaciones beneficiarias del presente acuerdo para la contratación de nuevo PDI en función de las necesidades docentes de la Universidad, persiguiendo el objetivo anunciado de renovación de plantillas en el que se inserta esta iniciativa.

g) A los efectos de hacer un seguimiento del desarrollo del acuerdo y del cumplimiento de los fines perseguidos, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, que elevará un informe anual de ejecución del mismo al Consejo de Gobierno de la Universidad. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por tres vicerrectores con competencias en profesorado, departamentos y centros y asuntos económicos, el Gerente de la Universidad y cuatro representantes de la Junta de PDI de la UCM.

h) El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC y no anula el Acuerdo general sobre formación, acción social, salud laboral y derechos sindicales.

i) El presente acuerdo será objeto de revisión al menos cada 3 años o cuando lo exijan las circunstancias y su adecuación a la legislación oportuna que pudiera afectarle. En cualquier caso se respetarán las condiciones del presente acuerdo a aquellas personas que se hubieran acogido al mismo con anterioridad.

#### MODALIDAD A

1) La UCM ofrecerá a todos aquellos que se acojan a este acuerdo un contrato como *Profesor Emérito UCM* a partir del 1 de Octubre del año de su

jubilación voluntaria, con la retribución que corresponda para complementar el importe de la jubilación máxima hasta alcanzar el tanto por ciento de su retribución ordinaria en el momento de solicitud de la jubilación que señala la tabla siguiente:

Hasta que cumpla los 65 años de edad	el 100%
De los 65 a los 70 años de edad	el 95%

2) A efectos del cómputo de la retribución ordinaria mencionada en el apartado anterior, se consignarán todas las retribuciones excepto el complemento individual por méritos y los complementos por desempeño de cargo académico que estuviera ocupando el interesado en el momento de la solicitud. Es decir, se incluirán los conceptos de:

- Sueldo Base
- Antigüedad (Trienios)
- Complemento de Destino
- Complemento Específico (Componente general)
- Evaluaciones Docentes (quinquenios)
- Evaluaciones Investigadoras (sexenios)
- Complemento Adicional PDI

3) La cantidad resultante de la diferencia entre el tanto por ciento que corresponda de la retribución ordinaria y la jubilación máxima se repartirá en 12 mensualidades de igual cuantía. Esta cantidad será recalculada anualmente teniendo en cuenta las variaciones que afecten a los distintos conceptos.

4) El beneficiario mantendrá su vinculación con la UCM como *Profesor Emérito UCM*, y como tal colaborará en la docencia del Departamento, mediante acuerdo expreso entre éste y el interesado, preferentemente en docencia teórica y en materias de su ámbito de especialización, hasta un máximo de un tercio de la dedicación que corresponda a un profesor a Tiempo Completo. Así mismo, podrá dirigir proyectos de investigación, tesis doctorales, y realizar tareas de investigación. Para el desarrollo de estas funciones disfrutará del uso de los espacios correspondientes del departamento.

5) El contrato de *Profesor Emérito UCM* se extenderá hasta el 30 de Septiembre del año en que la persona cumpla los 70 años de edad, momento en que la relación contractual con la UCM se disolverá, quedando los beneficiarios de esta modalidad inhabilitados para la contratación como Profesores Eméritos a partir de esta edad.

6) El interesado podrá cambiarse a la modalidad B a partir del 1 de Octubre de cada año, en las condiciones que le correspondan, y siempre que lo notifique al departamento y la Universidad con antelación al 15 de Abril del año en curso. En este caso, el contrato de profesor Emérito cesará a 30 de septiembre de dicho año, terminando su vinculación contractual con la UCM y consecuentemente las obligaciones y derechos relatados en el apartado 4.

#### MODALIDAD B

1) La UCM abonará una cantidad anual, en los términos que se especifican a continuación, a todos aquellos que se acojan a la modalidad B del

presente acuerdo, por el importe correspondiente a la diferencia entre la cuantía de la jubilación máxima y el tanto por ciento de su retribución ordinaria en el momento de solicitud de la jubilación que señala la tabla siguiente:

Hasta que cumpla los 65 años de edad	el 100%
De los 65 a los 70 años de edad	el 95%

2) Dicha cantidad anual se repartirá en dos pagas idénticas en los meses de Mayo y Noviembre, que se abonarán desde los servicios de Acción Social de la UCM, previa presentación de la fe de vida correspondiente, y no supondrá relación contractual alguna entre la UCM y el interesado.

3) A efectos del cómputo de la retribución teórica se consignarán todas las retribuciones excepto el complemento individual por méritos y los complementos por desempeño de cargo académico que estuviera ocupando el interesado en el momento de la solicitud. Es decir, se incluirán los conceptos de:

- Sueldo Base
- Antigüedad (Trienios)
- Complemento de Destino
- Complemento Específico (Componente general)
- Evaluaciones Docentes (quinquenios)
- Evaluaciones Investigadoras (sexenios)
- Complemento Adicional PDI

4) Esta cantidad será recalculada anualmente teniendo en cuenta las variaciones que afecten a los distintos conceptos.

5) El primer pago, a efectuar el mes de Noviembre del año de jubilación será de  $\frac{1}{4}$  de la cantidad que correspondería a dicho año (relativa a los meses Octubre-Diciembre). Los pagos se mantendrán hasta el año en que la persona cumpla los 70 años de edad, en el que los pagos semestrales serán de  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{4}$  respectivamente de la cantidad que corresponda a dicho año (relativa a los meses Enero-Septiembre).

6) En caso de fallecimiento, la cantidad a abonar en el año del deceso será la fracción  $n/12$  de la cantidad que correspondería a dicho año, donde  $n$  es el número del mes en que se produjo el óbito. Similarmente, el año en que corresponda el cambio del tanto por ciento a aplicar, la cantidad anual se calculará aplicando el porcentaje respectivo al número de meses del año que correspondan a cada edad.

-----

**El Consejo aprueba** la modificación de la normativa de los tribunales de compensación, en los siguientes términos:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La existencia de Tribunales de Compensación tiene ya larga tradición en muchas y prestigiosas universidades europeas y españolas, y su justificación académica se ve reforzada en nuestros días por la positiva y progresiva implantación, junto a los procedimientos clásicos de evaluación, de la

evaluación continuada o curricular en el conjunto de las etapas y niveles educativos.

La evaluación curricular constituye, precisamente, el fundamento de los Tribunales de Compensación que intentan dar respuesta a ciertas situaciones académicas particulares que impiden a un estudiante obtener el título al que aspira, debido a la no superación de un pequeño porcentaje de créditos o de una asignatura. Su finalidad es enjuiciar la labor realizada por el alumno durante todos sus años de estancia en la Universidad permitiendo decidir si, en conjunto, está en posesión de los suficientes conocimientos científicos y competencias profesionales para obtener el título académico al que opta, a pesar de no haber superado en las anteriores pruebas de evaluación la totalidad de los créditos o asignaturas del plan de estudios correspondiente.

La posibilidad de introducir los Tribunales de Compensación y regular sus actuaciones se apoya legalmente en el principio de libertad académica de las Universidades (artículo 2.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre), comprendiendo la autonomía universitaria "la admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes" [artículo 2.2.f) de la misma Ley], así como en los propios estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Real Decreto *58/2003 de 8 de mayo* ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 2004), que atribuyen al Consejo de Gobierno la competencia para desarrollar los sistemas de evaluación de los alumnos (artículo 162.4).

A partir de la experiencia acumulada desde la aprobación de la normativa reguladora de estos Tribunales de Compensación por la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, en su sesión de 19 de diciembre de 2000, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, a propuesta de la Comisión de Estudios, aprueba la siguiente redacción de la mencionada normativa, que incorpora mejoras formales en su articulado y modificaciones encaminadas a adecuar las actuaciones de los Tribunales a los objetivos específicos que los justifican académicamente:

### **Artículo 1.**

#### **Definición y objetivos del Tribunal**

1. El Tribunal de Compensación será un órgano de carácter académico que operará en cada una de las titulaciones homologadas que se imparten en la Universidad Complutense de Madrid por acuerdo de su Consejo de Gobierno.
2. El Tribunal de Compensación tiene como objetivo enjuiciar, a petición del alumno interesado, la aptitud global para recibir el título correspondiente, cuando se encuentre en una de las situaciones recogidas en el artículo 2 del presente texto.

### **Artículo 2.**

#### **Ámbito de aplicación**

1. Tendrán derecho a solicitar la compensación los alumnos cuando les reste

una asignatura para finalizar los estudios de su titulación, siempre que dicha asignatura no supere el 5 por 100 de la carga lectiva total.

No serán compensables los créditos correspondientes al Practicum, al proyecto fin de carrera, a las estancias tuteladas, a las prácticas en empresas ni a las prácticas académicas.

2. En todos los casos será necesario que el alumno haya cursado un mínimo del 40 por 100 de la carga lectiva de su titulación en la Universidad Complutense de Madrid y se haya presentado, al menos tres veces, para la superación de la asignatura cuya calificación solicita sea compensada.

### **Artículo 3. Presentación y admisión de solicitudes**

1. Los alumnos podrán presentar su solicitud de compensación de calificaciones en el plazo de los quince días hábiles que fije a esos efectos la Dirección del Centro, mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro que custodia su expediente. Este plazo se publicará en las Secretarías de cada Centro tras la celebración de los exámenes de febrero y de septiembre.

2. El alumno podrá solicitar una sola vez la compensación de la asignatura no superada.

3. En los casos en que no proceda la admisión de las solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la presente normativa, el Decano o Director del Centro comunicará por escrito a los interesados los motivos que justifican su no admisión a trámite.

### **Artículo 4. Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal de Compensación**

1. Se constituirá un Tribunal de Compensación en cada Centro propio de la Universidad Complutense. Si en el Centro se imparte más de una titulación, la Junta del Centro podrá constituir un Tribunal para cada una de ellas.

2. Cada Tribunal de Compensación estará formado por:

a) Un Presidente: El Decano o Director del Centro, o Vicedecano o Subdirector en quien delegue.

b) Vocales: Un mínimo de tres y un máximo de cinco, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y que serán elegidos por la Junta de Centro de entre aquellos que pertenezcan a Departamentos que, en la programación docente, tengan asignada docencia en las asignaturas troncales de los planes de estudio correspondientes. La Junta de Centro podrá nombrar también miembros suplentes si lo considera oportuno.

c) Un profesor designado por el Rector, de un Centro perteneciente a la misma área (Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales o Humanidades).

c) Un Secretario: Que lo será también del Centro correspondiente y que actuará con voz pero sin voto y será el vocal con menor antigüedad y categoría académica.

e) En el supuesto de no estar ya representado en cada sesión del Tribunal se añadirá, con voz y voto, un Vocal representante del Departamento al que esté adscrita la asignatura cuya compensación haya sido solicitada.

## **Artículo 5.**

### **Criterios de actuación**

1. El Tribunal de Compensación valorará la trayectoria académica global del alumno a lo largo de los estudios en la titulación que corresponda, y en particular en la asignatura cuya compensación solicita. Para ello analizará las calificaciones de su expediente y cuanta información complementaria considere oportuna en orden a la justificación de sus decisiones. En este cometido velará por el cumplimiento de los principios de transparencia y equidad, evitando actuaciones discriminatorias.

2. En ningún caso podrá el Tribunal de Compensación realizar pruebas de examen al alumno para adoptar su decisión sobre la compensación solicitada.

3. Los profesores que hubieran calificado al alumno en la asignatura cuya compensación se esté juzgando y fuesen, a su vez, miembros del Tribunal, no podrán formar parte del mismo para ese supuesto.

4. El Tribunal de Compensación debe operar con el mismo rigor académico respecto de cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudios, sean éstas troncales, obligatorias u optativas.

## **Artículo 6.**

### **Constitución y procedimiento para las sesiones del Tribunal**

1. Los Tribunales de Compensación de cada Centro o titulación se reunirán al menos dos veces en cada curso académico, tras haber finalizado el período de admisión de solicitudes y previa convocatoria del Presidente por escrito a sus miembros.

2. El Tribunal quedará válidamente constituido en primera convocatoria si asisten la mayoría de sus miembros. En caso contrario, se celebrará reunión en segunda convocatoria media hora después, quedando válidamente constituido si asiste al menos la mitad de sus miembros, siempre que cuente con la presencia del Presidente y del Secretario. En caso contrario, se celebrará nueva reunión en el plazo de cuarenta y ocho horas.

3. El Secretario levantará acta de cada sesión donde hará constar las

decisiones adoptadas, que será firmada por todos los asistentes a la misma. Asimismo, el Secretario procederá a la emisión del acta académica en la que constará, con su firma y el visto bueno del Presidente, el nombre del alumno, denominación de la asignatura y la resolución "favorable" o "desfavorable". La decisión del Tribunal de Compensación será comunicada por el Secretario mediante escrito a todos los solicitantes, debiendo ser motivada en caso de denegación.

#### **Artículo 7. Efectos académicos**

1. En el expediente del alumno se hará constar la resolución del Tribunal aunque su resultado sea desfavorable. Los casos de resolución favorable se reflejarán en el expediente como "aprobado por compensación".
2. La calificación otorgada por el Tribunal de Compensación se computará como "aprobado" en la media del expediente del alumno, teniendo efectos académicos con fecha de la convocatoria inmediatamente anterior a la resolución del Tribunal de Compensación.

#### **Artículo 8. Régimen de recursos**

Las resoluciones de no admisión a trámite del Decano o Director, así como la de no compensación por el Tribunal, agotan la vía administrativa, lo que se notificará a los solicitantes, comunicándoles, asimismo, que podrán interponer recurso contencioso-administrativo o, potestativamente, recurso de reposición.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En casos muy excepcionales, los alumnos cuya solicitud no haya sido admitida podrán solicitar ante el Rector su admisión ante el Tribunal de Compensación, siempre que justifiquen documentalmente dicha excepcionalidad.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**.

-----

**El Consejo aprueba** el nombramiento de representantes que se detallan a continuación en la Comisión de Formación Continua:

**ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES:**

- *D. Odón Arjona Loraque*, de la Facultad de Ciencias Químicas, en sustitución de D<sup>a</sup> Isabel Sánchez Pérez, de la Escuela Universitaria de Óptica.

**ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD:**

- *D. Carlos Martínez Hondurilla*, de la Facultad de Farmacia, en sustitución de D. Alberto Cacho Casado, de la Facultad de Odontología.
- *D. José Luis Pacheco del Cerro*, de la Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología, en sustitución de D<sup>a</sup> Marta González Huecas, de la Facultad de Veterinaria.

**ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES:**

- *D<sup>a</sup> Amparo Grau Ruiz*, de la Facultad de Derecho, en sustitución de D<sup>a</sup> Teresa García Nieto, de la Facultad de Ciencias de la Información.
- *D. Juan José la Calle Domínguez*, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, en sustitución de D<sup>a</sup> Inmaculada Velloso González, de la Facultad de Ciencias de la Documentación.

-----

**El Consejo aprueba** la modificación del artículo 6.19 de la normativa de desarrollo de los artículos 11, 12, 13 y 14 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado de la Universidad Complutense, en los siguientes términos:

“6.19. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Comisión de Doctorado remitirá a la Biblioteca de la Universidad el ejemplar depositado en la misma para su consulta según sus propias normas. Asimismo –de acuerdo con el artículo 13.6 del RD- remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia y al Consejo de Coordinación Universitaria la correspondiente ficha de tesis que se establezca reglamentariamente.”

-----

**El Consejo aprueba** el nombramiento de *D<sup>a</sup> Almudena Armenta Deu*, como representante de la Facultad de Bellas Artes en la Comisión de Doctorado.

-----

**El Consejo aprueba** la participación de la UCM en la Fundación Triptólemos para el desarrollo agroalimentario.

De este acuerdo se dará traslado al Consejo Social para su aprobación, si procede.

-----

**El Consejo aprueba** la supresión del Instituto Universitario de Comunicación Radiofónica.

-----

**El Consejo aprueba** la adecuación a la LOU del Instituto Seminario Menéndez Pidal.

-----

**El Consejo aprueba** la supresión del Instituto Mixto de Nutrición y Bromatología.

-----

**El Consejo aprueba** de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Pedagógica Nacional de Kazajstán, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DE KAZAJSTÁN EN HONOR  
DE ABAI, ALMATY (REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Pedagógica Nacional de Kazajstán en honor de Abai representada por su Rector, Magnífico, Excmo. Sr. D. Tokhmuhamed S. Sadykov, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.-**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 2.-**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

**Artículo 3.-**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Universidad Pedagógica  
Nacional de Kazajstán en honor de Abai

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Sadykov S. Tokhmuhamed  
Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Estatal Pedagógica de Poltava – Ucrania -, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL PEDAGÓGICA DE POLTAVA (UCRANIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Estatal Pedagógica de Poltava, representada por su Rector, Magnífico, Excmo. Sr. D. Volodymyr Pastchenko, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.-**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 2.-**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

**Artículo 3.-**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.

3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en ucraniano y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Universidad Estatal  
Pedagógica de Poltava

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Volodymyr Pastchenko

Rector  
Fecha:

Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Texas A & M – Estados Unidos -, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD TEXAS A&M (ESTADOS UNIDOS)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Texas A&M, representada por su Provost, Magnífico, Excmo. Sr. D. Jerry R. Strawser, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del

Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Universidad Texas  
A & M

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Jerry R. Strawser  
Provost  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Geológico Minero Metalúrgico de Perú, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO (PERÚ)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, en adelante INGEMMET representado por su Presidente del Consejo Directivo, Sr. D. Víctor Lay Biancardi, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural para fortalecer el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

Artículo 2.-

El objetivo del presente convenio es regular la cooperación neocientífica e intercambio de conocimiento y tecnologías en materias relacionadas con las Ciencias de la tierra y su aplicación al estudio de los recursos naturales y a la preparación de información geoambiental de interés para el desarrollo de la sociedad.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Instituciones.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.-

De todos los documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente convenio las partes firmantes tendrán una copia.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, así como y/o acuerdos específicos, serán registrados en ambos países (Perú y España), siempre en forma conjunta. Tales resultados podrán ser editados total o parcialmente siempre que las partes estén de acuerdo y previo establecimiento de las condiciones en que debe hacerse la indicada edición.

#### Artículo 7.-

Las partes se comprometen a no difundir a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de la que hayan tenido conocimiento a propósito del presente Convenio, salvo que cuente con autorización expresa, por escrito, de la otra parte. Esta obligación subsistirá aún después del vencimiento del Convenio Marco.

#### Artículo 8.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Instituciones procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 9.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por el INGEMMET

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Directivo  
Fecha:

Víctor Lay Biancardi  
Presidente del Consejo

Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Taiwan, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TAIWAN

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Nacional de Taiwan, representada por su Presidente, Magnífico, Excmo. Sr. D. Si-Chen, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.-**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 2.-**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

**Artículo 3.-**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en seis ejemplares, dos en chino, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Universidad Nacional  
de Taiwan

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Si-Chen Lee  
Presidente  
Fecha

-----

# CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2008

## ACUERDOS ADOPTADOS

**El Consejo aprueba** el nombramiento de *D. Halbert White*, como Doctor Honoris Causa y del Prof. Dr. D. Teodosio Pérez Amaral como su padrino.

-----

**El Consejo acuerda** la admisión a trámite de la reforma del reglamento de ceremonias y honores que se articula en los términos siguientes:

### **SECCIÓN SEGUNDA: DE LA MEDALLA COMPLUTENSE AL MÉRITO DOCENTE E INVESTIGADOR**

#### **Art. 37. Concesión.**

1. La propuesta para la concesión partirá de las Juntas de Centro y deberá ser informada por la Comisión Académica.

2. Será acordada su concesión por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Gobierno a Investigadores de la UCM con méritos reconocidos internacionalmente o más de treinta y cinco años de labor docente e investigadora con méritos excepcionales, que se deberán justificar por el Centro proponente.

La concesión será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

### **SECCIÓN TERCERA: DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DOCENTE E INVESTIGADOR.**

#### **Art. 38. Medalla de plata al mérito docente e investigador.**

(sin contenido)

#### **Artículo 39. Características de la Medalla Complutense al Mérito Docente e Investigador.**

La Medalla Complutense al mérito docente e investigador llevará en el anverso el escudo de la UCM y en el reverso la leyenda "MEDALLA COMPLUTENSE AL MÉRITO DOCENTE E INVESTIGADOR".

-----  
**El Consejo aprueba** la concesión de la Medalla de Honor a D. Walter Bernstein.

-----  
**El Consejo aprueba** las siguientes propuestas de convocatoria de plazas de profesorado permanente:

**1.- Concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios entre habilitados**

**FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS**

**Departamento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I**

Plaza de Catedrático de Universidad (01-186) del área de conocimiento “Física de la Tierra”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Física II” y “Paleomagnetismo y Magnetismo de Rocas”. Actividades investigadoras asignadas a la plaza: “Paleomagnetismo y Magnetismo de Rocas”.

**PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D<sup>a</sup>. Vicenta María Elisa BUFORN PEIRO (CU, UCM)  
Secretario: D. Jaime POUS FABREGAS (CU, Universidad de Barcelona)  
Vocal 1º: D. Agustín UDIAS VALLINA (EMERITO, UCM)  
Vocal 2º: D. Amalio FERNANDEZ PACHECO (CU, Universidad de Zaragoza)  
Vocal 3º: D. Manuel de CASTRO MUÑOZ DE LUCAS (CU, Univ. de Castilla-La Mancha)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Sergio ALONSO OROZA (CU, Universidad Islas Baleares)  
Suplente 2º: D. Antonio María CORREIG BLANCHAR (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 3º: D. Joaquín MELIA MIRALLES (CU, Universidad de Valencia)  
Suplente 4º: D. Jerónimo LORENTE CASTELLO (CU, universidad de Barcelona)  
Suplente 5º: D. Emilio HERNANDEZ MARTIN (CU, UCM)

**FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS**

**Departamento de Didáctica de las Matemáticas**

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Didáctica de las Matemáticas”.

**PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Luis RICO ROMERO (CU, Universidad de Granada)  
Secretario: D<sup>a</sup> María del Carmen CHAMORRO PLAZA (CEU, UCM)  
Vocal 1º: D. Salvador LLINARES CISCAR (CU, Universidad de Alicante)  
Vocal 2º: D<sup>a</sup> María Victoria SANCHEZ GARCIA (CEU, Universidad de Sevilla)  
Vocal 3º: D. José CARRILLO YAÑEZ (TU, Universidad de Huelva)

### **COMISIÓN SUPLENTE**

- Suplente 1º: D. Martín Manuel SOCAS ROBAYNA (CU, Universidad de La Laguna)  
Suplente 2º: Dª María del Carmen BATANERO BERNABEU (TU, Universidad de Granada)  
Suplente 3º: D. José María FORTUNY AYMEMI (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)  
Suplente 4º: Dª María Angustias VALLECILLOS JIMENEZ (CEU, Universidad de Granada)  
Suplente 5º: D. Angel CONTRERAS DE LA FUENTE (CEU, Universidad de Jaén)

## **2.- Convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor**

### **FACULTAD DE FILOLOGÍA**

Departamento de Filología Románica, Filología Eslava y Lingüística General

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-605) del área de conocimiento "Lingüística General". Perfil: Semántica.

### **PROPUESTA DE MIEMBROS DE COMISIÓN JUZGADORA**

#### **COMISIÓN TITULAR**

- Presidente: Dª Julia MENDOZA TUÑÓN (CU)  
Secretario: Dª Raquel HIDALGO DOWNING (PCD)  
Vocal 1º: Dª Covadonga LOPEZ ALONSO (CU)  
Vocal 2º: Dª Arlette SERE BABY (TU)  
Vocal 3º: Dª Carmen FERNANDEZ MENDEZ (PCD)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

- Suplente 1º: D. Eugenio Ramón LUJAN MARTINEZ (TU)  
Suplente 2º: D. Bautista HORCAJADA DIEZMA (PCD)  
Suplente 3º: D. Angel ALONSO CORTES MANTECA (TU)  
Suplente 4º: D. José LAZARO RODRIGO MATEO (PCD)  
Suplente 5º: D. Jesús GARCIA GABALDON (PCD)

-----

**El Consejo aprueba** el cambio de denominación de la "Unidad de Psicología Clínica y de la Salud" por la de "Clínica Universitaria de Psicología", de la Facultad de Psicología.

Asimismo **el Consejo aprueba** la adaptación del Reglamento Interno a la normativa vigente en los siguientes términos:

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIAS DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE PSICOLOGÍA**

**Artículo 1º.** La Clínica Universitaria de Psicología es un centro sin ánimo de

lucro de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) adscrito a la Facultad de Psicología y creado por la UCM para el apoyo a la docencia y a la investigación y cuyo objeto es proporcionar a la Facultad de Psicología una estructura donde llevar a cabo actividades de carácter clínico.

**Artículo 2º.** Las funciones primordiales de la Clínica Universitaria de Psicología son las siguientes:

1. Proporcionar a los alumnos de Psicología de la UCM un adiestramiento clínico especializado en las áreas de la Psicología Clínica y de la Salud y realizado bajo la adecuada supervisión.
2. Ayudar a mejorar la calidad de la enseñanza clínica que reciben los alumnos de Psicología de la UCM.
3. Facilitar el desarrollo de proyectos sólidos de investigación en las áreas de la Psicología Clínica y de la Salud.
4. Proporcionar formación continuada al profesorado, facilitando el desarrollo y perfeccionamiento de nuevas técnicas en los campos de la Psicología Clínica y de la Salud.
5. Ser centro de referencia en el área de la Psicología Clínica y de la Salud para la formación continuada de profesionales.
6. Prestar unos servicios psicológicos asistenciales continuados de calidad, eficaces y eficientes.

**Artículo 3º.** La Clínica Universitaria de Psicología se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), por el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, por el Reglamento General de Centros y Estructuras de la UCM, por la normativa estatal y autonómica sobre centros sanitarios, por el presente Reglamento, por la normativa de desarrollo del mismo y por las demás disposiciones concordantes y complementarias.

**Artículo 4º.** La Clínica Universitaria de Psicología mantendrá la conveniente vinculación con cuantas entidades públicas y privadas se consideren útiles para el cumplimiento de sus fines al servicio de la sociedad.

**Artículo 5º.**

1. El sello de la Clínica Universitaria de Psicología así como su logotipo deberá ajustarse a las normativas de la UCM.

2. El sello de la Clínica Universitaria de Psicología reproducirá el escudo de la UCM.

3. El logotipo de la Clínica Universitaria de Psicología se utilizará en la impresión de papeles oficiales y en la propaganda y medios de comunicación de la Clínica.

## TÍTULO SEGUNDO

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

**Artículo 6º.** La Clínica Universitaria de Psicología se articula a través de los siguientes órganos:

1. Órgano colegiado: El Consejo de la Clínica.
2. Órganos unipersonales: El Director de la Clínica y los Directores Asistencial, de Docencia, y de Investigación.

### CAPÍTULO II. DEL CONSEJO DE LA CLÍNICA

#### **Artículo 7º.**

##### *Definición y composición*

1. El Consejo de la Clínica es el órgano colegiado de gobierno de la Clínica Universitaria de Psicología. Estará integrado por los siguientes miembros:

a) Miembros natos:

- El Decano de la Facultad de Psicología.
- El Director de la Clínica.
- Los Directores Asistencial, de Docencia, y de Investigación de la Clínica.
- El Director del Departamento de Psicología Clínica de la Facultad de Psicología.
- El Gerente o Administrador de la Clínica.

b) Miembros electos:

- 5 representantes del Profesorado del Departamento de Psicología Clínica de la Facultad de Psicología elegidos por el Departamento.
- 1 representante del Profesorado por cada uno de los Departamentos y Secciones Departamentales de la Facultad de Psicología elegidos por sus respectivos Departamentos y Secciones Departamentales.
- 1 representante de los licenciados o doctores contratados para prestar sus servicios en la Clínica.
- 1 representante del personal de Administración y Servicios de la Clínica.
- 1 representante de los alumnos de las especialidades, itinerarios o títulos de los estudios de Psicología directamente relacionados con las áreas de la Psicología Clínica y de la Salud.

- 1 representante de los Becarios-Residentes de la Clínica.

2. La asistencia a las sesiones debidamente convocadas del Consejo de la Clínica constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

3. Corresponde a los miembros del Consejo de la Clínica recibir la convocatoria de las reuniones del Consejo con el orden del día con la antelación prevista, participar en los debates, obtener la información precisa para cumplir su función, ejercer su derecho al voto y cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

4. El Secretario del Consejo de la Clínica, si no fuera miembro del mismo, asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

### **Artículo 8º.**

#### *Mandato y pérdida de la condición de miembro del Consejo*

1. Los miembros electos del Consejo serán elegidos para un período de cuatro años, excepto los representantes de los alumnos y de los Becarios-Residentes de la Clínica que lo serán para un período de un año.

2. No podrá ejercerse de forma simultánea la condición de miembro nato y electo del Consejo de la Clínica. El ejercicio de la primera condición no implicará la renuncia a la segunda.

3. La condición de miembro del Consejo de la Clínica, que es personal e indelegable, sólo podrá perderse por:

- a) Renuncia.
- b) Sentencia judicial firme.
- c) Jubilación.
- d) Fallecimiento.
- e) Extinción del mandato.
- f) Dejar de pertenecer al sector o, en su caso, subsector o Departamento que le eligió.
- g) Dejar de estar en situación de activo en la UCM.

4. La condición de miembro electo del Consejo de la Clínica también podrá perderse por inasistencia reiterada e injustificada a las sesiones del Consejo. Se entenderá por inasistencia reiterada la ausencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternativas durante el mismo curso académico.

5. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro electo del Consejo de la Clínica por inasistencia, en los términos recogidos en el apartado anterior, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Director de la Clínica, quien nombrará un instructor miembro de la Clínica de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de la Clínica e incorporará las Actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, en el plazo de diez días hábiles y justifique las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella información que considere de interés.
- c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de la Clínica, o bien la propuesta de resolución de pérdida de la condición de miembro del Consejo de la Clínica por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
- d) La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y se elevará al Rector para que resuelva. Esta resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición e impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Las circunstancias señaladas en los apartados tercero y cuarto de este artículo serán declaradas por el Secretario del Consejo, ocupando la vacante el suplente si lo hubiere y cumple los requisitos para ello. En su defecto, asumirá la condición de representante el siguiente candidato más votado y, de no haberlo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Electoral.

7. Sin perjuicio de las causas previstas en el apartado tercero de este artículo, los miembros del Consejo que lo son por designación, podrán ser cesados por el órgano unipersonal que los designó perdiendo su condición de miembros del mismo.

## **Artículo 9º.**

### *Funcionamiento*

1. El Consejo de la Clínica actuará en Pleno y en Comisiones. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año, y cuantas veces sea preciso cuando así lo decida el Director de la Clínica o lo solicite un 20% de los miembros del propio Consejo.

2. El Consejo de la Clínica será presidido por el Director de la Clínica o persona en quien delegue.

3. Cuando la naturaleza de los asuntos que se vayan a tratar así lo requiera, el Presidente del Consejo podrá invitar a las sesiones del mismo, con voz pero sin voto, a cualquier persona cuya presencia pueda resultar de interés.

4. Las Comisiones serán presididas por el Director o persona en quien delegue.

5. En todo caso, existirá una Comisión Permanente que, presidida por el Director, ejercerá las funciones que el Consejo de la Clínica le delegue y que estará compuesta por los siguientes miembros elegidos por el Consejo por mayoría simple de entre sus miembros:

- a) El Director de la Clínica.
- b) El Secretario del Consejo, que actuará como Secretario de la Comisión Permanente, en el caso de que sea miembro del Consejo. En caso contrario, asistirá a las sesiones de la Comisión Permanente con voz pero sin voto.
- c) Un representante del profesorado.
- d) Un representante de los licenciados o doctores contratados en la Clínica.
- e) Un representante del personal de administración y servicios.
- f) Un representante de los alumnos.
- g) Un representante de los becarios-residentes.

6. En todos los aspectos procedimentales no regulados por este Reglamento será aplicable lo establecido en los Estatutos de la UCM sobre los órganos colegiados así como la normativa básica que regule el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración del Estado.

#### **Artículo 10º.**

##### *Funciones*

Son funciones del Consejo de la Clínica:

1. Establecer las directrices generales para la consecución de los fines de la Clínica y la aprobación, si procede, de las mociones razonadas que le eleve el Director de la misma.

2. Elegir al Director de la Clínica y proponer al Rector su nombramiento.

3. Interpretar el Reglamento e informar sobre las propuestas de su posible modificación.

4. Aprobar la normativa de funcionamiento de los distintos servicios de la Clínica elaborados por la Dirección de la misma.

5. Aprobar el plan anual de actividades y el anteproyecto anual de ingresos y gastos de la Clínica.

6. Aprobar la memoria anual relativa a las actividades de la Clínica y trasladarla al Consejo de Gobierno de la UCM, a su Consejo Social y, si lo estima procedente, a cuantos órganos de la UCM estén relacionados con el funcionamiento de la misma.

7. Proponer al Consejo de Gobierno de la UCM los precios públicos de los servicios prestados por la Clínica a fin de que, si lo tiene a bien, los eleve al Consejo Social de la UCM para su aprobación.

8. Prestar apoyo técnico a la Dirección de la Clínica.

9. Resolver cuantas cuestiones le fueran sometidas por el Director de la Clínica.

10. Cualesquiera otras que se le atribuya en el presente Reglamento.

11. Cuantas otras competencias le sean inherentes por su naturaleza de órgano tutelar de la Clínica Universitaria de Psicología.

### **CAPÍTULO III. DEL DIRECTOR DE LA CLÍNICA**

**Artículo 11º.** El Director ostenta la representación de la Clínica Universitaria de Psicología.

**Artículo 12º.**

1. El Director, que será nombrado por el Rector, será elegido por el Consejo de la Clínica de entre los profesores y profesoras de la Facultad de Psicología con vinculación permanente a la universidad, dedicación a tiempo completo y el título de especialista en Psicología Clínica.

2. El Director ejercerá su mandato durante cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez, y estará sometido a la moción de censura del Consejo de la Clínica.

3. El Director perderá su condición por renuncia, sentencia judicial firme, extinción del mandato, remoción o por dejar de reunir los requisitos exigidos para su nombramiento.

**Artículo 13º.** Son funciones del Director:

1. Ejercer la representación de la Clínica.
2. Velar por la consecución y el desarrollo de los objetivos de la Clínica.
3. La dirección, supervisión y coordinación del funcionamiento de los servicios asistenciales y demás servicios de la Clínica.
4. La coordinación de la actividad docente e investigadora.
5. Elaborar el plan anual de actividades de la Clínica para su aprobación por el Consejo de la Clínica.

6. Elaborar el anteproyecto anual de ingresos y gastos de la Clínica para su aprobación por el Consejo de la Clínica.
7. Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Clínica.
8. Proponer, para su nombramiento por el Rector, a los Directores Asistencial, de Investigación, y de Docencia.
9. Todas aquellas funciones no atribuidas a otro órgano de la Clínica.

**Artículo 14º.** En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Director, asumirá temporalmente sus funciones, según haya designado el mismo, el Director Asistencial, el Director de Docencia o el Director de Investigación o, en su defecto, el Director más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se estará a los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con la Clínica, por este orden.

**Artículo 15º.** El Director de la Clínica designará a un Secretario entre el personal de la Clínica con vinculación permanente a la universidad, que actuará como fedatario de los actos o acuerdos de los órganos colegiados de la Clínica de los que forme parte, ejerciendo las siguientes funciones:

- a) La formación y custodia del libro de actas de los órganos en los que actúe como Secretario.
- b) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- c) La custodia del sello oficial de la Universidad en el ámbito de la Clínica.
- d) La organización de los actos solemnes de la Clínica y el cumplimiento del protocolo.
- e) La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- f) La elaboración de una Memoria anual de actividades de la Clínica.
- g) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el Director.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS DIRECTORES ASISTENCIAL, DE DOCENCIA Y DE INVESTIGACIÓN DE LA CLÍNICA**

**Artículo 16º.**

1. El Director Asistencial, el Director de Docencia y el Director de Investigación de la Clínica Universitaria de Psicología serán nombrados y cesados por el Rector, a propuesta del Director, entre los profesores y profesoras de la Facultad de Psicología con vinculación permanente a la universidad y especializados en el área de la Psicología Clínica y de la Salud. El Director Asistencial además deberá poseer el título de Especialista en Psicología Clínica.

2. Los Directores Asistencial, de Docencia, y de Investigación auxiliarán

al Director en las tareas de organización de la asistencia, docencia e investigación, respectivamente, y en cualquier otra tarea que aquél les delegue.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DEL PERSONAL**

#### **Artículo 17º.**

1. En la Clínica Universitaria de Psicología prestarán sus servicios:
  - a) Personal docente e investigador de los Departamentos de la Facultad de Psicología de la UCM adscritos de forma temporal a la Clínica previo informe favorable del Departamento de origen y previa aprobación del Consejo de la Clínica.
  - b) Personal docente e investigador de otros Departamentos de la UCM adscritos de forma temporal a la Clínica previo informe favorable del Departamento de origen y previa aprobación del Consejo de la Clínica.
  - c) Personal docente e investigador de otras Universidades y profesionales de reconocido prestigio en las áreas de la Psicología Clínica y de la Salud de otros entes públicos o privados que colaboren en la medida que las necesidades asistenciales, docentes o de investigación lo aconsejen y previa aprobación del Consejo de la Clínica.
  - d) Becarios-residentes de la Clínica, que serán licenciados en Psicología, becados por la UCM mediante su programa de Becas Colaboración Residentes regulado por el Reglamento de Becas-Colaboración de la UCM.
  - e) Licenciados contratados para prestar sus servicios en la Clínica.
  - f) Becarios de investigación adscritos temporalmente a la Clínica.
  - g) El personal de Administración y Servicios necesario para llevar a cabo el cumplimiento de los fines del centro.
  
2. Para que el personal al que se refieren los puntos a) a f) pueda estar adscrito a la Clínica deberá:
  - a) Desarrollar actividades adecuadas a la Clínica, que requiere la formación curricular suficiente para ejercer las tareas propias de la Clínica y reunir los requisitos legales necesarios para realizar un ejercicio profesional.
  - b) Firmar, anualmente, un compromiso de dedicación docente o asistencial de acuerdo con las siguientes reglas:
    - i) El compromiso docente o asistencial mínimo asegurará la realización regular de labor docente o asistencial.
    - ii) En el caso de que los compromisos de dedicación asistencial no fueran suficientes para cubrir la previsión de actividad asistencial establecida por el Consejo de la Clínica, se procederá a la contratación de licenciados para cubrir las áreas deficitarias.

- iii) El incumplimiento del compromiso de dedicación docente o asistencial supondrá la pérdida de adscripción a la Clínica Universitaria de Psicología en los términos previstos en el artículo 18º de este Reglamento.
- iv) En el caso del personal clínico en formación y licenciados contratados, a los que se refieren, respectivamente, los puntos d) y e) del apartado primero de este artículo, su dedicación asistencial estará definida en el reglamento o contrato de vinculación a la Clínica Universitaria de Psicología.
- v) En el caso de los becarios de investigación a los que se refiere el punto f) del apartado primero de este artículo, su adscripción temporal a la Clínica con el fin de realizar trabajo clínico en la misma y su dedicación en ella, estará sujeto a lo que articule su nombramiento específico y determine su director de beca en coordinación con el Director de la Clínica, dentro del respeto a su normativa propia.
- c) Observar el Código Deontológico del Psicólogo elaborado por el Colegio Oficial de Psicólogos en la realización de las actividades docentes, asistenciales o de investigación, y en la obtención y uso de la información.

3. El personal docente e investigador y los colaboradores profesionales a los que se refieren los puntos a) a c) serán propuestos por el Director de la Clínica.

4. En el caso del personal docente e investigador de la UCM, el personal de los Departamentos adscrito a la Clínica seguirá integrado en el Departamento correspondiente, por lo que la actividad desarrollada en la Clínica no podrá menoscabar las obligaciones docentes, investigadoras y de gestión que deban llevar a cabo en dicho Departamento, salvo que dicha actividad implique labores docentes recogidas en los planes de estudio de las enseñanzas oficiales de Psicología.

5. La adscripción a la Clínica del personal docente e investigador y de los colaboradores profesionales a los que se refieren los puntos a) a c) del apartado primero de este artículo, así como la adscripción de los becarios de investigación a los que se refiere el punto f) de dicho apartado, será revisada cada curso académico y su prórroga tendrá que ser expresa.

### **Artículo 18º.**

1. El personal adscrito a la Clínica perderá la adscripción por renuncia o bien por remoción por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Dejar de reunir los requisitos exigidos para formar parte de la Clínica.
- b) Incumplimiento grave de los deberes exigidos a los miembros adscritos.
- c) Vencimiento del plazo fijado para la adscripción temporal a la Clínica sin que haya habido prórroga expresa.

- d) En el caso del personal docente e investigador de los Departamentos de la UCM, acuerdo motivado adoptado por el Departamento correspondiente de desadscripción por incumplimiento de las obligaciones docentes, investigadoras y de gestión del Departamento.

2. Se creará una Comisión de Control de cumplimiento de los compromisos de dedicación docente o asistencial formada por el Director de la Clínica, el Gerente de la Clínica y el Coordinador de la Comisión de Ética; esta comisión basará su control en los informes de los Directores Asistencial, de Docencia y de Investigación, así como en cualquier otra información que la comisión considere oportuna.

3. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año y emitirá preceptivamente informe sobre todo el personal adscrito a la Clínica con compromiso de dedicación docente o asistencial, con indicación de si se valora positiva o negativamente la dedicación individualmente considerada de todo el personal. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple.

4. El Consejo de la Clínica podrá dictar normas de funcionamiento de la Comisión de Control del cumplimiento de los compromisos de dedicación docente o asistencial, rigiéndose, en su defecto, por las normas de funcionamiento de los órganos colegiados previstas en los Estatutos de la UCM así como por la normativa básica que regula el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración del Estado.

5. Todas las áreas de la Clínica tienen el deber inexcusable de colaborar y suministrar la información que sea requerida por esta Comisión. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a la exigencia de la responsabilidad disciplinaria que proceda, así como a la instrucción del procedimiento para la remoción de la adscripción a la Clínica.

6. En el caso de ser evaluada negativamente la dedicación individual se elevará informe motivado al Consejo de la Clínica. El Consejo de la Clínica dará traslado del expediente al interesado para que pueda realizar alegaciones en el plazo de quince días. Una vez oído el interesado, o transcurrido dicho plazo sin presentar alegaciones, se dictará acuerdo de remoción de la adscripción a la Clínica o se archivará, sin perjuicio en este último caso de poder ser considerado a los efectos de la no renovación del compromiso de dedicación del curso siguiente.

7. Asimismo el procedimiento de remoción de la adscripción a la Clínica Universitaria de Psicología podrá iniciarse por comunicación de los Directores Asistencial, de Docencia o de Investigación, o de oficio por el Consejo de la Clínica. La remoción de la adscripción a la Clínica Universitaria de Psicología requerirá de la instrucción de un expediente en el que se solicitará, en todo caso, informe del Director Asistencial, de Docencia o de Investigación relacionado con la actividad del interesado en la Clínica y de la Comisión de Ética, en el caso de que se considere necesario. Con carácter previo al dictado de la resolución por el Consejo de la Unidad se dará audiencia al interesado.

8. El acuerdo de remoción de la adscripción a la Clínica no tendrá carácter disciplinario o sancionador. No obstante cuando se considere que se ha cometido una infracción disciplinaria por el personal adscrito a la Clínica, el Consejo de la Clínica deberá dar traslado de los hechos a la Inspección de Servicios de la Universidad o al órgano competente para la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario o sancionador.

9. Contra el acuerdo de remoción de la adscripción a la Clínica Universitaria de Psicología podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA**

**Artículo 19º.** La Clínica Universitaria de Psicología estará estructurada funcionalmente del siguiente modo:

1. Dirección Asistencial
2. Dirección Docente
3. Dirección de Investigación
4. Administración

Los Directores Asistencial, de Docencia y de Investigación son los responsables directos de cada una de sus áreas para el cumplimiento de sus objetivos. Para la coordinación de las actividades que se lleven a cabo en la Clínica y para la mejor eficiencia en su funcionamiento se podrán crear estructuras específicas que el Consejo de la Clínica considere necesarias.

## **TÍTULO QUINTO**

### **DE LA COMISIÓN DE ÉTICA**

**Artículo 20º.**

1. La Comisión de Ética de la Clínica Universitaria de Psicología estará integrada por cuatro profesores pertenecientes al Consejo de la Clínica y designados por éste.

2. Los integrantes de la Comisión de Ética no podrán formar parte de los órganos de gobierno unipersonales de la Clínica y al menos uno prestará servicios en la misma.

3. Los miembros de la Comisión de Ética designarán, por mayoría, un

Coordinador. Asimismo, los miembros de la Comisión elegirán, de entre sus miembros, la persona que ejerza las funciones de Secretario.

4. Los miembros de la Comisión deberán renovarse cada cuatro años.

#### **Artículo 21º.**

1. La Comisión de Ética cuidará que la Clínica Universitaria de Psicología, en el ejercicio de su actividad, garantice:

a) Una asistencia adecuada a los pacientes.

b) La observancia del Código Deontológico del Psicólogo elaborado por el Colegio Oficial de Psicólogos en la prestación de sus labores asistenciales, en la realización de investigaciones, en la docencia, y en la obtención y uso de la información.

2. Todas las áreas de la Clínica tienen el deber inexcusable de colaborar y suministrar la información que sea requerida por la Comisión de Ética a través de su Coordinador. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a la exigencia de la responsabilidad disciplinaria que proceda, así como a la remoción de la adscripción a la Clínica.

3. Anualmente la Comisión de Ética elevará un informe de actividades al Consejo de la Clínica, incluyendo, en su caso, propuestas de mejora de funcionamiento de la Clínica.

**Artículo 22º.** La Comisión de Ética de la Clínica deberá ajustarse en su funcionamiento a las siguientes normas:

1. La Comisión podrá ser requerida en su función asesora, por cualquier profesor o personal adscrito a la Clínica o por cualquier órgano de gobierno de la Clínica. La solicitud de informe a la Comisión de Ética se hará siempre por escrito que se dirigirá al Secretario de la Clínica, quien lo remitirá al Coordinador o al Secretario de la Comisión de Ética de la Clínica. La Comisión recabará la información necesaria de las partes implicadas.

2. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

3. El informe o recomendación de la Comisión de Ética de la Clínica se realizará siempre por escrito, enviando copia a la Dirección de la Clínica.

4. Los miembros de la Comisión garantizarán el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso, y preservarán el secreto de sus deliberaciones.

5. La Comisión podrá elaborar un reglamento de régimen interno de funcionamiento, rigiendo en su defecto las normas previstas en los Estatutos de la UCM para el funcionamiento de los órganos colegiados así como la normativa básica que regula el funcionamiento de los órganos colegiados de la

## TÍTULO SEXTO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### CAPÍTULO I. DE LOS INGRESOS

**Artículo 23º.** Siempre que se ajusten a la normativa recogida en el Título XII de los EUCM y al Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, la Clínica podrá disponer de los siguientes fondos:

- a) La partida presupuestaria del Presupuesto General de la UCM que anualmente se asigne.
- b) Subvenciones especiales de la UCM y de otros organismos.
- c) Aportaciones de instituciones, empresas y asociaciones de carácter público o privado, nacionales o extranjeras.
- d) Aportaciones procedentes de convenios con instituciones o empresas públicas o privadas.
- e) Ingresos por asistencia.
- f) Becas y ayudas a la investigación procedentes de fondos públicos o privados.
- g) Legados, donativos, subvenciones y cualesquiera otros ingresos.

#### CAPÍTULO II. DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

**Artículo 24º.** La UCM recibirá y canalizará los recursos económicos de la Clínica Universitaria de Psicología.

**Artículo 25º.** El régimen económico de la Clínica se ajustará a la normativa recogida en el Título XII de los Estatutos de la UCM y en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

-----

**El Consejo aprueba** la modificación de la redacción del artículo 18 del texto refundido del Reglamento del Fondo de Préstamos para el personal de la Universidad Complutense de Madrid, en los siguientes términos:

**Donde decía:** “No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.”

Debe decir: “No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior. Igualmente no se podrá solicitar un préstamo si se tienen pendiente de cancelar anticipo de una o dos mensualidades, salvo casos excepcionales, apreciados por la comisión.”

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Michoacana San Nicolás de Hidalgo – México -, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y EL UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
(MÉXICO)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo representada por su Rectora, Magnífica, Excma. Sra. D<sup>a</sup> Silvia Ma. Concepción Figueroa Zamudio, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, institutos y Centros de investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por Universidad Michoacana de  
San Nicolás de Hidalgo

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Silvia M<sup>a</sup>. Concepción Figueroa  
Zamudio

Rector

Rectora

Fecha:

Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Coahuila – México -, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA (MEXICO)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Autónoma de Coahuila representada por su Rector, Magnífico, Excmo. Sr. D. Mario A. Ochoa Rivera, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, institutos y Centros de investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Por la Universidad Autónoma  
de Coahuila

Mario A. Ochoa Rivera  
Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Manizales – Colombia -, en los siguientes términos:

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y EL UNIVERSIDAD DE MANIZALES (COLOMBIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Manizales representada por su Rector, Magnífico, Excmo. Sr. D. Hugo Salazar García, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

#### Artículo 1.-

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, institutos y Centros de investigación.

#### Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

#### Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Universidad de Manizales

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Hugo Salazar García  
Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Estatal Uzbeqa de Lenguas del Mundo – Uzbekistán -, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL UZBEKA DE LENGUAS DEL MUNDO  
(UZBEKISTAN)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Estatal Uzbeqa de Lenguas del Mundo representada por su Rector, Magnífico, Excmo. Sr. D. Shoumarov Gayrat Bakhromovich, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, institutos y Centros de investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

#### Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la

base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares dos español y dos en inglés, todos con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Universidad Estatal  
Uzbeca de Lenguas del Mundo

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Shoumarov Gayrat Bakhromovich  
Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo acuerda** la enajenación del edificio principal de la Escuela Universitaria de Estadística, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 9 de octubre de 2007.

De este acuerdo se dará traslado al Consejo Social para su aprobación, si procede.

-----

# CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2008

## ACUERDOS ADOPTADOS

**El Consejo aprueba** las dotaciones y desdotaciones de las plazas que se detallan a continuación:

### FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Administrativo

Desdotación de una plaza de Titular de Universidad (03-1671)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Derecho Mercantil

Desdotación de una plaza de Titular de Universidad (03-770)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

### FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Periodismo III

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad (01 71), vacante del Prof. Antonio Sánchez-Bravo Censor.

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor por la transformación de un contrato administrativo en la Comisión Paritaria, financiada con la desdotación anterior.

### ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTADÍSTICA

Departamento de Filología Inglesa I

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-318).

### FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento de Filología Inglesa I

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

-----

**El Consejo aprueba** la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente:

**1.- Concurso de acceso a cuerpos funcionarios docentes universitarios entre habilitados.**

### FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Plaza de Catedrático de Universidad (01-372) del área de conocimiento "Lengua Española". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Lengua

Española”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Manuel ALVAR EZQUERRA (CU, UCM)  
Secretario: D. Fernando LAZARO MORA (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Ignacio BOSQUE MUÑOZ (CU, UCM)  
Vocal 2º: Dª Mª Luisa HERNANZ CARBÓ (CU, Univ. Autónoma de Barcelona)  
Vocal 3º: D. Josep M. BRUCART MARRACO (CU, Univ. Autónoma de Barcelona)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Jesús SÁNCHEZ LOBATO (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Javier Enrique ELVIRA GONZÁLEZ (CU, Univ. Autónoma de Madrid)  
Suplente 3º: D. José PORTOLÉS LÁZARO (CU, Univ. Autónoma de Madrid)  
Suplente 4º: Dª Avelina SUÑER GRATACOS (CU, Universidad de Gerona)  
Suplente 5º: Dª Violeta DEMONTE BARRETO (CU, Univ. Autónoma de Madrid)

### **FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

#### Departamento De Metodología de las Ciencias del Comportamiento

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Metodología de las Ciencias del Comportamiento”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Psicometría”. Actividades investigadoras asignadas a la plaza: “Medición del comportamiento animal y humano”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Dª Rosario MARTÍNEZ ÁRIAS (CU, UCM)  
Secretario: Dª Trinidad RUÍZ GALLEGOS-LARGO (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Luis JAÑEZ ESCALADA (CU, UCM)  
Vocal 2º: Dª Encarnación SARRIÁ SÁNCHEZ (TU, UNED)  
Vocal 3º: D. Juan Carlos SUÁREZ FALCÓN (TU, UNED)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Vicente PONSODA GIL (CU, Univ. Autónoma de Madrid)  
Suplente 2º: D. Juan PASCUAL LLOBELL (CU, Universidad de Valencia)  
Suplente 3º: D. Salvador URRACA MARTÍNEZ (TU, UCM)  
Suplente 4º: Dª Mariana MARTÍNEZ HERNÁNDEZ (TU, UCM)  
Suplente 5º: Dª. Pilar RUBIO DE LEMUS (TU, UNED)

#### Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I (Psicología Clínica)

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Psicología de la Personalidad”. Actividades investigadoras asignadas a la plaza: “Modelos estructurales de la personalidad”, “Personalidad y salud”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Dª Mª Dolores AVIA ARANDA (CU, UCM)  
Secretario: Dª. Cristina LARROY GARCÍA (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Carmelo VÁZQUEZ VALVERDE (CU, UCM)  
Vocal 2º: Dª Mª Ángeles RUÍZ FERNÁNDEZ (TU, UNED)  
Vocal 3º: D. Rafael BALLESTER ARNAL (TU, Universidad Jaime I)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Francisco Javier LABRADOR ENCINAS (CU, UCM)  
Suplente 2º: Dª. Mª Luisa SÁNCHEZ BERNARDOS (TU, UCM)  
Suplente 3º: Dª Inés CARRASCO GALÁN (TU, UCM)

Suplente 4º: D. José Manuel OTERO LÓPEZ (TU, Universidad de Santiago de Compostela)  
Suplente 5º: D. José Francisco MORALES DOMÍNGUEZ (CU, UNED)

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Actividades docentes asignadas a la plaza: "Psicopatología de los Procesos y Psicología Anormal I". Actividades investigadoras asignadas a la plaza: "Procesos cognitivos y emocionales en la agresión".

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Francisco Javier LABRADOR ENCINAS (CU, UCM)  
Secretario: D<sup>a</sup>. Cristina LARROY GARCÍA (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Carmelo VÁZQUEZ VALVERDE (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Roberto SECADES VILLA (TU, Universidad de Oviedo)  
Vocal 3º: D. Javier FERNÁNDEZ MONTALVO (TU, Univ. Pública de Navarra)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Enrique ECHEBURÚA ODRIOSOLA (CU, Univ. País Vasco)  
Suplente 2º: D. Elisardo BECOÑA IGLESIAS (CU, Univ. de Santiago de Compostela)  
Suplente 3º: D. José Luis GRAÑA GÓMEZ (TU, UCM)  
Suplente 4º: D. José Ramón FERNÁNDEZ HERMIDA (TU, Universidad de Oviedo)  
Suplente 5º: D. José Manuel ERRASTI PÉREZ (TU, Universidad de Oviedo)

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2495) del área de conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Evaluación Psicológica". Actividades investigadoras asignadas a la plaza: "Evaluación Psicológica en Museos. Salud Mental y Factores Sociales".

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Fernando SILVA MORENO (CU, UCM)  
Secretario: D<sup>a</sup>. Cristina LARROY GARCÍA (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Francisco Javier LABRADOR ENCINAS (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Vicente CABALLO MANRIQUE (TU, Universidad de Granada)  
Vocal 3º: D. Ignacio MONTORIO CERRATO (TU, Univ. Autónoma de Madrid)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Carmelo VÁZQUEZ VALVERDE (CU, UCM)  
Suplente 2º: D<sup>a</sup>. Rocío FERNÁNDEZ BALLESTEROS (CU, Univ. Autónoma de Madrid)  
Suplente 3º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa SÁNCHEZ BERNARDOS (TU, UCM)  
Suplente 4º: D. Juan Antonio CRUZADO RODRÍGUEZ (TU, UCM)  
Suplente 5º: D<sup>a</sup> María IZAL FERNÁNDEZ DE TROCONIZ (TU, Univ. Autónoma de Madrid)

### **FACULTAD DE CC. FÍSICAS**

#### Departamento de Física Aplicada III (Electricidad y Electrónica)

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Electrónica". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Electrónica I"; "Electrónica Analógica". Actividades investigadoras asignadas a la plaza: "Laminas Delgadas y Microelectrónica"

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Juan Andrés DE AGAPITO SERRANO (CU, UCM)  
Secretario: D. Germán GONZÁLEZ DÍAZ (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Luis Alberto BAILÓN VEGA (CU, Universidad de Valladolid)  
Vocal 2º: D. Juan PIQUERAS PIQUERAS (CU, Univ. Autónoma de Madrid)

Vocal 3º: D. Tomás GONZÁLEZ SÁNCHEZ (CU, Universidad de Salamanca)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Emilio LORA-TAMAYO D'OCÓN (CU, Univ. Autónoma de Barcelona)

Suplente 2º: D. Daniel PARDO COLLANTE (CU, Universidad de Salamanca)

Suplente 3º: D. Juan Antonio MICHELL MARTÍN (CU, Universidad de Cantabria)

Suplente 4º: D. Ángel Benito RODRÍGUEZ VÁZQUEZ (CU, Universidad de Sevilla)

Suplente 5º: D. Antonio LLORIS RUIZ (CU, Universidad de Granada)

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Electromagnetismo". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Electromagnetismo I y Electromagnetismo II". Actividades investigadoras asignadas a la plaza: "Bioelectromagnetismo".

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Antonio FERNÁNDEZ RAÑADA MENÉNDEZ DE LUARDA (CU, UCM)

Secretario: D. Genoveva MARTÍNEZ LÓPEZ (TU, UCM)

Vocal 1º: D. Jose Luis SEBASTIÁN FRANCO (CU, UCM)

Vocal 2º: D. Jose Benito REPRESA FERNÁNDEZ (TU, Universidad de Valladolid)

Vocal 3º: D. Francisco José ARES PENA (TU, Univ. Santiago de Compostela)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Ernesto MARTÍN RODRÍGUEZ (CU, Universidad de Murcia)

Suplente 2º: D. Jose MARGINEDA PUIGPELAT (CU, Universidad de Murcia)

Suplente 3º: D. Jose MIRANDA PANTOJA (TU, UCM)

Suplente 4º: D. Carlos LEÓN YEBRA (TU, UCM)

Suplente 5º: D. Jose María FORNIES MARQUINA (TU, Universidad de Zaragoza)

### **FACULTAD DE CC. BIOLÓGICAS**

#### Departamento de Biología Celular (Morfología Microscópica)

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-553) del área de conocimiento "Biología Celular". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Biología Celular". Actividades investigadoras asignadas a la plaza: "Neuropéptidos en inflamación y autoinmunidad".

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Joaquín FERNÁNDEZ PÉREZ (CU, UCM)

Secretario: D<sup>a</sup>. Rosa PÉREZ GOMARIZ (TU, UCM)

Vocal 1º: D. Agustín GONZÁLEZ GALLEGOS (CU, UCM)

Vocal 2º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José HAZEN DE SAN JUAN (TU, Univ. Autónoma de Madrid)

Vocal 3º: D<sup>a</sup> Antonia GUTIÉRREZ PÉREZ (TU, Universidad de Málaga)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Benjamín FERNÁNDEZ RUIZ (CU, UCM)

Suplente 2º: D<sup>a</sup> Rosa MIRÓ AMETLER (CU, Univ. Autónoma de Barcelona)

Suplente 3º: D. Javier LECETA MARTÍNEZ (TU, UCM)

Suplente 4º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Enriqueta MUÑIZ HERNÁNDO (TU, UCM)

Suplente 5º: D. Guillermo BODEGA MAGRO (TU, Universidad de Alcalá)

### **FACULTAD DE MEDICINA**

#### Departamento de Anatomía y Embriología Humana I

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Anatomía y Embriología Humana". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Anatomía

Humana I"; "Anatomía Humana II".

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. José Francisco RODRÍGUEZ VÁZQUEZ (CU, UCM)  
Secretario: D. Ángel Luis PEÑA MELIÁN (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Damián SÁNCHEZ QUINTANA (CU, Universidad de Extremadura)  
Vocal 2º: D. José CARRETERO GONZÁLEZ (TU, Universidad de Salamanca)  
Vocal 3º: D<sup>a</sup>. Rosa María MIRAPEIX LUCAS (TU, Univ. Autónoma de Barcelona)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. José Ramón MÉRIDA VELASCO (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Francisco DOÑATE OLIVER (CU, Univ. del País Vasco)  
Suplente 3º: D. Francisco REINA DE LA TORRE (TU, Univ. del País Vasco)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción MARTÍNEZ ÁLVAREZ (TU, UCM)  
Suplente 5º: D<sup>a</sup>. María Emilia CARMONA CALERO (TU, Univ. de La Laguna)

#### Departamento de Biología Celular

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Biología Celular".

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Agustín Gregorio ZAPATA GONZÁLEZ (CU, UCM)  
Secretario: D. José Luis CALVO MARTÍN (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Jesús BOYA VEGUE (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Alberto José VILLENA CORTÉS (CU, Universidad de León)  
Vocal 3º: D<sup>a</sup> Elena VECINO CORTÉS (CU, Universidad del País Vasco)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Francisco HERNÁNDEZ CALVO (CU, Universidad de Murcia)  
Suplente 2º: D. Ramón ANADÓN ÁLVAREZ (CU, Univ. Santiago de Compostela)  
Suplente 3º: D. Miguel Ángel LAFARGA COSCOJUELA (CU, Univ. de Cantabria)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa BERCIANO BLANCO (CU, Univ. de Cantabria)  
Suplente 5º: D. José REGIDOR GARCÍA (CU, Univ. Las Palmas de Gran Canarias)

#### Departamento de Farmacología

Dos plazas de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Farmacología". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Farmacología"

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Juan TAMARGO MENENDEZ (CU, UCM)  
Secretario: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel COLADO MEGIA (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Ignacio LIZASOAIN HERNÁNDEZ (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Federico GAGO BADENAS (TU, Universidad de Alcalá)  
Vocal 3º: D. Francisco MARTOS CRESPO (TU, Universidad de Málaga)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Antonio RODRÍGUEZ ARTALEJO (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Pedro LORENZO FERNÁNDEZ (CU, UCM)  
Suplente 3º: D<sup>a</sup>. Eva DELPON (CEU, UCM)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar D'OCÓN NAVAZA (TU, Universidad de Valencia)  
Suplente 5º: D. Francisco Javier ÁLVAREZ GONZÁLEZ (TU, Universidad de Valladolid)

#### **FACULTAD DE DERECHO**

#### Departamento de Derecho Administrativo

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Derecho

Administrativo”.

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Luis COSCULLUELA MONTANER (CU, UCM)  
Secretario: D. Tomás CANO CAMPOS (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Mariano LÓPEZ BENÍTEZ (CU, Universidad de Córdoba)  
Vocal 2º: Dª. Mercedes FUERTES LÓPEZ (CEU, Universidad de León)  
Vocal 3º: Dª .Mª Belén NOGUERA DE LA MUELA (TU, Universidad de Barcelona)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Santiago MUÑOZ MACHADO (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Manuel IZQUIERDO CARRASCO (TU, Universidad de Córdoba)  
Suplente 3º: D. Manuel REBOLLO PUIG (CU, Universidad de Córdoba).  
Suplente 4º: D. Javier GUILLÉN CARAMÉS (TU, Universidad Rey Juan Carlos)  
Suplente 5º: Dª. Eloisa CARBONELL PORRAS (TU, UCM)

Departamento de Derecho Mercantil

Plaza de Catedrático de Universidad (01-663) del área de conocimiento “Derecho Mercantil”. Actividades docentes asignadas a la plaza “Derecho Mercantil I, Derecho Mercantil II”.

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Adolfo SEQUEIRA MARTÍN (CU, UCM)  
Secretario: Dª Carmen ALONSO LEDESM (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Jesús QUIJANO GONZÁLEZ (CU, Universidad de Valladolid)  
Vocal 2º: D. Luis A. VELASCO SAN PEDRO (CU, Universidad de Valladolid)  
Vocal 3º: D. Guillermo ALCOVER GARAU (CU, Universidad de Barcelona)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Francisco J. ALONSO ESPINOSA (CU, Universidad de Murcia)  
Suplente 2º: D. Marcos SACRISTÁN REPRESA (C0U, Universidad de Valladolid)  
Suplente 3º: D. Antonio RINCERO SÁNCHEZ (CU, Universidad Castilla La Mancha)  
Suplente 4º: Dª Esperanza GALLEGO SÁNCHEZ (CU, Universidad de Alicante)  
Suplente 5º: D. Javier JUSTE MENCIA (CU, Universidad Castilla La Mancha)

Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1585) del área de conocimiento “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Fernando VALDÉS DAL-RE (CU, UCM)  
Secretario: Dª Raquel AGUILERA IZQUIERDO (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Francisco PÉERZ DE LOS COBOS ORIHUEL (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Jesús GARCÍA ORTEGA (TU, Universidad de Valencia)  
Vocal 3º: D. Erik MONREAL BRINGSVAERD (TU, Universidad Islas Baleares)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Tomás SALA FRANCO (CU, Universidad de Valencia)  
Suplente 2º: Dª Remedios ROQUETA BUJ (CU, Universidad de Valencia)  
Suplente 3º: Dª Beatriz QUINTANILLA NAVARRO (TU, UCM)  
Suplente 4º: Dª Eva LÓPEZ TERRADA (TU, Universidad de Valencia)  
Suplente 5º: D. Francisco Javier TOROLLO GONZÁLE (TU, UCM)

Departamento de Historia del Derecho

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-77) del área de conocimiento

“Historia del Derecho y de las Instituciones”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Juan Antonio ALEJANDRE GARCÍA (CU, UCM)  
Secretario: D. Pedro A. PORRAS ARBOLEDAS (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. José SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL (CU, UCM)  
Vocal 2º: Dª Remedios MORÁN MARTÍN (TU, UNED)  
Vocal 3º: D. Enrique ALVAREZ CORA (TU, Universidad de Murcia)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Jose Luis BERMEJO CABRERO (CU, UCM)  
Suplente 2º: Dª Mª Jesús TORQUEMADA SÁNCHEZ (TU, UCM)  
Suplente 3º: D. Pedro ORTEGO GIL (CU, Universidad de Santiago de Compostela)  
Suplente 4º: Dª Mª José MUÑOZ GARCÍA (TU, Universidad de Cádiz)  
Suplente 5º: Dª. Marta BUEÑO SALINAS (TU, Universidad de Barcelona)

### **FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

#### Departamento de Estadística e Investigación Operativa II (Métodos de Decisión)

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2480) del área de conocimiento “Economía Aplicada”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Estadística Empresarial II”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Cándido MUÑOZ CIDAD (CU, UCM)  
Secretario: D. Joaquín GÓMEZ VILLEGAS (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Manuel María VARELA LAFUENTE (CU, Universidad de Vigo)  
Vocal 2º: D. Samuel CALONGE RAMIREZ (TU, Universidad de Barcelona)  
Vocal 3º: Dª Aurelia BENGOCHEA MORANCHO (TU, Univ. Jaime I de Castellón)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Ángel Luis LÓPEZ ROA (CU, UCM)  
Suplente 2º: Dª Isabel TOLEDO MUÑOZ (CU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Suplente 3º: D. Valentín M. EDO HERNÁNDEZ (TU, UCM)  
Suplente 4º: D. Antonio RIERA FONT (TU, Universidad Islas Baleares)  
Suplente 5º: D. Federico RENDEIRO MARTÍN-CEJAS (TU, Universidad de Las Palmas)

#### Departamento de Historia e Instituciones Económicas II (Historia Económica)

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento “Historia e Instituciones Económicas”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Historia Económica Mundial”; “Historia Económica de España”

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Vicente PÉREZ MOREDA (CU, UCM)  
Secretario: D. Antonio GÓMEZ MENDOZA (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Ángel GARCÍA SANZ (CU, Universidad de Valladolid)  
Vocal 2º: D. Francisco COMÍN COMÍN (CU, Universidad de Alcalá)  
Vocal 3º: D. Ricardo ROBLEDO HERNÁNDEZ (CU, Universidad de Salamanca)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Antonio ESCUDERO GUTIÉRREZ (CU, Universidad de Alicante)  
Suplente 2º: D. Domingo GALLEGO MARTÍNEZ (CU, Universidad de Zaragoza)  
Suplente 3º: D. Santiago ZAPATA BLANCO (CU, Universidad de Extremadura)  
Suplente 4º: D. Pere PASCUAL DOMENECH (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 5º: D. Rafael URIARTE AYO (CU, Universidad del País Vasco)

## **FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACIÓN**

### Departamento de Periodismo II

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1707) del área de conocimiento "Periodismo". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Periodismo Especializado"; "Información Cultural".

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Alfonso Javier FERNÁNDEZ DEL MORAL (CU, UCM)  
Secretario: D. Donaciano BARTOLOMÉ CRESPO (TU, UCM)  
Vocal 1º: Dª Pilar DIEZHANDINO NIETO (CU, Universidad Carlos III)  
Vocal 2º: D. Francisco ESTEVE RAMÍREZ (TU, UCM)  
Vocal 3º: Dª Trinidad Carolina MORENO CASTRO (TU, Universidad de Valencia)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: Dª Mirta NÚÑEZ DÍAZ-BALART (TU, UCM)  
Suplente 2º: D. Mariano CEBRIAN HERREROS (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Bernardo DÍAZ NOSTY (CU, Universidad de Málaga)  
Suplente 4º: Dª Pastora MORENO ESPINOSA (TU, Universidad de Sevilla)  
Suplente 5º: D. Ramón REIG GARCÍA (TU, Universidad de Sevilla)

### Departamento de Periodismo III

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-158) del área de conocimiento "Periodismo". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Periodismo Especializado"; "Información Cultural".

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Jorge Luis LOZANO HERNÁNDEZ (CU, UCM)  
Secretario: D. Porfirio BARROSO ASENJO (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Antonio SÁNCHEZ-BRAVO CENJOR (EMÉRITO, UCM)  
Vocal 2º: Dª Carmen PEÑAFIEL SAIZ (TU, Universidad del País Vasco)  
Vocal 3º: D. Pedro FARIAS BATLLE (TU, Universidad de Málaga)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Jose María CASASÚS GURI (CU, Universidad Pompeu Fabra)  
Suplente 2º: D. Wenceslao CASTAÑARES BURCIO (TU, UCM)  
Suplente 3º: D. Jose Luis DADER GARCÍA (CU, UCM)  
Suplente 4º: Dª Juana GALLEGU AYALA (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)  
Suplente 5º: D. Javier DÍAZ NOCI (TU, Universidad del País Vasco)

### Departamento de Historia de la Comunicación Social

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1651) del área de conocimiento "Periodismo". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Historia de la Comunicación social"; "Teoría y Metodología e Historia Social de la Televisión y del Cine".

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Jesús Timoteo ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (CU, UCM)  
Secretario: D. Juan José FERNÁNDEZ SANZ (TU, UCM)  
Vocal 1º: Dª M.ª Dolores SAIZ GARCÍA (CU, UCM)  
Vocal 2º: Dª Juana GALLEGU AYALA (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)  
Vocal 3º: D. Javier DÍAZ NOCI (TU, Universidad del País Vasco)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Josep Lluís GÓMEZ MOMPART (CU, Universidad de Valencia-Estudi General)

Suplente 2º: Dª M.ª Antonia PAZ REBOLLO (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Ramón REIG GARCÍA (TU, Universidad de Sevilla)  
Suplente 4º: D. Javier MAESTRO BACKSBACKA (TU, UCM)  
Suplente 5º: Dª Mirta NÚÑEZ DÍAZ-BALART (TU, UCM)

## **2.- Convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor**

### **FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACIÓN**

#### Departamento de Filología Española III

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento "Lengua Española". Perfil: Lengua Española.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Jose Luis Girón Alconchel (CU)  
Secretario: Dª Consuelo García Tallarín (TU)  
Vocal 1º: D. Ana María VIGARA TAUSTE (TU)  
Vocal 2º: D. Antonio DUEÑAS MARTÍNEZ (TU)  
Vocal 3º: D. Joaquín César GARRIDO MEDINA (CU)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Jesús SÁNCHEZ LOBATO (CU)  
Suplente 2º: D. Luis Alberto HERNANDO (TU)  
Suplente 3º: Dª Mª Jesús FERNÁNDEZ LEBORANS (TU)  
Suplente 4º: Dª Inmaculada DELGADO COBOS (TU)  
Suplente 5º: Dª Guadalupe ARBONA ABASCAL (TU)

### **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ÓPTICA**

#### Departamento de Óptica

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento "Óptica". Perfil: Óptica Geométrica; Óptica Física.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Eusebio BARNABEU MARTÍNEZ (CU)  
Secretario: D. Juan Carlos MARTÍNEZ ANTÓN (TEU)  
Vocal 1º: D. Jesús MARCÉN GRASA (CEU)  
Vocal 2º: D. Francisco Javier ALDA SERRANO (CEU)  
Vocal 3º: D. Daniel VÁZQUEZ MOLINI (CEU)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: Dª Tatiana ALIEVA (PCD)  
Suplente 2º: D. Jose Miguel BOIX PALACIÁN (TEU)  
Suplente 3º: D. Jose Antonio GÓMEZ PEDREROCEU)  
Suplente 4º: D. Agustín GONZÁLEZ CANO (CEU)  
Suplente 5º: Dª Mª Cruz NAVARRETE FERNÁNDEZ (PCD)

-----

**El Consejo aprueba** las directrices generales de la UCM para las nuevas enseñanzas de grado, en los siguientes términos:

#### **Exposición de motivos**

La UCM es consciente de que uno de sus objetivos fundamentales como Institución al servicio de la sociedad es ofrecer una enseñanza de calidad a sus estudiantes, garantizándoles una formación sólida que les permita su desarrollo posterior como ciudadanos y profesionales. Para ello, mantendrá una amplia oferta de titulaciones y modalidades adaptadas a las necesidades cambiantes de la sociedad, sabiendo que disponer de títulos de calidad es una obligación para competir en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

La reciente promulgación del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, obliga a que las Universidades, en el marco de la autonomía constitucionalmente reconocida, adapten la estructura general de estas enseñanzas a las peculiaridades de cada una de ellas.

La UCM considera, también, que el proceso de implantación del Espacio Europeo de Educación Superior debe entenderse como un importante instrumento para mejorar la calidad de las enseñanzas tomando como punto de partida la experiencia acumulada con sus actuales estudios. Por ello, se configura un régimen general, que se comenzará a implantar en el curso 2009-2010 y que, por medio de los controles de calidad internos y externos que se prevén, pretende garantizar las enseñanzas que se ofrecen a los estudiantes y adecuarlas a las necesidades y demandas, tanto sociales como del conocimiento.

El esquema general de la UCM en lo relativo a los títulos de grado persigue aunar una orientación global de esas enseñanzas universitarias para la adquisición de conocimientos y competencias profesionales, apoyándose en la riqueza y diversidad que nuestra Universidad posee. Se trata de un esquema de titulaciones insertado en el régimen general de aprobación y verificación de enseñanzas propuesto por la ANECA cuyos documentos forman parte necesaria de estas directrices.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la UCM, a propuesta de la Comisión de Estudios de fecha 26 de febrero de 2008, aprueba las directrices generales de las enseñanzas universitarias de grado.

## **Sección 1ª**

### **Características generales**

#### **Primera.- Marco de aprobación de las titulaciones de grado**

El régimen de aprobación de las titulaciones de grado en la Universidad Complutense de Madrid se adaptará a los caracteres y finalidad de las enseñanzas de grado, a la normativa que se dicte en desarrollo de estas directrices, y a los criterios, protocolos y procedimientos de evaluación, cumpliendo, asimismo, con el sistema de garantía de calidad de la UCM. Aquellos títulos que tengan una Directiva Europea deberán adaptarse a las condiciones expresadas en la misma.

#### **Segunda.- Caracteres y finalidad de las enseñanzas de grado**

La finalidad de las enseñanzas de grado es obtener una formación general, en una o varias disciplinas, orientada al ejercicio de las actividades profesionales, a la transmisión de la cultura así como a la iniciación en actividades de investigación. El carácter de estos estudios es generalista y garantiza la continuidad, en su caso, de la formación universitaria en másteres y doctorados, para los que se reserva la especialización y la diversidad de orientaciones según se establece en el R.D. 1393/2007. Este carácter básico permitirá, a su vez, una mayor facilidad de movilidad a los estudiantes, tanto en nuestra Universidad como en el resto del Espacio Europeo de Educación Superior.

### **Tercera.- Procedimiento de aprobación de los estudios de grados**

1. La iniciativa de propuesta de titulaciones de grado podrá partir de los Centros, Institutos, Departamentos o Consejo de Dirección de la UCM. Esta iniciativa deberá concretarse a través de uno o más centros de la UCM.
2. El (los) proponente(s) de la titulación elaborará(n) la propuesta de titulación que estará adaptada a los criterios nacionales e internacionales y la elevará(n), una vez aprobada por la Junta de Centro, al vicerrectorado competente. La propuesta deberá estar motivada y justificada, incluyendo, en todo caso, su denominación, objetivos, adscripción a rama de conocimiento, expectativas de demanda de estudiantes y viabilidad de la misma en cuanto a recursos humanos y materiales, según lo establecido en la sección 2 y el modelo normalizado adjunto.

El Vicerrectorado competente realizará una primera valoración de las titulaciones propuestas, para lo que podrá requerir el apoyo de asesores antes de su presentación al Consejo de Dirección.

3. Una vez examinadas por el Consejo de Dirección, la Comisión de Estudios estudiará e informará las propuestas recibidas. Si el informe de la Comisión es negativo, la propuesta será devuelta a los proponentes para su enmienda, en su caso. Las propuestas informadas favorablemente serán elevadas al Consejo de Gobierno.
4. El Consejo de Gobierno estudiará las propuestas recibidas de la Comisión de Estudios procediendo a la aprobación o denegación razonada de las mismas. Las propuestas aprobadas serán adscritas al Centro correspondiente para la elaboración del Plan de Estudios. En el caso de titulaciones intercentros, el Consejo de Gobierno designará a uno de ellos como coordinador para la elaboración del Plan de Estudios.
5. El Centro responsable de la Titulación procederá a la elaboración de la propuesta de Plan de Estudios de la misma, que deberá ajustarse a los criterios generales establecidos en la sección 3 y al modelo normalizado VERIFICA. Una vez aprobada por la Junta del Centro responsable, la propuesta del Plan de Estudios se elevará a la Comisión de Estudios de la Universidad.

6. En el caso de titulaciones intercentros, para la elaboración del Plan de Estudios se constituirá una comisión en la que participarán todos los Centros implicados en la titulación. La propuesta elaborada deberá ser informada por todos los centros implicados y remitida por el Centro coordinador a la Comisión de Estudios de la Universidad.
7. Aquellos Planes cuya entrada en vigor esté prevista para el curso 2009-2010 deberán ser remitidos a la Comisión de Estudios de la UCM antes del 30 de Septiembre de 2008.
8. La Comisión de Estudios remitirá los Planes de Estudio recibidos a la Comisión Técnica de Rama y a la Oficina para la Calidad UCM para su informe
9. En el plazo máximo de 60 días desde su recepción, la Comisión Técnica de Rama elaborará un informe motivado sobre la propuesta de Plan de Estudios. Para la emisión del informe, la Comisión Técnica podrá recabar la opinión –no vinculante- de los Directores de Departamentos con sede externa al Centro proponente y que sean competentes en las materias del Plan de Estudios en cuestión.
10. En el plazo máximo de 60 días desde su recepción, la Oficina para la Calidad UCM elaborará un informe motivado sobre la propuesta del Plan de Estudios.
11. La Comisión de Estudios, a la luz de los informes recibidos de la Comisión Técnica de Rama y de la Oficina para la Calidad UCM, emitirá informe sobre la propuesta de Plan de Estudios. Si el informe es negativo se devolverá la propuesta al Centro proponente para la subsanación, en su caso, de las deficiencias señaladas. El Centro proponente conocerá en todo momento los informes evacuados por las distintas instancias, pudiendo subsanar las deficiencias indicadas durante el proceso. Si el informe de la Comisión de Estudios es positivo, se elevará el Plan de Estudios al Consejo de Gobierno de la Universidad.
12. El Consejo de Gobierno someterá a aprobación los Planes de Estudio informados favorablemente por la Comisión de Estudios. Los Planes de Estudio aprobados por el Consejo de Gobierno se elevarán al Consejo de Universidades para su proceso de verificación, así como a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la autorización de la impartición de las enseñanzas.

## **Sección 2ª**

### **Características de las titulaciones**

#### **Cuarta.- Requisitos identificativos de las titulaciones**

Las propuestas de titulaciones de grado que se eleven al Vicerrectorado competente tendrán que contener los datos básicos para su identificación, así como la concreción de conocimientos, competencias, habilidades y destrezas que se vayan a obtener por cursar los estudios correspondientes. Dos

propuestas de grado distintos deberán diferir, al menos, en un 50% de su composición.

En particular, las propuestas habrán de incluir obligatoriamente las menciones siguientes:

1. Denominación del título de grado, indicando, en su caso, su correspondencia con otros títulos similares del Espacio Europeo de Educación Superior o de prestigio internacional.
2. Correspondencia, en su caso, con títulos del catálogo vigentes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril.
3. Centro(s) responsable(s).
4. Departamentos participantes.
5. Rama de conocimiento en la que se inserta el título.
6. Tipo de enseñanza que se pretenda impartir, que podrá ser presencial, semipresencial o a distancia.
7. Número de plazas de nuevo ingreso.
8. Número de créditos.
9. Requisitos de matriculación.
10. Información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título y, en particular:
  - a) Profesiones para las que capacita el título.
  - b) Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo.
  - c) Rama de conocimiento.
  - d) Naturaleza de la Institución que ha concedido el título.
  - e) Naturaleza del Centro donde el titulado ha finalizado sus estudios (propio o adscrito).

#### **Quinta.- Justificación de la propuesta presentada**

Todas las propuestas de títulos de grado tendrán que justificar su presencia en la oferta de titulaciones oficiales de la UCM. Esta justificación deberá indicar el interés y la pertinencia académica, científica o profesional del título propuesto, así como la viabilidad técnica y material del desarrollo del mismo.

Para ello, se aportarán todos los referentes externos que permitan acreditar la adecuación de la propuesta presentada según criterios nacionales e internacionales y, especialmente, del Espacio Europeo de Educación Superior para títulos de características académicas similares.

Especialmente, los proponentes describirán, los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del Plan de Estudios.

#### **Sexta.- Objetivos de la titulación**

Los objetivos del título propuesto deberán adecuarse a las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior.

Asimismo, las competencias y conocimientos propuestos tendrán que garantizar como mínimo las definidas en el R.D. 1393/2007.

#### **Séptima.- Número de estudiantes**

Para la aprobación de una titulación de grado, el número mínimo de estudiantes de nuevo ingreso esperado en la misma deberá ser de 35.

No obstante, aquellos estudios de grado con un número de alumnos inferior a 35, pero cuyo interés científico o académico justifique su mantenimiento, no se someterán a este criterio mínimo, en función de dichas circunstancias especiales, siempre que queden suficientemente acreditadas. Para estos casos, el número de estudiantes de nuevo ingreso no deberá ser inferior a 25.

Para las titulaciones procedentes de transformaciones de títulos que ya se imparten en la UCM, la estimación del número de alumnos de nuevo ingreso esperado debe basarse en el número de estudiantes de nuevo ingreso matriculados en dichos estudios en los cinco años anteriores. Para los nuevos títulos, se justificará el interés y la demanda social del título que se pretenda implantar, lo que podrá realizarse mediante un estudio de mercado, y comparativa con otros existentes en Universidades nacionales e internacionales.

### **Sección 3ª.**

#### **Directrices para la elaboración de los Planes de Estudio**

##### **Octava.- Principios básicos de los Planes de Estudio**

El Centro responsable de la titulación procederá, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera punto 5, a la elaboración de la propuesta del Plan de Estudios, que cumplimentará en el modelo adjunto, según los criterios generales contenidos en estas directrices.

El contenido del Plan de Estudios se adaptará a las exigencias de Calidad de la UCM y a los planes de verificación de enseñanzas propuestos por la ANECA y recogidos en el programa VERIFICA en el marco de la legislación general de enseñanzas universitarias.

La configuración del Plan de Estudios tendrá en cuenta la movilidad de los estudiantes, entendida tanto en el ámbito interno de la Universidad como en la esfera interuniversitaria.

Los Planes de Estudio podrán prever la existencia de itinerarios formativos, especificando los módulos y/o materias que los constituyen y que tendrán, en su mayoría, carácter obligatorio para los estudiantes que opten por los mismos. La combinación de varios itinerarios de la misma u otra(s) Titulación(es) y según la propuesta que se indique en los Planes de Estudio podrá dar lugar a: Dobles Titulaciones, estructuras Major/Minor o Títulos Multidisciplinares.

En aquellos títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, deberá justificarse la adecuación del plan a las condiciones fijadas por el Gobierno. Del mismo modo, se justificará la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, haciendo referencia expresa a dichas normas.

##### **Novena.- Contenido de la propuesta del Plan de Estudios**

Como paso previo a la descripción detallada del Plan de Estudios y para facilitar la comprensión de dicho plan, será conveniente explicar cómo se van a estructurar las enseñanzas. Se recomienda incluir información acerca de cuestiones como las siguientes:

1. Breve descripción general de los módulos y materias de que constará el Plan de Estudios y cómo se secuenciarán en el tiempo.
2. En su caso, posibles itinerarios formativos, con las correspondientes competencias, que podrán seguir los estudiantes.
3. Breve justificación de cómo los distintos módulos y/o materias de que consta el Plan de Estudios garantizan la adquisición de conocimientos y competencias del título y constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes).
4. Otras informaciones relevantes, como requisitos especiales para poder cursar los distintos módulos y/o materias, normas de permanencia, etc.

#### **Décima.- Criterios de admisión de estudiantes**

Las propuestas de Planes de Estudio deberán contener necesariamente los siguientes aspectos referidos a la admisión de estudiantes

- a) Establecer sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas universitarias correspondientes.
- b) Determinar pruebas o condiciones especiales de acceso a determinados estudios o modalidades de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente de acceso a estudios universitarios.
- c) Establecer por la Universidad, en su caso, pruebas específicas de acceso a determinados estudios.
- d) Determinar criterios para la admisión de estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a ordenaciones anteriores, concretando los criterios para las convalidaciones de estudios, que deberán estar adaptados a las enseñanzas previstas en cada módulo y materia.

#### **Decimoprimer.- Criterios referentes a los estudiantes**

El Plan de Estudios deberá diseñarse de forma que los estudiantes puedan cursarlo con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, excepto para aquellos títulos regulados por directiva europea.

En especial, contendrá guías para que los estudiantes con dedicación a tiempo parcial planifiquen las enseñanzas de la forma más adecuada a la adquisición de conocimientos necesarios y a la formación prevista. La UCM elaborará las normas de permanencia generales para sus estudiantes, tanto a tiempo completo como parcial, y que incluirán, en su caso, el número mínimo de créditos que deberá matricular el estudiante en cada modalidad.

## **Decimosegunda.- Criterios relativos a los créditos ECTS de los Planes de Estudio**

Con carácter general, las propuestas de Planes de Estudio de grado serán de 240 créditos ECTS, excepto aquellas titulaciones que, por normativa nacional o europea, tengan un número diferente de créditos.

Los créditos corresponden al trabajo que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades del Plan de Estudios.

Un crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de trabajo de aprendizaje del estudiante. Sólo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, dicha equivalencia podrá superar las 25 horas, no pudiendo exceder, en ningún caso, 30 horas.

El Plan de Estudios contendrá la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, que se ajustará a la normativa básica fijada por la Universidad Complutense.

## **Decimotercera.- Criterios relativos a la planificación temporal de las actividades formativas**

Para la elaboración de los Planes de Estudio, se considerará que el curso académico comprenderá de 38 a 42 semanas, incluyendo los periodos lectivos y los dedicados a la evaluación. El curso académico se desarrollará en el periodo previsto a tal efecto en el calendario académico de la Universidad, que señalará, en todo caso, las fechas de inicio y final del curso, así como el periodo de valoración. Se tendrá también en cuenta las exigencias derivadas de la movilidad de los estudiantes.

El semestre y el curso serán las unidades temporales de organización académica, abarcando no sólo los periodos de impartición de docencia presencial, sino también los dedicados a la realización de exámenes y pruebas de evaluación. La duración de cada semestre será de 19 a 21 semanas.

## **Decimocuarta.- Criterios referidos a los tipos de actividades que deberá realizar el estudiante**

El Plan de Estudios determinará y justificará el porcentaje de actividad presencial del estudiante, indicándose éste para cada módulo, materia y asignatura.

Por actividades presenciales se entenderán todas aquellas en las que el estudiante realice su trabajo directamente con el profesor: clases teóricas y prácticas (de aula, de laboratorio, de campo...), seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y realización de pruebas de evaluación.

Por actividades no presenciales se entenderán todas aquellas que el estudiante deberá dedicar al trabajo autónomo, tanto individual como en equipo y según las distintas modalidades de enseñanza/aprendizaje.

En su caso, el número máximo de estudiantes en cada una de las actividades se fijará en el Plan de Estudios.

Cada una de estas actividades tendrá un responsable académico que garantice la continuidad en su prestación y el cumplimiento de los niveles de calidad.

**Decimoquinta.- Criterios generales relativos al contenido de las enseñanzas**

El contenido del Plan de Estudios se organizará en módulos, materias y asignaturas para las materias básicas, con su descripción, incluyendo las prácticas externas –con la garantía de su adecuada realización- y el Trabajo de Fin de Grado.

El Centro correspondiente es el responsable de la impartición de la Titulación para lo que establecerá la organización pertinente de las enseñanzas, y para lo que podrá nombrar un Responsable de la Titulación. En la organización de las enseñanzas se deberán tener en cuenta la afinidad científica y los requisitos que, en caso necesario por la singularidad de las materias, habrán de cumplir los profesores de las mismas.

Las materias se distribuirán del siguiente modo:

TIPO MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	60
Obligatorias	
Optativas	
Participación en actividades Art. 46.2.i)	≤ 6
Prácticas Externas (en su caso)	
Trabajo fin de Grado	
Total	240/300/360

Sólo a efectos administrativos y de gestión interna de los estudios, las materias han de estar desglosadas en asignaturas matriculables por los estudiantes. Todas las asignaturas tendrán un mínimo de 6 créditos. Excepcionalmente podrá proponerse un número de créditos menor, que deberá estar justificado.

En todo caso, se deberán facilitar los siguientes datos de cada uno de los módulos y materias:

1. Denominación, número de créditos ECTS, y carácter (obligatorio u optativo).
2. Duración y ubicación temporal dentro del Plan de Estudios.
3. Los conocimientos, competencias y resultados de aprendizaje que el estudiante adquirirá en dicho módulo y materia.
4. En su caso, los requisitos previos que han de cumplirse para poder acceder a dicho módulo o materia.
5. Las actividades formativas que se realizarán, distribución en créditos ECTS, metodología y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante.

6. Las actuaciones de coordinación de las actividades formativas y sistemas de evaluación dentro de un mismo módulo o materia.
7. El sistema o sistemas de evaluación y el sistema de calificaciones.
8. Las materias de que consta el módulo.
9. Breve descripción de los contenidos de módulos, materias y asignaturas.
10. Comentarios o información adicional referente a los módulos y materias.

#### **Decimosexta.- Criterios relativos a las materias básicas**

Las materias básicas comprenderán 60 créditos, de los cuales, al menos 36, se corresponderán con materias de la propia rama de conocimiento. En este sentido, la definición de materias básicas se realizará de forma que asegure el reconocimiento de créditos previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007.

Los 24 créditos restantes podrán corresponder a:

- a. Materias básicas de la propia rama.
- b. Materias básicas de otra rama de conocimiento.
- c. Otras materias cuya inclusión deberá justificarse por su carácter básico para la formación inicial del estudiante o por su carácter transversal.

Se recomienda que, al menos, 12 créditos correspondan a otra rama o tengan carácter transversal.

La programación docente de las materias básicas se llevará a cabo en la primera mitad del Plan de Estudios, recomendándose que al menos 36 créditos se cursen en el primer año.

Con objeto de facilitar la movilidad y el reconocimiento de créditos, las materias básicas deberán concretarse en asignaturas de 6 ó 12 créditos. Excepcionalmente, se podrán proponer asignaturas con otro número de créditos, debiendo acompañar a la propuesta su justificación y viabilidad académica y de gestión.

Todas las materias básicas propuestas en el título tendrán naturaleza obligatoria para el estudiante, no pudiéndose prever materias básicas de naturaleza optativa.

#### **Decimoséptima.- Criterios referentes a las materias obligatorias**

Las materias obligatorias de cada título de grado han de estar vinculadas a los conocimientos y a las competencias que se adquieren con el título y deben garantizar la movilidad nacional o internacional del estudiante.

#### **Decimooctava.- Criterios referentes a la optatividad**

En el apartado de optatividad, el Plan de Estudios fijará el número de créditos de naturaleza optativa que deberán conseguir los estudiantes. Dichos créditos podrán obtenerse ya sea cursando materias optativas, ya sea por la realización de prácticas externas cuando así lo contemple el Plan y éstas no tengan carácter obligatorio, o por reconocimiento de la participación del estudiante en actividades al amparo de lo previsto en el artículo 46.2.i) de la L.O.U.

Con carácter general, el número de créditos optativos totales que debe conseguir el estudiante no podrá superar los 66 créditos, de los que un máximo de 6 podrán obtenerse por reconocimiento de la participación del estudiante en actividades al amparo de lo previsto en el artículo 46.2.i) de la L.O.U.

El Plan de Estudios podrá contener materias optativas. En este caso, fijará el número de créditos en materias optativas que deberá cursar el estudiante y que, con carácter general, no deberá exceder de 60 créditos. En el caso de sobrepasar este número, la propuesta deberá justificarse, así como su viabilidad académica.

Para atender las demandas de créditos optativos que contemple el Plan de Estudios, éste presentará una oferta de materias optativas teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a. El número mínimo de estudiantes para la impartición de asignaturas optativas estará en relación con el número de estudiantes de nuevo ingreso de la titulación. En todo caso, cuando una asignatura optativa no alcance el número de 15 estudiantes matriculados, de ese u otros títulos, no será impartida, facilitando a los alumnos su paso a otras optativas.
- b. La oferta de materias optativas estará condicionada por el número de estudiantes de nuevo ingreso de la titulación. Con carácter general, no será superior a 180 créditos y si el número de estudiantes de nuevo ingreso en la titulación es inferior a 60, la oferta de materias optativas no superará los 120 créditos.
- c. La oferta de materias optativas dependerá de la disponibilidad de recursos humanos, materiales y espacios para su realización.

#### **Decimonovena.- Criterios referentes a las prácticas externas**

El Plan de Estudios podrá prever la realización de prácticas externas especificando el carácter obligatorio o voluntario de las mismas. Las prácticas externas no podrán tener una extensión superior a los 60 créditos, y deberán realizarse en la segunda mitad del plan de estudios. En la propuesta del Plan de Estudios se acompañarán los requisitos que garanticen la viabilidad y calidad de dichas prácticas, que tendrán que estar amparadas por el oportuno convenio.

Las prácticas de carácter no obligatorio para los estudiantes se configurarán como asignaturas optativas, incluyéndose en los 66 créditos optativos especificados en la cláusula decimoctava.

En ambos casos, el convenio que se establezca para su realización deberá asegurar la tutela efectiva del estudiante, así como establecer los sistemas de evaluación correspondientes.

#### **Vigésima.- Criterios referentes al Trabajo de Fin de Grado**

El Trabajo Fin de Grado (TFG) tiene como finalidad la acreditación de que el estudiante ha adquirido los conocimientos y competencias asociados al título. Será realizado por el estudiante bajo la dirección de uno o varios Profesores, siendo objeto de evaluación individual para cada alumno. Estará concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del estudiante sea acorde con el número de créditos asignados, no pudiendo ser este número menor de 6 ni mayor de 18 créditos.

De acuerdo con el R.D. 1393/2007, el TFG tendrá carácter obligatorio para los alumnos y deberá realizarse en la fase final del Plan de Estudios y con su defensa se concluirán las enseñanzas de grado.

Las directrices que regulen el Trabajo de Fin de Grado han de establecer sus modalidades, órganos de gestión, elaboración y aprobación de la oferta del trabajo, así como su matriculación y defensa.

En aquellos Títulos cuyas directrices lo permitan, el TFG podrá sustituirse por una Evaluación Final de Grado realizada mediante una prueba de Evaluación de la Competencia Objetiva y Estructurada (ECO), especialmente diseñada para valorar las competencias globales que capacitan para el ejercicio profesional. En este caso, el Comité encargado del diseño y valoración de la prueba estará constituido por Profesores de los Departamentos que imparten La Titulación.

#### **Vigésimo primera.- Criterios referentes a la valoración de los estudiantes**

Los Planes de Estudio contendrán los criterios relativos a la valoración de cada uno de los módulos/materias/asignaturas. En todo caso, se garantizará una valoración objetiva de los estudiantes así como el recurso a mecanismos de revisión de las calificaciones.

#### **Vigésimo segunda.- Criterios referentes al personal necesario para la correcta impartición de los estudios**

Toda propuesta de Plan de Estudios indicará el profesorado necesario y demás personal y apoyos para asegurar la impartición total del grado, así como garantizar la calidad de la docencia y la formación del estudiante.

#### **Vigésimo tercera.- Criterios referidos a los recursos materiales y servicios necesarios para impartir adecuadamente los estudios.**

El Plan de Estudios debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos

formativos. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y servicios precisos para el cumplimiento de los objetivos del título.

**Vigésimo cuarta.- Criterios referentes a la adaptabilidad de los planes de estudios a las personas con discapacidad.**

El Plan de Estudios atenderá a las necesidades adaptativas de los estudiantes con discapacidad. Se incluirán previsiones referentes a servicios de apoyo y asesoramiento adecuados que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

**Vigésimo quinta.- Criterios referentes al control de calidad de los planes de estudios, a su continuidad y a los derechos de los estudiantes.**

Además de los criterios generales de calidad establecidos por la UCM para todos sus Títulos, cada Plan de Estudios diseñará un sistema de garantía de calidad interna que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1. Responsables del sistema de garantía interna de calidad en el Centro donde se imparte la titulación, junto con las correspondientes Comisiones de Calidad en las que estén representados todos los actores implicados, especificando funciones y procedimientos de actuación.
2. Objetivos de calidad de las titulaciones y procedimientos para la evaluación y mejora de la calidad en general y, en especial, en lo que respecta al profesorado y la enseñanza.
3. Procedimientos de evaluación y garantía de calidad de las prácticas externas y programas de movilidad.
4. Procedimientos para conocer la inserción laboral de los graduados.
5. Procedimientos para conocer y analizar la satisfacción de los diferentes colectivos implicados ( estudiantes, profesores, y PAS ).
6. Procedimientos para recoger sugerencias, reclamaciones y sistemas de respuesta a las mismas.
7. Procedimientos de extinción, en su caso, de la titulación, garantizando los derechos adquiridos por los estudiantes.

**Vigésimo sexta.- Composición de la Comisión Técnica de Rama de conocimiento**

La Comisión Técnica de Rama estará compuesta por:

- Vicerrector/a de Espacio Europeo de Educación Superior, que actuará de presidente.
- Vicerrector/a de Política Académica y Profesorado
- Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- Vicerrector/a de Doctorado y Titulaciones Propias<sup>3</sup>
- Vicerrector/a de Estudiantes
- Decanos y Directores de Centros con titulaciones en la rama
- Directores de Departamento de la rama miembros de Consejo de Gobierno

- Representantes de Profesores de la rama miembros de Consejo de Gobierno
- 2 estudiantes

Las sesiones de la Comisión Técnica estarán abiertas a la participación de cualquier Director de Departamento de la rama de conocimiento, persona en la que delegue, o profesores expertos en el tema, con voz pero sin voto. Además, se permitirá la participación de los centros afectados para aclarar aquellas dudas que pudieran existir.

### **Vigésimo séptima.- Criterios temporales de implantación de la titulación**

Siguiendo el R.D., la implantación de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales podrá realizarse de manera simultánea, para uno o varios cursos, o progresiva, de acuerdo con la temporalidad prevista en el correspondiente Plan de Estudios. Los primeros Planes de Estudio en la UCM se comenzarán en el curso 2009/10.

Comentario [JG1]: ASPECT O SIN DISCUTIR

En ningún caso se podrá ofrecer en el curso académico 2010-2011 plazas de nuevo ingreso en primer curso para las actuales titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.

### **Vigésimo octava. Criterios referentes a los resultados previstos**

El Plan de Estudios contendrá una estimación de los resultados previstos para cada título, en función del tipo de estudiantes, los objetivos planteados, el grado de dedicación de los estudiantes a la carrera, y otros elementos del contexto que se consideren apropiados.

-----

**El Consejo aprueba** la modificación de la normativa de las titulaciones propias de la Universidad, en los siguientes términos:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Además de las enseñanzas oficiales con validez en todo el Estado, la Ley Orgánica de Universidades posibilita a las Universidades, en uso de su autonomía, establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como programas de formación continua.

La Universidad Complutense de Madrid ha asumido el reto de impulsar la adaptación de sus estudios, en la medida en que comparte la convicción de que supone una oportunidad histórica para profundizar en la calidad de sus enseñanzas y responder a las transformaciones de nuestras disciplinas científicas, humanísticas y artísticas y, al tiempo, a las demandas de la sociedad.

La normativa hasta ahora vigente de Títulos Propios ha operado como un instrumento eficaz para la ampliación de la oferta educativa de la UCM puesto

que ha servido como marco de organización académica y ha proporcionado los instrumentos necesarios para la gestión de estas enseñanzas. No obstante, la experiencia acumulada en los últimos años ha puesto de manifiesto la conveniencia de arbitrar unos procedimientos más adecuados de gestión académica y administrativa de los Títulos Propios.

En consecuencia, la Universidad promoverá, ofrecerá y se responsabilizará ante la sociedad y los estudiantes de los Títulos Propios, los cuales han de permitir responder de manera ágil y eficaz a las demandas sociales de formación avanzada académica o profesional.

Dichos Títulos Propios no podrán entrar en competencia ni producir confusión alguna en cuanto a denominación y contenido con las enseñanzas oficiales, por lo que no supondrán en ningún caso una disminución de los recursos humanos y materiales dedicados a las enseñanzas oficiales, sino que complementarán la estructura de oferta docente curricular oficial.

Es un objetivo del Equipo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid que los Títulos Propios constituyan una de las señas de identidad de nuestra Universidad, por lo que será necesario realizar un esfuerzo por parte de toda la comunidad universitaria para conseguir una oferta de rigor, calidad y excelencia que lleve a que la UCM siga siendo un punto de referencia para los estudiantes de posgrado.

Al objeto de evitar confusiones entre el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE de 30 de octubre) y los estudios regulados en esta Normativa, los Títulos Propios que hasta ahora denominábamos Máster, pasarán a llamarse Magíster.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección y la Comisión de Títulos Propios, ha aprobado la siguiente Regulación.

## **Artículo 1. OBJETIVOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**

1.1. Ofertar las enseñanzas no establecidas en los Planes de Estudios homologados.

1.2 Completar la formación académica de los Titulados Superiores, ofreciéndoles la posibilidad de perfeccionar su desarrollo profesional, científico, técnico y artístico.

1.3. Atender nuevos ámbitos de investigación con posibilidades de aplicación profesional.

1.4. Establecer relaciones de colaboración con instituciones y empresas.

## **Artículo 2. ENSEÑANZAS Y TÍTULOS**

La Universidad podrá organizar las siguientes enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Propios:

2.1. Enseñanzas de posgrado que sean aprobadas por el Consejo de Gobierno, y que no existan en el registro de Títulos Oficiales a que se refiere el art. 35 de la LOU.

2.2. La Universidad Complutense de Madrid podrá crear titulaciones propias mediante la combinación de enseñanzas correspondientes a titulaciones homologadas con otras propias de la Universidad Complutense de Madrid, siempre que respondan a objetivos de aplicación profesional o de interés científico bien definidos.

2.3. Títulos interuniversitarios.- Corresponden a enseñanzas vigentes en Universidades extranjeras o españolas que se impartan en la Universidad Complutense de Madrid en virtud del correspondiente Convenio. Tendrán un contenido y duración equivalente a las que posean en la otra Universidad y los requisitos de acceso serán asimismo equivalentes. El título se expedirá según se establezca en los términos del Convenio.

2.4. Cursos de postgrado.- Se establecen las siguientes clases de títulos:

- A) Magíster Universitario
- B) Especialista Universitario
- C) Experto Universitario

2.4.1. Para obtener el título de Magíster se exigirá haber cursado un mínimo de 50 créditos (un crédito equivale a 10 horas de docencia). La propuesta de créditos distinguirá entre horas lectivas teóricas y prácticas. Se podrá acceder a los estudios conducentes a la obtención del título de Magíster Universitario en iguales condiciones que las establecidas para el acceso a las enseñanzas de Master reguladas por el artículo 16 del R.D. 1393/2007 (BOE de 30 de Octubre) y, en todo caso, cuando se esté en posesión del título, de licenciado, ingeniero, arquitecto o de grado regulado por el R.D. 1393/2007 (BOE de 30 de octubre) por una Universidad Española.

En cualquier caso el Plan de Estudios del Magíster podrá exigir la acreditación de un nivel de formación específico adecuado en el ámbito del Magíster y necesario para su normal desarrollo, que será verificado por el Director. En caso de que no se cumpla este requisito, dentro del propio título se podrán organizar las enseñanzas necesarias para la obtención de dicha formación.

Podrá eximirse de este requisito en los siguientes casos:

- Por estudios en el extranjero cuando éstos equivalgan al de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado, en los mismos términos establecidos para acceder a los Estudios de Posgrado.

- Mediante la acreditación de una notable experiencia profesional en el campo de actividades propias del curso que será valorada por la Comisión de Títulos Propios.

2.4.2. Para obtener el título de Especialista Universitario se exigirá haber cursado un mínimo de 30 créditos (un crédito equivale a 10 horas de docencia). La propuesta de créditos distinguirá entre horas lectivas teóricas y prácticas.

Se podrá acceder a los estudios conducentes a la obtención del título de Especialista Universitario en iguales condiciones que las establecidas para el acceso a las enseñanzas de Master reguladas por el artículo 16 del R.D. 1393/2007 (BOE de 30 de Octubre) y, en todo caso, cuando se esté en posesión del título, de licenciado, ingeniero, arquitecto o de grado regulado por el R.D. 1393/2007 (BOE de 30 de octubre) por una Universidad Española. Podrá eximirse de este requisito en los siguientes casos:

- Por estudios en el extranjero cuando éstos equivalgan al de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado, en los mismos términos establecidos para acceder a los Estudios de Posgrado.
- Mediante la acreditación de una notable experiencia profesional en el campo de actividades propias del curso que será valorada por la Comisión de Títulos Propios.

En cualquier caso el Plan de Estudios del Título de Especialista podrá exigir la acreditación de un nivel de formación específico adecuado en el ámbito del Título y necesario para su normal desarrollo, que será verificado por el Director. En caso de que no se cumpla este requisito, dentro del propio título se podrán organizar las enseñanzas necesarias para la obtención de dicha formación.

2.4.3. Para obtener el título de Experto se exigirá haber cursado un mínimo de 25 créditos (un crédito equivale a 10 horas de docencia). La propuesta de créditos distinguirá entre horas lectivas teóricas y prácticas.

Se podrá acceder al título de Experto Universitario, cuando se hayan aprobado todas las materias de primer ciclo de una licenciatura, se esté en posesión del título de diplomado, licenciado, ingeniero, arquitecto por una Universidad española, o se hayan superado, al menos, 180 créditos ECTS de un grado.

Podrá eximirse de este requisito en los siguientes casos:

- Por estudios en el extranjero cuando estos equivalgan al de diplomado o superior.
- Mediante la acreditación de una notable experiencia profesional en el campo de actividades propias del curso que será valorada por la Comisión de Títulos Propios.

En cualquier caso el Plan de Estudios del Título de Experto podrá exigir la acreditación de un nivel de formación específico adecuado en el ámbito del

Título y necesario para su normal desarrollo, que será verificado por el Director. En caso de que no se cumpla este requisito, dentro del propio título se podrán organizar las enseñanzas necesarias para la obtención de dicha formación.

2.5 La titulación mínima para acceder a cualquier título propio será la de acceso a la universidad o equivalente.

### **Artículo 3. TITULACIONES PROPIAS, ESTUDIOS DE MÁSTERES OFICIALES O DE DOCTORADO Y ESPECIALIDADES SANITARIAS.**

3.1. En ningún caso se autorizarán cursos de posgrado que den lugar a titulaciones propias cuyo contenido coincida sustancialmente con estudios oficiales de grado, Másteres o con un Programa de Doctorado.

3.2. Con carácter general, los créditos obtenidos en los cursos de Magíster y Especialista universitarios no son convalidables por los correspondientes en los Programas de Doctorado o Máster.

3.3. En el caso de las enseñanzas sanitarias, se atenderá a lo dispuesto por el Decreto de Especializaciones, que prohíbe otorgar títulos coincidentes con los establecidos en el citado Decreto o que puedan inducir a confusión. En aquellos casos en que la docencia se lleve a cabo en los hospitales adscritos a la UCM se requerirá la autorización de los mismos.

### **Artículo 4. REQUISITOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.**

Será competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de las propuestas de enseñanzas conducentes a la obtención de un Título Propio de la Universidad Complutense de Madrid. El Consejo de Gobierno, podrá delegar en la Comisión de Títulos Propios.

La Comisión de Títulos Propios elaborará cada año un calendario para la presentación de nuevas propuestas de Títulos Propios y de solicitudes de renovación.

Las propuestas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

#### **4.1. Requisitos académicos.**

4.1.1. Memoria que contenga una exposición de los objetivos del curso, así como una justificación de la conveniencia de su creación y grado de incidencia en el ámbito profesional. Asimismo se especificará el número máximo de plazas que oferta cada curso y el calendario del mismo. En esta memoria y en la información a disposición de los estudiantes se harán constar las fechas de las convocatorias en las que los estudiantes deberán presentar sus trabajos, la certificación de haber realizado las prácticas o cualquier otro tipo de trabajo que se hubiera establecido en el programa como requisito para la superación de sus estudios.

4.1.2. Programación del curso estructurada en módulos y/o temas. El programa deberá señalar el profesor o profesores que impartirán cada uno de los módulos/temas, así como el número de créditos de cada uno de ellos.

Los programas deberán indicar los créditos asignados a clases teóricas, clases prácticas, a dirección de trabajos y a cualquier otra actividad prevista, así como el profesor o profesores encargados de cada una de estas tareas.

La estructura y contenidos básicos del curso se difundirán con antelación suficiente para permitir la difusión del Título y la preinscripción de los interesados.

4.1.3. Con objeto de garantizar la calidad de estos estudios se acreditarán los recursos disponibles para su funcionamiento. Las Juntas de los Centros podrán acordar el pago de una cuantía por parte de sus Títulos Propios destinada a contribuir al mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura e instalaciones que utilizan para el desarrollo de estos estudios.

4.1.4. La propuesta de Título Propio de nueva creación debe venir aprobada por uno o varios Departamentos, acompañada de informe razonado de la Junta de Centro, con objeto de garantizar el respaldo institucional de estos estudios y hacer posible su desarrollo.

La iniciativa podrá también corresponder asimismo al Rector a los Institutos Universitarios o a cualquiera de los órganos colegiados de la Universidad: Consejo de Gobierno, Consejo Social, Juntas de Centro y Consejos de Departamento. Todas las propuestas deberán ser aprobadas por la Comisión de Títulos Propios.

4.1.5. Las propuestas de renovación de cursos de años anteriores serán elevadas por el Director del Título a la Comisión de Títulos Propios acompañadas de los datos de matrícula del curso anterior y propuesta de presupuesto económico. Asimismo deberá entregarse la programación del curso, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1.2 de esta normativa.

Cada año, la Comisión de Títulos Propios establecerá una selección de aquellos Títulos que, de forma aleatoria, serán sometidos a una evaluación externa. Los resultados de dicha evaluación serán públicos y serán tomados en consideración a la hora de aprobar la renovación del Título Propio.

Si la propuesta de renovación supone modificación en las tasas, cambio de Director o una modificación sustancial del programa o del profesorado del curso, deberá ir acompañada de un informe razonado del Consejo de Departamento o del Instituto Universitario, en su caso. Este informe no será preciso en caso de aplicarse una subida de tasas equivalente a la tasa anual de inflación. Una vez finalizado el curso el Director estará obligado, en el plazo de dos meses, a enviar una memoria completa del desarrollo del mismo a la Comisión de Títulos Propios. Una copia de dicha memoria deberá entregarse también al Decano o Director del Centro en el que éste se imparta. En el caso de no entregarse esta memoria, la Comisión de Títulos Propios no aprobará la edición del Título Propio en el curso académico siguiente.

En todo caso, el Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias, comunicará, antes de su aprobación, las propuestas de renovación de los Títulos a los Departamentos y/o Centros responsables a fin de que, si lo estimaran oportuno, remitan informe razonado. Si en el plazo de 20 días no se ha remitido el informe, éste se considerará favorable a efectos de la aprobación del Título.

#### 4.1.6. Dirección de los cursos y profesorado.

La dirección del Título corresponderá a un profesor numerario o un profesor contratado doctor de la Universidad Complutense de Madrid que, además de la dirección académica del curso, será el responsable de la gestión administrativa del Título Propio.

Los profesores de la UCM podrán dirigir un máximo de dos Títulos Propios durante un curso académico.

La dirección académica, podrá ser compartida por un máximo de dos profesores.

Las excepciones serán estudiadas por la Comisión de Títulos Propios

Con carácter general, el 50% de la carga docente se impartirá por profesorado de la UCM, salvo en aquellos casos en los que se justifique por las especificidades del Título. En el caso del profesorado no vinculado, se indicará su cualificación científica y profesional. En ningún caso, la participación como profesores de personas no vinculadas a la UCM dará lugar a relación laboral.

La propuesta deberá incluir la aceptación expresa de todos los profesores que participarán en el Título Propio. La participación del profesorado de la UCM en las enseñanzas de Títulos Propios estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en materia de compatibilidades.

4.1.7. Los proyectos para la organización de cursos preverán un sistema de valoración de resultados, que formará parte de la memoria anual que ha de remitirse a la Comisión de Títulos Propios. Dichos sistemas de auto-evaluación podrán tomar como referencia los modelos desarrollados por el MEC para la evaluación de las Titulaciones oficiales y los Títulos Propios.

4.1.8. La Comisión de Títulos Propios antes de autorizar las enseñanzas conducentes a la obtención de un Título Propio, podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos, tanto de los órganos colegiados de la Universidad como, en su caso, de los expertos a los que estime necesario consultar.

#### 4.2. Preinscripción y Matrícula

4.2.1. El calendario de los Títulos Propios se adecuará al calendario académico de las enseñanzas homologadas de la UCM. Las actividades de los Títulos Propios no deberán iniciarse antes de la tercera semana de octubre para aquellos que comiencen en el primer cuatrimestre y antes de mediados de

febrero para aquellos que comiencen en el segundo cuatrimestre. Las posibles excepciones a este calendario se resolverán, a propuesta de la dirección del curso, por la Comisión de Títulos Propios.

4.2.2. Los interesados en cursar Titulaciones propias de la UCM deberán realizar una preinscripción en los plazos establecidos que entregarán en la Secretaría de Alumnos del Centro responsable del Título Propio. En la información de cada Título Propio se hará constar de forma clara los requisitos académicos para cursar los estudios, así como la documentación necesaria que tendrán que aportar los estudiantes para que sea considerada su solicitud de admisión. Esta documentación será aportada de conformidad a la norma general de matrícula de los Títulos Propios.

4.2.3. Anualmente, la Comisión de Títulos Propios establecerá las fechas de los dos plazos en los que tendrá lugar la preinscripción de los estudiantes en los Títulos Propios: uno para los cursos que comiencen al inicio del primer cuatrimestre y otro para aquellos que comiencen al inicio del segundo cuatrimestre.

4.2.4. Una vez finalizado el plazo de preinscripción, la Secretaría de Alumnos remitirá la lista de preinscritos al director de cada Título Propio que será el responsable de la admisión de los alumnos preinscritos. Con base en la información aportada y por las pruebas de admisión realizadas, en su caso, el director del Título Propio decidirá sobre la admisión de los/as candidatos/as presentados/as. En el plazo de 15 días, éste deberá remitir a la Secretaría de Alumnos la lista de admitidos. Posteriormente se publicará la citada relación y se comunicará a los interesados:

a) el plazo de matrícula que será establecido por la Secretaría de Alumnos de cada Centro,

b) si la admisión es definitiva o, en su caso, la documentación adicional que deben aportar para poder realizar la matrícula,

c) si deben solicitar una autorización excepcional para poder cursar estos estudios. Ésta será remitida a la Comisión de Títulos Propios por la Secretaría de alumnos del Centro. La Comisión de Títulos Propios es el órgano competente para aprobar o rechazar las autorizaciones excepcionales.

4.2.5. Todos los estudiantes deberán pagar una cantidad no reintegrable por su preinscripción de 30 €, en concepto de gastos de gestión de la solicitud según las modalidades de pago establecidas por la Universidad. Se deberá adjuntar una copia del comprobante del ingreso efectuado junto con el impreso de preinscripción.

En ningún caso el candidato tendrá derecho a la devolución de esta cantidad depositada en concepto de gastos de administración y de selección de candidatos, salvo que no se llegara a celebrar el curso.

4.2.6. La preinscripción de Títulos Propios que se celebren al amparo de la firma de Convenios que contemplen la modalidad de gestión externa, estará

regulada por disposiciones específicas, por lo que los estudiantes deberán dirigirse a la dirección del Título Propio.

En este caso, las autorizaciones excepcionales deberán ser remitidas a la Comisión de Títulos Propios por la dirección del curso.

4.2.7. Existirán dos períodos de matrícula para todos los Títulos Propios:

1. El mes de octubre para aquellos que comiencen en el primer cuatrimestre.
2. El mes de febrero para los Títulos que comiencen en el segundo cuatrimestre.

Las posibles excepciones a este calendario se resolverán, a propuesta de la dirección del curso, por la Comisión de Títulos Propios.

Antes del inicio del período de matrícula, el Director del Título Propio podrá establecer el pago de hasta un 30 por cien del importe de la matrícula, en concepto de reserva de plaza, que será deducido del importe total en el momento de la formalización de la misma. Este importe sólo será reembolsado en los casos establecidos en el punto 4.2.9. En cualquier otra situación, si no se formalizase la matrícula, el importe de la reserva de plaza se integrará en el presupuesto del Título Propio afectado, previa deducción del porcentaje atribuido a la Universidad.

4.2.8 Se prevén dos modalidades para el pago de la matrícula: pago único y pago en dos plazos, los cuales serán determinados por la Comisión de Títulos Propios. En caso de haberse establecido un pago anterior por reserva de plaza, el importe del pago único se minorará en la cantidad ya entregada. Si se optara por el pago en dos plazos, el importe de la reserva de plaza se minorará por igual entre los dos plazos.

4.2.9. Las causas para la devolución del importe de la matrícula, incluida la reserva de plaza, serán las siguientes:

1. Si no se celebra el curso.
2. Si el estudiante obtiene una beca del 100% del importe del curso
3. Por causas tipificadas como de fuerza mayor, que el estudiante deberá justificar mediante un escrito razonado, apoyado documentalmente, que deberá venir acompañado del informe de la dirección del Título Propio.

Las solicitudes de devolución de la matrícula se dirigirán a la Comisión de Títulos Propios, que es el órgano competente para aprobar o denegar la devolución, entregándose en el Registro del Edificio de Estudiantes.

4.3. Evaluación y Obtención del Título

4.3.1. El estudiante matriculado en un Título Propio de la UCM sólo podrá optar a la obtención del Título en el que se haya matriculado (magíster, especialista o

experto), sin que exista la posibilidad de otorgar un Título intermedio en el caso de no haber cumplido con los requisitos de los estudios.

4.3.2. La obtención del Título requiere una asistencia mínima del 85% de las clases teóricas por lo que los directores deberán establecer sistemas de control de asistencia. Paralelamente, la obtención del Título implica haber realizado las tareas prácticas, trabajos de fin de curso o cualquier otro tipo de actividades que se hubieran establecido en su programación.

4.3.3. Los criterios de evaluación se especificarán en la propuesta del curso. Con carácter general los estudiantes obtendrán la calificación de "Apto" o "No Apto" otorgada por el director del Título de acuerdo con el rendimiento del estudiante.

Un máximo del 20% de los estudiantes matriculados en el Título podrá obtener una "mención de excelencia" que constará en su Título.

4.3.4. Aquellos estudiantes que hubieran asistido a un mínimo del 85% de las clases teóricas y que, finalmente, no hubieran obtenido la calificación de "Apto", tendrán derecho a un certificado de asistencia al curso que será emitido por la Secretaría de alumnos y estará firmado por el Secretario del Centro. El importe a abonar para obtener el certificado de asistencia será aprobado por el Consejo Social.

4.3.5. La Secretaría de Alumnos del Centro responsable del Título generará un acta autocopiativa que será cumplimentada por el director del Título. Una copia de la misma quedará en poder del director del Título.

4.4. Requisitos financieros.

4.4.1. Las formas de financiación de los Títulos Propios podrán ser las siguientes:

a) Autofinanciación vía precios

b) Financiación mixta: precios + subvenciones.

c) Financiación subvencionada íntegramente por Instituciones Públicas o Privadas. Será necesario establecer el correspondiente Convenio de acuerdo con la Entidad Colaboradora.

4.4.2. Los precios incorporados en la propuesta del Título Propio, serán informados por la Comisión de Títulos Propios y aprobados por el Consejo Social. Las propuestas serán razonadas y se acompañarán, en todo caso, de un presupuesto detallado de ingresos y gastos.

La Comisión de Títulos Propios propondrá, para su aprobación por el Consejo Social, unas cantidades máximas por tareas de dirección y coordinación de los Títulos y por hora de clase teórica impartida, tutorías, dirección de trabajos o cualquier otra actividad realizada en el seno de los cursos. Dichas cantidades

tendrán en cuenta la naturaleza de los distintos Títulos Propios impartidos por la UCM, así como su grado de experimentalidad.

4.4.3 Sistema de becas. Dentro del presupuesto del Título Propio, los directores de los Títulos Propios podrán asignar becas totales o parciales. Su número, cuantía y criterios de asignación serán determinados por el Director del Título y deberán incluirse en la memoria y programa del curso, así como en su presupuesto. Anualmente, la Comisión de Títulos Propios determinará la cuantía que dedicará a la concesión de becas para estudiantes de Títulos Propios, teniendo en cuenta los ingresos aportados por los mismos. Los criterios para la asignación de las becas serán públicos y la selección de los becarios será competencia de la Comisión de Títulos Propios.

4.4.4. Anualmente, el Consejo de Gobierno aprobará en las normas de ejecución del presupuesto el porcentaje a deducir del total de ingresos de los Títulos Propios, como apoyo a su infraestructura y gestión administrativa.

4.5. Requisitos administrativos.

4.5.1. Salvo que exista Convenio con Instituciones colaboradoras que así lo autorice expresamente, toda la tramitación y gestión administrativa y económica de los Cursos se hará en los Servicios correspondientes de la Universidad Complutense de Madrid.

4.5.2. El procedimiento administrativo para hacer efectivo el proceso de ingresos y ejecución de gastos se atenderá a lo que disponga la Gerencia de la Universidad en cumplimiento de la legislación vigente.

## **Artículo 5. EXPEDICIÓN DE TÍTULOS**

Los títulos incluirán la calificación del estudiante (Apto) y, en su caso, la "mención de excelencia". En el reverso del Título se incluirá el programa cursado por el estudiante, con indicación del número total de créditos. En los Títulos Propios correspondientes a enseñanzas sanitarias se hará referencia a lo indicado en el punto 3.3 La expedición se realizará a través del Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Posgrado según el procedimiento establecido.

Las tasas por expedición de los Títulos Propios serán las establecidas anualmente por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y Servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid, para los Títulos Oficiales, con la siguiente equivalencia: Magíster y Especialista igual que el título de Licenciado, y Experto igual que el título de Diplomado.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los Títulos Propios que se presenten por primera vez para su aprobación para impartirse durante el curso 2009-2010, deberán venir expresados en términos de créditos ECTS. Para los Títulos Propios en vigor se establece un período de

transición para realizar esta transformación de tal manera que en el curso académico 2012-2013 deberán venir expresados en créditos ECTS.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Los Títulos Propios que se estén impartiendo en la actualidad deberán adaptarse a la actual normativa a partir del inicio del curso académico 2008-2009.

-----

**El Consejo aprueba** los cambios los vocales en la Comisión de Doctorado que se detallan a continuación:

### **FACULTAD DE VETERINARIA:**

- *D. Luis Lorenzo González*, en sustitución de D. Víctor Briones Dieste.

### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES:**

- *D. José María Ortiz-Villajos López*, en sustitución de D. Antonio Fonfría Mesa.

-----

**El Consejo aprueba** la propuesta de oferta de plazas para el acceso a la Universidad Complutense de Madrid, correspondiente al curso académico 2008-2009, en los términos que se detallan más adelante:

## CUADRO I

### PROPUESTA DE LÍMITE DE PLAZAS PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (CURSO 2008/2009)

#### FACULTADES Y ESCUELAS UNIVERSITARIAS

ENSEÑANZA	CENTRO	PROPUESTA	PLAZAS APROBADAS	MATRICULADOS	PROPUESTA	DIFERENCIA
		2007/2008	Cº UNIVERSIDADES 07/08	2007/2008 (*)	2008/2009	
<b>ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO (O CICLO LARGO)</b>						
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	387	387	398	387	0
BELLAS ARTES	Facultad de Bellas Artes	250	250	253	250	0
BIOLOGÍA	Facultad de Ciencias Biológicas	350	350	358	350	0
CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	370	370	185	300	-70
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	Facultad de Ciencias de la Información	270	270	260	270	0
DERECHO	Facultad de Derecho	1.120	1.120	1.030	1120	0
DERECHO (Plan Conjunto Hispano-Francés)	Facultad de Derecho	26	26	20	26	0
DERECHO-ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	Facultad de Derecho	140	140	150	140	0
ECONOMÍA	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	343	343	353	343	0
FARMACIA	Facultad de Farmacia	380	380	372	390	10
FILOLOGÍA ALEMANA	Facultad de Filología	50	50	16	40	-10
FILOLOGÍA ÁRABE	Facultad de Filología	60	60	37	60	0
FILOLOGÍA CLÁSICA	Facultad de Filología	50	50	34	45	-5
FILOLOGÍA ESLAVA	Facultad de Filología	30	30	14	20	-10
FILOLOGÍA FRANCESA	Facultad de Filología	50	50	24	40	-10
FILOLOGÍA HEBREA	Facultad de Filología	25	25	6	25	0
FILOLOGÍA HISPÁNICA	Facultad de Filología	150	150	109	150	0
FILOLOGÍA INGLESA	Facultad de Filología	250	250	226	250	0
FILOLOGÍA ITALIANA	Facultad de Filología	30	30	6	20	-10
FILOLOGÍA ROMÁNICA	Facultad de Filología	25	25	3	20	-5

FILOSOFÍA	Facultad de Filosofía	200	200	124	200	0
FÍSICA	Facultad de Ciencias Físicas	300	300	172	300	0
GEOGRAFÍA	Facultad de Geografía e Historia	70	70	29	70	0
GEOLOGÍA	Facultad de Ciencias Geológicas	120	120	59	120	0
GEOLOGÍA-INGENIERO GEÓLOGO	Facultad de Ciencias Geológicas	25	25	11	25	0
HISTORIA	Facultad de Geografía e Historia	300	300	291	300	0
HISTORIA DEL ARTE	Facultad de Geografía e Historia	300	300	288	300	0
INGENIERO GEÓLOGO	Facultad de Ciencias Geológicas	50	50	25	50	0
INGENIERO QUÍMICO	Facultad de Ciencias Químicas	82	82	80	82	0
INGENIERO EN INFORMÁTICA	Facultad de Informática	171	171	166	171	0
ENSEÑANZA	CENTRO	PROPUESTA 2007/2008	PLAZAS APROBADAS Cº UNIVERSIDADES 07/08	MATRICULADOS 2007/2008 (r)	PROPUESTA 2008/2009	DIFERENCIA
MATEMÁTICAS	Facultad de Ciencias Matemáticas	210	210	163	210	0
MEDICINA	Facultad de Medicina	300	315	307	360	45
ODONTOLOGÍA	Facultad de Odontología	100	100	96	100	0
PEDAGOGÍA	Facultad de Educación	275	275	265	275	0
PERIODISMO	Facultad de Ciencias de la Información	735	735	746	735	0
PSICOLOGÍA	Facultad de Psicología	550	550	557	550	0
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	Facultad de Ciencias de la Información	270	270	273	270	0
QUÍMICA	Facultad de Ciencias Químicas	265	265	224	265	0
SOCIOLOGÍA	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	320	320	180	300	-20
VETERINARIA	Facultad de Veterinaria	165	165	170	165	0
ENSEÑANZAS DE PRIMER CICLO (O CICLO CORTO)						
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	Facultad de Ciencias de la Documentación	150	150	75	120	-30
CIENCIAS EMPRESARIALES	EU de Estudios Empresariales	700	700	734	700	0
EDUCACIÓN SOCIAL	Facultad de Educación	105	105	97	105	0
ENFERMERÍA	EU de Enfermería, Fisioterapia y Podología	250	250	247	250	0
ESTADÍSTICA	EU de Estadística	100	100	28	100	0
FISIOTERAPIA	EU de Enfermería, Fisioterapia y Podología	60	60	69	60	0
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	140	140	26	100	-40
ING. TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	Facultad de Informática	86	86	87	86	0

ING. TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	Facultad de Informática	105	105	116	105	0
LOGOPEDIA	Facultad de Psicología	80	80	87	80	0
MAESTRO: Esp. de AUDICIÓN Y LENGUAJE	Facultad de Educación	70	70	59	70	0
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN ESPECIAL	Facultad de Educación	60	60	59	60	0
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN FÍSICA	Facultad de Educación	110	110	126	110	0
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN INFANTIL	Facultad de Educación	200	200	217	200	0
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN MUSICAL	Facultad de Educación	110	110	108	110	0
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Facultad de Educación	300	300	295	300	0
MAESTRO: Esp. de LENGUA EXTRANJERA (Francés)	Facultad de Educación	40	40	41	40	0
MAESTRO: Esp. de LENGUA EXTRANJERA (Inglés)	Facultad de Educación	80	80	92	80	0
NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	Facultad de Medicina	100	100	98	100	0
ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	EU de Optica	235	235	155	180	-55
PODOLOGÍA	EU de Enfermería, Fisioterapia y Podología	60	60	55	60	0
RELACIONES LABORALES	Facultad de Derecho	290	290	184	290	0
TERAPIA OCUPACIONAL	Facultad de Medicina	100	100	95	100	0
TRABAJO SOCIAL	EU de Trabajo Social	453	453	432	453	0
<b>ENSEÑANZA</b>	<b>CENTRO</b>	<b>PROPUESTA</b> 2007/2008	<b>PLAZAS APROBADAS</b> Cº UNIVERSIDADES 07/08	<b>MATRICULADOS</b> 2007/2008(*)	<b>PROPUESTA</b> 2008/2009	<b>DIFERENCIA</b>
<b>ENSEÑANZAS DE SÓLO SEGUNDO CICLO</b>						
ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	275	275	108	200	-75
BIOQUÍMICA	Facultad de Ciencias Químicas	75	75	37	75	0
CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	Facultad de Veterinaria	90	90	53	90	0
CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	90	90	29	90	0
CIENCIAS DEL TRABAJO	Facultad de Derecho	180	180	111	180	0
CIENCIAS Y TÉCNICAS ESTADÍSTICAS	Facultad de Ciencias Matemáticas	40	40	15	40	0
DOCUMENTACIÓN	Facultad de Ciencias de la Documentación	130	130	50	65	-65
HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA	Facultad de Geografía e Historia	45	46	30	42	-4
INGENIERO EN ELECTRÓNICA	Facultad de Ciencias Físicas	50	50	5	50	0
INGENIERO DE MATERIALES	Facultad de Ciencias Físicas	50	50	13	50	0
LINGÜÍSTICA	Facultad de Filología	50	50	17	40	-10
PSICOPELAGOGÍA	Facultad de Educación	165	165	136	160	-5

TEORIA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	Facultad de Filología	120	120	58	80	-40
<b>SEGUNDO CICLO DE ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO</b>						
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	100	100	78	100	0
CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	85	85	32	80	-5
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	Facultad de Ciencias de la Información	15	15	16	15	0
ECONOMÍA	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	45	45	17	45	0
FILOLOGÍA ALEMANA	Facultad de Filología	15	15	0	20	5
FILOLOGÍA ÁRABE	Facultad de Filología	10	10	4	10	0
FILOLOGÍA CLÁSICA	Facultad de Filología	15	15	1	25	10
FILOLOGÍA ESLAVA	Facultad de Filología	10	10	0	12	2
FILOLOGÍA FRANCESA	Facultad de Filología	15	15	1	25	10
FILOLOGÍA HEBREA	Facultad de Filología	15	15	0	15	0
FILOLOGÍA HISPÁNICA	Facultad de Filología	15	15	6	50	35
FILOLOGÍA INGLESA	Facultad de Filología	15	15	3	50	35
FILOLOGÍA ITALIANA	Facultad de Filología	10	10	3	15	5
FILOLOGÍA ROMÁNICA	Facultad de Filología	10	10	0	15	5
INGENIERO GEÓLOGO	Facultad de Ciencias Geológicas	25	25	10	25	0
INGENIERO QUÍMICO	Facultad de Ciencias Químicas	5	5	6	5	0
INGENIERO EN INFORMÁTICA	Facultad de Informática	40	40	43	40	0
MATEMÁTICAS	Facultad de Ciencias Matemáticas	25	25	6	25	0
ODONTOLOGÍA	Facultad de Odontología	10	10	1	10	0
PEDAGOGÍA	Facultad de Educación	80	80	50	80	0
PERIODISMO	Facultad de Ciencias de la Información	15	15	15	15	0
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	Facultad de Ciencias de la Información	15	15	26	15	0
QUÍMICA	Facultad de Ciencias Químicas	10	10	2	10	0
SOCIOLOGÍA	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	50	50	27	50	0

### CENTROS ADSCRITOS

ENSEÑANZA	CENTRO	PROPUESTA 2007/2008	PLAZAS APROBADAS Cº UNIVERSIDADES 07/08	MATRICULADOS 2007/2008 (*)	PROPUESTA 2008/2009	DIFERENCIA
-----------	--------	------------------------	--	-------------------------------	------------------------	------------

### ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO (O CICLO LARGO)

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	CES CUNEF	250	250	271	300	50
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	CES Cardenal Cisneros	180	180	43	80	-100
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	RCU Escorial-María Cristina	60	60	9	40	-20
BELLAS ARTES	CES Felipe II	100	100	100	100	0
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	CES Felipe II	80	80	91	80	0
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	CES Villanueva	60	60	32	60	0
DERECHO	CES Cardenal Cisneros	130	130	31	80	-50
DERECHO	RCU Escorial-María Cristina	60	60	6	40	-20
DERECHO	CES Villanueva	80	80	54	70	-10
DERECHO	CES IEB	82	82	77	82	0
DERECHO	CES CUNEF	60	60	39	60	0
ECONOMÍA	CES Cardenal Cisneros	40	40	0	40	0
PERIODISMO	CES Villanueva	60	60	38	60	0
PSICOLOGÍA	CES Cardenal Cisneros	130	130	86	130	0
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	CES Villanueva	60	60	61	90	30
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Inglés)	CES Felipe II	50	50	48	60	10
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Francés)	CES Felipe II	15	15	7	15	0
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Alemán)	CES Felipe II	15	15	4	10	-5

### ENSEÑANZAS DE PRIMER CICLO (O CICLO CORTO)

CIENCIAS EMPRESARIALES	CES Felipe II	96	96	52	96	0
EDUCACIÓN SOCIAL	CES Don Bosco	60	60	32	60	0
ING. TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	CES Felipe II	80	80	22	60	-20
MAESTRO: Esp. de AUDICIÓN Y LENGUAJE	CES Don Bosco	60	60	11	40	-20
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN ESPECIAL	CES Don Bosco	60	60	34	60	0
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN ESPECIAL	EU Prof. de EGB ESCUNI	50	50	15	40	-10
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN FÍSICA	CES Don Bosco	180	180	155	180	0
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN FÍSICA	EU Prof. de EGB ESCUNI	150	150	120	150	0
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN FÍSICA	EU Prof. de EGB Fomento de Centros de Enseñanza	40	40	9	30	-10
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN INFANTIL	CES Don Bosco	180	180	149	180	0
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN INFANTIL	EU Prof. de EGB ESCUNI	150	150	136	150	0

MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN INFANTIL	EU Prof. de EGB Fomento de Centros de Enseñanza	80	80	58	80	0
-------------------------------------	---	----	----	----	----	---

ENSEÑANZA	CENTRO	PROPUESTA	PLAZAS APROBADAS	MATRICULADOS	PROPUESTA	DIFERENCIA
		2007/2008	Cº UNIVERSIDADES 07/08	2007/2008 (*)	2008/2009	
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN MUSICAL	CES Don Bosco	40	40	15	40	0
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN MUSICAL	EU Prof. de EGB ESCUNI	40	40	11	30	-10
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN PRIMARIA	CES Don Bosco	60	60	47	60	0
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN PRIMARIA	EU Prof. de EGB ESCUNI	50	50	46	50	0
MAESTRO: Esp. de EDUCACIÓN PRIMARIA	EU Prof. de EGB Fomento de Centros de Enseñanza	60	60	34	60	0
MAESTRO: Esp. de LENGUA EXTRANJERA	CES Don Bosco	100	100	29	80	-20
MAESTRO: Esp. de LENGUA EXTRANJERA (Inglés)	EU Prof. de EGB ESCUNI	60	60	40	50	-10
MAESTRO: Esp. de LENGUA EXTRANJERA	EU Prof. de EGB Fomento de Centros de Enseñanza	60	60	27	60	0
TURISMO	CES Felipe II	82	82	73	82	0
<b>ENSEÑANZAS DE SÓLO SEGUNDO CICLO</b>						
PSICOPEDAGOGÍA	CES Don Bosco	100	100	78	100	0
PSICOPEDAGOGÍA	CES Villanueva	60	60	18	40	-20
<b>SEGUNDO CICLO DE ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO</b>						
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	RCU Escorial-María Cristina	25	25	0	25	0
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	CES Cardenal Cisneros	30	30	3	30	0
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	CES Felipe II	25	25	6	25	0
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	CES Villanueva	20	20	1	15	-5
PERIODISMO	CES Villanueva	20	20	2	15	-5
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	CES Villanueva	15	15	2	15	0
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	CES Felipe II	24	24	3	24	0

(\*) TOTAL MATRICULADOS 2007/2008 A FECHA : 16/01/2008

14896

Datos referidos a alumnos matriculados en primero por primera vez procedentes del proceso de reparto y recursos.

No incluye matriculados por traslado de expediente o por primera vez en otros cursos.

**TOTAL PLAZAS APROBADAS FACULTADES Y ESCUELAS 2007/2008:**

15174

<b>TOTAL PLAZAS APROBADAS CENTROS ADSCRITOS 2007/2008:</b>	<b>3569</b>
--	-------------

TOTAL PLAZAS 2007/2008:	18743
-------------------------	-------

SUPERAVIT OFERTA-MATRÍCULA 2007/2008 A FECHA 16/01/2008	3847
---	------

<b>TOTAL PLAZAS PROPUESTA FACULTADES Y ESCUELAS 2008/2009:</b>	<b>14867</b>
--	--------------

<b>TOTAL PLAZAS PROPUESTA CENTROS ADSCRITOS 2008/2009:</b>	<b>3324</b>
--	-------------

TOTAL PLAZAS 2008/2009:	18191
-------------------------	-------

DIFERENCIA TOTAL DE OFERTA DE PLAZAS (2008-2009 RESPECTO DEL CURSO 2007-2008):	-552
--	------

-----

**El Consejo aprueba** los vocales de la Comisión General de Calidad, en los siguientes términos:

- El Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- El Vicerrector/a de Espacio Europeo de Educación Superior
- El Vicerrector/a de Política Académica y Profesorado
- El Vicerrector/a de Departamentos y Centros
- El Vicerrector/a de Estudiantes
- El Vicerrector/a de Doctorado y Titulaciones Propias
- Director/a y Secretario/a de la Oficina de Calidad:
  - o Francisco Alvira Martín
  - o Francisca Blanco Moreno
  
- 4 Decanos o Directores de Escuela (1 por rama), elegidos de forma rotatoria:
  - o Ciencias Experimentales: Decano de la Facultad de CC. Geológicas.
  - o Ciencias Sociales y Jurídicas: Decano de la Facultad de CC. Políticas y Sociología.
  - o Humanidades: Decano de la Facultad de Filología.
  - o Ciencias de la Salud: Decano de la Facultad de Odontología.
  
- 4 Profesores numerarios con dedicación a tiempo completo:
  - o Ciencias Experimentales: Prof. Arjona Loraque.
  - o Ciencias Sociales y Jurídicas: Prof. Crespo Suárez
  - o Humanidades: Prof. Cepeda Gómez
  - o Ciencias de la Salud: Prof<sup>a</sup> Martínez Álvarez
  
- 2 Profesores contratados permanentes con dedicación a tiempo completo:
  - o Prof<sup>a</sup> Rodríguez Peinado
  - o Prof. Pozo Coronado
  
- 2 Directores de Departamento:
  - o Prof. García Selgas
  - o Prof<sup>a</sup> Flores Landeira
  
- 2 Estudiantes:
  - o Jacobo Ruiz de Elvira Carrascal
  - o Miguel de la Herrán de Blas
  
- 2 Miembros del Personal de Administración y Servicios:
  - o D<sup>a</sup> Concepción Cuevas Jiménez
  - o D<sup>a</sup> María Isabel Pastor García
  
- 1 Representante externo de una Agencia de Calidad:

- Concepción González García

-----

# CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2008

## ACUERDOS ADOPTADOS

**El Consejo aprueba** el mapa de titulaciones de grado de la UCM, en los términos que se detallan en la documentación de este punto, con la siguiente modificación:

- Página 1, donde dice “Grado en Ciencias Biológicas” debe decir “Grado en Biología”.

-----

**El Consejo aprueba** el nombramiento de Doctores Honoris Causa y la designación de padrinos que se detallan a continuación:

<u>FACULTAD</u>	<u>DOCTOR H.C.</u>	<u>PADRINO</u>
CC. Matemáticas	D. Paul H. Rabinowitz	D. Carlos Fernández Pérez
CC. Químicas	D. Ahmed Zewail	D. Luis Bañares Morcillo

-----

**El Consejo aprueba** los siguientes nombramientos de Directores de Colegios Mayores:

- *D. Agustín Sánchez Baz*, como Director del Colegio Mayor Alcalá.
- *D. Antonio Rendón-Luna y de Dueñas*, como Director del Colegio Mayor Jorge Juan.
- *D. Santos Horacio Fazio*, como Director del Colegio Mayor Argentino Nuestra Señora de Luján.

-----

**El Consejo aprueba** el nombramiento de los representantes en la Comisión de Doctorado que se detallan a continuación:

### ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA:

- *D. David Carabantes Alarcón*.

### FACULTAD DE DERECHO:

- *D. José Domingo Rodríguez Martín*, en sustitución de D. José Antonio Souto Paz.

-----

**El Consejo aprueba** la supresión del Instituto Mixto de Farmacología y Toxicología y el convenio de resolución en los siguientes términos:

CONVENIO DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE 20 DE MARZO DE 1985  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL  
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y  
CONSIGUIENTE DISOLUCIÓN DEL CENTRO MIXTO INSTITUTO DE  
FARMACOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA.

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 29 de mayo de 2007

Y de otra parte, el Sr. D. Carlos Martínez Alonso, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), actuando en su nombre y representación en virtud de la avocación efectuada el 4 de octubre de 2005 de la competencia delegada por Resolución de 2 de junio de 2005 publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 2005.

#### *EXPONEN*

**PRIMERO.-** Que con fecha 20 de marzo de 1985 ambas instituciones firmaron un Convenio Específico de Colaboración por el que quedó constituido el Instituto de Farmacología y Toxicología, figura en la que venía a culminar una larga colaboración que desde su creación fue desarrollándose a través de diversas formas jurídicas y distinta denominación.

**SEGUNDO.-** Que desde esa fecha el Instituto ha venido realizando su actividad en la especialidad de Farmacología y Toxicología, de la que se han obtenido fructíferos resultados, habiendo formado el Instituto a destacados científicos que hoy contribuyen con su investigación a incrementar el peso de esta especialidad tanto en el CSIC como en la UCM.

**TERCERO.-** Que, la evolución de la ciencia en la última década ha llevado a que las investigaciones en **farmacología y toxicología** formen parte de otras disciplinas con las que converge y ello ha producido un descenso en la plantilla de investigadores que han visto su actividad mejor reflejada en otros Centros.

**CUARTO.-** Que el relanzamiento del Instituto de Farmacología y Toxicología requeriría unas inversiones en personal, infraestructuras y dotación de espacios imposible de abordar por ambas instituciones en este momento.

Por todo lo expuesto la UCM y el CSIC estiman conveniente resolver el Convenio citado en el Exponendo Primero, a cuyo objeto suscriben el presente

documento, y acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Resolver y dejar sin efecto el Convenio suscrito por ambas partes con fecha 20 de marzo de 1985 y proceder a la disolución del Centro Mixto Instituto de Farmacología y Toxicología creado en su virtud.

**SEGUNDA.-** La disolución, que deberá ser aprobada por los Órganos competentes de ambas instituciones, se desarrollará conforme a lo previsto en la Cláusula Novena del citado Convenio.

**TERCERA.-** La Comisión Liquidadora a que se refiere el apartado f) de la Cláusula Décima estará constituida:

Por la UCM:

- El Secretario General de la UCM
- El Gerente General de la UCM
- La Vicerrectora de Investigación
- La Vicerrectora de Departamentos y Centros
- Representante del Instituto, **con voz pero sin voto.**

Por el CSIC:

- El Secretario General del CSIC
- Un representante de la Subdirección General de Actuación Económica
- Un representante de la Subdirección General de Obras e Infraestructuras
- La jefa del Área de Organización Institucional de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales.
- La Gerente del Instituto, con voz pero sin voto

**CUARTA.-** Finalizada la actuación de la Comisión Liquidadora, se dará por concluido el proceso y por tanto la colaboración de ambas instituciones en lo que se refiere a este Convenio.

**QUINTA.-** La distribución del personal investigador estará sujeto a lo recogido en el Exponendo 7º del Acuerdo firmado el ..... entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Complutense de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID,

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

POR EL CONSEJO SUPERIOR  
DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS,

Carlos Martínez Alonso

Asimismo, **el Consejo aprueba** el acuerdo de colaboración que se detalla a continuación:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO  
SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID PARA AUTORIZAR A DETERMINADO  
PERSONAL INVESTIGADOR A DESARROLLAR SU ACTIVIDAD EN LA  
CITADA UNIVERSIDAD

En Madrid, a ....de                      de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Rafael Rodrigo Montero, en su condición de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que actúa en nombre y representación de este Organismo Autónomo, en virtud de la Resolución de 23 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, que dispone su nombramiento (BOE de 12 de julio de 2006), y de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 2 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (BOE de 21 de junio de 2005).

Y de otra, la Excm. Sra. Dña. Carmen Acebal Sarabia, en su condición de Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la Universidad Complutense de Madrid, que actúa en nombre y representación de esta Universidad por Delegación Rectoral, según se establece en el Decreto Rectoral 19/2005, de 20 de julio (BOCM de 11 de agosto de 2005).

El CSIC y la UCM, en adelante conjuntamente “las partes”, declaran hallarse debidamente facultados y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Acuerdo de Colaboración Específico y, al efecto

**EXPONEN**

1º. Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, establece el marco normativo para promover la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos estatales de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, con las Fundaciones o con Instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas y privadas, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica.

En este sentido, el artículo 15.2 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, prevé que los Organismos Públicos de Investigación puedan suscribir convenios de colaboración con las Universidades para la realización de las siguientes actividades: a) Proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica; b) Transferencia de conocimientos y de resultados científicos; c) Creación, gestión o financiación de centros o unidades de investigación; d) Formación de especialistas; e) Uso

compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades científicas relacionadas con los fines propios del organismo; y para f) La asignación temporal de personal para la realización de actividades científicas o técnicas, sin que ello suponga alteración del régimen jurídico aplicable al mismo.

- 2º. Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) es un Organismo Público de Investigación con naturaleza jurídica de Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, que actúa conforme a lo establecido en su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.
- 3º. Que la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), tal y como determinan sus Estatutos, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, es una Institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente en régimen de autonomía, y a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
- 4º. Que, con fecha 26 de mayo de 1997, las partes suscribieron un Acuerdo Marco de Colaboración. En este Acuerdo Marco se establecen distintas modalidades de colaboración entre las partes, entre ellas, la cooperación en la realización conjunta de un programa o programas concretos (modalidad 1.A); y la cooperación en programas de intercambio de personal (modalidad 1.C).
- 5º. Que, con fecha 20 de marzo de 1985, las partes suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para la constitución del Instituto de Farmacología y Toxicología (en adelante IFT), con naturaleza jurídica de Centro Mixto de titularidad compartida entre el CSIC y la UCM. Este Convenio ha sido resuelto por las partes, mediante Convenio de **(pendiente)**, habiéndose iniciado el proceso tendente a la disolución del IFT.
- 6º. Que la UCM está interesada en optimizar las actividades de investigación en el ámbito científico en general y que, en particular, los Departamentos de Farmacología de la Facultad de Medicina y de Toxicología y Farmacología de la Facultad de Veterinaria consideran conveniente disponer de personal investigador especializado en estas materias.
- 7º. Que, habida cuenta la disolución del IFT, la UCM desea contar con la participación de la Dra. Dña. Carmen Delgado Canencia, Científica Titular del CSIC, adscrita, hasta la fecha, al IFT y del personal investigador en formación siguiente: Dña Nuria Campillo Megías, D. Ricardo Gómez García, D. Luís Miguel Vaquero González y Dña Elisa Torres Lorite,

adscritos todos ellos al IFT, y que el CSIC está de acuerdo con tal participación.

Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo, en desarrollo de la Modalidad 1.A y C de la cooperación prevista en el citado Acuerdo Marco de Colaboración de 26 de mayo de 1997, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.**- Las partes autorizan a la Dra. Dña. Carmen Delgado Canencia, Científica Titular del CSIC, a desarrollar su trabajo de investigadora en el Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la UCM por un período de tres años, prorrogable expresamente por iguales periodos.

La Dra. Dña. Carmen Delgado Canencia mantendrá su vinculación funcional con el CSIC y le será de aplicación el régimen jurídico y la normativa vigente de los funcionarios civiles del Estado, así como el Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, en lo correspondiente a su Escala de pertenencia como funcionaria de carrera.

La citada investigadora, mientras esté en vigor el presente Acuerdo de Colaboración, gozará de igualdad de derechos con el personal investigador de la UCM en cuanto a la posibilidad de concurrir a las convocatorias de subvenciones, becas o premios; al uso de infraestructuras, servicios comunes y equipamiento; así como en cuanto a la participación en proyectos y contratos. En estos casos, los overheads corresponderán a la UCM.

La condición de investigadora vinculada a la UCM de la Dra. Delgado Canencia no comportará ningún tipo de relación laboral entre ésta y la citada Universidad, y en consecuencia, la UCM no asumirá ninguna obligación económica derivada de su actividad laboral, que corresponderá, en todo caso, al CSIC.

El CSIC procurará facilitar al personal docente e investigador del Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina y del Departamento de Toxicología y Farmacología de la Facultad de Veterinaria el acceso a la base de datos del CSIC, en particular a aquellas gestionadas por la Unidad de Coordinación de Bibliotecas.

**Segunda.**- Las partes autorizan al siguiente personal investigador en formación D. Ricardo Gómez García, D. Luís Miguel Vaquero González y Dña Elisa Torres Lorite, adscritos todos ellos al CSIC a través del IFT, a realizar las actividades previstas en sus programas de formación y especialización en la investigación en el Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la UCM hasta la finalización de sus contratos.

Asimismo, las partes autorizan a la investigadora en formación, Dña. Nuria Campillo Megías, adscrita al CSIC a través del IFT, a realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación en el Departamento de Toxicología y Farmacología de la Facultad de Veterinaria de la UCM hasta la finalización de su contrato.

La condición de personal investigador en formación de las personas citadas anteriormente no supondrá, en ningún caso, relación laboral con la UCM ni asumirá ésta ninguna obligación económica derivada de su actividad formativa que corresponderá al CSIC.

**Tercera.**- La investigadora Dña. Carmen Delgado Canencia deberá elaborar cada año una memoria explicativa de la actividad realizada y de los resultados científicos que en tal periodo ha obtenido, así como una previsión sobre la labor que vaya a realizar en el siguiente ejercicio anual. La UCM deberá remitir tales documentos a la Coordinadora Institucional del CSIC en Madrid quién los enviará a las Vicepresidencias del mismo.

**Cuarta.**- Las bases para el desarrollo de este Acuerdo serán las establecidas en la Modalidad 1.A y C) de las previstas en el Acuerdo Marco de Colaboración de 26 de mayo de 1997.

**Quinta.**- Las partes serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

**Sexta.**- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiéndose prorrogar, de forma expresa, por iguales periodos.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas.

**Séptima.**- Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**Octava.**- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Acuerdo deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, éstas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo de Colaboración Específico, en dos ejemplares iguales, en el lugar y en la fecha arriba indicados.

Por el Consejo Superior de  
Investigaciones Científicas.

Por la Universidad  
Complutense de Madrid.

-----

**El Consejo aprueba** la creación de las figuras de logopeda colaborador en docencia práctica y colaborador en docencia práctica en la Facultad de Psicología.

-----

**El Consejo aprueba** la creación del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria (VISAVET).

Asimismo, **el Consejo aprueba** el reglamento de del Centro, en los siguientes términos:

## **REGLAMENTO DEL CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

### **CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y OBJETIVO**

#### **ARTICULO 1.**

El Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria, en adelante VISAVET, es una estructura específica de apoyo a la docencia y a la investigación de la Universidad Complutense de Madrid, creado al amparo del artículo 2.c) de la Ley Orgánica de Universidades como una estructura específica de apoyo a la investigación y a la docencia. Entre sus objetivos se encuentra la transferencia tecnológica, así como la investigación y el asesoramiento en los campos de la Sanidad Animal, la Seguridad Alimentaria, la Salud Pública, las Zoonosis, el Medio Ambiente y la Producción Animal.

#### **ARTICULO 2.**

VISAVET se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicados por el BOCM de 28 de mayo, por el Reglamento de Gobierno de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2005 (BOUCM de 25 de noviembre de 2005) y por el presente Reglamento de Régimen Interno, así como por cuantas disposiciones puedan ser dictadas en desarrollo de las citadas normas.

#### **ARTÍCULO 3**

VISAVET desarrollará su actividad en la Facultad de Veterinaria de la

Universidad Complutense de Madrid (Hospital Clínico Veterinario-Planta sótano, Avenida Puerta de Hierro s/n, 28040 Madrid).

#### ARTÍCULO 4

Para la consecución de este objetivo, VISAVET podrá:

1. Desarrollar programas de investigación a través de contratos sujetos al artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades o mediante ayudas provenientes de convocatorias públicas.
2. Transferir a la sociedad los avances científicos desarrollados en el Centro.
3. Asesorar a empresas, centros tecnológicos y administraciones públicas.
4. Organizar programas de formación científica y técnica para estudiantes de postgrado, así como colaborar con otras instituciones públicas o privadas en la formación profesional y de grado medio, con sujeción a la normativa vigente.
5. Captar los recursos económicos dentro del marco de la LOU que permitan la financiación del Grupo y proporcionen fondos para la Universidad.
6. Instaurar un Sistema de Gestión de Calidad que permita ofrecer un mejor servicio a Laboratorios públicos y privados que estén relacionados con las áreas de competencia de Visavet y que, al mismo tiempo, sirva de modelo para la UCM.
7. Transformar parte de los Servicios de Visavet en Laboratorios de Referencia Nacionales o Comunitarios en las áreas en las que estén implicados.

Las actividades señaladas no tienen carácter limitativo, pudiendo desarrollarse cualesquiera otras propias del Centro.

#### ARTICULO 5.

1.- VISAVET dependerá directamente del Rector o persona en quien delegue. El desarrollo de las actividades de este Centro podrá efectuarse por él mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas. En todo caso, el funcionamiento académico e investigador será responsabilidad de la Universidad Complutense de Madrid.

2.- La gestión económica y de personal será asumida por la Fundación General, que a su vez podrá colaborar en el desarrollo de actividades de formación y cualesquiera otras que surjan en el desarrollo del Reglamento. La UCM y la Fundación General firmarán a estos efectos los oportunos convenios.

### **CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### ARTÍCULO 6

La administración y gobierno de VISAVEf corresponde a los órganos siguientes:

- Consejo Rector
- Consejo de Dirección
- Director
- Subdirector de Organización y Recursos Humanos
- Gestor de Proyectos
- Secretario

## ARTICULO 7

- 1.- El Consejo Rector estará compuesto de la forma siguiente:
  - a) El Rector de la UCM o persona en quien delegue, que presidirá el Consejo Rector.
  - b) El Vicerrector de Investigación de la UCM o persona en quien delegue.
  - c) El Director General de la Fundación General de la UCM o persona en quien delegue.
  - d) El Decano de la Facultad de Veterinaria de la UCM.
  - e) El Director de Visavet.
  - f) El Secretario.
  
- 2.- Son funciones del Consejo Rector las siguientes:
  - a) Establecer las líneas generales de actuación del Centro, mediante la definición y aprobación de la política y objetivos estratégicos del mismo que se consideren más adecuados para el cumplimiento de sus propósitos y diseño de las metodologías necesarias para su cumplimiento.
  - b) Proponer al Rector el nombramiento del Director del mismo.
  - c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios
  - d) Aprobar la Memoria Anual de las actividades del Centro.
  - e) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno del Centro, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.
  - f) Informar la propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interior.
  
- 3.- El Consejo Rector podrá constituir un Consejo Asesor integrado por personalidades relevantes de otras entidades públicas o privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del Centro. Este órgano será meramente consultivo, no pudiendo tener atribuida ninguna competencia decisoria.

4.- El Consejo Rector se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces lo considere conveniente el Rector, por decisión propia o a petición de cualquiera de sus miembros.

## ARTÍCULO 8

- 1.- El Consejo de Dirección estará constituido por el Director, el Subdirector de Organización y Recursos Humanos, el Gestor de Proyectos y los Jefes de Servicio.
  
- 2.- Son funciones del Consejo de Dirección las siguientes:

- a) Coordinar las actividades del Centro.
- b) Proponer iniciativas relacionadas con la actividad del Centro.
- c) Asesorar a la Dirección y al Consejo en los temas que éstos le demanden.
  
- d) Ejecutar los planes y programas aprobados por el Consejo de Rector.
- e) Aprobar la creación de comisiones de trabajo, así como el nombramiento de sus componentes a propuesta del Director y la especificación de sus funciones.
- f) Cualquier otra función no mencionada anteriormente que se derive del cumplimiento del presente reglamento.

## ARTÍCULO 9

1.-El Consejo de Dirección se reunirá, presidido por el Director, al menos, una vez por trimestre en período lectivo.

2.- El Consejo de Dirección será convocado por el Director, por decisión propia o a solicitud de al menos del 20 % de miembros del órgano.

3.- La Convocatoria y el orden del día deberán ser comunicados a todos los miembros del Consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la reunión.

El orden del día se fijará por el Director e incluirá, necesariamente, aquellos asuntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros del órgano colegiado.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

## ARTÍCULO 10

En primera convocatoria, el quórum válido para la constitución del Consejo será de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes entre ellos el Director y el Secretario.

Si no existiera quórum, el Consejo se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siempre que estén presentes un tercio de sus miembros, entre ellos el Director y el Secretario. Si tampoco existiera quórum en la segunda convocatoria, se suspenderá la reunión.

## ARTÍCULO 11

Las decisiones del Consejo se considerarán válidas cuando se adopten por mayoría simple de los asistentes.

## ARTÍCULO 12

De cada sesión que celebre el Consejo de VISAVET se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

## ARTÍCULO 13.

1.- El Director del Centro será nombrado por Rector a propuesta del Consejo Rector, de conformidad con el artículo 5.2 b) de este Reglamento, entre los profesores de esta Universidad con dedicación a tiempo completo, pertenecientes al ámbito biosanitario.

Su nombramiento tendrá una duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de cuatro años más.

2.- Son funciones del Director:

- a) Representar y dirigir el Centro.
- b) Presidir y convocar el Consejo de Dirección.
- c) Nombrar al Subdirector de Organización y Recursos Humanos, al Gestor de Proyectos y a los Jefes de Servicio.
- d) Preparación de propuestas relativas a los planes de gestión, programas de actuación, presupuestos ordinarios o extraordinarios, y memoria de la gestión.
- e) Supervisar la gestión de los gastos e ingresos generados a partir de las actividades del Centro, así como del Presupuesto dotado por la Universidad.
- f) Proponer la adjudicación y formalización de los contratos y convenios que requieren la gestión del Centro, así como vigilar su cumplimiento y ejecución.
- g) Elaborar la memoria anual y someterla a la aprobación del Consejo Rector.
- h) Proponer al Consejo de Dirección la creación de comités y comisiones de trabajo.

3.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido, y sus funciones asumidas por el Subdirector de Organización y Recursos Humanos.

## ARTICULO 14

1.- El Subdirector de Organización y Recursos Humanos del Centro será nombrado por el Director del Centro entre los profesores de esta Universidad.

2.- Son funciones del Director de Organización y Recursos Humanos:

- a) -Colaborar con el Director en todas sus funciones y en especial en los aspectos relacionados con la gestión, la administración y el personal.
- b) Establecimiento y Control de la Gestión de Calidad y Seguridad del Centro.

## ARTICULO 15

1.- El Gestor de Proyectos será designado por el Director entre las personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para el desarrollo de las funciones que le son propias. Tendrá plena dedicación al Centro.

2.- Son funciones del Gestor de Proyectos las siguientes:

- a) Gestionar la transferencia y comercialización de los resultados de investigación obtenidos en los diferentes Servicios bajo la supervisión del Director.
- b) Obtención de recursos mediante convenios, proyectos y contratos con Instituciones Públicas y Privadas bajo la supervisión del Director.
- c) Coordinación de los Jefes de Servicio para la elaboración de la memoria docente e investigadora anual y su presentación al Director del Centro.

## ARTÍCULO 16

1.- El Secretario del Centro, que lo será también del Consejo Rector y del Consejo de Dirección, será nombrado por el Director del Centro entre los profesores de esta Universidad con dedicación a tiempo completo integrados en el Centro.

2.- Son funciones del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del Centro con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de quien las presida, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
- f) Asistir y asesorar al órgano colegiado en el desarrollo de sus funciones.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

## ARTICULO 17

1.- El Director podrá designar Jefes de Servicio de entre el Personal Docente e Investigador de la UCM o cualquier otra Institución con la que tenga acuerdos a este respecto la UCM.

Los Jefes de Servicio deberán poseer experiencia probada en las actividades del Servicio correspondiente, ajustándose a lo definido en los objetivos del Centro recogidos en el art. 1 de este Reglamento.

2.- Serán funciones de los Jefes de Servicio las siguientes:

- a) Colaborar con el Director en todo aquello para lo que sean requeridos.
- b) Proponer convenios, proyectos y contratos, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su Servicio, dentro de las líneas establecidas por el Consejo de Dirección.

- c) Elaborar las memorias técnicas de los convenios, proyectos y contratos que se realicen en el ámbito de su Servicio.
- d) Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de la investigación programada en su servicio al Director.

### **CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE PERSONAL**

#### **ARTICULO 18**

Para la gestión del centro se podrá contar con los siguientes tipos de personal:

1. Personal docente, investigador, administrativo y de servicios integrado en el Centro.
2. Personal docente, investigador, administrativo y de servicios, perteneciente a la UCM adscritos de forma temporal al Centro.
3. Personal perteneciente a otras instituciones, organismos o entidades con los que mediante acuerdos, convenios u otros instrumentos jurídicos, se convenga su participación puntual en los trabajos del Centro a los efectos de lo acordado o convenido.
4. Personal contratado en cualquiera de los regímenes contemplados en la legislación vigente.

### **CAPÍTULO IV. INFRAESTRUCTURA Y RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO**

#### **ARTICULO 19**

VISAVET podrá disponer de los fondos provenientes de:

1. Los ingresos obtenidos del desarrollo de sus programas, servicios y publicaciones.
2. Dotación económica consignada en el presupuesto General de la Universidad Complutense de Madrid.
3. Otros ingresos de carácter extraordinario que pudiera recibir.

#### **ARTICULO 20**

El Anteproyecto de presupuesto de gastos e ingresos de VISAVET, que será elaborado por la Dirección del Centro para su aprobación por el Consejo Rector, deberá ser único y equilibrado y comprenderá la totalidad de los gastos e ingresos de éste. Será por años naturales.

#### **ARTICULO 21**

Las propuestas de modificación del presente Reglamento deberán ser aprobadas por el Consejo de Dirección e informadas por el Consejo Rector, previamente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid.

#### **ARTÍCULO 22**

El presente Reglamento de Régimen de Interior entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

-----

**El Consejo aprueba** la creación del Centro Complutense para la enseñanza del español, en los siguientes términos:

### **PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CENTRO COMPLUTENSE PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL**

La enseñanza de la lengua española para extranjeros se encomendó a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid en el decenio de 1930, por lo que puede considerarse aquélla como una de las actividades académicas más antiguas no integradas en las titulaciones oficiales de la Universidad Complutense de Madrid, siendo esta Universidad, a su vez, una de las primeras en implantar estos cursos.

El desarrollo de estas enseñanzas, desde su comienzo hasta el momento presente, ha contado con la colaboración de prestigiosos especialistas y ha rendido un valioso servicio del que son testimonio los muchos alumnos que se han matriculado en estos estudios. A la Facultad de Filosofía y Letras le sucedieron en esta responsabilidad académica las Facultades de Filosofía, Filología y Geografía e Historia.

El número creciente de estos estudiantes, la progresiva complejidad de la gestión de estos estudios, la creación y desarrollo de nuevos campos científicos y académicos vinculados a la enseñanza del español y, por último, la exigencia de prestar un servicio acorde con las nuevas necesidades creadas, aconsejan la creación de un centro que, de forma exclusiva, gestione y tutele estos estudios, con la flexibilidad y eficacia que exigen este tipo de enseñanzas.

La creación de este centro está vinculado, asimismo, al proceso de internacionalización de la Universidad, en un doble sentido: por una parte, como instrumento para que estudiantes provenientes del espacio europeo de educación superior puedan cursar parte de sus estudios entre nosotros. Pero, por otra parte, el prestigio que tiene la UCM en el exterior ha hecho que sea conveniente abrirlo a otras partes del mundo. En este sentido se han dado algunos pasos que conviene complementar con la configuración de una estructura estable que pueda dar servicio a los estudiantes extranjeros que vengan a nuestro país.

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 1 Creación**

Se crea el “*Centro Complutense para la Enseñanza del Español*” (CCEE, en adelante) para la enseñanza del castellano como lengua extranjera y para la difusión de la cultura española. Asimismo, el CCEE realizará actividades para el fomento y mejora de la calidad de dichas actividades. También podrá contribuir, en colaboración con los centros de la Universidad Complutense en el

exterior, a la difusión de la lengua y cultura españolas.

## **Art. 2- Adscripción y sede**

1º.- El CCEE dependerá del Rector de la Universidad, que podrá delegar la supervisión de sus actividades en el Vicerrector competente en materia de docencia.

2º El CCEE estará dotado de los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de su actividad, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes. Para alcanzar este fin, la Universidad proporcionará medios suficientes para el desempeño de su actividad docente.

3º El CCEE tendrá su sede en la Facultad de Filología.

## **TÍTULO 1 ESTRUCTURA**

### **Art. 3. Órganos de CCEE**

El gobierno y administración del CCEE corresponde a los siguientes órganos colegiados y unipersonales:

El Consejo, el Director, el Subdirector y el Secretario.

### **Art. 4. El Consejo del CCEE**

1. El Consejo del CCEE, es el órgano colegiado encargado de establecer y planificar las directrices generales de la actividad del CCEE en cumplimiento de la finalidad que motiva su creación. En particular, asume las funciones de:

- a) Aprobar sus líneas estratégicas, a propuesta del Presidente.
- b) Aprobar el plan general de actividades, propuesto por el Director, del cual deberá dar cuenta al Rector de la Universidad.
- c) Conocer y aprobar los programas de formación general y específica de lengua española y cultural española.
- d) Conocer y aprobar la planificación docente.
- e) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de acuerdo con las directrices generales de la Universidad, a fin de su incorporación, en su caso, al presupuesto general de la Universidad.
- f) Informar de los proyectos de convenio que vaya a firmar la Universidad Complutense en relación con la función que motiva su creación.
- g) Informar de los proyectos de disposiciones que apruebe la Universidad Complutense en relación con las funciones del Centro.
- h) Proponer, a través del Vicerrectorado competente en materia de titulaciones propias, la adopción de las disposiciones necesarias para hacer más eficaz la consecución de los objetivos del CCEE.
- i) Aprobar en el primer trimestre del año la memoria anual, tanto académica como económica, para su presentación al Rector de la Universidad Complutense, indicando las actividades desarrolladas y cuantos elementos contribuyan a mejorar la actividad de CCEE.

2. El Consejo podrá funcionar en Pleno y a través de Comisiones delegadas.

Se reunirá, al menos dos veces al año,

Sus acuerdos deberán ser adoptados por mayoría simple de sus miembros.

3. Son miembros del Consejo de CCEE

1º) El Vicerrector competente en relación con el desarrollo y calidad de la docencia, que lo presidirá.

2º) El Vicerrector competente en relación con Departamentos y Centros de la Universidad Complutense.

3º) El Vicerrector competente en materia de titulaciones propias de la Universidad Complutense.

4º) El Director de la Fundación General de la Universidad Complutense.

5º) El titular del Decanato de la Facultad de Geografía e Historia

6º) El titular del Decanato de la Facultad de Filología

7º) El titular del Decanato de la Facultad de Filosofía

8º) El Gerente de la Universidad Complutense

9º) El Director del CCEE.

10º) El Subdirector del CCEE

11º) Un profesor de la Facultad de Filología, uno de la de Geografía e Historia, uno de la Facultad de Filosofía y un profesor del Departamento de Lengua Española. Todos ellos serán nombrados por el Rector entre profesores que impartan docencia en la UCM, oídas las Juntas de Centro en los tres primeros supuestos, y a propuesta del Departamento en el último caso.

También formará parte del Consejo un representante de los profesores contratados específicamente para realizar funciones propias del CCEE.

4. El Secretario del Consejo, que lo será asimismo del CCEE, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

#### **Art 5. Dirección del CCEE**

1. El Director del CCEE es el órgano unipersonal de gobierno y administración encargado de dirigir y coordinar las actividades del Centro en ejecución de las líneas estratégicas aprobadas por el Consejo. Asume en particular las funciones de:

a) Presentar al Consejo el plan general de actividades, para su aprobación.

b) Presentar al Consejo para su aprobación los programas de formación general y específica de lengua y cultura españolas.

c) Presentar al Consejo para su aprobación la programación docente.

d) Presentar el anteproyecto de presupuesto para su aprobación, en su caso, por el Consejo del CCEE.

e) Entablar relaciones con los representantes de otros organismos públicos y privados para la consecución más eficaz de los objetivos que motivan la creación de CCEE.

f) Ejecutar los Convenios de colaboración que firme la Universidad Complutense promovidos por CCEE y aquellos otros que, vinculados a este ámbito de actividad, le encomiende el Vicerrectorado competente en materia de titulaciones propias.

g) Informar al Consejo del CCEE del desarrollo de sus actividades.

h) Proponer al Consejo programas específicos de trabajo en los campos de actuación que estime más idóneos para la consecución eficaz de los objetivos del Centro.

i) Presentar la memoria académica y económica anual de las actividades del Centro para la aprobación, en su caso, por el Consejo.

**2.** El Director será nombrado por el Rector, oído el Consejo del Centro, entre profesores de reconocido prestigio vinculados a los objetivos del Centro, con vinculación permanente a la Universidad y dedicación a tiempo completo.

Su mandato será de cuatro años, renovable.

Podrá revocarse su mandato por decisión del Rector; a iniciativa propia o, en su caso, a propuesta del Consejo por mayoría absoluta de sus miembros.

A efectos económicos y académicos, estará equiparado a los Directores de Departamento.

**3.** El Director podrá estar asistido en su labor por un Subdirector, que será designado por el Director entre profesores con vinculación permanente a la Universidad y dedicación a tiempo completo.

Estará equiparado a efectos económicos y académicos a Secretario de Departamento.

**4.** Asimismo, existirá un Secretario, designado por el Director entre profesores con vinculación permanente a la Universidad y dedicación a tiempo completo.

Estará equiparado a efectos económicos y académicos a Secretario de Departamento.

## **Titulo II**

### **ACTIVIDADES, PROFESORADO Y GESTIÓN DEL CCEE**

#### **Art. 6 Actividades**

Las actividades del CCEE serán las siguientes:

a) Organizar cursos para la enseñanza del castellano y de la cultura española.

b) Fomentar y realizar acciones encaminadas a la difusión del castellano como lengua extranjera y a la formación del profesorado en este ámbito.

c) Ejecutar actividades culturales de acuerdo con los fines del Centro.

d) Impulsar convenios con universidades y otras instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a idénticos o similares fines.

e) Realizar cualesquiera otras actividades conducentes al cumplimiento de sus fines.

## **Art. 7.- Enseñanzas**

Los estudios de lengua española que imparta el CCEE tendrán la naturaleza que les corresponda de acuerdo con las características del curso y serán aprobados por los órganos competentes de la Universidad.

Existirán programas generales de enseñanza de castellano y de cultura española. Asimismo, se podrán proporcionar cursos específicos para cubrir demandas específicas que se planteen por parte de particulares o de instituciones públicas o privadas.

El CCEE podrá impulsar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas para impartir conjuntamente este tipo de enseñanzas; de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Universidad Complutense.

## **Art. 8.- Profesorado**

El profesorado funcionario o contratado de la Universidad Complutense que tenga cualificación para ello podrá impartir docencia en el CCEE. En ningún caso esta docencia computará a los efectos de la dedicación del profesorado y su remuneración se realizará de forma acorde con la normativa docente y presupuestaria.

Asimismo, se podrá contratar, con arreglo a la legislación laboral, profesorado externo en el caso de que no se pueda cubrir la docencia del CCEE con el profesorado contemplado en el párrafo anterior. Se garantizará el mérito, la capacidad y la publicidad a la hora de contratar el profesorado del CCEE, y se valorará la experiencia docente demostrada en este tipo de formación. En todo caso deberá estar en posesión de la titulación y formación didáctica adecuada para la enseñanza del español como lengua extranjera y como segunda lengua.

## **Art. 9.- Gestión**

La gestión económica del CCEE podrá realizarse a través de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid. Será ella quien contratara, en su caso, el profesorado externo para impartir la docencia que no pueda ser asumida por el profesorado de la Universidad Complutense de Madrid.

La Universidad Complutense y la Fundación general de la Universidad Complutense suscribirán el correspondiente convenio donde se articularán los elementos materiales del mandato de ejecución contenido en el párrafo primero de este artículo.

## **Art. 10. Régimen económico**

Los recursos económicos del CCEE estarán compuestos por:

- a) Las transferencias que, en su caso, se hagan desde los presupuestos de la Universidad a través de la Fundación General de la Universidad.
- b) Los ingresos que, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pudiera corresponderle percibir y los que se produzcan como consecuencia de sus actividades.
- c) Las subvenciones, aportaciones voluntarias que se otorguen a su favor por personas públicas o privadas.

El control de la gestión económico-financiera de la entidad se ejercerá por la

Intervención de la Universidad Complutense.

### **Disposición final**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Brasilia – Brasil – en los términos que se detallan a continuación:

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BRASILIA (BRASIL)

La *Fundação Universidade de Brasília*, institución federal de enseñanza superior, fundación pública creada por la Ley nº 3.998, de 15/12/61 e instituida por el Decreto nº 500, de 15/01/62, inscrita en el CNPJ bajo el número 00.038.174/0001-43, con sede en el “Campus Universitário Darcy Ribeiro”, Asa Norte, Brasília/DF, Brasil, en delante denominada FUB, representada en este acto por su Presidente, Prof. Timote Martín Mulholland , brasileño, casado, residente y domiciliado en Brasília/ DF, titular del CPF n.º 150829971-49 y del Documento de Identidad n.º 1907491-SSP/DF, acreditado por el Decreto Presidencial de 1/11/05, publicado en el DOU de 3/11/05 y la Universidad Complutense de Madrid, en adelante denominada UCM, con sede en Madrid, en este acto representada por el Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico, resuelven celebrar el presente acuerdo de cooperación e intercambio técnico - científico y cultural, en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y mediante las cláusulas y condiciones pactadas, a seguir:

#### Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

#### Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

#### Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.

2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.

3. Intercambio de profesores, especialistas, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Para la obtención del objetivo propuesto ambas Instituciones se comprometen a:

- I. elaborar un "Plan anual de cooperación", donde estarán previstas acciones coordinadas y actividades de cooperación e intercambio profesional, académico, científico y cultural. Dicho Plan deberá ser elaborado de acuerdo a la conveniencia de las instituciones, formalizado a través de convenios específicos, y aprobado por las partes.
- II. estimular, en el ámbito de las respectivas instituciones, el estudio del idioma, de la literatura y de la cultura de los respectivos países;
- III. facilitar el envío de materiales educativos, bibliográficos e informaciones profesionales, académico-científicas, solicitadas por alguna de las partes;
- IV. recibir, dentro de sus posibilidades, a profesores, artistas, escritores, estudiantes, investigadores y profesionales, de acuerdo con las propuestas previamente acordadas por las partes interesadas;
- V. promover prácticas y permitir, al personal perteneciente a las instituciones que integran el presente Acuerdo, el acceso a las dependencias e instalaciones del departamento específico de la institución;
- VI. asegurar que los resultados obtenidos de la investigación, proyectos, programas y intercambio de experiencias profesionales sean ampliamente divulgados con la expresa mención a este Acuerdo y, también, el mutuo derecho de patente y de autor, siguiendo los reglamentos jurídicos de las partes en convenio;

Artículo 5.- Intercambio de profesores:

- a) el número de profesores por año será determinado conforme a las necesidades de las instituciones;
- b) el período para el intercambio de experiencias, prácticas, cursos e investigación serán determinados, por mutuo acuerdo, entre las instituciones participantes, respetándose los procedimientos internos de cada una;
- c) los participantes del intercambio tendrán derechos de utilización de las instalaciones de la Institución, respetándose los procedimientos internos de cada una;

Artículo 6.- Intercambio de estudiantes:

- a) el número de estudiantes participantes en los programas de intercambio será determinado por el Plan Anual de cooperación o mediante previo aviso, respetándose los plazos y calendarios de la institución anfitriona;
- b) cada universidad seleccionará a los estudiantes de intercambio. Dichos estudiantes deberán ser aceptados por la universidad anfitriona;
- c) las condiciones básicas de intercambio de estudiantes son las siguientes:

- los estudiantes deberán tener un buen dominio del idioma de la lengua oficial del país sede de la universidad anfitriona;
  - el periodo de intercambio podrá ser un cuatrimestre o un curso escolar;
  - los estudiantes de intercambio tendrán matrícula gratuita en la universidad anfitriona;
- d) cuando sea posible, las instituciones ofrecerán hospedaje a los estudiantes, no siendo esto una obligación.

Artículo 7.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Para el intercambio de profesores la Universidad anfitriona se hará cargo de alojamiento y manutención.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 8.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en portugués y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Fundación Universidad de  
Brasilia

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

TimothyMartin Mulholland  
Presidente  
Fecha:

-----

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID – ESPAÑA- Y LA UNIVERSITAS INDONESIA –REPÚBLICA INDONESIA-.

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universitas Indonesia – República Indonesia – en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA

## UNIVERSITAS INDONESIA (REPÚBLICA DE INDONESIA)

La Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM representada por el Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico y Universitas Indonesia, en adelante UI, representada por el Sr. D. der Soz. Gumilar Rusliwa Somantri, Rector Magnífico, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

### Artículo 1.-

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

### Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

### Artículo 3.-

1.- El propósito de este acuerdo es facilitar los intercambios, becas y recursos educativos entre ambas Instituciones, basados en los principios de igualdad y reciprocidad;

2.- El objeto de este acuerdo es estrechar vínculos entre ambas Instituciones y facilitar la cooperación académica y favorecer el entendimiento de las dos culturas.

### Artículo 4.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

### Artículo 5.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios tanto de los profesores como de los estudiantes a los que se refiere el punto 4. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

### Artículo 6.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades de Programas de investigación conjuntos contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al

mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

El régimen del derecho de propiedad intelectual derivado de dicha cooperación será negociado por ambas partes.

#### Artículo 7.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 8.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de tres años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de seis meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

#### Artículo 9.-

1.- Cualquier comunicación o petición hecha por alguna de las dos Instituciones y relacionada con el convenio deberá ser hecha en inglés a las siguientes direcciones:

Universitas Indonesia

Directorate of partnerships and Incubator Business

Address: Gedung Direktoral Kemitraan dan Inkubatos Bisnis, Kampus UI Depok  
Tep/Fax: 62-21-78880139

Email: [io-ui@ui.edu](mailto:io-ui@ui.edu)

Vicerrectorado de relaciones Internacionales

Address: Pabellón de Gobierno, C/ Isaac Peral s/n 28040 Madrid

Tep/Fax: 34 91 394 6957

Email: [vrint@rect.ucm.es](mailto:vrint@rect.ucm.es)

2.- Representantes de UI y UCM firmarán todos los documentos del acuerdo. Cada Universidad se quedará con uno de los documentos originales, teniendo ambos la misma validez.

En testimonio de lo cual, las partes de este acuerdo se comprometen a que el mismo sea ejecutado por los representantes autorizados.

Por la Universidad Complutense  
Madrid

Por Universitas Indonesia

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

der Soz. Gumilar Rusliwa

Rector  
Fecha:

Somantri  
Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Milán –Bicocca – Italia, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA  
UNIVERSIDAD DE MILAN-BICOCCA (ITALIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martinez, Rector Magnífico, y la Universidad de Milano-Bicocca, representada por el Sr. D. Marcello Fontanesi, Rector Magnífico, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.-**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 2.-**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

**Artículo 3.-**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

**Artículo 4.-**

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los

intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Universidad de Milán-  
Bicocca

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Marcello Fontanesi  
Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Módena y Regio Emilia – Italia - , en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD DE MODENA Y REGGIO EMILIA (ITALIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico y la Universidad de Modena y Reggio Emilia, representada por el Sr. D. Gian Carlo Pellacani, Rector Magnífico, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

La colaboración inicialmente se comenzará en el campo de la neurología y podrá ser ampliado a otros campos de investigación de recíproco interés.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes de doctorado en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en italiano y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Universidad de Modena y  
Reggio Emilia

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Gian Carlo Pellacani  
Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Nápoles II – Italia – en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA  
UNIVERSIDAD DE NÁPOLES II (ITALIA)

La Universidad Complutense de Madrid con sede en Madrid, representada por el Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico y la Universidad de Nápoles II, con sede en Beneduce Boulevar 10, Caserta (Italia), representada por el Sr. D. Francesco Rossi, Rector Magnífico, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.-**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 2.-**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

**Artículo 3.-**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores e investigadores, conforme a la legislación vigente en ambos países y con la leyes internas de cada Institución. Los intercambios serán por un tiempo limitado que permita el desarrollo de los proyectos de investigación en el campo de la educación, en el sector

científico y tecnológico y/o poder participar en los proyectos de investigación en curso en ambas Instituciones.

4. Intercambio de estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de profesores y estudiantes a los que se refiere el Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.-

Ambas Instituciones facilitarán a los participantes de los intercambios la necesaria ayuda durante su estancia. Concretamente, facilitarán el acceso a los servicios académicos, tecnológicos y culturales.

La institución anfitriona podrá proporcionar la necesaria asistencia para la búsqueda de alojamiento y los contactos con el profesorado.

Se permitirá al profesor visitante la utilización de las instalaciones de la institución respetándose los procedimientos internos de cada una.

Se asegurará el acceso a las bibliotecas, archivos, museos y laboratorios de cada Universidad.

Los estudiantes que formen parte de este intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios, asimismo tendrán que cumplir las mismas reglas y obligaciones que cualquier otro estudiante regular de cada Institución.

#### Artículo 7.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas. Ambas Instituciones intercambiarán información sobre su disponibilidad y asignación de recursos económicos.

#### Artículo 8.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de seis meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Cualquier duda respecto al cumplimiento, interpretación y aplicación del Acuerdo estarán sujetos a las leyes y normas vigentes en cada país.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en italiano y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Universidad de Nápoles II

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Francesco Rossi  
Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Regional Integrada Do Alto Uruguay y de las Misiones – Brasil – en los términos que se detallan a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA  
URI-UNIVERSIDAD REGIONAL INTEGRADA DEL ALTO URUGUAY Y DE  
LAS MISIONES (BRASIL)

La Universidad Complutense de Madrid, con domicilio social en Madrid, representada por Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico y URI-Universidad Regional integrada del Alto Uruguay y de las Misiones, con domicilio social en Erechim, Estado de Río Grande do Sul. representada por el Sr. D. Bruno Ademar Mentges, Rector Magnífico. Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.-**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 2.-**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

### Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores. Las estancias serán por períodos breves, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y el desarrollo de programas de docencia común.
4. Intercambio de estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

### Artículo 4.-

Ambas Universidades se comprometen mutuamente a:

- a) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes.
- b) Los estudiantes de intercambio estarán exentos del pago de la matrícula en la Universidad anfitriona. La Institución de acogida podrá proporcionar asistencia en la búsqueda de alojamiento y en el establecimiento de contactos con los profesores de su área de estudios.
- c) Los estudiantes visitantes tendrán los mismos derechos y deberos que los estudiantes en la Universidad anfitriona, respetándose la legislación vigente en ambas instituciones.
- d) En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, el profesorado de las áreas académicas pertinente establecerá procedimientos para la transferencia de créditos y los procedimientos de reconocimiento de estudios, según la ley vigente en ambos países, para facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados.

### Artículo 5.-

Los derechos intelectuales que se originen de trabajos realizados en el marco del este convenio pertenecen a ambas partes.

En aquellas iniciativas en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

### Artículo 6.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes y profesores a los que se refiere el Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información

incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 7.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 8.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 9.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Cualquier duda respecto al cumplimiento, interpretación y aplicación del Acuerdo estarán sujetos a las leyes y normas vigentes en cada país.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en portugués y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense

Por URI- Universidad

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Bruno Ademar Mentges  
Rector  
Fecha:

-----

# CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2008

## ACUERDOS ADOPTADOS

**El Consejo aprueba** el nombramiento de Doctores Honoris Causa y la designación de padrinos que se detallan a continuación:

<u>FACULTAD</u>	<u>DOCTOR H.C.</u>	<u>PADRINO</u>
Medicina	D. William J. Malaisse	D. Enrique Blázquez Fernández
Medicina	D. Marek W. Radomski	D. Ignacio Lizasoain Hernández

-----

**El Consejo aprueba** la modificación del Reglamento de Ceremonias y Honores en los siguientes términos:

### **SECCIÓN SEGUNDA: DE LA MEDALLA COMPLUTENSE AL MÉRITO DOCENTE E INVESTIGADOR**

#### **Art. 37. Concesión.**

1. La propuesta para la concesión partirá de las Juntas de Centro y deberá ser informada por la Comisión Académica.

2. Será acordada su concesión por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Gobierno a Investigadores de la UCM con méritos reconocidos internacionalmente o más de treinta y cinco años de labor docente e investigadora con méritos excepcionales, que se deberán justificar por el Centro proponente.

La concesión será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

### **SECCIÓN TERCERA: DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DOCENTE E INVESTIGADOR.**

#### **Art. 38. Medalla de plata al mérito docente e investigador.**

(sin contenido)

#### **Artículo 39. Características de la Medalla Complutense al Mérito Docente e Investigador.**

La Medalla Complutense al mérito docente e investigador llevará en el anverso el escudo de la UCM y en el reverso la leyenda "MEDALLA COMPLUTENSE AL MÉRITO DOCENTE E INVESTIGADOR".

Asimismo, **el Consejo acuerda** que la presente disposición, que entrará en vigor el día de su publicación en el BOUC, no será de aplicación a las propuestas de concesión de medallas formuladas con anterioridad a su entrada en vigor.

-----

**El Consejo aprueba** la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad Complutense a *D. José Luis Sampedro*.

-----

**El Consejo aprueba** el nombramiento de D. José María Ortiz Jiménez, como Director del Colegio Mayor Barberán.

-----

**El Consejo aprueba** la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente:

**1.- Concurso de acceso a cuerpos funcionarios docentes universitarios entre habilitados.**

**FACULTAD DE DERECHO**

**Departamento de Derecho Constitucional**

Plaza de Catedrático de Universidad (01-903) del área de conocimiento "Derecho Constitucional".

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Jorge de ESTEBAN ALONSO (CU, UCM)  
Secretario: D. Alfonso FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Carlos de CABO MARTÍN (Emérito, UCM)  
Vocal 2º: D. Juan José SOLOZÁBAL ECHEVARRÍA (CU, Univ. Autónoma de Madrid)  
Vocal 3º: Dª. Paloma BIGLINO CAMPOS (CU, Universidad de Valladolid)

**COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Raúl Leopoldo CANOSA USERA (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Francisco Javier GARCÍA ROCA (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Ramón PUNSET BLANCO (CU, Universidad de Oviedo)  
Suplente 4º: D Francesc de CARRERAS SERRA (CU, Univ. Autónoma de Barcelona)  
Suplente 5º: D. Manuel GERPE LANDÍN (CU, Univ. Autónoma de Barcelona)

Plaza de Catedrático de Universidad (01-63) del área de conocimiento "Derecho Constitucional".

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Alfonso FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR (CU, UCM)  
Secretario: D. Francisco FERNÁNDEZ SEGADO (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Pedro de VEGA GARCÍA (Emérito, UCM)  
Vocal 2º: D. Gregorio CÁMARA DELGADO (CU, Universidad de Granada)  
Vocal 3º: Dª. Remedios SÁNCHEZ FERRIZ (CU, Universidad de Valencia)

**COMISIÓN SUPLENTE**

- Suplente 1º: D. Francisco Javier GARCÍA ROCA (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Raúl Leopoldo CANOSA USERA (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. José Antonio PORTERO MOLINA (CU, Universidad A Coruña)  
Suplente 4º: D. Miguel Ángel GARCÍA HERRERA (CU, Universidad del País Vasco)  
Suplente 5º: D.ª M.ª Teresa FREIXES SANJUÁN (CU, Univ. Autónoma de Barcelona)

## **FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**

### Departamento de Historia Moderna

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-802) del área de conocimiento "Historia Moderna". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Historia Moderna Universal"; "La Monarquía Española y Europea (Siglos XVI-XVIII)".

#### **COMISIÓN TITULAR**

- Presidente: D.ª M.ª Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO (CU, UCM)  
Secretario: D.ª Magdalena de Pazzis PI CORRALES (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Alberto MARCOS MARTÍN (CU, Universidad de Valladolid)  
Vocal 2º: D. Francisco Javier GIL PUJOL (TU, Universidad de Barcelona)  
Vocal 3º: D. Máximo GARCÍA FERNÁNDEZ (TU, Universidad de Valladolid)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

- Suplente 1º: D.ª Carmen SANZ AYÁN (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. José Manuel de BERNARDO ARES (CU, Universidad de Córdoba)  
Suplente 3º: D. Alfredo FLORISTÁN IMÍZCOZ (TU, Universidad de Alcalá)  
Suplente 4º: D. Manuel RIVERO RODRÍGUEZ (TU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Suplente 5º: D. Manuel Mariano MARTÍN GALÁN (TU, UCM)

### Departamento de Historia Antigua

Plaza de Catedrático de Universidad (01-904) del área de conocimiento "Historia Antigua". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Historia Antigua"; "Introducción a las Religiones de la Antigüedad".

#### **COMISIÓN TITULAR**

- Presidente: D. Julio MANGAS MANJARRÉS (CU, UCM)  
Secretario: D. José Manuel ROLDÁN HERVÁS (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Ramón TEJA CASUSO (CU, Universidad de Santander)  
Vocal 2º: D. Narciso Vicente SANTOS YANGUAS (CU, Universidad de Oviedo)  
Vocal 3º: D. Jorge MARTÍNEZ-PINNA NIETO (CU, Universidad de Málaga)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

- Suplente 1º: D.ª Arminda LOZANO VELILLA (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Domingo PLÁCIDO SUÁREZ (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Urbano ESPINOSA RUIZ (CU, Universidad de La Rioja)  
Suplente 4º: D. José REMESAL RODRÍGUEZ (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 5º: D. Juan Manuel ABASCAL PALAZÓN (CU, Universidad de Alicante)

## **FACULTAD DE CC. MATEMÁTICAS**

### Departamento de Estadística e Investigación Operativa I

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1553) del área de conocimiento "Estadística e Investigación Operativa". Actividad docente asignada a la plaza: "Probabilidad y Estadística"; "Investigación Operativa".

#### **COMISIÓN TITULAR**

- Presidente: D. Leandro PARDO LLORENTE (CU, UCM)  
Secretario: D.ª María Jesús RÍOS INSUA (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Pedro Ángel GIL ÁLVAREZ (CU, Universidad de Oviedo)  
Vocal 2º: D. Gerardo SANZ SAIZ (TU, Universidad de Zaragoza)  
Vocal 3º: D.ª María del Mar RUEDA GARCÍA (TU, Universidad de Granada)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

- Suplente 1º: D.ª Pilar IBARROLA MUÑOZ (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Domingo Carlos MORALES GONZÁLEZ (CU, Universidad Miguel Hernández)  
Suplente 3º: D. Miguel LÓPEZ DÍAZ (TU, Universidad de Oviedo)  
Suplente 4º: D.ª Ana PÉREZ PALOMARES (TU, Universidad de Zaragoza)  
Suplente 5º: D.ª Maria del Carmen PARDO LLORENTE (TU, UCM)

## **FACULTAD DE INFORMÁTICA**

### Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial (Lenguajes y Sistemas Informáticos)

Tres plazas de Profesor Titular de Universidad (03-2539, 03-2540, 03-2541) del área de conocimiento “Lenguajes y Sistemas Informáticos”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

- Presidente: D.ª María del Carmen FERNÁNDEZ CHAMIZO (CU, UCM)  
Secretario: D. Luis Antonio HERNÁNDEZ YÁÑEZ (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Vicente Juan BOTTI NAVARRO (CU, Univ. Politécnica de Valencia)  
Vocal 2º: D.ª M.ª Lourdes ARAUJO SERNA (TU, UNED)  
Vocal 3º: D.ª M.ª Pilar RODRÍGUEZ MARÍN (TU, Univ. Autónoma de Madrid)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

- Suplente 1º: D. Antonio VAQUERO SÁNCHEZ (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Manuel ORTEGA ORTIZ DE APODACA (TU, UCM)  
Suplente 3º: D. Roberto MORIYÓN SALOMÓN (CU, Univ. Autónoma de Madrid)  
Suplente 4º: D. Rafael CORCHUELO GIL (TU, Universidad de Sevilla)  
Suplente 5º: D. Antonio Jesús VALLECILLO MORENO (TU, Universidad de Málaga)

## **FACULTAD DE MEDICINA**

### Departamento de Biología Celular

Tres plazas de Profesor Titular de Universidad (03-2642, 03-2643, 03-2644) del área de conocimiento “Biología Celular”. Actividades docentes asignadas a las plazas: “Citología, Histología y Embriología Humana”, “Genética Humana”. Actividades investigadoras asignadas a las plazas: “Bases Celulares de la Inmunidad”

#### **COMISIÓN TITULAR**

- Presidente: D. Agustín Gregorio ZAPATA GONZÁLEZ (CU, UCM)  
Secretario: D.ª Ángeles VICENTE LÓPEZ (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Jesús Manuel BOYA VEGUE (CU, UCM)  
Vocal 2º: D.ª Blanca Esther RAZQUIN PERALTA (TU, Universidad de León)  
Vocal 3º: D.ª Isabel FARIÑAS GÓMEZ (TU, Universidad de Valencia)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

- Suplente 1º: D. José Luis CALVO MARTÍN (CU, UCM)  
Suplente 2º: D.ª Elena VECINO CORDERO (CU, Universidad del País Vasco)  
Suplente 3º: D.ª Pilar LÓPEZ FIERRO (TU, Universidad de León)  
Suplente 4º: D.ª Ángel LÓPEZ CARBONELL (TU, UCM)  
Suplente 5º: D.ª Carmen RUA RODRÍGUEZ (TU, UCM)

### Departamento de Cirugía I

Plaza de Catedrático de Universidad (26-11) del área de conocimiento “Traumatología y Ortopedia”. Plaza vinculada: Facultativo especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología. Hospital Universitario Clínico San Carlos. (Pendiente Comisión Mixta).

#### **COMISIÓN TITULAR**

- Presidente: D. Luis María FERRÁNDEZ PORTAL (CU, UCM)  
Secretario: D. Jesús ÁLVAREZ FERNÁNDEZ REPRESA (CU, UCM)

Vocal 1º D. José Luis BALIBREA CANTERO (Emérito, UCM)  
Vocal 2º D. Carlos LEÓN SERRANO (Hospital Universitario Clínico San Carlos)  
Vocal 3º: D. José Enrique GALEOTE RODRÍGUEZ (Hospital Univ. Clínico San Carlos)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Ramiro DÍEZ LOBATO (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Jaime MÉNDEZ MARTÍN (CU, Universidad del País Vasco)  
Suplente 3º: D. Guillermo RAMOS SEISDEDOS (CU, Universidad de Valladolid)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup>. María Isabel CABADAS GONZÁLEZ (Hospital Univ. Clínico San Carlos)  
Suplente 5º: D. Juan Luis CEBRIÁN PARRA (Hospital Universitario Clínico San Carlos)

Plaza de Catedrático de Universidad (26-29) del área de conocimiento "Cirugía". Plaza vinculada: Facultativo especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo. Hospital Universitario Clínico San Carlos (Pendiente Comisión Mixta).

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Jesús ÁLVAREZ FERNÁNDEZ-REPRESA (CU, UCM)  
Secretario: D. Jaime ARIAS PÉREZ (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Pascual PARRILLA PARICIO (CU, Universidad de Murcia)  
Vocal 2º: D. Daniel ORTEGA LÓPEZ (Hospital Universitario Clínico San Carlos)  
Vocal 3º: D. Dámaso SÁNCHEZ DE LA VEGA GARCIA (Hospital Universitario Clínico San Carlos)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. José Luis BALIBREA CANTERO (Emérito, UCM)  
Suplente 2º: D. Ramiro DÍEZ LOBATO (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Francisco LOZANO SÁNCHEZ (CU, Universidad de Salamanca)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup>. Cristina PARDO MARTÍNEZ (Hospital Univ. Clínico San Carlos)  
Suplente 5º: D. José Ramón NUÑEZ PEÑA (Hospital Universitario Clínico San Carlos)

#### Departamento de Psiquiatría

Plaza de Catedrático de Universidad (26-61) del área de conocimiento "Psiquiatría". Plaza vinculada al Hospital Clínico San Carlos. (Pendiente Comisión Mixta y Junta de Facultad).

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

D. Juan José LÓPEZ-IBOR ALIÑO (CU, UCM)  
D. Tomás ORTÍZ ALONSO (CU, UCM)  
D. Tomás PALOMO ÁLVAREZ (CU, UCM)  
D. Miguel CASAS BRUGUÉ (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)  
D. Jerónimo SAIZ RUIZ (CU, Universidad Alcalá de Henares)  
D. Adolfo TOBEÑA PALLARÉS (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)  
D. José GUIMÓN UGARTECHEA (CU, Universidad del País Vasco)  
D. Miguel GUTIÉRREZ FRAILE (CU, Universidad del País Vasco)

Plaza de Titular de Universidad (30-151) del área de conocimiento "Psiquiatría". Plaza vinculada al Hospital Gregorio Marañón. (Pendiente Comisión Mixta y Junta de Facultad).

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

D. Tomás PALOMO ÁLVAREZ (CU, UCM)  
D. Alfredo CALCEDO BARBA (TU, UCM)  
D. José Luis CARRASCO PEREA (TU, UCM)  
D. Miguel GUTIÉRREZ FRAILE (CU, Universidad del País Vasco)  
D. Jerónimo SAIZ RUIZ (CU, Universidad Alcalá de Henares)  
D. Jose Luis AYUSO MATEOS (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

Plaza de Titular de Universidad (30-19) del área de conocimiento “Psiquiatría”.  
Plaza vinculada al Hospital 12 de Octubre.(Pendiente Comisión Mixta y Junta de Facultad).

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

D. Tomás PALOMO ÁLVAREZ (CU, UCM)  
D. José Luis CARRASCO PEREA (TU, UCM)  
D. Alfredo CALCEDO BARBA (TU, UCM)  
D. Miguel CASAS GUTIÉRREZ (CU, Universidad de Barcelona)  
D. Pilar SAINZ MARTÍNEZ (TU, Universidad de Oviedo)  
D. José GUIMÓN UGARTECHEA (CU, Universidad del País Vasco)

#### **Departamento de Medicina I**

Plaza de Profesor Titular de Universidad (30-99) del área de conocimiento “Medicina”. Plaza vinculada: Facultativo especialista de Área de Neurología. Hospital Universitario 12 octubre. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Patología Médica”. (Pendiente Comisión Mixta).

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D<sup>a</sup> Florinda GILSANZ RODRÍGUEZ (CU, UCM)  
Secretario: D. Carles ROIG ARNALL (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)  
Vocal 1º: D. Mariano REBOLLO ÁLVAREZ-AMADI (TU, Universidad de Cantabria)  
Vocal 2º: D. Félix BERMEJO PAREJA (Hospital 12 de Octubre)  
Vocal 3º: D. José Luis Alfonso RODRÍGUEZ VALLEJO (Hospital 12 de Octubre)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Rafael ENRIQUEZ DE SALAMANCA (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. José M<sup>a</sup> AGUADO GARCÍA (TU, UCM)  
Suplente 3º: D. Julio de la MORENA FERNÁNDEZ (TU, Universidad de Alcalá de Henares)  
Suplente 4º: D. José Antonio MOLINA ARJONA (Hospital Universitario 12 de Octubre)  
Suplente 5º: D. Julián BENITO LEÓN (Hospital 12 de Octubre)

### **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA**

#### **Departamento de Anatomía y Embriología Humana I**

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2645) del área de conocimiento “Anatomía y Embriología Humana”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Anatomía Humana I” y “Anatomía Humana II”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. José Ramón MÉRIDA VELASCO (CU, UCM)  
Secretario: D. Ángel Luis PEÑA MELIÁN (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Francisco DOÑATE OLIVER (CU, Universidad del País Vasco)  
Vocal 2º: D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> MIRAPEIX LUCAS (TU, Univ. Autónoma de Barcelona)  
Vocal 3º: D. Francisco REINA DE LA TORRE (TU, Univ. Autónoma de Barcelona)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. José Francisco RODRÍGUEZ VÁZQUEZ (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Pedro GRANDES MORENO (CU, Univ. del País Vasco)  
Suplente 3º: D<sup>a</sup> María Concepción MARTÍNEZ ÁLVAREZ (TU, UCM)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup> Emilia CARMONA CALERO (TU, Universidad de La Laguna)  
Suplente 5º: D. Jorge Alfonso MURILLO GONZÁLEZ (TU, UCM)

### **FACULTAD DE BELLAS ARTES**

#### **Departamento de Pintura**

Plaza de Catedrático de Universidad (01-326) del área de conocimiento “Pintura”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Idea, concepto y proceso en la creación artística”. “Pintura”.

### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. José SÁNCHEZ-CARRALERO LÓPEZ (CU, UCM)  
Secretario: D. José M<sup>a</sup> GONZÁLEZ CUASANTE (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Miguel QUÍLEZ BACH (CU, Universidad de Barcelona)  
Vocal 2º: D. Juan Daniel TAMAYO POZUETA (CU, Universidad del País Vasco)  
Vocal 3º: D. Joaquín CHANCHO CABRÉ (CU, Universidad de Barcelona)

### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Domingo CORBELLA LLOBET (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 2º: D. Alexandre NOGUÉ FONT (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 3º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa VIVES PIQUÉ (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa ESCOHOTADO IBOR (CU, Universidad del País Vasco)  
Suplente 5º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar ROIG PICAZO (CU, Universidad Politécnica de Valencia)

Plaza de Catedrático de Universidad (01-467) del área de conocimiento "Pintura". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Técnicas Pictóricas y Materiales". "Pintura".

### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. José SÁNCHEZ-CARRALERO LÓPEZ (CU, UCM)  
Secretario: D. José M<sup>a</sup> GONZÁLEZ CUASANTE (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Miguel QUÍLEZ BACH (CU, Universidad de Barcelona)  
Vocal 2º: D. Juan Daniel TAMAYO POZUETA (CU, Universidad del País Vasco)  
Vocal 3º: D. Joaquín CHANCHO CABRÉ (CU, Universidad de Barcelona)

### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Domingo CORBELLA LLOBET (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 2º: D. Alexandre NOGUÉ FONT (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 3º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa VIVES PIQUÉ (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa ESCOHOTADO IBOR (CU, Universidad del País Vasco)  
Suplente 5º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar ROIG PICAZO (CU, Universidad Politécnica de Valencia)

## **FACULTAD DE CC. QUÍMICAS**

### Departamento de Química Inorgánica I

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1713) del área de conocimiento "Química Inorgánica". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Química Inorgánica".

### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Carlos PICO MARÍN (CU, UCM)  
Secretario: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa VEIGA BLANCO (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. José María GONZÁLEZ CALBET (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Luis ESCRICHE MARTÍNEZ (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)  
Vocal 3º: D<sup>a</sup> Gemma I. TURNES PALOMINO (TU, Universidad de Islas Baleares)

### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Emilio MORÁN MIGUELES (CU, UCM)  
Suplente 2º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa LÓPEZ GARCÍA (TU, UCM)  
Suplente 3º: D. Luis LEZAMA DIAGO (TU, Univ. del País Vasco)  
Suplente 4º: D. Pedro Jesús MAIRELES TORRES (TU, Universidad de Málaga)  
Suplente 5º: D. Teófilo ROJO APARICIO (CU, UCM).

## **FACULTAD DE INFORMÁTICA**

### Departamento de Física Aplicada III

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2647) del área de conocimiento "Electrónica". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Introducción a la Electrónica", "Laboratorio de Electrónica". Actividades investigadoras asignadas a la plaza: Láminas delgadas y Microelectrónica.

### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Juan Andrés de AGAPITO SERRANO (CU, UCM)  
Secretario: D. Félix Lorenzo MARTÍNEZ VIVIENTE (TU, U. Politécnica de Cartagena)  
Vocal 1º: D. Germán GONZÁLEZ DÍAZ (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. José Luis CASTAÑO PALAZÓN (TU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Vocal 3º: D. Salvador DUEÑAS CARAZO (TU, Universidad de Valladolid)

### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Daniel PARDO COLLANTES (CU, Universidad de Salamanca)  
Suplente 2º: D. Antonio LLORIS RUIZ (CU, Universidad de Granada)  
Suplente 3º: D. Luis ROSADO BARBERO (TU, UNED)  
Suplente 4º: Dª Mª Elena CASTÁN LANASPA (TU, Universidad de Valladolid)  
Suplente 5º: D. Juan HINOJOSA JIMÉNEZ (TU, Universidad Politécnica de Cartagena)

## **2.- Convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor**

### **FACULTAD DE DERECHO**

#### Departamento de Derecho Mercantil

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-629) del área de conocimiento "Derecho Mercantil". Perfil: Derecho Mercantil I, Derecho Mercantil II.

### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Fernando RODRÍGUEZ ARTIGAS (CU)  
Secretario: D. Gaudencio ESTEBAN VELASCO (CU)  
Vocal 1º: D. Juan SÁNCHEZ CALERO GUILARTE (CU)  
Vocal 2º: D. Christi AMESTI MEDIZÁBAL (TU)  
Vocal 3º: Dª Carmen GALÁN LOPEZ

### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Jose COLINO MEDIAVILLA (TU)  
Suplente 2º: Dª Mª de la Sierra FLORES DOÑA (TU)  
Suplente 3º: Dª Mª Teresa MARTÍNEZ MARTÍNEZ (TU)  
Suplente 4º: D. Adolfo SEQUEIRO MARTÍN (CU)  
Suplente 5º: D. Javier MARTÍNEZ ROSADO (PCD)

-----

**El Consejo aprueba** la modificación de la disposición reguladora del proceso de selección de profesores asociados de Ciencias de la Salud, en los siguientes términos:

**Artículo único.** Modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de CC. de la Salud. Se procede a dar una nueva redacción a las bases y a modificar el baremo que figura en cada uno de los Anexos, en los términos que a continuación se exponen:

I.- Estos concursos tienen por objeto la contratación de Profesores Asociados de CC. de la Salud y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en cuanto no se oponga a esta modificación, Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas de Madrid y el Decreto 58/2003, de 8 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense, así como por lo establecido en el Real Decreto 1558/86 de 28 de junio (BOE. de 31 de julio) que establece las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/91 de 11 de Octubre; Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad; Orden de 21 de junio de 1989 (BOE. de

23) por el que se aprueba el concierto entre la Universidad Complutense y el Instituto Nacional de la Salud; Resolución de 20 de febrero de 1992 (BOE. de 24 de marzo) por el que se publica el concierto entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid, y el Convenio Colectivo que sea de aplicación.

**II.- a)** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

a.1 Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.

a.2 Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.

a.3 Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente, mediante la presentación de un certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

**III.-** Quienes estén interesados en tomar parte en estos concursos, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Junto a la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los tres requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

**IV.-** La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por cinco miembros del personal docente de la Universidad Complutense (excepto funcionarios interinos), designados del siguiente modo:

a) Dos profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Departamento Universitario entre profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza.

b) Dos profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Hospital Universitario entre profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza.

c) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros del apartado c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del

Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o la disposición que en este aspecto la sustituya. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros de los apartados a) y b) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo Profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro Universitario correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

**V.-** La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, y, de conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en los tabloneros de anuncios del Departamento Universitario, en los que utilice habitualmente la unidad de personal del Centro Universitario y en la página Web de la Universidad Complutense, con indicación precisa de la fecha en que se publica, lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro. Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente en la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.

- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato, o candidatos, propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor asociado de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios del Centro Universitario, y mediante escrito dirigido al Señor Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

#### **Disposición transitoria**

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentran en tramitación al momento de su entrada en vigor.

#### **Disposición final**

La presente modificación entrará en vigor el mismo día su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

### **ANEXO I**

#### **BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD. (FACULTAD DE MEDICINA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.**

#### **A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 Puntos.**

##### **A.1. Cargos asistenciales<sup>1</sup>: Hasta un máximo de 23 puntos. (No sumatorios)**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: .....	10 puntos
A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: .....	15 puntos
A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: .....	23 puntos

---

<sup>1</sup> No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

A.2. Antigüedad<sup>2</sup> en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.**

B.1. Licenciatura

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4) ..... hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado ..... 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente ..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: ..... 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: ..... 1 puntos
- B.2.3. Doctor "Cum Laude": ..... 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 2 puntos

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**

D.1 Publicaciones **hasta un máximo de 10 puntos**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos
- b) Otros puestos: ..... 0,3 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio.

- a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,2 puntos
- b) Otros puestos: ..... 0,1 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,2 puntos
- b) Otros puestos ..... 0,1 puntos

---

<sup>2</sup> No se considerará el periodo de residencia

D.2 Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos**

- D.2.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos  
D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos

D.3 Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **hasta un máximo de 4 puntos**

- D.3.1 Internacionales ..... 0,2 puntos  
D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros) ..... 0,1 puntos

D.4 Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 4 puntos**

- D.4.1. Por Libro: ..... 3 puntos  
D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 0,5 puntos

D.5 Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 7 puntos**

- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 2 puntos  
D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 1 puntos  
D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 0,5 puntos

D.6 Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **hasta un máximo de 2 puntos**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicará su valor por 1,5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

**E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

**ANEXO II**

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD. (FACULTAD DE FARMACIA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 Puntos.**

**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No sumatorios)**

A.1.1. Farmacéutico Adjunto: .....	10 puntos
A.1.2. Jefe de Sección: .....	15 puntos
A.1.3. Jefe de Servicio: .....	23 puntos

**A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.**

**B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4) .....	hasta 4 puntos
B.1.2. Grado de Licenciado: .....	0,2 puntos
B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: .....	0,3 puntos
B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: .....	0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: .....	0,5 puntos
B.2.2. Grado de Doctor: .....	1 puntos
B.2.3. Doctor "Cum Laude": .....	1,5 puntos
B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: .....	2 puntos

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

**C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**

**D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.) hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o último firmante): .....	0,4 puntos
D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): .....	0,3 puntos
D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (Primer, segundo o último firmante): .....	0,2 puntos
D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (otros puestos): .....	0,1 puntos

**D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: hasta un máximo de 3**

## **puntos**

D.2.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos

### **D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: hasta un máximo de 4 puntos**

D.3.1. Internacionales ..... 0,2 puntos

D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros) ..... 0,1 puntos

### **D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: hasta un máximo de 4 puntos**

D.4.1. Por Libro: ..... 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 0,5 puntos

### **D.5. Proyectos de investigación competitivos: hasta un máximo de 7 puntos**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 2 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 1 punto

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): ..... 0,5 puntos

### **D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: hasta un máximo de 2 puntos**

## **E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

## **ANEXO III**

### **BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD. (PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.**

#### **A.- MERITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos**

##### **A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios)**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): ..... 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: ..... 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: ..... 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: **Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos**

B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4) ..... hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado ..... 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: ..... 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: ..... 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "Cum Laude": ..... 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.**

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.) **hasta un máximo de 7 puntos**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): ..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,2 puntos

D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (otros puestos): ..... 0,1 puntos

D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 2 puntos**

D.2.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos

D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos**

D.3.1. Internacionales ..... 0,2 puntos

D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros) ..... 0,1 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 3 puntos**

D.4.1. Por Libro: ..... 2 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 0,3 puntos

D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 5 puntos**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 2 puntos

D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: ..... 1 punto

D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 0,5 puntos

**E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del Prácticum o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

**ANEXO IV**

**BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**

A.1. Antigüedad, por año trabajado: (hasta un máximo de 25 puntos).....2,5 puntos

A.2. Formación en relación con el puesto de trabajo actual:

- A.2.1. Título de especialista en relación con el puesto actual: ..... 5 puntos
- A.2.2. Formación recibida en relación con el puesto actual (formación Universitaria o Acreditada por el sistema de salud): ..... 5 puntos
  - A.2.2.1. Un Título propio de la Universidad (de 25 créditos o más): ..... 3 puntos
  - A.2.2.2. Títulos propios o de Formación Continuada de la Universidad (de más de 5 créditos y menos de 25), un conjunto de 4: ..... 2 puntos
  - A.2.2.3. Cinco cursos de formación Acreditada por el Sistema de Salud: ..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación, no se podrá superar el máximo del apartado A)

**B. EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.**

- B.1. Nota media del expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos
- B.2. Master oficial: ..... 2 puntos
- B.3. Título de Doctor: ..... 3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

**C. MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 25 puntos**

- C.1. En la Diplomatura de Enfermería o Fisioterapia, en función de la convocatoria de la plaza (hasta un máximo de 20 puntos)
  - C.1.1.. Profesor Asociado de CC. de la Salud (máxima puntuación cuando la ..... desarrolle por un período igual o superior a 3 años): ..... 15 puntos.
  - C.1.2. Enfermero o Fisioterapeuta Colaborador de Prácticas Clínicas (máxima .. puntuación cuando la desarrolle durante un periodo igual o superior a 3 años): ..... 7 puntos
  - C.1.3. Otra actividad docente (máxima puntuación cuando la desarrolle por un periodo igual o superior a 3 años): ..... 3 puntos
- C.2. Docencia Universitaria distinta a la especificada en el apartado C.1 (hasta un máximo de 3 puntos, en docencia reglada y oficial de la Universidad)
  - C.2.1. Por curso académico: ..... 1 punto
- C.3. Otra docencia acreditada (hasta un máximo de 2 puntos)
  - C.3.1. Por actividad docente igual o superior a 20 créditos: ..... 1 punto
  - C.3.2. Por actividad docente inferior a 20 créditos: ..... 0,5 puntos

(No se podrán superar los máximos de cada apartado y del total del apartado C. En el apartado C.1. si el candidato no hubiese separado el total de años, se la calculará proporcionalmente su puntuación en relación al tiempo desarrollado y máximo posible a obtener)

## **D. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 25 puntos**

- D.1. Libros y capítulos de libro (hasta un máximo de 5 puntos)
  - D.1.1. Por libro: ..... 2 puntos
  - D.1.2. Por capítulo: ..... 0,5 puntos
- D.2. Publicaciones en revistas (hasta un máximo de 8 puntos)
  - D.2.1. Trabajo original con índice de impacto en JCR:..... 0,5 puntos por trabajo
  - D.2.2. Trabajo original con índice de impacto en CSIC: ..... 0,3 puntos por trabajo
  - D.2.3. Por trabajo original sin índice de impacto: ..... 0,1 puntos por trabajo
- D.3. Comunicaciones y Ponencias (hasta un máximo de 2 puntos)
  - D.3.1. Por Ponencia: ..... 0,5 puntos
  - D.3.2. Por Comunicación: ..... 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de Investigación (hasta un máximo de 10 puntos)
  - D.4.1. Proyectos subvencionados (por organismos acreditados I+D+I): ..... 5 puntos
  - D.4.2. Proyectos relacionados con grupos de investigación reconocidos por la UCM: ..... 5 puntos
  - D.4.3. Proyectos de investigación relacionados con líneas de investigación reconocidas por el Programa Oficial de Postgrado (P.O.P.): ..... 2 puntos

## **E. ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos**

Se valorará en este apartado que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica clínica, se tendrá en cuenta la adecuación al esquema formativo de la Escuela y su actitud con respecto a la enseñanza.

Para la valoración de este apartado se podrá solicitar información a los coordinadores de las prácticas clínicas, así como otra documentación que el aspirante presente junto a su instancia, en relación a este aspecto.

Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos 10 puntos deberá ser motivada.

## **ANEXO V**

### **BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (Logopeda. Facultad de Psicología)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.**

## **A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos**

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

## **B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos**

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia ..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos) ..... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín ..... 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: ..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: ..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

## **C.- MERITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

## **D.- MERITOS INVESTIGACION: Hasta un máximo de 20 puntos**

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro ..... 2 puntos
- Por capítulo ..... 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.) ..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto ..... 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en

congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia ..... 0,4 puntos
- Por póster ..... 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: ..... 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 2 punto

-----

**El Consejo aprueba** el nombramiento de *D<sup>a</sup> María José Fernández Díaz*, de la Facultad de Educación, como vocal de la Comisión de Formación Continua por el área de Humanidades, en sustitución de D. José María Rueda Andrés.

-----

**El Consejo aprueba** el nombramiento de los representantes en la Comisión de Doctorado que se detallan a continuación:

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE ÓPTICA:**

- *D<sup>a</sup> María Cinta Puell Marín.*

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA:**

- *D<sup>a</sup> Fátima Arranz Lozano.*

-----

**El Consejo aprueba** las asignaturas genéricas de nueva creación para el curso académico 2008/2009 en los términos que se detallan en la documentación de este punto.

-----

**El Consejo aprueba** las asignaturas genéricas ya existentes para el curso académico 2008/2009 en los términos que se detallan en la documentación de este punto.

-----

**El Consejo aprueba** el grado en Bellas Artes y el grado en Gestión y Administración Pública, en los términos que se detallan en la documentación de este punto.

-----

**El Consejo aprueba** las modificaciones del Máster en Arqueología por la Facultad de Geografía e Historia, en los siguientes términos:

**MÓDULO 1: TEORÍA (OBLIGATORIO)**

- Historia de la Arqueología
- Legislación y Gestión del Patrimonio Arqueológico
- Documentación en Arqueología (antes OP)\*
- Tratamiento de materiales arqueológicos

**MÓDULO 2: METODOLOGÍA (OBLIGATORIO)**

- Métodos de Prospección y Excavación Arqueológica
- Trabajo Arqueológico de Campo
- Trabajo de Fin de Máster (15 créditos) (nueva, siguiendo normativa Real Decreto) \*

**MÓDULO 3: INSTRUMENTAL (OPTATIVO)**

- Arqueología del Paisaje: SIG y Cartografía
- Arqueometría I
- Arqueometría II
- Arqueometría III (desdoblamiento de las dos anteriores) \*
- Conservación y Restauración en Arqueología (nueva) \*

**MÓDULO 4: ARQUEOLOGÍA PREHISTÓRICA (OPTATIVO)**

- Teoría Arqueológica (antes OB) \*
- Arqueología del Paleolítico
- Arqueología del Neolítico y la Edad del Bronce
- Arqueología de la Edad del Hierro

**MÓDULO 5: ARQUEOLOGÍA DE AMÉRICA (OPTATIVO)**

- Arqueología de Mesoamérica
- Arqueología del Área Andina

**MÓDULO 6: ARQUEOLOGÍA CLÁSICA (OPTATIVO)**

- Arqueología de las ciudades hispanorromanas
- *Instrumentum domesticum* (desdoblada de la siguiente) \*
- Cerámica romana (desdoblada de la anterior)\*
- Iconografía Clásica
- Escultura romana (desdoblada de la siguiente)\*
- Pintura y Mosaicos Romanos (desdoblada de la anterior) \*
- Numismática y Epigrafía del Mundo Clásico

**MÓDULO 7: ARQUEOLOGÍA DE LA PENÍNSULA IBÉRICA EN LA ANTIGÜEDAD (OPTATIVO)**

- Arqueología de las Colonizaciones
- Culturas protohistóricas: Arqueología y documentos escritos en la España Prerromana (matización del título de la asignatura) \*
- Instituciones y Modelos Organizativos en la Hispania Romana.
- Cultos y Santuarios en la Hispania Romana
- Arqueología del Próximo Oriente (nueva) \*

\* Asignaturas de segundo año.

-----

**El Consejo aprueba** la composición del Consejo Asesor de Nuevas Tecnologías en los siguientes términos:

**CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Presidente:

Rector (Por delegación: Vicerrectora de Informática y Comunicaciones)

Miembros natos:

Decano de la Facultad de Informática

Director de los Servicios Informáticos

Consejo Social (1 vocal)

Vocales:

Sector de designación del Rector (4 vocales)

Sector Decanos, Directores de Escuela Universitaria, Directores de Departamento y Directores de Instituto Universitario (5 vocales):

Decanos (3 vocales)

Directores de Escuela Universitaria (1 vocal)

Directores de Departamento e Instituto (1 vocal)

Sector Claustro (6 vocales):

Profesores Funcionarios Doctores (3 vocales)

Resto de Profesorado (1 vocal)

Estudiantes (1 vocal)

P.A.S. (1 vocal)

Asimismo, **el Consejo acuerda** que cada uno de los sectores haga llegar al Vicerrectorado de Informática y Comunicaciones su propuesta.

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Guinea Ecuatorial, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GUINEA ECUATORIAL

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Guinea Ecuatorial, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Nse Nsuga, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

#### Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

#### Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

#### Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

## Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

## Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse tácitamente por períodos de igual duración.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Universidad Nacional  
de Guinea Ecuatorial

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Carlos Nse Nsuga  
Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Secretaría de Estado de Educación de la República Dominicana, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN (REPÚBLICA DOMINICANA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Secretaría de Estado de Educación, representada por su Secretaria de Estado de Educación, Sra. Dña. Alejandrina Germán, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

## Artículo 1.-

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

#### Artículo 2.-

Ambas Instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

#### Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.-

Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Instituciones procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido

aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Secretaría de Estado de  
Educación

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Alejandrina Germán  
Secretaría de Estado de Educación  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Pontificia Universidad Católica de Chile, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Pontificia Universidad Católica de Chile, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Pedro Pablo Rosso R., animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.-**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 2.-**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación, siendo el área de estudio prioritaria la de Filosofía.

### Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

### Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

### Artículo 5.-

La Universidad de destino se compromete a ofrecer al profesor o investigador alojamiento apropiado y manutención durante su estancia. Los intercambios de los profesores o investigadores estarán sujetos al consentimiento pertinente del departamento correspondiente en la Universidad de destino.

### Artículo 6.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

### Artículo 7.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes. Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

### Artículo 8.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Pontificia Universidad  
Católica de Chile

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Pedro Pablo Rosso R.  
Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Científica del Sur S.A.C (Perú), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C. (PERÚ)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Científica del Sur S.A.C., representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Agustín Iza Stoll, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.-**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 2.-**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

**Artículo 3.-**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense

Por la Universidad Científica del

de Madrid

Sur S.A.C.

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Agustín Iza Stoll

Rector

Rector

Fecha:

Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Autónoma del Estado de México-Toluca (México), en los siguientes términos:

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Autónoma del Estado de México, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. José Martínez Vilchis; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "UCM" y "LA UAEM". Animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en su Ley, en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien es su Representante Legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "LA UCM"

1. Que la UCM tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la UCM, D. 58/2003, de 8 de mayo, publicados en el BOCM de 28 de mayo).
2. Que es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
3. Que su representación legal la ostenta el Rector, Dr. Carlos Berzosa Alonso Martínez, según lo dispuesto en Real Decreto 26/2007 del BOCM 24 de mayo 2007 y actúa por delegación del Rector la Vicerrectora de Relaciones Internacionales según Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de Julio.
4. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Séneca s/n. 28040 Madrid (España).

## III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### SEGUNDA. FINALIDADES

#### 1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

## 2. INVESTIGACIÓN

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

## 3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

## 4. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

## 5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

## TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

#### CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o cancelación del presente Convenio podrá instarse por escrito por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y deberá ser ratificada por ambas instituciones, entrando en vigor desde el momento de su firma.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Universidad Autónoma  
del Estado de México

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

José Martínez Vilchis  
Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Costa Rica (Costa Rica), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Nacional, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Olmán Segura Bonilla, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

CONSIDERANDO QUE:

1. La UNA y la Universidad Complutense de Madrid se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.
2. Ambas Instituciones son las llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico y cultural.
3. La UNA y la Universidad Complutense de Madrid contemplan como método ideal para propiciar formación continuada de su personal académico brindarle la oportunidad de intercambiar conocimientos y trabajo de sus respectivas disciplinas.
4. Asimismo, propiciar el intercambio estudiantil según lo expresado en el considerando anterior.

ACUERDAN:

PRIMERA:

OBJETIVO GENERAL:

El Objetivo es desarrollar acciones conjuntas universitarias entre la UCM y la UNA dirigidas a una mutua realización de procesos educativos integrales entre estudiantes, académicos y personal administrativo como un esfuerzo más para contribuir al desarrollo internacional de ambas instituciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Fortalecer la calidad y excelencia académica en las áreas de investigación, docencia, extensión y producción universitaria entre ambas instituciones.
2. Generar beneficios académicos tanto para funcionarios y estudiantes que propicien el conocimiento y análisis de la situación desde una perspectiva intercultural.
3. Desarrollar programas de postgrados conjuntos que favorezcan el intercambio académico para un mayor conocimiento profesional de sus diferentes disciplinas y áreas de estudio.

## SEGUNDA: FORMAS DE EJECUCIÓN

Los temas de cooperación acordados serán acordados en Convenios específicos de cooperación que deberán especificar, entre otros, el origen, naturaleza y descripción del programa o proyecto, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, cronogramas, fuente de financiación, presupuesto.

Estos instrumentos deberán ser aprobados por ambas instituciones según los procedimientos internos existentes en cada una de ellas, y para efectos internos de la Universidad Nacional, refrendados por su Asesoría Jurídica o por la Contraloría General de la República, según corresponda. Asimismo y para efectos internos de la UCM serán tramitados según corresponda a su normativa institucional.

## TERCERA:

La coordinación de este Convenio por parte de la UCM estará a cargo del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y por parte de la UNA estará a cargo de la Oficina de cooperación internacional. Serán funciones de la coordinación darle seguimiento a la realización efectiva de proyectos académicos concretos mediante la celebración de convenios específicos de cooperación.

## CUARTA:

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

## QUINTA:

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Universidad Nacional

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Olman Segura Bonilla  
Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** la modificación del Reglamento de Préstamos, en los siguientes términos:

Artículo 1º. “Podrán solicitar préstamos de la Universidad, *en los términos fijados en el presente reglamento*, todos los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos de plantilla. **El personal en régimen de interinidad podrá solicitar préstamos o anticipos conforme a lo estipulado en los correspondientes acuerdos colectivos que les sean de aplicación.** “

-----

# CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2008

## ACUERDOS ADOPTADOS

**El Consejo aprueba** la propuesta de nombramiento de *D<sup>a</sup> Rita Levi-Montalcini* como Doctora Honoris Causa.

-----

**El Consejo aprueba** la concesión, a título póstumo, de la Medalla de la Honor de la Universidad a favor de *D<sup>a</sup> María Ros García*.

-----

**El Consejo aprueba** el nombramiento, como Patronos de la Fundación General de la Universidad Complutense, de los siguientes profesores:

- Rafael Hernández Tristán, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Cooperación, quien estando presente en la reunión acepta el nombramiento.
- Carmen Fernández Chamizo, Vicerrectora de Informática y Comunicaciones, quien estando presente en la reunión acepta el nombramiento.
- Juan Manuel Álvarez Junco, Vicerrector de Cultura y Deporte, quien estando presente en la reunión acepta el nombramiento.
- Carlos Andradas Heranz, Vicerrector de Política Académica y Profesorado, quien estando presente en la reunión acepta el nombramiento.

-----

**El Consejo aprueba** las dotaciones y desdotaciones de las plazas que se detallan a continuación:

### **FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

#### Departamento de Biología Vegetal I

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1010).

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-193).

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

#### Departamento de Fisiología (Fisiología Animal II)

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1738).

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

#### Departamento de Zoología y Antropología Física

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1349).

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

## **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

### Departamento de Estadística e Investigación Operativa II

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor, financiada con la desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.(03-2481)

### Departamento de Fundamentos del Análisis Económico II

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad (01-221)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

### Departamento de Organización de Empresas

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

## **FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS**

### Departamento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica II

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

## **FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS**

### Departamento de Petrología y Geoquímica

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad (01-739)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

### Departamento de Paleontología

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

## **FACULTAD DE FILOLOGÍA**

### Departamento de Filología Inglesa I

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-693) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales para financiar la dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor por la transformación de un contrato administrativo en la Comisión Paritaria.

### Departamento de Filología Española II

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

### Departamento de Estudios Árabes e Islámicos

Desdotación de una plaza de Profesor Asociado tipo 4 tiempo completo.(025-2)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

### Departamento de Filología Inglesa II

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1136)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

## **FACULTAD DE FARMACIA**

### Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica

Desdotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor (54-109).

Dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad.

### Departamento de Farmacología

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1114).

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

## **FACULTAD DE DERECHO**

### Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Derecho Penal

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1949).

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Derecho Mercantil

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Derecho Constitucional

Desdotación de tres plazas de Profesor Titular de Universidad (03-1860) (03-1182) (03-1365)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

Dotación de una plaza de Ayudante.

Departamento de Derecho Civil

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad (01-26).

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

Departamento de Química Orgánica I

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Química Analítica

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular I

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

**FACULTAD DE MEDICINA**

Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública e Historia de la Ciencia

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Biología Celular

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

Departamento de Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1977)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor

**FACULTA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**

Departamento de Sociología VI

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1641).

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Historia de la Comunicación Social

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-130)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad I

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Periodismo I

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1327).

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

## **FACULTAD DE FILOSOFÍA**

### Departamento de Filosofía I

Desdotación de una plaza de Profesor Asociado tipo 3 a tiempo completo (24-26)

Dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad.

### Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política II

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad.(03-81)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

## **FACULTAD DE INFORMÁTICA**

### Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática

Desdotación de dos plazas de Profesor Contratado Doctor

Dotación de dos plazas de Catedrático de Universidad.

Dotación de tres plazas de Profesor Titular de Universidad.

### Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial

Desdotación de cuatro plazas de Profesor Contratado Doctor (54-553; 54-428; 54-485; 54-437).

Dotación de cuatro plazas de Profesor Ayudante Doctor.

Dotación de una plaza de Catedrático de Universidad.

Dotación de dos plazas de Profesor Titular de Universidad.

### Departamento de Sistemas Informáticos y Computación

Dotación de una plaza de Catedrático de Universidad.

Dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

## **FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**

### Departamento de Ciencia Política y de la Administración I

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

## **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES**

### Departamento de Economía Financiera y Contabilidad I

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-361).

Dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad.

## **FACULTAD DE EDUCACIÓN**

### Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2118).

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Asimismo, **el Consejo acuerda** retirar la siguiente plaza:

### Departamento de Fisiología

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1104).

Dotación de una plaza de Profesor Ayudantes Doctor.

-----

**El Consejo aprueba** la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente:

### **1.- Concurso de acceso a cuerpos funcionarios docentes universitarios**

entre habilitados.

## **FACULTAD DE FILOSOFÍA**

### Departamento de Filosofía I

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento “Filosofía”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Corrientes Actuales de la Filosofía: cuestiones fundamentales”; “Corrientes Actuales de la Filosofía: grandes paradigmas”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Juan Manuel NAVARRO CORDÓN (CU, UCM)  
Secretario: D. Ramón RODRÍGUEZ GARCÍA (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Fernando FERNÁNDEZ-SAVATER MARTÍN (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Quintín RACIONERO CARMONA (CU, UNED)  
Vocal 3º: D. Félix DUQUE PAJUELO (CU, Universidad Autónoma de Madrid)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Tomás Mariano CALVO MARTÍNEZ (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Rafael RAMÓN GUERRERO (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Pedro CHACÓN FUERTES (CU, UCM)  
Suplente 4º: D. Juan Miguel MOREY FARRÉ (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 5º: D. Diego SÁNCHEZ MECA (CU, UNED)

## **FACULTAD DE FILOLOGÍA**

### Departamento de Filología Italiana

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Filología italiana”. Actividades docentes asignadas a las plazas: “Lingüística textual italiana I” y “Lingüística textual italiana II”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Manuel CARRERA DÍAZ (CU, Universidad de Sevilla)  
Secretario: D.ª M.ª Purificación GUIL POVEDANO (TU, UCM)  
Vocal 1º: D.ª M.ª Nieves MUÑIZ MUÑIZ (CU, Universidad de Barcelona)  
Vocal 2º: D.ª M.ª del Carmen BARRADO BELMAR (TU, UCM)  
Vocal 3º: D.ª Angélica VALENTINETTI MENDI (TU, Universidad de Sevilla)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D.ª Ángeles ARCE MENÉNDEZ (TU, UCM)  
Suplente 2º: D. Rossend ARQUÉS COROMINAS (TU, Univ. Autónoma de Barcelona)  
Suplente 3º: D.ª Cristina BARBOLANI DI MONTAUTO (TU, UCM)  
Suplente 4º: D. José Antonio TRIGUEROS CANO (Emérito, Universidad de Murcia)  
Suplente 5º: D. Joaquín ESPINOSA CARBONELL (CU, Univ. de Valencia-Estudi General)

### Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura y Teoría de la Literatura

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Lengua Española”. Actividades docentes asignadas a las plazas: “Historia de la Lengua Española”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Manuel ALVAR EZQUERRA (CU, UCM)  
Secretario: D. Mariano DE ANDRÉS GUTIÉRREZ (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Agustín VERA LUJÁN (CU, UNED)  
Vocal 2º: D.ª Marta Concepción AYALA CASTRO (TU, Universidad de Málaga)  
Vocal 3º: D.ª M.ª Auxiliadora CASTILLO CARBALLO (TU, Universidad de Sevilla)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

- Suplente 1º: D. Fernando Ángel LÁZARO MORA (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Francisco MORENO FERNÁNDEZ (CU, Universidad de Alcalá)  
Suplente 3º: D.ª Clara Eugenia HERNÁNDEZ CABRERA (CEU, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria)  
Suplente 4º: D. Juan Manuel GARCÍA PLATERO (TU, Universidad de Sevilla)  
Suplente 5º: D. Eugenio M.ª BUSTOS GISBERT (TU, UCM)

## **FACULTAD E CIENCIAS QUÍMICAS**

### Departamento de Química Física I

Dos plazas de Catedrático de Universidad del área de conocimiento “Química Física”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Química Física”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

- Presidente: D. Javier NÚÑEZ DELGADO (CU, UCM)  
Secretario: D. Carlos VEGA DE LAS HERAS (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Emilio AICART SOSPEDRA (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Juan ANDRÉS BORT (CU, Universidad Jaume I de Castellón)  
Vocal 3º: D. Santiago LAGO ARANDA (CU, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

- Suplente 1º: D. Ramón GONZÁLEZ RUBIO (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Jesús SANTAMARÍA ANTONIO (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Francisco ORTEGA GÓMEZ (CU, UCM)  
Suplente 4º: D. Juan José NOVOA VIDE (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 5º: D. Juan José FREIRE GÓMEZ (CU, UNED)

## **FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**

### Departamento de Historia del Arte II

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento “Historia del Arte”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Arte barroco”; “Teoría y práctica de la arquitectura en la España de la Edad Moderna”

#### **COMISIÓN TITULAR**

- Presidente: D. Fernando CHECA CREMADES (CU, UCM)  
Secretario: D. José Miguel MORÁN TURINA (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Joaquín BERCHEZ GÓMEZ (CU Universidad de Valencia-Estudi General)  
Vocal 2º: D.ª Rosario CAMACHO MARTÍNEZ (CU, Universidad de Málaga)  
Vocal 3º: D. Fernando MARÍAS FRANCO (CU, Universidad Autónoma de Madrid)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

- Suplente 1º: D.ª M.ª del Mar LOZANO BARTOLOZZI (CU, Universidad de Extremadura)  
Suplente 2º: D.ª M.ª Victoria CARBALLO-CALERO RAMOS (CU, Universidad de Vigo)  
Suplente 3º: D.ª Estrella DE DIEGO OTERO (CU, UCM)  
Suplente 4º: D. Juan Francisco ESTEBAN LORENTE (CU, Universidad de Zaragoza)  
Suplente 5º: D. Rafael Jesús LÓPEZ GUZMÁN (CU, Universidad de Granada)

### Departamento de Historia del Arte III

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento “Historia del Arte”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Arte del siglo XIX”; “Arquitectura teatral y escenografía musical”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

- Presidente: D. Francisco PORTELA SANDOVAL (CU, UCM)  
Secretario: D. Fernando DE OLAGUER-FELIÚ ALONSO (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Delfín RODRÍGUEZ RUIZ (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Víctor Manuel NIETO ALCAIDE (CU, UNED)  
Vocal 3º: D. Manuel Santiago GARCÍA GUATAS (CU, Universidad de Zaragoza)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Miguel Ángel CASTILLO OREJA (CU, UCM)  
Suplente 2º: D.ª M.ª Teresa PÉREZ HIGUERA (CU, UCM)  
Suplente 3º: D.ª Estrella DE DIEGO OTERO (CU, UCM)  
Suplente 4º: D.ª M.ª del Ripoll FREIXA SERRA (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 5º: D.ª Rosario CAMACHO MARTÍNEZ (CU, Universidad de Málaga)

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Historia del Arte”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Arte del Siglo XX” “Historia del Arte del Siglo XX: Arte Español hasta 1939”

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Francisco José PORTELA SANDOVAL (CU, UCM)  
Secretario: D.ª Lucía GARCÍA DE CARPI (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Carlos REYERA HERMOSILLA (CU, U. Autónoma de Madrid)  
Vocal 2º: D.ª Ana M.ª ARIAS DE COSSIO (TU, UCM)  
Vocal 3º: D.ª Concepción LOMBA SERRANO (TU, Universidad de Zaragoza)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D.ª Estrella DE DIEGO OTERO (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Francisco Javier PÉREZ ROJAS (CU, Universidad de Valencia)  
Suplente 3º: D.ª M.ª Dolores JIMÉNEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ (TU, UCM)  
Suplente 4º: D.ª Carmen BERNÁRDEZ SANCHÍS (TU, UCM)  
Suplente 5º: D.ª Sagrario AZNAR ALMAZÁN (TU, UNED)

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Historia del Arte”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “.Fuentes de la Historia del Arte: Edad Contemporánea”; “Arte Indio y de Asia Oriental”

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Miguel Ángel CASTILLO OREJA (CU, UCM)  
Secretario: D.ª Aurora FERNÁNDEZ POLANCO (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Kosme DE BARAÑANO LETAMENDIA (CU, U. Miguel Hernández de Elche)  
Vocal 2º: D.ª Carmen GARCÍA ORMAECHEA QUERO (TU, UCM)  
Vocal 3º: D.ª Sagrario AZNAR ALMAZÁN (TU, UNED)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Miguel MORÁN TURINA (CU, UCM)  
Suplente 2º: D.ª Carmen BERNÁRDEZ SANCHÍS (TU, UCM)  
Suplente 3º: D. Antonio Manuel GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (CU, UCM)  
Suplente 4º: D.ª M.ª Jesús VEGA GONZÁLEZ (TU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Suplente 5º: D. Juan Antonio RAMÍREZ DOMÍNGUEZ (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

#### Departamento de Historia del Arte I

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Historia del Arte”. Departamento: “Historia del Arte I” Facultad de Geografía e Historia. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Arte Hispanomusulmán”; “Arte Mudéjar y Mudejarismo”, “Arte del Islam”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D.ª M.ª Teresa PÉREZ HIGUERA (CU, UCM)  
Secretario: D. Antonio Eloy MOMPLET MÍGUEZ (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Isidro Gonzalo BANGO TORVISO (CU, Univ. Autónoma de Madrid)  
Vocal 2º: D.ª M.ª Jesús GÓMEZ BÁRCENA (TU, UCM)  
Vocal 3º: D. Ángel SICART GIMÉNEZ (TU, Univ. de Santiago de Compostela)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Fernando DE OLAGUER-FELIÚ ALONSO (CU, UCM)  
Suplente 2º: D.ª María MORENO ALCALDE (TU, UCM)

Suplente 3º: D<sup>a</sup> Áurea DE LA MORENA BARTOLOMÉ (Emérita, UCM)  
Suplente 4º: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa MARTÍN ANSÓN (TU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Suplente 5º: D<sup>a</sup> Concepción ABAD CASTRO (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

## **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**

### Departamento de Periodismo II

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Periodismo". Actividades docentes asignadas a las plazas: "Comunicación e Información Audiovisual"; "Información en Radio y Televisión"

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Mariano CEBRIÁN HERREROS (CU, UCM)  
Secretario: D. Antonio GARCÍA MARTÍNEZ (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Alfonso Javier FERNÁNDEZ DEL MORAL (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Ramón REIG GARCÍA (TU, Universidad de Sevilla)  
Vocal 3º: D. Manuel CHAPARRO ESCUDERO (TU, Universidad de Málaga)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D.<sup>a</sup> Carolina MORENO CASTRO (TU, Universidad de Valencia)  
Suplente 2º: D. Francisco ESTEVE RAMÍREZ (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Fernando José QUIRÓS FERNÁNDEZ (CU, UCM)  
Suplente 4º: D. Donaciano BARTOLOMÉ CRESPO (TU, UCM)  
Suplente 5º: D. Francisco SIERRA CABALLERO (TU, Universidad de Sevilla)

### Departamento de Sociología VI

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Sociología". Actividades docentes asignadas a las plazas: "Análisis del Entorno Social y de su Evolución Histórica".

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Fermín BOUZA ÁLVAREZ (CU, UCM)  
Secretario: D. Juan Ignacio ROSPIR ZABALA (TU, UCM)  
Vocal 1º: D.<sup>a</sup> Julia VARELA FERNÁNDEZ (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. José M.<sup>a</sup> ARRIBAS MACHO (TU, UNED)  
Vocal 3º: D. Juan Jesús GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (TU, UNED)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Antonio LUCAS MARÍN (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Luis Enrique ALONSO BENITO (CU, UAM)  
Suplente 3º: D. Cándido MONZÓN ARRIBAS (TU, UCM)  
Suplente 4º: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores VIGIL MEDINA (TU, UCM)  
Suplente 5º: D.<sup>a</sup> Rita RADL PHILIPP (TU, Universidad de Santiago de Compostela)

## **FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS**

### Departamento de Estratigrafía

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Estratigrafía". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Estratigrafía".

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Lorenzo VILAS MINONDO (CU, UCM)  
Secretario: D. José Ramón MAS MAYORAL (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Cristino José DABRIO GONZÁLEZ (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Pedro Alejandro RUIZ ORTIZ (CU, Universidad de Jaén)  
Vocal 3º: D. Federico E. VILAS MARTÍN (CU, Universidad de Vigo)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Juan Ramón COLMENERO NAVARRO (CU, Universidad de Salamanca)  
Suplente 2º: D. Pedro Ángel FERNÁNDEZ MENDIOLA (CU, Universidad del País Vasco)  
Suplente 3º: D. Juan FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (CU, Universidad de Granada)  
Suplente 4º: D. Mariano MARZO CARPIO (CU, Universidad de Barcelona)  
Suplente 5º: D. José Miguel MOLINA CÁMARA (CU, Universidad de Jaén)

## **2.- Convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor**

## **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**

### **Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad II**

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento "Comunicación Audiovisual y Publicidad". Perfil: Fundamentos Psicosociales de la Información.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Francisco GARCÍA GARCÍA (CU)  
Secretario: D. David CALDEVILLA DOMÍNGUEZ (PCD)  
Vocal 1º: D. Ubaldo CUESTA CAMBRA (CU)  
Vocal 2º: D. Emilio GARCÍA FERNÁNDEZ (CU)  
Vocal 3º: Dª Teresa GARCÍA NIETO (TU)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: Dª Pilar AUMENTE RIVAS (CU)  
Suplente 2º: Dª Marina CABADA DEL RIO (PCD)  
Suplente 3º: D. Isidro MORENO SÁNCHEZ (TU)  
Suplente 4º: D. Hipólito VIVAR ZURITA (TU)  
Suplente 5º: D. Jesús GONZÁLEZ REQUENA (CU)

### **Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad I**

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento "Comunicación Audiovisual y Publicidad". Perfil: Tecnología de los medios Audiovisuales.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Fernando HUERTAS JIMÉNEZ (CU)  
Secretario: D. Manuel SIGUERO GUERRA (PCD)  
Vocal 1º: D. Hipólito VIVAR ZURITA (TU)  
Vocal 2º: D. Ubaldo CUESTA CAMBRE (CU)  
Vocal 3º: D. Raúl EGUIZÁBAL MAZA (TU)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Emilio Carlos GARCÍA FERNÁNDEZ (CU)  
Suplente 2º: Dª Mª del Mar MARCOS MOLANO (PCD)  
Suplente 3º: D. Jesús ALCALDE ISLA (TU)  
Suplente 4º: D. Francisco GARCÍA GARCÍA (CU)  
Suplente 5º: D. Miguel Ángel PÉREZ RUIZ (TU)

### **Departamento de Periodismo I**

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento "Periodismo". Perfil: Redacción Periodística: Géneros informativos e interpretativos

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Carlos PÉREZ REYES (CU)  
Secretario: Dª Olga PÉREZ ARROYO (PCD)  
Vocal 1º: D. José Ignacio POBLACIÓN BERNARDO (CU)  
Vocal 2º: Dª Mª Jesús CASALS CARRO (CU)  
Vocal 3º: D. Francisco Javier MAESTRO BACKSBACKA (TU)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Pedro PANIAGUA SANTAMARÍA (TU)  
Suplente 2º: Dª Concepción EDO BOLÓS (TU)  
Suplente 3º: D. Francisco ESTEVE RAMÍRES (CU)  
Suplente 4º: Dª Mª Luisa SÁNCHEZ CALERO (PCD)  
Suplente 5º: Dª Avelina VEGA MARTÍN-LUNAS (PCD)

Asimismo, **el Consejo acuerda** que, previo estudio por la Comisión



transmisión sexual.

**Facultad de Geografía e Historia**

RUIZ GARCÍA, Elisa

Ciencias y Técnicas Historiográficas

Asimismo, **el Consejo acuerda** desestimar las siguientes propuestas:

**Facultad de Ciencias de la Información**

SAIZ GARCÍA, M<sup>a</sup> Dolores

Historia de la Comunicación Social

**Facultad de Medicina**

CANDEL MONTSERRATE, Indalecio

Medicina I

ORTIZ GONZÁLEZ, Arturo

Medicina I

SÁNCHEZ LOZANO DE SOSA, José Luis

Dermatología

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Luis Pablo

Medicina Física y Rehabilitación

**Facultad de Veterinaria**

BRANDAU BALLNET, Dieter

Medicina y Cirugía Animal

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociología**

LÓPEZ DÍAZ, M<sup>a</sup> Isabel

Ciencias Políticas y Administración II

-----

**El Consejo aprueba** el programa I3, en los siguientes términos:

El 26 de Septiembre de 2005 el Consejo de Gobierno aprobó el desarrollo en la UCM del programa I 3 (Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora) convocado por el MEC en la orden ECI/1520/2005 (BOE de 28 de Mayo de 2005). Se trata de un programa por el que las universidades presentan a final de año al MEC una relación de profesores incorporados a su claustro en plazas permanentes a lo largo del año y que cumplan los requisitos especificados en la orden mencionada y desarrollados posteriormente en la resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE de 26 de Agosto de 2005) y que pueden consultarse en la página del Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado de la UCM. El MEC reintegra a la Universidad una cantidad correspondiente aproximadamente al importe de los tres primeros años de contrato de aquellos que obtengan la certificación correspondiente por el MEC.

El objetivo del presente acuerdo es poner en marcha el desarrollo del programa en el año 2008. Para ello se propone efectuar una selección de hasta 40 plazas que se llevará a cabo del siguiente modo:

1. Los Departamentos deberán remitir al Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado, antes del 10 de julio, la siguiente información:

1. Relación de las plazas de Profesor Titular o Contratado Doctor cubiertas durante el año 2008 y ocupadas por personas que cumplan los requisitos establecidos en el programa, incluyendo el CV de las mismas,

en el que quede de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del Programa I-3.

2. Relación de las plazas ya dotadas (Profesor TU o Contratado Doctor) cuyos concursos de acceso vayan a celebrarse antes de fin de año y a las que concurren candidatos en condiciones de superar los requisitos establecidos en el programa, incluyendo el CV de los mismos, en el que quede de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del Programa I-3.
3. Relación de contratados Ramón y Cajal que estén en su cuarto año y cuenten con la acreditación de Contratado Doctor, incluyendo el CV de los mismos, en el que quede de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del Programa I-3.
4. Relación de otros posibles candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el programa, incluyendo:
  - a) CV de los mismos, en el que quede de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del Programa I-3.
  - b) acreditación como Profesor Contratado Doctor,
  - c) compromiso de incorporación al departamento en el año 2008 como Prof. Contratado Doctor si se dotara una plaza para ello.

Los servicios de personal e investigación de la Universidad facilitarán a los departamentos cuanta información necesiten para los puntos 1, 2 y 3.

2. Los Vicerrectores de Política Académica y Profesorado y de Investigación y Política Científica constituirán una Comisión I-3 formada por 2 profesores por centro que cuenten con una destacada trayectoria investigadora. Esta Comisión realizará antes del 15 de septiembre una prelación de los CV de los candidatos que, a su juicio, mejor garanticen la superación de los criterios de la convocatoria.

La Comisión emitirá un informe razonado con el resultado de su selección.

3. Una vez recibida la prelación de profesores seleccionados, el rectorado procederá a hacer de entre ellas la selección de plazas que la UCM incluirá en su solicitud al programa en el 2008, hasta llegar a un máximo de 40, con el siguiente orden de prelación:

1. los Ramón y Cajal que se encuentren en su cuarto o quinto año
2. las plazas de los puntos 1 y 2 anteriores, es decir aquellas que ya se hayan celebrado o estén convocadas y su resultado supere los requisitos del programa
3. los mejores candidatos del punto 4 anterior.

En esta selección se tendrán siempre en cuenta las necesidades docentes del departamento y su situación en cuanto a dotación de plantilla actual y en un futuro próximo.

Finalmente se procederá a la propuesta de dotación de las plazas de Profesor Contratado Doctor a los departamentos que correspondan según la selección, notificándose a los mismos con el fin de que departamento y centro emitan el informe preceptivo y los concursos respectivos puedan celebrarse antes de fin de año.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.** La convocatoria establece que para que una plaza sea beneficiaria del programa I3 las retribuciones correspondientes al profesor-

investigador que la ocupe no podrán ser inferiores a las de un Profesor Titular de Universidad. Habida cuenta de que ahora mismo el sueldo del Profesor Contratado Doctor es inferior al de un Profesor Titular de Universidad, se arbitrará un complemento específico, que denominaremos *complemento 13* para aquellos Profesores Contratados Doctores que finalmente obtengan la correspondiente certificación por parte del MEC, cuya cuantía equivaldrá a la diferencia entre ambas retribuciones.

-----

**El Consejo aprueba** el acuerdo relativo a las jubilaciones voluntarias de los Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios que ocupan plaza vinculada a servicios asistenciales de Instituciones Sanitarias, en los siguientes términos:

1. Exposición de motivos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 21 de enero de 2008, aprobó el Acuerdo relativo a las jubilaciones voluntarias de los funcionarios de los Cuerpos Docentes. En él se especificaba que la situación de los profesores que ocupasen plaza vinculada a servicios asistenciales de instituciones sanitarias se abordaría de modo singular.

Esta singularidad procede tanto de su actividad laboral como de su régimen de Seguridad Social.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el desarrollo del conjunto de las funciones docentes, investigadoras y asistenciales de este colectivo se realiza en una misma jornada, la jubilación voluntaria únicamente podrá realizarse acogiéndose a la modalidad B (desvinculación de la Universidad) del Acuerdo del Consejo de Gobierno anteriormente citado.

Por otro lado, la legislación vigente en materia de jubilaciones es distinta en el Régimen especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado y en el Régimen general de la Seguridad Social.

Por lo tanto, la presente propuesta tiene por objeto establecer los destinatarios y las condiciones a que se ajustará este colectivo, manteniéndose lo estipulado con carácter general por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero.

2. Destinatarios y condiciones.

2.1. Profesores acogidos al Régimen especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado

2.1.1. Cada año, podrán acogerse al presente acuerdo aquellos profesores de los cuerpos docentes universitarios de la UCM que a 30 de septiembre del mismo presten servicio en la UCM ocupando plaza vinculada a servicios asistenciales de Instituciones Sanitarias, acogidos al régimen de clases pasivas, tengan una antigüedad en la UCM de al menos 15 años y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- i. haber cumplido 60 años y acreditar al menos 30 años de servicios efectivos al Estado.
- ii. haber cumplido 65 años y acreditar al menos 15 años de servicios efectivos al Estado.

2.1.2. La UCM abonará una cantidad anual, en los términos que se especifican en el Acuerdo general, por el importe correspondiente a la diferencia entre la cuantía de la jubilación máxima y el tanto por ciento de su retribución docente teórica en el momento de solicitud de la jubilación que señala la tabla siguiente:

Hasta que cumpla los 65 años de edad	el 100%
De los 65 a los 70 años de edad	el 95%

A efectos del cómputo de la retribución docente teórica se consignarán todas las retribuciones, excepto el complemento individual por méritos y los complementos por desempeño de cargo académico que estuviera ocupando el interesado en el momento de la solicitud, por el importe que correspondería de no estar desempeñando una plaza vinculada. Es decir, se incluirán los conceptos de:

- Sueldo Base
- Antigüedad (Trienios)
- Complemento de Destino
- Complemento Específico (Componente general)
- Evaluaciones Docentes (quinquenios)
- Evaluaciones Investigadoras (sexenios)
- Complemento Adicional PDI

## 2.2. Profesores acogidos al Régimen General de la Seguridad Social

2.2.1. Cada año, podrán acogerse al presente acuerdo aquellos profesores de los cuerpos docentes universitarios de la UCM que a 30 de septiembre del mismo presten servicio en la UCM ocupando plaza vinculada a servicios asistenciales de Instituciones Sanitarias, hayan cumplido 65 años de edad, tengan una antigüedad en la UCM de al menos 15 años.

2.2.2. La UCM abonará una cantidad anual, en los términos que se especifican en el Acuerdo general, por el importe correspondiente a la diferencia entre la cuantía de la jubilación máxima y el 95 % de su retribución docente teórica en el momento de solicitud de la jubilación.

A efectos del cómputo de la retribución docente teórica se consignarán todas las retribuciones, excepto el complemento individual por méritos y los complementos por desempeño de cargo académico que estuviera ocupando el interesado en el momento de la solicitud, por el importe que correspondería de no estar desempeñando una plaza vinculada. Es decir, se incluirán los conceptos de:

- Sueldo Base

Antigüedad (Trienios)  
Complemento de Destino  
Complemento Específico (Componente general)  
Evaluaciones Docentes (quinquenios)  
Evaluaciones Investigadoras (sexenios)  
Complemento Adicional PDI

-----

**El Consejo aprueba** el Grado en Turismo, el grado en Gestión Comercial y el Grado en Antropología Social y Cultural, en los términos que se detallan en la documentación de este punto.

-----

**El Consejo aprueba** las directrices generales de la UCM para la aprobación de nuevas enseñanzas de máster, en los siguientes términos:

### **Exposición de motivos**

El establecimiento de las Directrices reguladoras de los estudios de máster es el segundo eslabón de la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Universidad Complutense de Madrid, tras la aprobación de la relativa a los estudios de grado.

Estas Directrices pretenden garantizar que el Máster cumpla con la finalidad recogida en el RD 1393/2007, que consiste en proporcionar al estudiante una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional o bien para promover la iniciación en actividades investigadoras. Es una continuación de los estudios generalistas que se configuran en las enseñanzas de Grado.

Con estas directrices se busca la excelencia exigible en la Universidad Complutense, de manera que sean títulos representativos de la riqueza de sus Centros y Departamentos. Al mismo tiempo, se plantea la posibilidad de proponer másteres desde el Consejo de Dirección para desarrollar otras enseñanzas en ámbitos no solicitados previamente.

En dichas directrices, además, se tienen en cuenta las exigencias de calidad que se plantean en el régimen actual y que, en consecuencia, obligan a que este tipo de enseñanzas se aprueben de acuerdo con los requisitos propuestos por la ANECA.

Los títulos de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, bien por el Gobierno o bien por Directrices de la Unión Europea, deberán justificar la adecuación del plan a las condiciones fijadas por el Gobierno o la Unión Europea. Del mismo modo, se justificará la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, haciendo referencia expresa a dichas normas.

Por ello, a propuesta del Consejo de Dirección, que las aprobó en su reunión del día xx de x de 2008, y oídos los representantes de los Centros, el Consejo de Gobierno en su reunión de x.x.x aprueba las siguientes directrices para la aprobación de las enseñanzas de Máster

## **Sección 1ª**

### **Características generales**

#### **Primera.- Marco de aprobación de las titulaciones de Máster**

El régimen de aprobación de los másteres en la Universidad Complutense de Madrid y, en consecuencia, los títulos que se aprueben en ejecución del mismo, se adaptarán a los caracteres y finalidad de estas enseñanzas, a la normativa que se dicte en desarrollo de estas directrices, y a los criterios, protocolos y procedimientos de evaluación aprobados en la UCM y fuera de ella y que sean marco de referencia para la aprobación definitiva.

#### **Segunda.- Caracteres y finalidad de las enseñanzas de Máster**

La finalidad de las enseñanzas de Máster deberá ser la adquisición por parte del estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

#### **Tercera.- Modalidades de estudios de Máster**

De acuerdo con lo establecido en la directriz anterior, los másteres que se regulan en las presentes directrices pueden agruparse en las siguientes categorías, atendiendo a su orientación prioritaria, y no necesariamente excluyentes, su regulación y su duración.

##### **A. Orientación prioritaria**

1. Profesional, orientado a la especialización en contextos profesionales.
2. Académico, orientado a la profundización de los estudios de grado.
3. De investigación, orientado al desarrollo de habilidades investigadoras complejas y en conexión con enseñanzas de doctorado.

##### **B. Regulación**

1. Másteres con directrices generales establecidas por el Gobierno o por la UE.
2. Másteres sin directrices gubernativas.

##### **C. Duración**

1. Másteres de 60 créditos ECTS.
2. Másteres de 90 créditos ECTS.
3. Másteres de 120 créditos ECTS.

El contenido y la estructura de los planes de estudio deberán estar configurados de manera que se adapten a la finalidad y naturaleza prioritarias que tengan cada uno de ellos.

#### **Cuarta.- Configuración de los másteres y fomento de la movilidad**

La naturaleza y finalidad de los másteres y un funcionamiento eficaz del sistema universitario hacen que resulte conveniente la concertación en su diseño e impartición, ya sea dentro de la propia Universidad, a través de Departamentos, Centros o con la participación de las restantes Universidades públicas españolas y demás instituciones de prestigio del EEES en relación con los estudios de referencia.

Por su naturaleza, los estudios de másteres en la UCM deberán estar configurados para favorecer la movilidad de profesores y estudiantes.

#### **Quinta.- Coordinación de las titulaciones**

El Centro es el responsable de las enseñanzas del Máster, de su coordinación, organización y programación de las actividades docentes en cada curso académico, y de garantizar la continuidad en la impartición de la docencia.

El Centro deberá designar un coordinador del Máster aprobado por la Junta de Centro.

En los másteres intercentros o interuniversitarios, los coordinadores de un mismo título de Máster designados por sus respectivas Juntas de Centros o Universidades, actuarán colegiadamente en la coordinación del título, constituyéndose en Consejo de Coordinación del Máster. Cada curso académico este Consejo será presidido, rotativamente, por el representante de cada uno de los Centros o Universidades.

#### **Sexta.- Organización y desarrollo de títulos de Máster.**

Los Centros podrán organizar, desarrollar y proponer, de conformidad al procedimiento señalado en la directriz séptima, la aprobación de títulos de máster, así como sus correspondientes planes de estudios.

### **Sección 2ª**

#### **Aprobación de los títulos de Máster de la UCM**

#### **Séptima.- Procedimiento de aprobación de los estudios de Máster**

1. La iniciativa de propuesta de los másteres podrá partir de los Centros, de los Departamentos o del Consejo de Dirección de la UCM. Los proponentes de los másteres elaborarán la propuesta que estará adaptada a los criterios nacionales, del EEES, e internacionales en su caso, y la elevarán, una vez aprobada por la Junta de Centro, al Vicerrectorado competente.

La presentación de las propuestas o modificaciones de planes de estudio de máster deberán realizarse antes del 15 de junio del curso académico anterior a su presentación en el Consejo de Universidades.

2. En el caso de másteres impartidos por varios Centros se constituirá una comisión en la que participarán todos los implicados en el título para la elaboración del Plan de Estudios. La propuesta elaborada deberá ser informada por todos los centros implicados y remitida por el Centro coordinador al Vicerrectorado competente, que podrá recabar la opinión de expertos acerca de la idoneidad y viabilidad del Máster que se propone.
3. Una vez examinadas las propuestas por el Consejo de Dirección, las remitirá al Vicerrectorado competente para su tramitación. Para ello, remitirá los planes recibidos a la Oficina para la Calidad UCM quien, en el plazo máximo de 90 días desde su recepción, elaborará un informe motivado sobre la propuesta del Plan de Estudios. Al mismo tiempo, el Vicerrectorado trasladará la propuesta a la Comisión de Estudios para que emita informe.
4. Si el informe de la Comisión de Estudios es total o parcialmente negativo, la propuesta será devuelta al proponente para su enmienda, en su caso. Las propuestas informadas favorablemente serán elevadas al Consejo de Gobierno. El órgano proponente conocerá en todo momento los informes evacuados por las distintas instancias, pudiendo subsanar las deficiencias indicadas durante el proceso.
5. El Consejo de Gobierno estudiará las propuestas recibidas de la Comisión de Estudios procediendo a la aprobación o denegación razonada de las mismas. Las propuestas aprobadas serán adscritas al Centro correspondiente. En el caso de másteres impartidos por varios Centros, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de estudios, designará a uno de ellos como responsable de las enseñanzas conducentes a ese título.
6. Los Planes de Estudio aprobados por el Consejo de Gobierno se remitirán al Consejo Social para su informe.
7. Una vez que el Consejo Social haya emitido informe favorable, se elevarán al Consejo de Universidades para su proceso de verificación, así como a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la autorización de la impartición de las enseñanzas.

#### **Octava.- Requisitos identificativos de las titulaciones**

Las propuestas de másteres que se presenten al Vicerrectorado competente tendrán que contener los datos básicos para su identificación, así como la concreción de conocimientos, competencias, habilidades y destrezas que se vayan a obtener por cursar los estudios correspondientes. Dentro del mapa de titulaciones de la UCM, dos propuestas de máster deberán diferir, al menos, en un 70% de sus competencias y contenidos. Aquéllos másteres correspondientes a un mismo campo científico, pero que atiendan a distintas especialidades, podrán compartir un 50% de sus contenidos formativos básicos.

En particular, las propuestas habrán de incluir obligatoriamente las menciones siguientes:

1. Denominación del título de Máster, adaptado a su contenido y que permita la comparabilidad de las enseñanzas.
2. Centro o responsable del programa y, en su caso, Centro coordinador
3. Tipo de enseñanza que se pretenda impartir, que podrá ser presencial, semipresencial o a distancia.
4. Número de plazas de nuevo ingreso.
5. Número de créditos, que podrá ser de 60, 90 ó 120.
6. Número mínimo de créditos en los que se debe matricular el estudiante y periodo lectivo.
7. Información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título y, en particular:
  - a) Orientación prioritaria del Máster: Profesional, Académica o de Investigación.
  - b) Profesiones para las que capacita el título una vez obtenido.
  - c) Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo.
  - d) Naturaleza de la Institución que ha concedido el título.
  - e) Naturaleza del Centro donde el titulado ha finalizado sus estudios (propio o adscrito).

En el caso de los títulos interuniversitarios habrán de contener, asimismo, la información relativa a la gestión de la titulación, la organización y planificación de la docencia, y en particular, cuál es la Universidad responsable de la titulación.

#### **Novena.- Justificación de la propuesta presentada**

Todas las propuestas de títulos de Máster tendrán que justificar su presencia en la oferta de titulaciones oficiales de la UCM. Esta justificación deberá indicar el interés y la pertinencia académica, científica o profesional del título propuesto, así como la viabilidad técnica y material del desarrollo del mismo. Asimismo, se indicará, en su caso, si proviene de un doctorado de calidad o de un título de magíster con trayectoria acreditada.

Las propuestas de másteres justificarán el interés y la demanda social del título que se pretenda implantar, lo que podrá realizarse mediante un estudio de mercado, y comparativa con otros existentes en Universidades nacionales, del EEES e internacionales, permitiendo, de este modo, la movilidad de los estudiantes y del profesorado.

Especialmente, se deberá proporcionar una justificación de la orientación académica, investigadora o profesional del mismo y cómo se adecua la misma a la programación docente. En los casos de títulos de Máster con orientación profesional o investigadora se deberá relacionar la propuesta con la situación I+D+i del sector científico-profesional.

De igual manera, los proponentes describirán los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del Plan de Estudios.

#### **Décima.- Objetivos de la titulación**

Se deberá incluir una descripción de las competencias específicas que tienen

que adquirir los estudiantes durante sus estudios y que sean exigibles para el título.

La finalidad del título deberá ser la adquisición por parte del estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Las competencias definidas deben ser evaluables, y en su definición es recomendable que se consulte a aquellos colectivos profesionales relacionados con la titulación, de manera que el perfil del título se ajuste a las demandas sociales y laborales.

Así mismo, el plan de estudios seguirá los descriptores que figuran en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En el caso de que el título habilite para el ejercicio en España de una profesión, el plan de estudios deberá ajustarse a las condiciones y requisitos que establezca el Gobierno para dicho título en las fichas correspondientes.

#### **Undécima.- Número de estudiantes**

Para la aprobación de una titulación de Máster el número mínimo de estudiantes de nuevo ingreso esperado en la misma deberá ser de 20. En el caso de másteres interuniversitarios este número vendrá referido a la carga docente que soporte cada Universidad y deberá reflejarse en el oportuno convenio.

No obstante, aquellos estudios de Máster con un número de alumnos inferior a 20, pero cuyo interés científico o académico justifique su mantenimiento, no se someterán a este criterio mínimo, en función de dichas circunstancias especiales, siempre que queden suficientemente acreditadas. En este sentido, será la Comisión de Estudios la que, examinadas las circunstancias del Máster, tomará la decisión al respecto.

### **Sección 3ª**

#### **Directrices para la elaboración de los Planes de Estudio**

##### **Duodécima.- Principios básicos de los Planes de Estudio**

El órgano responsable de la titulación, o en su caso la comisión prevista en el apartado segundo de la directriz séptima, procederá a la elaboración de la propuesta del Plan de Estudios, según los criterios generales contenidos en estas directrices.

Se habrá de señalar la orientación prioritaria de cada título: Profesional, Académica o Investigadora, lo que constituirá el parámetro de razonabilidad del plan de estudios que se pretenda impartir.

En cuanto al sistema de garantía interna de Calidad del Título, el Plan de

Estudios del Máster se adaptará a las exigencias de verificación de esas enseñanzas propuestas por la ANECA.

La configuración del Plan de Estudios tendrá en cuenta la movilidad de los estudiantes, entendida tanto en el ámbito interno de la Universidad como en la esfera interuniversitaria.

En aquellos títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, deberá justificarse la adecuación del plan a las condiciones fijadas por el Gobierno. Del mismo modo, se justificará la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, haciendo referencia expresa a dichas normas.

### **Decimotercera.- Contenido de la propuesta del Plan de Estudios**

Se deberá incluir información sobre las cuestiones siguientes:

1. Breve descripción general de los módulos y/o materias de que constará el Plan de Estudios y cómo se secuenciarán en el tiempo.
2. Breve justificación de cómo los distintos módulos y/o materias de que consta el Plan de Estudios garantizan la adquisición de conocimientos y competencias del título y constituyen una propuesta coherente y factible.
3. Otras informaciones relevantes, como requisitos especiales para poder cursar los distintos módulos y/o materias, normas de permanencia y otras.

### **Decimocuarta.- Criterios referentes a los estudiantes**

El Plan de Estudios deberá diseñarse de forma que los estudiantes puedan cursarlo con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, excepto para aquellos títulos regulados por normas de Derecho Comunitario Europeo o que las especiales características del mismo así lo aconsejen.

En especial, contendrá guías para que los estudiantes con dedicación a tiempo parcial planifiquen las enseñanzas de la forma más adecuada para la adquisición de conocimientos necesarios y según la formación prevista. La UCM elaborará y aprobará las normas de permanencia generales para sus estudiantes, tanto a tiempo completo como parcial.

### **Decimoquinta.- Criterios relativos a los créditos ECTS de los Planes de Estudio**

Los créditos corresponden al trabajo que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades del Plan de Estudios.

Un crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de trabajo de aprendizaje del estudiante. Sólo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, dicha equivalencia podrá superar las 25 horas, no pudiendo exceder, en ningún caso, de 30 horas.

El Plan de Estudios contendrá la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, que se ajustará a la normativa fijada por la Universidad

Complutense.

### **Decimosexta.- Criterios relativos a la planificación temporal de las actividades formativas**

Para la elaboración de los Planes de Estudio se considerará que el curso académico comprenderá de 36 a 40 semanas, incluyendo los periodos lectivos y los dedicados a la evaluación. El curso académico se desarrollará en el periodo previsto a tal efecto en el calendario académico de la Universidad, el cual señalará, en todo caso, las fechas de inicio y final del curso, así como el periodo de valoración. Se tendrán también en cuenta las exigencias derivadas de la movilidad de los estudiantes.

El semestre y el curso serán las unidades temporales de organización académica, abarcando no sólo los periodos de impartición de docencia presencial, sino también los dedicados a la realización de exámenes y pruebas de evaluación. La duración de cada semestre será de 18 a 20 semanas.

Cuando las características del máster así lo aconsejen, o resulte del convenio interuniversitario que en su caso dé cobertura al máster, podrá utilizarse como unidad temporal de organización académica el trimestre, el cual tendrá una duración de 9 ó 10 semanas.

### **Decimoséptima.- Criterios referidos a los tipos de actividades que deberá realizar el estudiante**

El Plan de Estudios determinará y justificará el porcentaje de actividad presencial del estudiante, indicándose éste para cada módulo y/o materia.

Por actividades presenciales se entenderán todas aquellas en las que el estudiante realice su trabajo directamente con el profesor: clases teóricas y prácticas (de aula, de laboratorio, de campo...), seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y realización de pruebas de evaluación.

Por actividades no presenciales se entenderán todas aquellas que el estudiante deberá dedicar al trabajo autónomo, tanto individual como en equipo, y según las distintas modalidades de enseñanza/aprendizaje.

En su caso, el número máximo de estudiantes en cada una de las actividades se fijará en el Plan de Estudios.

Cada una de estas actividades tendrá un responsable académico que garantice la continuidad en su prestación y el cumplimiento de los niveles de calidad.

### **Decimooctava.- Criterios generales relativos al contenido de las enseñanzas**

El contenido del Plan de Estudios se organizará en módulos y materias, con su descripción, incluyendo las prácticas externas –con la garantía de su adecuada realización- y el Trabajo de Fin de Máster (TFM).

En la organización de las enseñanzas se deberá tener en cuenta la afinidad científica y los requisitos que habrán de cumplir los profesores, en caso necesario, según la singularidad de las materias.

Sólo a efecto de gestión y de gestión interna de los estudios, las materias han de estar desglosadas en asignaturas matriculables por los estudiantes. Todas las asignaturas tendrán un mínimo de 6 créditos. Excepcionalmente podrá proponerse un número de créditos menor, que deberá estar justificado. En el caso de los másteres interuniversitarios las asignaturas podrán tener un mínimo de 5 créditos.

En todo caso, se deberán facilitar los siguientes datos de cada uno de los módulos/ materias:

1. Denominación, número de créditos ECTS, y carácter (obligatorio u optativo).
2. Duración y ubicación temporal dentro del Plan de Estudios.
3. Materias de que consta el módulo.
4. Conocimientos, competencias y resultados de aprendizaje que el estudiante adquirirá en dicho módulo/ materia.
5. En su caso, requisitos previos que han de cumplirse para poder acceder a dicho módulo o materia.
6. Actividades formativas que se realizarán, distribución en créditos ECTS, metodología y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante.
7. Actuaciones de coordinación de las actividades formativas y sistemas de evaluación dentro de un mismo módulo/ materia.
8. Sistema o sistemas de evaluación y el sistema de calificaciones.
9. Breve descripción de los contenidos de módulos y materias.
10. Comentarios o información adicional referente a los módulos y materias.

#### **Decimonovena.- Criterios referentes a la optatividad**

En el apartado de optatividad, el Plan de Estudios del Máster fijará el número de créditos de naturaleza optativa que deberán conseguir los estudiantes. Dichos créditos podrán obtenerse ya sea cursando materias optativas, ya sea por la realización de prácticas externas cuando así lo prevea el Plan y éstas no tengan carácter obligatorio, o por reconocimiento de la participación del estudiante en actividades al amparo de lo previsto en el artículo 46.2.i) de la L.O.U.

Para atender las demandas de créditos optativos que considere el Plan de Estudios, éste presentará una oferta de materias optativas teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a. El número mínimo de estudiantes para la impartición de asignaturas optativas estará en relación con el número de estudiantes de nuevo ingreso de la titulación. En todo caso, cuando una asignatura optativa no alcance el número de 8 estudiantes matriculados, de ese u otros títulos, no será impartida, facilitando a los alumnos su paso a otras optativas. Excepcionalmente, y previa autorización del Vicerrectorado

correspondiente, podrá autorizarse la impartición de las optativas que no alcancen el número de alumnos matriculados anteriormente señalado, en aquellas materias o asignaturas de relevancia científica o académica.

- b. La oferta de materias optativas dependerá de la disponibilidad de recursos humanos, materiales y espacios para su realización.

### **Vigésima.- Criterios referentes a las prácticas externas**

El Plan de Estudios podrá prever la realización de prácticas externas especificando el carácter obligatorio o voluntario de las mismas. Estas prácticas son estancias del estudiante en entornos de trabajo fuera de la Universidad a fin de adquirir competencias directamente relacionadas con el ejercicio de las profesiones que le habilitan los estudios que esté cursando.

En la propuesta del Plan de Estudios se incluirán los requisitos que garanticen la viabilidad y calidad de dichas prácticas, que tendrán que estar amparadas por el oportuno convenio.

Las prácticas de carácter no obligatorio para los estudiantes se configurarán como asignaturas optativas, incluyéndose en los créditos optativos especificados en la directriz decimoséptima.

En ambos casos, el convenio que se establezca para su realización deberá asegurar la tutela efectiva del estudiante, así como indicar los sistemas de evaluación correspondientes.

En el caso de títulos de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas.

### **Vigésimo primera.- Requisitos de las prácticas externas.**

Las cuestiones referentes al procedimiento y garantías en la realización de las prácticas será objeto de regulación propia.

### **Vigésimo segunda.- Criterios referentes al Trabajo de Fin de Máster.**

El Trabajo Fin de Máster (TFM) tiene como finalidad la acreditación de que el estudiante ha adquirido los conocimientos y competencias asociados al título. Será realizado por el estudiante bajo la dirección de uno o varios Profesores. Estará concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del estudiante sea acorde con el número de créditos asignados en el correspondiente plan de estudios.

De acuerdo con el R.D. 1393/2007, el TFM tendrá carácter obligatorio para los alumnos y deberá realizarse en la fase final del Plan de Estudios, y con su pública defensa se concluirán las enseñanzas de Máster.

Las directrices que regulen el Trabajo de Fin de Máster han de establecer sus

modalidades, órganos de gestión, elaboración y aprobación de la oferta del trabajo, así como su matriculación y defensa.

#### **Vigésimo tercera.- Criterios referentes a la valoración de los estudiantes**

Los Planes de Estudio contendrán los criterios relativos a la valoración de cada uno de los módulos y/o materias. En todo caso, se garantizará una valoración objetiva de los estudiantes así como los diversos procedimientos de revisión de las calificaciones.

#### **Vigésimo cuarta.- Criterios referentes al personal necesario para la correcta impartición de los estudios**

Toda propuesta de Plan de Estudios indicará el profesorado necesario y demás personal y apoyos para asegurar la impartición total del Máster y garantizar la calidad de la docencia y la formación del estudiante.

#### **Vigésimo quinta.- Criterios referidos a los recursos materiales y servicios necesarios para impartir adecuadamente los estudios**

El Plan de Estudios debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y servicios precisos para el cumplimiento de los objetivos del título.

#### **Vigésimo sexta.- Criterios referentes a la adaptabilidad de los planes de estudios a las personas con discapacidad**

El Plan de Estudios atenderá a las necesidades de adaptación de los estudiantes con discapacidad. Se incluirán previsiones referentes a servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

### **Sección 4ª.**

#### **Directrices para la calidad de los Planes de Estudio**

#### **Vigésimo séptima.- Criterios referentes al control de calidad**

Cada Plan de Estudios diseñará un Sistema de garantía interna de calidad que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1. Responsables del sistema de garantía interna de calidad en el Centro donde se imparte la titulación, junto con las correspondientes Comisiones de Calidad en las que estén representados todos los actores implicados, especificando funciones y procedimientos de actuación.
2. Objetivos de calidad de las titulaciones y procedimientos para la evaluación y mejora de la calidad en general y, en especial, en lo que respecta al profesorado y la enseñanza.

3. Procedimientos de evaluación y garantía de calidad de las prácticas externas y programas de movilidad.
4. Procedimientos para conocer la inserción laboral de los egresados.
5. Procedimientos para conocer y analizar la satisfacción de los diferentes colectivos implicados (estudiantes, profesores, y PAS ).
6. Procedimientos para recoger sugerencias, reclamaciones y sistemas de respuesta a las mismas.
7. Procedimientos de extinción, en su caso, del Máster, garantizando los derechos adquiridos por los estudiantes.

### **Vigésimo octava. Criterios referentes a los resultados previstos**

El Plan de Estudios contendrá una estimación de los resultados previstos para cada título, en función del tipo de estudiantes, los objetivos planteados, el grado de dedicación de los estudiantes al Máster, y otros elementos del contexto que se consideren apropiados.

### **Sección 5ª.**

#### **Directrices para el acceso a los estudios de Máster**

### **Vigésimo novena.- Criterios de acceso a los estudios de Máster**

Para establecer las condiciones de acceso se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007 e indicar la correspondencia del ámbito de las enseñanzas que ha debido realizar el estudiante para poder cursar cada uno de los estudios de Máster.

- a. Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.
- b. Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquéllos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.
- c. Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Máster aquellos que se encuentren en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

- d. Asimismo, podrán acceder a estas enseñanzas los que estén en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, sin necesidad de requisito adicional alguno. En todo caso, el plan de estudios correspondiente podrá exigir formación adicional necesaria teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos derivados de las enseñanzas cursadas en los planes de estudios de origen y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de Máster solicitadas.

### **Trigésima.- Solicitud de acceso a los estudios de Máster**

Quienes hayan cursado sus estudios conforme a sistemas educativos ajenos al EEES deberán solicitar a la UCM el acceso a los estudios de Máster. La Universidad, previa comprobación de que acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster, les concederá el acceso.

Mientras se está tramitando la concesión del acceso a los estudios de Máster, se podrá solicitar la admisión condicional a unos estudios concretos.

### **Sección 6ª.**

#### **Directrices para la admisión a los estudios de Máster**

El contenido de la presente Sección se regulará la normativa de la UCM para la admisión a los estudios de Máster.

No obstante, las normas de admisión no son imprescindibles para poder comenzar a elaborar los planes de estudio de Máster.

#### **Disposiciones adicionales**

##### **Primera**

El Coordinador de Titulación, a efectos de retribuciones y reducción de carga docente, estará equiparado a Secretario de Departamento.

##### **Segunda**

El reconocimiento de créditos por estudios realizados en el doctorado sujeto a regímenes anteriores al RD /1393/2007, se efectuará de manera que se garantice la continuidad en la formación del estudiante, arbitrándose, en cada Máster el régimen de adaptación, a fin de que se puedan concluir los estudios. En todo caso, habrá de cursar un 60% de los créditos en el Máster.

##### **Tercera**

La UCM regulará, con carácter general, la admisión a los estudios de máster, las normas de permanencia en dichos estudios, el progreso y la evaluación de los conocimientos y aptitudes alcanzadas por los estudiantes, el reconocimiento y la transferencia de créditos, el trabajo de fin de máster (TFM),

así como cuantos otros aspectos específicos precisen de desarrollo normativo de conformidad a lo dispuesto en el R.D. 1393/2007 y en el Protocolo elaborado por la ANECA.

#### **Cuarta**

Los Másteres específicos para el acceso a profesiones que dispongan de normativa comunitaria, estatal o autonómica específica, dispondrán de directrices propias que adapten las presentes directrices a las peculiaridades de dichos títulos.

### **Régimen transitorio**

#### **Uno**

Aquellos Planes cuya entrada en vigor esté prevista para el curso 2009-2010 deberán ser remitidos a la Comisión de Estudios de la UCM antes del 30 de Septiembre de 2008.

#### **Dos**

Los Programas Oficiales de Máster que están en vigor en la actualidad podrán adaptarse a estas directrices. No podrán seguir impartándose a partir de 2015.

-----

**El Consejo aprueba** la modificación del punto número 12 y la incorporación del punto 13 de la directriz tercera, del documento sobre directrices generales de la UCM, para la aprobación de nuevas enseñanzas de grado, en los siguientes términos:

“12. El Consejo de Gobierno someterá a aprobación los Planes de Estudio informados favorablemente por la Comisión de estudios. Los Planes de Estudio aprobados por el Consejo de Gobierno se remitirán al Consejo Social para su informe.

13. Una vez que el Consejo Social haya emitido informe favorable, se elevarán al Consejo de Universidades para su proceso de verificación, así como a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la autorización de la impartición de las enseñanzas.”

-----

**El Consejo aprueba** el nombramiento de los vocales que se detallan, en las Comisiones de la Oficina para la Calidad:

#### **COMISIÓN DE CALIDAD DE LOS CENTROS**

- El Vicerrector/a de Departamentos y Centros
- El Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia

- 1 Representante de la Oficina para Calidad:
- 8 Decanos o Directores de Escuela (2 por rama), elegidos de forma rotatoria:
  - o Ciencias Experimentales:
    - Decano de la Facultad de Matemáticas.
    - Decano de la Facultad de de CC: Químicas.
  - o Ciencias Sociales y Jurídicas:
    - Decano de la Facultad de Derecho.
    - Director de la E.U. de Estudios Empresariales.
  - o Humanidades:
    - Decano de la Facultad de Filosofía
    - Decana de la Facultad de Geografía e Historia
  - o Ciencias de la Salud:
    - Decano de la Facultad de Veterinaria.
    - Director de la E.U. de Enfermería, Fisioterapia y Podología.
- 4 Profesores numerarios con dedicación a tiempo completo:
  - o Francisco Rodríguez Somolinos
  - o María Cátedra Tomás
  - o Julia Mendoza Tuñón
  - o Sofía Ródenas de la Rocha
- 2 Profesores contratados permanentes con dedicación a tiempo completo:
  - o M<sup>a</sup> Isabel Delgado Piña
  - o Belén Sáenz-Rico de Santiago
- 4 Miembros del Personal de Administración y Servicios:
  - o Florentino Martín Mata
  - o Cristina Ramos Platón
  - o José Arbués Bedia
  - o José Crespo Alía
- 2 Estudiantes (pendiente de incluir la propuesta):
  - o
  - o
- 1 Representante externo de una Agencia de Calidad:
  - o Ricardo Camarillo Llorens

COMISIÓN DE CALIDAD DE LAS TITULACIONES

- El Vicerrector/a de Espacio Europeo de Educación Superior
- El Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- Un representante de la Oficina para la Calidad:
  
- 4 Decanos o Directores de Escuela (1 por rama), elegidos de forma rotatoria:
  - o Director de la Escuela Universitaria de Estadística
  - o Decano de la Facultad de Psicología
  - o Decano de la Facultad de Bellas Artes
  - o Decano de la Facultad de Farmacia
  
- 4 Profesores numerarios con dedicación a tiempo completo:
  - o Antonio Rey Gayo
  - o Fernando Gascón Inchausti
  - o Ana María Arias de Cossio
  - o María del Carmen Martín Gómez
  
- 2 Profesores contratados permanentes con dedicación a tiempo completo:
  - o Ana Isabel Olives Barba
  - o Cándida Gago García
  
- 2 Estudiantes (pendiente de incluir la propuesta):
  - o
  - o
  
- 1 Representante externo de una Agencia de Calidad:
  - o Celia Gavilán Marfé

#### COMISIÓN DE CALIDAD DEL PROFESORADO

- El Vicerrector/a de Política Académica y Profesorado
- El Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- 1 Representante de la Oficina para la Calidad:
  
- 4 Decanos o Vicedecanos (uno por cada rama) con rotación anual:
  - o Decano de la Facultad de Ciencias Físicas.
  - o Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
  - o Decano de la Facultad de Educación.
  - o Decano de la Facultad de Medicina
  
- 4 Profesores funcionarios:

- Julia Téllez y Pablo
  - Beatriz Quintanilla Navarro
  - Francisco Javier Fernández Vallina
  - Cristina Larroy García
- 2 Profesores Contratados a tiempo completo:
    - Aranzazu Mascaraque Susunaga
    - Gloria Molero Martín-Portugués
  - 2 Estudiantes:
    - Sandra del Río García
    - María Vielva Sanz
  - 1 Representante externo de una Agencia de Calidad:
    - María Jesús Rosado Millán

-----

**El Consejo aprueba** la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Clínica Universitaria de Psicología, en los siguientes términos:

- **Artículo 10.2**

*Donde dice:*

2. Elegir al Director de la Clínica y proponerlo al Rector para su nombramiento.

*Debe decir:*

2. Elegir al Director de la Clínica y proponerlo **a la Junta de Facultad para su ratificación** y al Rector para su nombramiento.

- **Artículo 12.1**

*Donde dice:*

1. El Director, que será nombrado por el Rector, será elegido por el Consejo de la Clínica de entre los profesores y profesoras de la Facultad de Psicología con vinculación permanente a la Universidad, dedicación a tiempo completo y el título de especialista en Psicología Clínica.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo le traslado para su conocimiento y en su caso ejecución.

*Debe decir:*

1. El Director, que será nombrado por el Rector, será elegido por el Consejo de la Clínica de entre los profesores y profesoras de la Facultad de Psicología con vinculación permanente a la Universidad, dedicación a tiempo completo y el título de especialista en Psicología Clínica **y será ratificado por la Junta de la Facultad de Psicología.**

-----

**El Consejo aprueba** el cambio de área de conocimiento de *D. José Fernando Rampérez Alcolea*, desde Filosofía al área de Estética y Teoría de las Artes.

-----

**El Consejo aprueba** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, en los términos que se detallan en la documentación de este punto.

-----

**El Consejo informa favorablemente** la actualización de los precios de alojamientos en Colegios Mayores de fundación directa de la Universidad, durante el curso colegial 200/2009 y el periodo estival de 2008, en los siguientes términos:

La mensualidad asciende a 769 € IVA incluido, siendo el importe completo del curso 2008/2009 de 7.271 €, incluida la reserva de plaza. Se desglosa en las siguientes cantidades:

- Aceptación de Plaza (no reembolsable) .....327,10 euros  
7% de IVA ..... 22,9 euros  
Total Aceptación de Plaza ..... 350 euros
- 1 mensualidad doble (correspondiente a Octubre y Junio) ..... 1.437,38 euros  
7% de IVA ..... 100,62 euros  
Total mensualidad doble ..... 1.538 Euros
- 7 mensualidades de 718,69 € (Noviembre a Mayo) ..... 5.030,84 euros  
7% de IVA ..... 352,16 euros  
Total 7 mensualidades ..... 5.383 euros

Mensualidades: ..... 769 x 950 x 9 = 6.574.950 €

Reservas: ..... 350 x 950 = 332.500 €

TOTAL COLEGIALES MENSUALIDAD Y RESERVA: ..... 6.907.450 €

Cuando la incorporación del colegial se produzca comenzado el mes, la mensualidad se cobrará íntegra si la estancia es superior a una quincena y, si ésta es inferior a la misma, se abonarán los días efectivos de estancia.

La Aceptación de Plaza (350 €) no será reembolsable, excepto causa de fuerza mayor documentada. A estos efectos, no se considerará causa de fuerza mayor el no haber obtenido plaza en la Universidad por no superar las pruebas de acceso o no obtener, en su caso, la calificación suficiente para realizar los estudios deseados.

## Residentes de invierno (profesores e investigadores y doctorandos)

Hasta 15 días	INB	DOB
	C/IVA	C/IVA
	€	€
Alojam/ Desayuno	50,00	70,00
Pensión Completa	59,00	88,00

### Más de 2 semanas:

Se aplican los precios del período estival a partir del décimo sexto día de estancia. (Ver cuadro Verano 2008)

VERANO 2008.

Seguidamente, se acompaña la propuesta para el periodo estival del año 2008.

	INB		INC		INS		DOB		DOC		DOS	
	S/IVA	C/IVA										
	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€
Alojam / Desayu no	37,38	40,00	32,71	35,00	25,23	27,00	51,40	55,00	46,73	50,00	39,25	42,00
Pensión Comple ta	45,79	49,00	41,12	44,00	33,64	36,00	68,22	73,00	63,55	68,00	56,07	60,00
Precio colegial es	23,36	25,00	23,36	25,00	23,36	25,00	23,36	25,00	23,36	25,00	23,36	25,00

LEYENDA:

INB	INDIVIDUAL CON BAÑO PROPIO
INC	INDIVIDUAL CON BAÑO COMPARTIDO
INS	INDIVIDUAL CON BAÑO EN PASILLO
DOB	DOBLE CON BAÑO PROPIO

<i>DOC</i>	<i>DOBLE CON BAÑO COMPARTIDO</i>
<i>DOS</i>	<i>DOBLE CON BAÑO EN PASILLO</i>

Asimismo, **el Consejo informa favorablemente** la actualización de precios de alojamientos en Residencias para Estudiantes Extranjeros de la Universidad, durante el curso colegial 2008/2009, en los siguientes términos:

	Importe	IVA	Total
- Habitación Individual:	334,74	23,43	358,17
- Habitación Doble:	289,84	20,29	310,13
- Habitación Doble-Litera:	233,71	16,36	250,07

Asimismo, **el Consejo informa favorablemente** el baremo de admisión en Colegios Mayores propios de la Universidad, en los siguientes términos:

#### **CRITERIOS A VALORAR:**

##### **Expediente académico: 0 – 5 puntos.**

La puntuación vendrá dada, en cada uno de los casos siguientes:

- En caso de **primer ingreso en la Universidad**: Nota de la prueba de acceso a la Universidad o prueba equivalente (en caso de no disponer de ella en la fecha necesaria, nota media de Bachiller) considerada numéricamente, de la que se restarán 5 puntos.

(Ejemplo: Nota de acceso a la Universidad: 7'36 – 5 puntos = **2.36 puntos en este apartado**)

- En caso de estar realizando **estudios universitarios**: Nota media del último año cursado, considerada numéricamente, de la que se restarán 5 puntos, como en el supuesto anterior.

##### **Recursos económicos: 0 – 3 puntos.**

En caso de que el estudiante desee que sean tenidos en cuenta sus recursos económicos a la hora de valorar su posible admisión en los Colegios Mayores de fundación directa de la UCM deberá acompañar los certificados que a continuación se indican.

1. Certificado de ingresos de la unidad familiar.
2. Certificado de ingresos del solicitante.

La puntuación vendrá dada por la Renta Personal Disponible, es decir, la suma de los ingresos obtenidos por la unidad familiar y el solicitante, dividida entre el número de miembros de la unidad familiar (incluido el solicitante), acreditándose mediante Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De acuerdo con esta puntuación económica serán asignados los niveles de pago correspondientes en base a las solicitudes presentadas. La equivalencia en puntos será la siguiente:

Con RPD:

Hasta	6.000 €	.....	3.00 puntos
Entre	6.000 €	y 8.000 €	..... 2.50 puntos
Entre	8.000 €	y 10.000 €	..... 2.00 puntos
Entre	10.000 €	y 12.000 €	..... 1.50 puntos
Entre	12.000 €	y 14.000 €	..... 1.00 puntos
Con RPD por encima de	.....	14.000 €	..... 0.00 puntos

**Preinscripción o admisión en Centros Universitarios: 0 – 6 puntos.**

- En la Universidad Complutense: ..... 6 puntos
- En otros Centros Públicos Universitarios de la Comunidad de Madrid en una titulación no ofertada por la UCM ..... 3 puntos
- En el resto de los casos de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid ..... 1 puntos
- En centros privados..... 0 puntos

**Condición de titular de una beca o Matrícula de Honor: 0 – 1 puntos.**

- Ser titular de una beca concedida mediante convocatoria pública para las Universidades de Madrid o condición de becario en el curso inmediatamente precedente a aquél para el que se solicita la plaza de residencia,
- o en su defecto, Matrícula de Honor en el curso 2007-2008.

**Tener algún/a/os/as hermano/a/s residiendo en los Colegios Mayores de fundación directa de la UCM: 0 – 0.5 punto.**

**Otros méritos de especial interés para la vida colegial: 0 – 4 puntos.**

Méritos valorados por la Dirección del Colegio Mayor solicitado en primer lugar según curriculum vitae aportado por el/la solicitante:

- a) Culturales y sociales.
- b) Deportivos y otros.

**RESOLUCIÓN DE EMPATES:**

Los empates que en su caso se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en el que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

1. Mayor puntuación en “otros méritos de especial interés para la vida Colegial”.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado “Preinscripción o admisión en Centros Universitarios”.

De este acuerdo se dará traslado al Consejo Social para su aprobación, si procede.

-----

**El Consejo aprueba** el plan de prevención de riesgos laborales de la Universidad, en los términos que se detallan en la documentación de este punto.

-----

**El Consejo aprueba** la constitución de una servidumbre de paso a favor del Canal de Isabel II, en relación con las obras de urbanización que se están desarrollando en Somosaguas.

-----

# CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 9 DE JULIO DE 2008

## ACUERDOS ADOPTADOS

**El Consejo aprueba** la propuesta de modificación del Reglamento del BOUC, en los siguientes términos:

Con objeto de mejorar, en el ámbito de la Universidad, las garantías del principio del Estado de derecho, consagrado en el artículo 1.1 de la Constitución y del principio de publicidad de las normas, exigido en el artículo 9.3 de la norma fundamental, se planteó la creación del Boletín Oficial de la Universidad Complutense, siendo también un instrumento fundamental para el acceso y conocimiento concreto de las normas internas de la Universidad.

Tras más de cuatro años de funcionamiento la experiencia en su gestión y la necesaria actualización de los instrumentos de comunicación aconsejan revisar algunas de las disposiciones contenidas en su Reglamento.

En su virtud, se propone al Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid la adopción del siguiente acuerdo:

**Artículo Único.** Se modifican las disposiciones del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC) que se incluyen como Anexo al presente acuerdo.

**Disposición Transitoria Única.** En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor del presente acuerdo, se pondrá a disposición de los miembros de la comunidad universitaria la posibilidad de solicitar su suscripción electrónica al BOUC.

**Disposición Final Primera** Se faculta al Secretario General de la Universidad Complutense de Madrid a dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente acuerdo.

**Disposición Final Segunda** La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

### **Artículo 1, apartado 4**

Aquellas disposiciones o actos que deban ser publicados en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid serán publicados, además, en el BOUC.

Si hubiera contradicción en los textos publicados prevalecerá lo publicado en el Boletín previsto estatutariamente.

En todo caso las disposiciones de carácter general que se publiquen deberán incluir expresamente la fecha de su entrada en vigor.

### **Artículo 3**

El BOUC se hará público en versión electrónica.

Hasta que se lleve a cabo la implantación de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, tendrá la consideración de oficial y auténtico, el ejemplar del BOUC rubricado por el Secretario General y depositado en la Secretaría General.

### **Artículo 4**

El BOUC tendrá, al menos, periodicidad mensual publicándose, siempre que sea posible, el primer día hábil de cada mes durante el periodo lectivo. Cuando las circunstancias así lo requieran, el Secretario General determinará la publicación de un nuevo número del BOUC, en función del volumen de la información a publicar y de los requerimientos derivados de la actividad universitaria.

### **Artículo 5**

1. En la inserción de originales, se guardará el siguiente orden de secciones:

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS. Que constará de las subsecciones:

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.

II.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS. Que constará de las subsecciones:

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

IV. ANUNCIOS.

V. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.

### **Artículo 8, apartado 4**

Las citas que en dichos textos se contengan respecto a resoluciones,

acuerdos y disposiciones ya publicadas en el BOUC, se hará con referencia a dicho boletín oficial.

### **Disposición Transitoria Primera**

Se habilitará una cuenta de correo electrónico específica a los efectos de lo previsto en el artículo 8, apartado 3.

**Disposición Final** Queda derogada.

-----

**El Consejo acuerda** posponer el estudio de la propuesta para una próxima reunión.

-----

**El Consejo aprueba** las dotaciones y desdotaciones de las plazas que se detallan a continuación:

#### **FACULTAD DE FILOLOGÍA**

##### Departamento de Estudios Hebreos y Arameos

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-997).

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

##### Departamento de Filología Francesa

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-142).

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

##### Departamento de Filología Griega y Lingüística Indoeuropea.

Desdotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor (54-216)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

#### **FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**

##### Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor, área de conocimiento de Arqueología.

##### Departamento de Geografía Humana

Desdotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor (54-183).

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

##### Departamento de Historia de América I

Desdotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor (54-190).

##### Departamento de Historia del Arte III

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

##### Departamento de Historia Contemporánea

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-103).  
Dotación una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

Departamento de Historia Medieval

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1595).  
Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-586).  
Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

**FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS**

Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Física de Materiales

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-834).  
Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

**FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS**

Departamento de Cristalografía y Mineralogía

Desdotación de dos plazas de Profesor Titular de Universidad (03-1112) y (03-17).  
Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.  
Dotación de una plaza de Ayudante.

Departamento de Estratigrafía

Desdotación de dos plazas de profesor Titular de Universidad (03-1073) y (03-1071).  
Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor  
Dotación de una plaza de profesor Ayudante Doctor.

Departamento de Geodinámica

Desdotación de dos plazas de Profesor Titular de Universidad (03-1229) y (03-41).  
Dotación de dos plazas de Profesor Ayudante Doctor, área conocimiento Geodinámica interna.

**FACULTAD DE VETERINARIA**

Departamento de Producción Animal

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-111).  
Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

**FACULTAD DE DERECHO**

Departamento de Derecho Procesal

Desdotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor (54-63).  
Dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad.

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Departamento de Sociología III

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-982).

Dotación de una plaza de Ayudante.

## **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**

### Departamento de Periodismo II

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-318).

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

## **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL**

### Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales

Desdotación de una plaza de Profesor Colaborador (47-56)

Desdotación de una plaza de Profesor Asociado 6 horas.

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

-----

**El Consejo aprueba** la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente:

### **1.- Concursos de acceso a cuerpos funcionarios docentes universitarios entre habilitados.**

## **FACULTAD DE FILOLOGÍA**

### Departamento de Filología Italiana

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Filología Italiana”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Literatura italiana medieval”, “Dantología”

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Manuel CARRERA DÍAZ (CU, Universidad de Sevilla)

Secretario: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen BARRADO BELMAR (TU, UCM)

Vocal 1<sup>o</sup>: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Nieves MUÑIZ MUÑIZ (CU, Universidad de Barcelona)

Vocal 2<sup>o</sup>: D. Carlos LÓPEZ CORTEZO (TU, UCM)

Vocal 3<sup>o</sup>: D. Eduard VILELLA MORATO (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1<sup>o</sup>: D<sup>a</sup>. Angeles ARCE MENENDEZ (TU, UCM)

Suplente 2<sup>o</sup>: D<sup>a</sup>. Cristina BARBOLANI DI MONTAUTO (TU, UCM)

Suplente 3<sup>o</sup>: D<sup>a</sup>. María HERNÁNDEZ ESTEBAN (TU, UCM)

Suplente 4<sup>o</sup>: D. José Antonio TRIGUEROS CANO (Emérito, Universidad de Murcia)

Suplente 5<sup>o</sup>: D. Joaquín ESPINOSA CARBONELL (CU, Universidad de Valencia)

## **FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**

### Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas y Arqueología

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento “Ciencias y Técnicas Historiográficas”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Paleografía y Diplomática, Epigrafía y Numismática”; “Numismática Moderna y Sistema monetario europeo”

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. José Manuel RUIZ ASENSIO (CU, Universidad de Valladolid)

Secretario: D<sup>a</sup>. Pilar OSTOS SALCEDO (CU, Universidad de Sevilla)

Vocal 1<sup>o</sup>: D. Vicente GARCÍA LOBO (CU, Universidad de León)

Vocal 2º: D. José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ (CU, Universidad de Burgos)  
Vocal 3º: D.ª M.ª Luisa PARDO RODRÍGUEZ (CU, Universidad de Sevilla)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D.ª M.ª Josefa SANZ FUENTES (CU, Universidad de Oviedo)  
Suplente 2º: D.ª Rosa M.ª BLASCO MARTÍNEZ (CU, Universidad de Cantabria)  
Suplente 3º: D. Jesús ALTURO PERUCHO (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)  
Suplente 4º: D. Manuel ROMERO TALLAFIGO (CU, Universidad de Sevilla)  
Suplente 5º: D.ª M.ª del Carmen ÁLVAREZ MÁRQUEZ (CU, Universidad de Sevilla)

### **FACULTAD DE EDUCACIÓN**

#### Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento “Psicología Evolutiva y de la Educación”. Actividades docentes asignadas a la plaza: “Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar”

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Francisco GONZÁLEZ CALLEJA (CU, UCM)  
Secretario: D. Víctor SANTIUSTE BERMEJO (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. Julio Antonio GONZÁLEZ GARCÍA (CU, Universidad de Oviedo)  
Vocal 2º: D.ª Ramona RUBIO HERRERA (CU, Universidad de Granada)  
Vocal 3º: D. Ramón GONZÁLEZ CABANACH (CU, Universidad de La Coruña)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Vicente BERMEJO FERNÁNDEZ (CU, UCM)  
Suplente 2º: D.ª M.ª José DÍAZ-AGUADO JALÓN (CU, UCM)  
Suplente 3º: D. Agustín DOSIL MACEIRA (CU, Universidad de Santiago de Compostela)  
Suplente 4º: D. Florencio VICENTE CASTRO (CU, Universidad de Extremadura)  
Suplente 5º: D. Francisco RIVAS MARTÍNEZ (CU, Universidad de Valencia)

### **FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS**

#### Departamento de Física de los Materiales

Dos plazas de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Física Aplicada”. Actividades docentes asignadas a las plazas: “Comportamiento Electrónico, Térmico y Óptico de los Materiales”; “Estructura y Defectos en Materiales”; “Microscopia y Espectroscopia de Materiales”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Cristóbal FERNÁNDEZ PINEDA (CU, UCM)  
Secretario: D.ª Elena NAVARRO PALMA (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Francisco DÓMINGUEZ-ADAME ACOSTA (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Leonardo SORIANO DE ARPE (TU, Universidad Autónoma de Madrid)  
Vocal 3º: D. Santiago EXPÓSITO PAJE (TU, Universidad de Castilla-La Mancha)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. José Enrique ORTEGA CONEJERO (CU, Universidad del País Vasco)  
Suplente 2º: D. José Ángel GARCÍA MARTÍNEZ (CU, Universidad del País Vasco)  
Suplente 3º: D. Ricardo BRITO LÓPEZ (TU, UCM)  
Suplente 4º: D. Juan José ALONSO PEREDA (TU, Universidad de Málaga)  
Suplente 5º: D. Eduardo ELIZALDE PÉREZ-GRUESO (TU, Univ. Autónoma de Madrid)

### **FACULTAD DE MEDICINA**

#### Departamento de Radiología

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Radiología y Medicina Física”.

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. José Luis CARRERAS DELGADO (CU, UCM)  
Secretario: D. Eduardo GUIBELALDE DEL CASTILLO (TU, UCM)  
Vocal 1º: D. Felipe Ángel CALVO MANUEL (CU, UCM)  
Vocal 2º: Dª Araceli HERNÁNDEZ VITORIA (TU, Universidad de Zaragoza)  
Vocal 3º: D. Alberto BIETE SOLA (TU, Universidad de Barcelona)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Luciano GONZÁLEZ GARCÍA (CU, UCM)  
Suplente 2º: D. Alfonso CALZADO CANTERA (TU, UCM)  
Suplente 3º: D. José Ramón GARCÍA-TALAVERA FERNÁNDEZ (CU, U. de Salamanca)  
Suplente 4º: D. Miguel Ángel DE GREGORIO ARIZA (TU, Universidad de Zaragoza)  
Suplente 5º: Dª Margarita CHEVALIER DEL RÍO (TU, UCM)

#### **FACULTAD DE FARMACIA**

##### Departamento de Parasitología

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Parasitología".

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Antonio Ramón MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (CU, UCM)  
Secretario: Dª Mª Cristina ARIAS FERNÁNDEZ (CU, Universidad de Vigo)  
Vocal 1º: Dª Filomena RODRÍGUEZ CAABEIRO (CU, Universidad de Alcalá)  
Vocal 2º: D. Manuel Luis SANMARTÍN DURÁN (CU, U. de Santiago de Compostela)  
Vocal 3º: D. Florencio MARTÍNEZ UBEIRA (CU, U. de Santiago de Compostela)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Jorge A. GUI SANTES DEL BARCO (CU, Universidad del País Vasco)  
Suplente 2º: D. Santiago HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (CU, Universidad de Córdoba)  
Suplente 3º: D. David REINA ESOJO (CU, Universidad de Extremadura)  
Suplente 4º: Dª Mª del Carmen MACARÓ LAZCANO (CU, Universidad de Granada)  
Suplente 5º: D. Diego Carlos GUEVARA BENÍTEZ (CU, Universidad de Sevilla)

#### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

##### Departamento de Economía Aplicada VI

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Economía Aplicada". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Hacienda Pública y Sistema Fiscal".

#### **COMISIÓN TITULAR**

Presidente: D. Emilio ALBI IBÁÑEZ (CU, UCM)  
Secretario: D. José Antonio RODRÍGUEZ ONDARZA (CU, UCM)  
Vocal 1º: D. José Manuel GONZÁLEZ-PÁRAMO MARTÍNEZ-MURILLO (CU, UCM)  
Vocal 2º: D. Ignacio ZUBIRI ORIA (CU, Universidad del País Vasco)  
Vocal 3º: D. José MALDONADO SÁNCHEZ (CU, Universidad de Málaga)

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

Suplente 1º: D. Carlos MONASTERIO ESCUDERO (CU, Universidad de Oviedo)  
Suplente 2º: D. Julio Antonio LÓPEZ LABORDA (CU, Universidad de Zaragoza)  
Suplente 3º: D. Manuel RAPÚN GÁRATE (CU, Universidad Pública de Navarra)  
Suplente 4º: D. Francisco PEDRAJA CHAPARRO (CU, Universidad de Extremadura)  
Suplente 5º: D. Alfredo IGLESIAS SUÁREZ (CU, Universidad de Castilla-La Mancha)

-----

**El Consejo acuerda** que se reconozca donde corresponda y a todos los efectos oportunos, incluidos los académicos, el desempeño de tareas y cargos de gestión a los miembros de la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense como órgano colegiado de nuestra Universidad. Dicho reconocimiento a sus miembros se haría efectivo desde la constitución

formal de la Junta en el mes de marzo de 1988.

-----

**El Consejo aprueba** el nombramiento de los representantes en la Comisión de Doctorado que se detallan a continuación:

**FACULTAD DE FARMACIA:**

- *D<sup>a</sup> Begoña Elorza Barroeta*, en sustitución de D. Rafael Lozano Fernández.

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN**

- *D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Fernández Bajón*.

-----

**El Consejo aprueba** el Grado en Matemáticas, Grado en Matemáticas y Estadística, Grado en Estadística Aplicada y Grado en Arqueología, en los términos que se detallan en la documentación de este punto.

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el King Prajadhipok's Institute (Tailandia), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y KING PRAJADHIPOK'S INSTITUTE (TAILANDIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y King Prajadhipok's Institute, representada por su Secretario General, Sr. D. Borwornsak Uwanno, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.-**

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 2.-**

Ambas Instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

### Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Instituciones.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Instituciones.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

### Artículo 4.-

Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Instituciones procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

### Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, siendo su vigencia indefinida, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

La modificación del presente Convenio podrá instarse por escrito por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y deberá ser ratificada por ambas instituciones, entrando en vigor desde el momento de su firma.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Por King Prajadhipok's  
Institute

Borwornsak Uwanno  
Secretario General  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (Honduras), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN  
(HONDURAS)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán representada por la Sra. Rectora Magnífica, D<sup>a</sup>. Lea Azucena Cruz Cruz, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.-**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 2.-**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

**Artículo 3.-**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.

2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, siendo su vigencia indefinida, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

La modificación del presente Convenio podrá instarse por escrito por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y deberá ser ratificada por ambas instituciones, entrando en vigor desde el momento de su firma.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en castellano, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Universidad Pedagógica  
Nacional Francisco Morazán

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector

Lea Azucena Cruz Cruz  
Rectora

Fecha:

Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología, representada por la Excm. Secretaria de Estado, Sra. Dña. Ligia Amada Melo, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.-**

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural, particularmente en la formación de profesores universitarios e investigadores y el fomento de Grupos de investigación en áreas definidas como prioritarias por la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana.

**Artículo 2.-**

Ambas Instituciones colaborarán en Programas de investigación y Programas de postgrado, en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico.

**Artículo 3.-**

Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Desarrollo de Programas de Especialización y Doctorados con el fin de formar profesores e investigadores para las Universidades e Institutos de investigación, así como para apoyar procesos de innovación tecnológica de las empresas dominicanas.
2. Proyectos de investigación, desarrollo e innovación en temas de interés común para ambas Instituciones.

3. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
4. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.
5. Desarrollo de Programas de formación permanente para profesores de Universidades Dominicanas.

#### Artículo 4.-

Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con precisa antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo las actividades pactadas.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirán las acciones que se pretenda llevar a cabo.

#### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y deberá ser ratificada por ambas instituciones, entrando en vigor desde el momento de su firma.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en castellano, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por la Secretaría de Estado de  
Educación Superior Ciencia y  
Tecnología de la República  
Dominicana

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Ligia Amada Melo  
Secretaria de Estado  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Corporación Projectamerica de Santiago de Chile, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA CORPORACIÓN PROYECTAMERICA DE SANTIAGO DE CHILE

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Corporación Projectamerica de Santiago de Chile representada por su Presidente, Excmo. Sr. D. Enrique Correa Ríos, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.-**

Ambas instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 2.-**

Ambas instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

**Artículo 3.-**

Dentro de este marco, ambas instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas partes.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas instituciones.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

**Artículo 4.-**

Ambas instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se

producirán los intercambios a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas instituciones procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en castellano, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Por la Corporación  
Proyctamerica de Chile

Enrique Correa Rios  
Presidente  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional Experimental de Táchira (Venezuela), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)

## Y UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE TÁCHIRA (VENEZUELA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y Universidad Nacional Experimental de Táchira, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. José Vicente Sánchez Frank, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

### Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

### Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

### Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

### Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la

acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, siendo su vigencia indefinida, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

La modificación del presente Convenio podrá instarse por escrito por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y deberá ser ratificada por ambas instituciones, entrando en vigor desde el momento de su firma.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en castellano, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Por Universidad Nacional  
Experimental de Táchira

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

José Vicente Sánchez Frank  
Rector  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Tecnológica de Bolívar (Colombia), en los siguientes términos:

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR (COLOMBIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Tecnológica de Bolívar, representada por la Sra. Rectora Magnífica, Dña. Patricia del Pilar Martínez Barrios, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

#### Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

#### Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

#### Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación y formación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.
4. Intercambio de material académico y publicaciones docentes.

#### Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

#### Artículo 6.-

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios ni sustitutos.

#### Artículo 7.-

La propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetas a las condiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### Artículo 8.-

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de las labores académicas o administrativas.

#### Artículo 9.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 10.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, siendo su vigencia indefinida, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

La modificación del presente Convenio podrá instarse por escrito por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y deberá ser ratificada por ambas instituciones, entrando en vigor desde el momento de su firma.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en castellano, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense

Por la Universidad Tecnológica de  
Bolívar

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Patricia del Pilar Martínez Barrios  
Rectora  
Fecha:

-----

**El Consejo aprueba** el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Bernardo O'Higgins (Chile), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS (CHILE)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Bernardo O'Higgins, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Jorge O'ryan Balbotín, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

**Artículo 1.-**

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 2.-**

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

**Artículo 3.-**

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

**Artículo 4.-**

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el

modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Convenios Específicos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

#### Artículo 6.-

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos convenios específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad, que estará formada por:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Lucila González Pazos.

Director del Instituto Complutense de estudios Internacionales, Sr. José Antonio Alonso.

Catedrático de Relaciones Internacionales, Profesor Sr. Rafael Calduch Cervera.

Por parte de la Universidad Bernardo O'Higgins:

Vicerrector de Administración y finanzas, Sr. Claudio Ruff Escobar

Director de investigación y Relaciones Internacionales, Sr. Tomás Flores Jaña.

Los Rectores podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Coordinación designados que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

#### Artículo 7.-

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

#### Artículo 8.-

Las condiciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los convenios específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera

de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 9.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, siendo su vigencia indefinida, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

La modificación del presente Convenio podrá instarse por escrito por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y deberá ser ratificada por ambas instituciones, entrando en vigor desde el momento de su firma.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en castellano, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez  
Rector  
Fecha:

Por la Universidad Bernardo  
O'Higgins

Jorge O'Ryan Balbotín  
Rector  
Fecha:

-----